

Sumario

Número 227 - Lunes, 25 de noviembre de 2019 - Año XLI

1. Disposiciones generales

PÁGINA

PRESIDENCIA

Ley 4/2019, de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía. 10

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 19 de noviembre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita. 52

Resolución de 19 de noviembre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita. 53

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 19 de noviembre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, convocado por resolución que se cita. 54

Resolución de 19 de noviembre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, convocado por resolución que se cita. 55

Resolución de 19 de noviembre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, convocado por resolución que se cita. 56



**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS
Y UNIVERSIDAD**

Resolución de 15 de noviembre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, convocado por resolución que se cita. 57

Resolución de 19 de noviembre de 2019, del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, por la que se adjudica puesto de trabajo por el sistema de libre designación convocado por la resolución que se cita. 58

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE**

Resolución de 19 de noviembre de 2019, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se convoca concurso de méritos para la selección de directores y directoras de centros docentes públicos no universitarios de titularidad de la Junta de Andalucía. 59

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS
Y UNIVERSIDAD**

Resolución de 15 de noviembre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, por el sistema de libre designación. 62

Resolución de 15 de noviembre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, por el sistema de libre designación. 64

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 14 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, que modifica la Resolución de 18 de junio de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes que superan la fase de oposición, correspondientes a las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de Celador/a, convocada mediante Resolución de 13 de diciembre de 2018. 66

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 18 de noviembre de 2019, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se aprueba, a propuesta de la Comisión de Selección, la lista provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, correspondiente a la convocatoria para la constitución de bolsa de empleo externa para la cobertura temporal de puestos de Monitora o Monitor de Limpieza en la Comunidad Terapéutica de Tarifa en Cádiz (BE1857MLTA). 68

Resolución de 18 de noviembre de 2019, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se aprueba, a propuesta de la Comisión de Selección, la lista provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, correspondiente a la convocatoria para la constitución de bolsa de empleo externa para la cobertura temporal de puestos de Monitora o Monitor de Limpieza en la Comunidad Terapéutica de Los Palacios en Sevilla (BE1860MLLP). 73

Resolución de 18 de noviembre de 2019, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se aprueba, a propuesta de la Comisión de Selección, la lista provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, correspondiente a la convocatoria para la constitución de bolsa de empleo externa para la cobertura temporal de puestos de Monitora o Monitor de Limpieza en la Comunidad Terapéutica de La Línea en Cádiz (BE1858MLLL). 80

Resolución de 18 de noviembre de 2019, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se aprueba, a propuesta de la Comisión de Selección, la lista provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, correspondiente a la convocatoria para la constitución de bolsa de empleo externa para la cobertura temporal de puestos de Oficial Mantenimiento Conducadora u Oficial Mantenimiento Conductor en la Comunidad Terapéutica de Almonte en Huelva (BE1861OCAL). 85

Resolución de 18 de noviembre de 2019, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se aprueba, a propuesta de la Comisión de Selección, la lista provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, correspondiente a la convocatoria para la constitución de bolsa de empleo externa para la cobertura temporal de puestos de Monitora o Monitor de Limpieza en la Comunidad Terapéutica de Cartaya en Huelva (BE1856MLCA). 89

Resolución de 18 de noviembre de 2019, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se aprueba, a propuesta de la Comisión de Selección, la lista provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, correspondiente a la convocatoria para la constitución de bolsa de empleo externa para la cobertura temporal de puestos de Monitora o Monitor de Limpieza en la Comunidad Terapéutica de Almonte en Huelva. (BE1855MLAL). 94

Resolución de 18 de noviembre de 2019, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se aprueba, a propuesta de la Comisión de Selección, la lista provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, correspondiente a la convocatoria para la constitución de bolsa de empleo externa para la cobertura temporal de puestos de Oficial Mantenimiento Conducadora u Oficial Mantenimiento Conductor en la Comunidad Terapéutica de Tarifa en Cádiz (BE1863OCTA). 99

Resolución de 18 de noviembre de 2019, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se aprueba, a propuesta de la Comisión de Selección, la lista provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, correspondiente a la convocatoria para la constitución de bolsa de empleo externa para la cobertura temporal de puestos de Oficial Mantenimiento Conductora u Oficial Mantenimiento Conductor en la Comunidad Terapéutica de Cartaya en Huelva (BE1862OCCA). 103

Resolución de 18 de noviembre de 2019, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se aprueba, a propuesta de la Comisión de Selección, la lista provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, correspondiente a la convocatoria para la constitución de bolsa de empleo externa para la cobertura temporal de puestos de Oficial Mantenimiento Conductora u Oficial Mantenimiento Conductor en la Comunidad Terapéutica de Mijas en Málaga (BE1865OCMI). 107

Resolución de 18 de noviembre de 2019, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se aprueba, a propuesta de la Comisión de Selección, la lista provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, correspondiente a la convocatoria para la constitución de bolsa de empleo externa para la cobertura temporal de puestos de Monitora o Monitor de Limpieza en la Comunidad Terapéutica de Mijas en Málaga (BE1859MLMI). 111

Resolución de 18 de noviembre de 2019, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se aprueba, a propuesta de la Comisión de Selección, la lista provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, correspondiente a la convocatoria para la constitución de bolsa de empleo externa para la cobertura temporal de puestos de Oficial Mantenimiento Conductora u Oficial Mantenimiento Conductor en la Comunidad Terapéutica de La Línea en Cádiz (BE1864OCLL). 117

Resolución de 18 de noviembre de 2019, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se aprueba, a propuesta de la Comisión de Selección, la lista provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, correspondiente a la convocatoria para la constitución de bolsa de empleo externa para la cobertura temporal de puestos de Oficial Mantenimiento Conductora u Oficial Mantenimiento Conductor en la Comunidad Terapéutica de Los Palacios en Sevilla (BE1866OCLP). 121

UNIVERSIDADES

Resolución de 21 de octubre de 2019, de la Universidad de Granada, por la que se convoca concurso público para la contratación de Profesores Ayudantes Doctores para el curso 2019/2020 en el Campus de Granada, para atender necesidades docentes urgentes e inaplazables. 125

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Orden de 19 de noviembre de 2019, por la que se determina el calendario de días inhábiles a efectos de cómputos de plazos administrativos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020. 127

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 30 de agosto de 2019, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «La Casita de Peque» de Málaga. (PP. 2411/2019). 129

Resolución de 19 de noviembre de 2019, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 221/19 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla. 131

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 20 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, relativa a la recogida de setas y hongos en terrenos forestales de la provincia de Córdoba. 132

Acuerdo de 19 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, por el que se somete a información pública la solicitud de permuta de parte de la finca «Los Trances», término municipal de Níjar (Almería). 134

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 19 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso núm. 1538/2019 y se emplaza a terceros interesados. 135

UNIVERSIDADES

Resolución de 1 de octubre de 2019, de la Universidad de Jaén, por la que se publica el Plan de Estudios de Máster Universitario en Ingeniería Geodésica y Geofísica Aplicada. 136

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 13 de junio de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Algeciras, dimanante de autos núm. 762/2017. (PP. 1782/2019). 138

Edicto de 7 de mayo de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Málaga, dimanante de autos núm. 1265/2017. (PP. 1784/2019).	139
Edicto de 2 de septiembre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Málaga, dimanante de autos núm. 1526/2016. (PP. 2473/2019).	140
Edicto de 9 de enero de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Marbella, dimanante de autos núm. 456/2017. (PP. 1970/2019).	142
Edicto de 23 de julio de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Torremolinos, dimanante de autos núm. 312/2018. (PP. 2720/2019).	144
Edicto de 23 de julio de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Torremolinos, dimanante de autos núm. 370/2019. (PP. 2721/2019).	145

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 12 de noviembre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de Alcalá de Guadaíra, dimanante de autos núm. 324/2015.	146
Edicto de 25 de octubre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Coín, dimanante de autos núm. 530/2018. (PP. 2843/2019).	148
Edicto de 11 de octubre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de El Ejido, dimanante de autos núm. 92/2018. (PP. 2761/2019).	149
Edicto de 23 de enero de 2019, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Estepona, dimanante de autos núm. 116/2018. (PP. 2705/2019).	152
Edicto de 11 de febrero de 2019, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Estepona, dimanante de autos núm. 696/2017. (PP. 2704/2019).	154
Edicto de 31 de julio de 2019, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cinco de Estepona, dimanante de autos núm. 124/2015. (PP. 2703/2019).	155
Edicto de 2 de mayo de 2019, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Seis de Estepona, dimanante de autos núm. 199/2018. (PP. 2702/2019).	157

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 13 de noviembre de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 769/2019.	159
--	-----

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 19 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por el que se notifica el emplazamiento a las personas que se citan.	160
---	-----

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

- Anuncio de 15 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se notifica el acto administrativo que se cita, dimanante del expediente de concesión de subvenciones indicado. 161
- Anuncio de 15 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se notifica el acto administrativo que se cita, dimanante del expediente de concesión de subvenciones indicado. 162
- Anuncio de 19 de noviembre de 2019, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Almería, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento de subvenciones. 163

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

- Anuncio de 18 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Cádiz, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos de inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas. 164

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

- Anuncio de 19 de noviembre de 2019, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto administrativo relativo a un procedimiento sancionador en materia Forestal. 165
- Anuncio de 18 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, de notificación en procedimientos administrativos relativos a solicitudes de Calificación de Explotación Prioritaria. 166
- Anuncio de 19 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, por el que se transcribe el Acuerdo de 4 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Infraestructura del Agua por el que se somete a información pública, el proyecto y el anteproyecto que se citan. 169
- Anuncio de 20 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por el que se notifican a las personas interesadas resoluciones relativas a procedimientos administrativos sancionadores incoados en materia de sanidad animal. 171
- Anuncio de 19 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, por el que se notifica el acto administrativo que se cita. 172
- Anuncio de 20 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, por el que se notifican diferentes actos administrativos, relativos a procedimientos sancionadores en distintas materias. 173

Anuncio de 20 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan.	174
Anuncio de 19 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos administrativos que se citan.	175
Anuncio de 19 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos administrativos que se citan.	176
Anuncio de 19 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.	177
Anuncio de 19 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se notifica procedimiento relativo a inactivación de explotación ganadera en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.	178
Anuncio de 19 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se somete a información pública acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de sanidad animal.	179
Anuncio de 19 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimiento sancionador en materia de agricultura y pesca.	180
Anuncio de 19 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se notifican los actos administrativos relativos al registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.	181
Anuncio de 19 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de legislación de agricultura y pesca.	182
Anuncio de 19 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Sevilla, sobre diversos actos administrativos que se citan.	184

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS
Y UNIVERSIDAD**

Anuncio de 15 de noviembre de 2019, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica el acto administrativo que se cita.	185
--	-----

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 5 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Granada, por el que se notifican resoluciones para proceder a la tramitación de solicitudes presentadas al amparo del Decreto 137/2002, de 30 de abril y Orden de 6 de mayo de 2002, por la que se regulan las ayudas económicas por menores y partos múltiples, y que no han podido ser notificadas a los interesados. 186

Anuncio de 15 de noviembre de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones emitidas en concepto de ingresos de derecho público, tramitados por la Subdirección Económico-Administrativa del Hospital Universitario Reina Sofía. 188

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 18 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Córdoba, en procedimiento de arbitraje de transportes en el que se cita para acto de vista oral los expedientes relacionados. 189

Anuncio de 19 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Córdoba, de notificación en procedimiento arbitral por el que se dicta laudos arbitrales. 190

Anuncio de 19 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Córdoba, de notificación en procedimiento arbitral por el que se dicta laudos arbitrales. 191

Anuncio de 26 de septiembre de 2019, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, Dirección de Puertos Autonómicos, de competencia de proyectos sobre solicitud de concesión administrativa sobre los locales C11 y C12 del Puerto de Rota, término municipal de Rota (Cádiz). (PP. 2763/2019). 192

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 8 de octubre de 2019, del Ayuntamiento de Albolote, de bases para la provisión en propiedad de una plaza, mediante concurso-oposición. Proceso de estabilización. (PP. 2580/2019). 193

1. Disposiciones generales

PRESIDENCIA

Ley 4/2019, de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA A TODOS LOS QUE LA PRESENTE VIEREN, SABED:

Que el Parlamento de Andalucía ha aprobado y yo, en nombre del Rey y por la autoridad que me confieren la Constitución y el Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente

LEY DE CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE ANDALUCÍA

Í N D I C E

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1. Objeto.
- Artículo 2. Naturaleza y régimen jurídico.
- Artículo 3. Finalidad.
- Artículo 4. Funciones.
- Artículo 5. Colaboración con las Administraciones Públicas.
- Artículo 6. Encomienda de gestión.
- Artículo 7. Servicios mínimos obligatorios.
- Artículo 8. Plan Cameral de Andalucía.

CAPÍTULO II. ÁMBITO TERRITORIAL

- Artículo 9. Ámbito territorial.
- Artículo 10. Modificación de demarcaciones.
- Artículo 11. Delegaciones Territoriales.
- Artículo 12. Requisitos y supuestos de creación de Cámaras.
- Artículo 13. Normas comunes para los procedimientos de creación, fusión e integración de las Cámaras de Andalucía y modificación de las demarcaciones camerales.

CAPÍTULO III. ORGANIZACIÓN

Sección 1.ª Adscripción, censo y organización.

- Artículo 14. Adscripción a las Cámaras.
- Artículo 15. Censo público.
- Artículo 16. Organización.

Sección 2.ª Del Pleno.

- Artículo 17. El Pleno.
- Artículo 18. Funciones del Pleno.

Sección 3.ª Del Comité Ejecutivo.

- Artículo 19. El Comité Ejecutivo.
- Artículo 20. Funciones del Comité Ejecutivo.

Sección 4.ª De la Presidencia y de las Vicepresidencias.

Artículo 21. La Presidencia.

Artículo 22. Funciones de la Presidencia

Sección 5.ª Del personal de las Cámaras.

Artículo 23. Elección y funciones de las Vicepresidencias.

Artículo 24. De la Tesorería.

Artículo 25. De la Secretaría General.

Artículo 26. De la Dirección Gerencia.

Artículo 27. De la Contaduría.

Artículo 28. Régimen jurídico del personal.

CAPÍTULO IV. REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR, CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS Y MEMORIA ANUAL

Artículo 29. Aprobación y modificación del Reglamento de Régimen Interior.

Artículo 30. Contenido del Reglamento de Régimen Interior.

Artículo 31. Código de Buenas Prácticas.

Artículo 32. Memoria Anual.

CAPÍTULO V. RÉGIMEN ELECTORAL

Artículo 33. Regulación del procedimiento electoral.

Artículo 34. Censo electoral.

Artículo 35. Derecho de sufragio activo y pasivo.

Artículo 36. Convocatoria de elecciones, publicidad y contenido.

Artículo 37. Voto por correo postal o electrónico.

Artículo 38. Órganos de gobierno en funciones.

CAPÍTULO VI. RÉGIMEN ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO

Artículo 39. Recursos de las Cámaras.

Artículo 40. El Presupuesto.

Artículo 41. Elaboración del Presupuesto.

Artículo 42. Aprobación del Presupuesto.

Artículo 43. Créditos Presupuestarios.

Artículo 44. Incumplimiento de los principios presupuestarios.

Artículo 45. Liquidación del Presupuesto, balance anual e informe de auditoría.

Artículo 46. Superior fiscalización.

Artículo 47. Transparencia.

CAPÍTULO VII. RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS CÁMARAS DE ANDALUCÍA Y DEL CONSEJO ANDALUZ DE CÁMARAS

Artículo 48. Tutela.

Artículo 49. Recursos y quejas.

Artículo 50. Informes.

Artículo 51. Administración y disposición del patrimonio.

Artículo 52. Participación o creación de otras entidades.

Artículo 53. Relaciones camerales.

Artículo 54. Suspensión y disolución de los órganos de gobierno.

Artículo 55. Plan de viabilidad y disolución por inviabilidad económica.

Artículo 56. Extinción.

Artículo 57. Determinación del inventario de activos y de la relación de créditos y personas acreedoras.

Artículo 58. Procedimiento de liquidación.

Artículo 59. Procedimiento de extinción.

Artículo 60. Asunción de funciones.

CAPÍTULO VIII. CONSEJO ANDALUZ DE CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN

Artículo 61. Naturaleza.

Artículo 62. Funciones.

Artículo 63. Órganos de gobierno.

Artículo 64. Composición del Pleno.

Artículo 65. Composición del Comité ejecutivo.

Artículo 66. La Presidencia.

Artículo 67. La Vicepresidencia.

Artículo 68. Tesorería.

Artículo 69. Secretaría General y personal de alta dirección.

Artículo 70. Personal.

Artículo 71. Régimen económico del Consejo Andaluz de Cámaras.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera. Representación equilibrada en los órganos de gobierno de las Cámaras de Andalucía y en el Consejo Andaluz de Cámaras.

Disposición adicional segunda. Condiciones de accesibilidad de las personas con discapacidad.

Disposición adicional tercera. Tramitación electrónica.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera. Adaptación del contenido de la norma.

Disposición final segunda. Aprobación del Código de Buenas Prácticas.

Disposición final tercera. Reproducción de la normativa estatal.

Disposición final cuarta. Habilitación normativa.

Disposición final quinta. Modificación del Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comercio Interior de Andalucía.

Disposición final sexta. Modificación del Decreto 189/2018, de 9 de octubre, por el que se regula la composición de los órganos de gobierno de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía y el procedimiento electoral.

Disposición final séptima. Entrada en vigor.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

Las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía, como Corporaciones de Derecho Público, son órganos consultivos y de colaboración con las Administraciones Públicas y tienen como finalidad la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria y la navegación, así como la prestación de servicios a las empresas que realicen estas actividades.

Como consecuencia de la evolución económica y legislativa experimentada en los últimos años, el Estado aprobó la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, la cual ha supuesto el nuevo marco básico para estas instituciones, reforzando su condición de Corporaciones de Derecho Público y estableciendo un sistema de adscripción obligatoria para todas las empresas, sin que de ello se derive, no obstante, ninguna obligación económica para las empresas.

Esta norma viene a sustituir a la anterior Ley 3/1993, de 22 de marzo, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, la cual fue objeto de una importante modificación mediante el Real Decreto Ley 13/2010, de 3 de diciembre, de actuaciones en el ámbito fiscal, laboral y liberalizadoras para fomentar la inversión y creación de empleo. Este último, vino a establecer un sistema cameral de pertenencia voluntaria a cada Cámara pero, sobre todo, la eliminación del recurso cameral permanente, una de las principales fuentes de financiación de estas Corporaciones.

La citada Ley 4/2014, de 1 de abril, se dicta como legislación básica del régimen jurídico de las Administraciones Públicas, al amparo del artículo 149.1.18.^a de la Constitución, y faculta a las Comunidades Autónomas, en el ámbito de sus competencias, para determinar diversas cuestiones tales como definir la organización territorial y de los órganos de gobierno de sus respectivas Cámaras, de manera que estas respondan a la realidad económica de sus territorios y promover una mayor representación directa de las empresas, en función de su contribución a las Cámaras. Por tanto, es preciso establecer el marco jurídico aplicable a las Cámaras andaluzas, en condiciones de seguridad, que permita el desarrollo de un sector con gran importancia en la economía y con capacidad de crecimiento, en particular, teniendo en cuenta que en el actual contexto económico resulta necesario establecer medidas que permitan diversificar la actividad económica y potenciar la actividad industrial, comercial, de servicios y navegación, en beneficio de la economía y el empleo, todo ello auspiciado por las Cámaras andaluzas.

En aplicación de la disposición final segunda de la Ley 4/2014, de 1 de abril, se aprueba el Real Decreto 669/2015, de 17 de julio, por el que se desarrolla la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, que pretende eliminar la dispersión normativa existente en el ámbito reglamentario relativo a las Cámaras, prestando especial atención a la regulación del régimen electoral, previsto en el Capítulo III de la citada ley.

Toda esta normativa básica viene a establecer algunas previsiones que demandan un desarrollo legislativo por parte de las Comunidades Autónomas.

II

El artículo 13.16 del anterior Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado mediante Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, atribuía a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva sobre las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de su territorio. En uso de esa competencia, se aprobó la Ley 10/2001, de 11 de octubre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía.

Con base en las necesidades expuestas y a fin de adaptar la normativa andaluza actual sobre Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y, en su caso, Navegación en Andalucía, así como la regulación del Consejo Andaluz de Cámaras a través de la Ley 10/2001, de 11 de octubre, a la actual normativa básica, se procede a dar una nueva regulación autonómica a estas Corporaciones de Derecho Público con sede en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en aplicación de lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la citada Ley 4/2014, de 1 de abril.

Andalucía cuenta con catorce Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y, en su caso, Navegación. Existe una por cada provincia, con sede en la capital de la misma, mientras que también tienen su corporación propia los municipios de Ayamonte (Huelva), Andújar y Linares (Jaén), Motril (Granada), Jerez de la Frontera y los municipios del Campo de Gibraltar (Cádiz). Representando a todas ellas, se encuentra el Consejo Andaluz de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía (en adelante, Consejo Andaluz de Cámaras), con sede en Sevilla. A ello hay que añadir diferentes Delegaciones, Antenas, Plataformas de Desarrollo Territorial y Viveros de Empresas que, en total, suman 95 puntos de atención a las personas usuarias (25.826 metros cuadrados).

Esta red cameral presta permanentemente una atención especializada a las necesidades de las empresas, contribuyendo a la vertebración territorial, a la modernización del tejido productivo y a la prestación de servicios a las pequeñas y medianas empresas.

Por todo ello, la ley pretende reforzar la presencia e importancia de las Cámaras, la adecuada representación de todos los sectores económicos en los órganos de gobierno de las Cámaras e impulsar la coordinación intercameral, a través del Consejo Andaluz de Cámaras.

Asimismo, se pretende fomentar el papel de las Cámaras como prestadoras de servicios, en particular, a las pequeñas y medianas empresas, y reforzar su papel como dinamizadoras, tanto de la expansión de las empresas de la Comunidad Autónoma fuera de nuestro territorio y en el ámbito internacional, como de la mejora de su competitividad. Todo ello en colaboración y sin perjuicio de las actividades de las organizaciones empresariales más representativas.

III

La ley consta de un total de 71 artículos, que se estructuran en ocho capítulos, tres disposiciones adicionales, una disposición derogatoria y siete disposiciones finales.

El Capítulo I regula la naturaleza y finalidad de las Cámaras, manteniendo la naturaleza jurídica de las mismas como Corporaciones de Derecho Público y garantizando el ejercicio de las funciones público-administrativas, adquiriendo así una especial relevancia de cara a la regeneración del tejido económico y la creación de empleo. Igualmente, se consagra su finalidad de representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación, así como la prestación de servicios a todas las empresas.

Igualmente, en este Capítulo se dispone que las Cámaras de Andalucía tendrán las funciones de carácter público-administrativo contempladas en el artículo 5.1 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, además de las competencias que, conforme al apartado segundo del citado precepto, pueden asumir las Comunidades Autónomas y que en esta ley se consagran en el apartado segundo del artículo 4. Dentro de las funciones, adquieren plena relevancia la garantía de eficacia de la actuación administrativa; la colaboración con las organizaciones empresariales más representativas; la colaboración en los programas de formación e información sobre los estudios, trabajos y acciones que se realicen para la promoción del comercio, la industria, los servicios y la navegación; la ordenación del territorio y la localización industrial y comercial; las actividades en el terreno del comercio exterior, en el marco de una economía de mercado, así como el arbitraje y la mediación.

Las Cámaras de Andalucía podrán ejercer, además de las funciones de carácter público-administrativo que se les encomienden, otras funciones de carácter privado que sean necesarias para optimizar el rendimiento y el acceso al desarrollo económico de todas las empresas, que se prestarán en régimen de libre competencia siempre que contribuyan a la defensa, apoyo o fomento del comercio, la industria, los servicios y la navegación o que sean de utilidad para el logro de dichas finalidades y en especial el establecimiento de servicios de información, formación y asesoramiento empresarial, así como competencias certificadoras y de gestión y contratación de productos, de mediación y arbitraje mercantil o facilitar y promover el acceso a la financiación de profesionales autónomas y autónomos, así como a las empresas.

Las Cámaras de Andalucía y el Consejo Andaluz de Cámaras también podrán colaborar con las Administraciones Públicas a través de la suscripción de los correspondientes convenios de colaboración, como vienen desarrollando hasta ahora, estableciéndose la posibilidad de que también puedan suscribir convenios u otros instrumentos de colaboración con las organizaciones empresariales para la coordinación

de sus actuaciones, así como realizar aquellas actividades de carácter material, técnico o de servicios que la Administración de la Junta de Andalucía les pueda encomendar.

Se introduce, además, como novedad importante el Plan Cameral de Andalucía, con objeto de fomentar y promocionar fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía bienes y servicios producidos en Andalucía y mejorar la competitividad de las empresas andaluzas.

El Capítulo II viene a regular el ámbito territorial de las Cámaras de Andalucía, en cuyo contenido se establece el procedimiento a seguir en materia de fusiones, segregaciones e integraciones de Cámaras, así como la posibilidad de desconcentrar determinadas atribuciones de éstas en las delegaciones que se creen en poblaciones de cierta importancia mercantil, industrial, de servicios o naviera.

En el Capítulo III se establece un sistema de adscripción a las Cámaras de Andalucía, en la forma señalada en el artículo 14, que establece el principio general de pertenencia de todas las personas, físicas o jurídicas, que ejerzan actividades comerciales, industriales, de servicios o navieras a las Cámaras sin que de ello se derive obligación económica alguna. La adscripción universal se entiende porque las Cámaras representan los intereses generales de toda la actividad económica y empresarial, y no de un determinado sector, asociación o colectivo de empresas en función de su dimensión, localización o adscripción a la Cámara.

Se establece el censo público, la organización de las Cámaras de Andalucía y se regulan en este Capítulo los órganos de gobierno de las mismas, que serán el Pleno, el Comité Ejecutivo y la Presidencia. En cuanto al Pleno, y como novedad, se modifica su composición con el fin de ajustar el número de Vocalías a una adecuada representatividad de los distintos sectores económicos, donde el setenta y cinco por ciento de las Vocalías serán para las personas físicas o jurídicas que ejerzan una actividad comercial, industrial, de servicios y de navegación, elegidas por sufragio libre, igual, directo y secreto. Asimismo, el cinco por ciento de las Vocalías será para aquellas con una representación directa de las empresas con mayores aportaciones voluntarias a las Cámaras y el otro veinte por ciento de las Vocalías será para las organizaciones empresariales más representativas. Se regulan de forma independiente las figuras de la Secretaría General y de la Dirección Gerencia y se recoge la exigencia de que no podrán formar parte de los órganos de gobierno ni ocupar puestos directivos las personas que estén inhabilitadas para empleo o cargo público, o sancionadas o condenadas por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, o haber sido condenadas, con sentencia judicial firme, por delitos económicos o concursos fraudulentos.

De igual modo, en este Capítulo III, también se viene a regular el régimen jurídico del personal de las Cámaras.

El Capítulo IV regula el contenido mínimo del Reglamento de Régimen Interior y el Código de Buenas Prácticas de las Cámaras.

El Capítulo V, relativo al régimen electoral, establece en términos generales el procedimiento de elección de las personas integrantes de los órganos de gobierno de las Cámaras de Andalucía. En este sentido, tras regular los requisitos necesarios para ejercer los derechos de sufragio activo y pasivo, se regula la composición y publicidad del censo, así como las obligaciones de los órganos de gobierno en funciones. En cualquier caso, deben destacarse las previsiones sobre la posibilidad de emitir el voto a través de medios electrónicos, con el fin de fomentar la mayor participación posible.

El Capítulo VI se refiere al régimen económico y presupuestario de las Cámaras, y en él se establecen las fuentes de financiación de las que disponen; la elaboración, aprobación y contenido de sus presupuestos, y las normas relativas a la liquidación de los mismos. La presente ley regula aquellos mecanismos de control y de fiscalización que se estiman necesarios para asegurar que los presupuestos respondan a los principios de eficiencia y transparencia que han de presidir cualquier actuación de carácter económico.

El Capítulo VII establece el régimen jurídico de las Cámaras de Andalucía y del Consejo Andaluz de Cámaras, donde se regula el marco jurídico aplicable en sus funciones público-administrativas, así como aquellas de carácter privado derivadas de la gestión de su régimen patrimonial y de contratación. Por otro lado, se contemplan también las funciones de tutela que le corresponden a la Administración autonómica andaluza.

La ley contempla cuestiones tan trascendentales para la vida cameral como las autorizaciones y aprobaciones a que se someten determinados actos de las Cámaras de Andalucía y del Consejo Andaluz de Cámaras, el régimen de personal, la administración y disposición de su patrimonio, la creación de otras entidades institucionales dependientes de las Cámaras de Andalucía, y las relaciones camerales. Del mismo modo, la presente ley regula el régimen de recursos administrativos contra los actos que dicten los órganos de las Cámaras en el ejercicio de competencias de naturaleza jurídico-públicas.

Se acentúa la labor de asesoramiento y consulta que realizan las Cámaras de Andalucía y el Consejo Andaluz de Cámaras para la Administración de la Junta de Andalucía, estableciendo los criterios que determinarán el asesoramiento individual por parte de las Cámaras de Andalucía y del propio Consejo Andaluz de Cámaras.

En el Capítulo VIII de la ley se dispone la regulación del Consejo Andaluz de Cámaras, concebido también como una Corporación de Derecho Público a la que pertenecen, a través de sus respectivas Presidencias, todas las Cámaras de Andalucía, así como representantes de las organizaciones empresariales. El Consejo ostenta la representación, relación y coordinación de estas Cámaras, especialmente en lo que se refiere al asesoramiento y la colaboración con la Administración de la Junta de Andalucía, subrayando así su vertiente pública.

I V

Por último, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente ley se adecua a los principios de necesidad y eficacia, justificándose su elaboración por razón de interés general.

Por otra parte, cumple debidamente con el principio de proporcionalidad, al ser una exigencia de adaptación a la normativa básica estatal, derivada de la citada disposición transitoria primera de la Ley 4/2014, de 1 de abril, por lo que la ley contiene la regulación necesaria e imprescindible para la finalidad perseguida, constatándose que no existen otras medidas menos restrictivas o que impongan menos obligaciones a las personas destinatarias.

También es conforme al principio de seguridad jurídica, dado que la regulación de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía no es nueva, ya se contenía en la Ley 10/2001, de 11 de octubre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía.

No obstante, con esta norma se pretende también reforzar la presencia e importancia de las Cámaras, la adecuada representación de todos los sectores económicos en los órganos de gobierno de las Cámaras e impulsar la coordinación intercameral, a través del Consejo Andaluz de Cámaras, y fomentar el papel de las Cámaras como prestadoras de servicios, en particular a las pequeñas y medianas empresas, y su papel como dinamizadoras tanto de la expansión de las empresas de la Comunidad Autónoma fuera de nuestro territorio y en el ámbito internacional, como de la mejora de su competitividad, fijando un marco normativo estable, integral, claro y de certeza, que permita su conocimiento y comprensión.

La norma respeta el principio de transparencia, dado que en su elaboración se ha posibilitado el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos

en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el artículo 13 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Por otra parte, de conformidad con el citado artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la norma se ajusta al principio de eficiencia, evitándose cualquier carga administrativa que resulte innecesaria y llevando a cabo una adecuada racionalización de los recursos públicos.

Asimismo, se adecua a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, dado que cualquier gasto o ingreso público que, en cumplimiento de esta norma, pudieran surgir en el futuro estarán supeditados al cumplimiento de los principios citados.

Además, en el articulado de esta ley se ha tenido en cuenta la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, siendo la primera norma en la materia que introduce el lenguaje de género en todo su articulado, así como la promoción en todos los órganos de gobierno de las Cámaras de Andalucía y del Consejo Andaluz de Cámaras de la presencia equilibrada de mujeres y hombres e incidiendo, con especial consideración, en garantizar la inexistencia de diferencia salarial entre mujeres y hombres del personal de las Cámaras.

Finalmente, se ha dado la posibilidad a las entidades que representan en su conjunto al sector de tener una participación activa en su elaboración, al haber sido sometida al trámite de audiencia e información pública, en los términos que establece el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

La presente ley tiene por objeto la regulación de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y, en su caso, Navegación de Andalucía (en adelante, Cámaras de Andalucía), así como del Consejo Andaluz de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación (en adelante, Consejo Andaluz de Cámaras), dentro del marco fijado por la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.

Artículo 2. Naturaleza y régimen jurídico.

1. Las Cámaras de Andalucía son Corporaciones de Derecho Público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que se configuran como órganos consultivos y de colaboración con las Administraciones Públicas de Andalucía, sin menoscabo de los intereses privados que persigan. Su estructura y funcionamiento deberán ser democráticos.

2. Las Cámaras de Andalucía se ajustarán a lo dispuesto en la presente ley, a su normativa de desarrollo, a sus reglamentos de régimen interior y a la Ley 4/2014, de 1 de abril. Les será de aplicación, con carácter supletorio, la legislación referente a la estructura y funcionamiento de las Administraciones Públicas, en cuanto que sea conforme con su naturaleza y finalidades.

También deberán ajustarse a lo establecido en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

En todo caso, las actuaciones de las Cámaras de Andalucía respetarán lo dispuesto en la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia; en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y demás normativa que les pudiera resultar de aplicación.

3. La contratación y el régimen patrimonial se regirán, en todo caso, por el derecho privado, habilitando un procedimiento que garantice las condiciones de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

Artículo 3. Finalidad.

1. Las Cámaras de Andalucía tendrán como finalidad la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación, así como la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades. También ejercerán las competencias de carácter público que les atribuye la presente ley, la Ley 4/2014, de 1 de abril, y las que les puedan ser asignadas por las Administraciones Públicas con arreglo a los instrumentos que establece el ordenamiento jurídico.

2. Las actuaciones de las Cámaras de Andalucía, para el logro de sus fines, se llevarán a cabo sin perjuicio de la libertad sindical y de asociación empresarial, de las facultades de representación de los intereses empresariales que asuman este tipo de asociaciones y de las actuaciones de otras organizaciones sociales que legalmente se constituyan.

Artículo 4. Funciones.

1. Las Cámaras de Andalucía tendrán las funciones de carácter público-administrativas contempladas en el artículo 5.1 de la Ley 4/2014, de 1 de abril.

2. También podrán ejercer las funciones público-administrativas que se enumeran a continuación:

a) Proponer a las Administraciones Públicas de Andalucía cuantas reformas o medidas consideren necesarias o convenientes para el fomento del comercio, la industria, los servicios y la navegación en Andalucía.

b) Colaborar en la elaboración, desarrollo, ejecución y seguimiento de los planes que se diseñen para el incremento de la competitividad del comercio, la industria, los servicios y la navegación.

c) Colaborar con las Administraciones Públicas de Andalucía como órganos de apoyo y asesoramiento para la creación de empresas, y establecer servicios de información y asesoramiento empresarial.

d) Colaborar con las Administraciones Públicas de Andalucía mediante la realización de actuaciones materiales, en Andalucía, para la comprobación del cumplimiento de los requisitos legales y verificación de establecimientos mercantiles e industriales cumpliendo con lo establecido en la normativa general y sectorial vigente.

e) Elaborar las estadísticas, encuestas de evaluación y estudios de su demarcación que considere necesarios para el ejercicio de sus competencias, siempre con datos desagregados por la variable sexo cuando se recoja información directa o indirecta relacionada con personas, así como la consideración de diferencias de género en la elaboración de las encuestas y los estudios.

f) Promover y cooperar en la organización de ferias y exposiciones.

g) Colaborar en los programas de formación establecidos por centros docentes públicos o privados y, en particular, en la formación profesional dual con las Administraciones Públicas competentes.

h) Informar los proyectos de normas emanados de la Comunidad Autónoma de Andalucía que afecten directamente a los intereses generales del comercio, la industria, los servicios o la navegación, en los casos y con el alcance que el ordenamiento jurídico determine.

i) Tramitar los programas públicos de ayudas a las empresas en los términos que se establezcan en cada caso, así como gestionar servicios públicos relacionados con las mismas, cuando su gestión corresponda a la Administración autonómica.

j) Colaborar con la Administración competente informando los estudios, trabajos y acciones que se realicen para la promoción del comercio, la industria, los servicios y la navegación.

k) Contribuir en la promoción turística, en el marco de la cooperación y colaboración con las Administraciones Públicas de Andalucía.

l) Prestar servicios de asesoramiento para la promoción de la expansión nacional e internacional de las empresas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

m) Colaborar con las Administraciones competentes para facilitar información y orientación sobre el procedimiento de evaluación y acreditación para el reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, así como la aportación de instalaciones y servicios para la realización de algunas fases del procedimiento, cuando dichas Administraciones lo establezcan.

n) Fomentar la actividad económica de Andalucía.

ñ) Colaborar, a instancia de las Administraciones competentes, en los estudios, trabajos y acciones que aquellas realicen sobre la ordenación del territorio y la localización industrial y comercial.

o) Fomentar la competitividad de las empresas, impulsando, entre otros medios, el desarrollo de la investigación aplicada, la calidad, el diseño y la transparencia del mercado, con especial incidencia cuando existan diferencias de género, que deberán ser detectadas previamente al desarrollo de estas actuaciones.

p) Colaborar con las Administraciones Públicas de Andalucía en labores de asesoramiento, información y orientación a personas o empresas emprendedoras, especialmente en el ámbito de las pequeñas y medianas empresas.

q) Asistir a las Administraciones Públicas de Andalucía en el desarrollo de programas de mejora de la competitividad empresarial de la región.

r) Asesorar, apoyar y formar a las empresas en la elaboración de diagnósticos, planes de igualdad y su evaluación.

s) Cualquier otra función que el ordenamiento jurídico pueda atribuirles, así como también aquellas que puedan asumir mediante los instrumentos previstos en el mismo.

3. En el desarrollo de las funciones público-administrativas, las Cámaras de Andalucía garantizarán su imparcialidad y transparencia, actuando y relacionándose de acuerdo con los principios generales de las Administraciones Públicas. En cualquier caso, las funciones público-administrativas deberán consistir o derivar directamente del ejercicio de potestades públicas y someterse al régimen jurídico que resulte de aplicación en el ejercicio de dichas actividades.

4. Las funciones público-administrativas asignadas a las Cámaras de Andalucía se entenderán sin perjuicio de las funciones desempeñadas, en dichos ámbitos, por las asociaciones y organizaciones empresariales según su normativa específica.

5. Las Cámaras de Andalucía podrán llevar a cabo otras actividades de carácter privado, que se prestarán en régimen de libre competencia, siempre que contribuyan a la defensa, apoyo o fomento del comercio, la industria, los servicios y la navegación o que sean de utilidad para el desarrollo de dichas finalidades. En especial, podrán desarrollar las siguientes actividades, cumpliendo, en todo caso, con los requisitos exigidos en la normativa sectorial vigente para el ejercicio de las mismas:

a) Establecer servicios de información y asesoramiento empresarial.

b) Difundir e impartir formación en relación con la organización y gestión de la empresa.

c) Prestar servicios de certificación y homologación de las empresas.

d) Crear, gestionar y administrar bolsas de franquicia, de subproductos, de subcontratación y de residuos, así como lonjas de contratación.

e) Desempeñar funciones de mediación y arbitraje mercantil, nacional e internacional, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

6. La efectiva prestación por las Cámaras de Andalucía de las actividades de carácter privado, indicadas en el apartado anterior, estará sujeta a la previa autorización por parte del Pleno de la misma, en los términos que se determinen en el Reglamento de Régimen Interior de la Cámara.

Artículo 5. Colaboración con las Administraciones Públicas.

1. Las Cámaras de Andalucía, de conformidad con el artículo 5.4 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, para el adecuado desarrollo de sus funciones, y previa la autorización de la Consejería competente en materia de Cámaras, podrán celebrar los oportunos convenios de colaboración.

En la Memoria explicativa que deberá acompañarse a los presupuestos anuales de las Cámaras se detallarán los convenios de colaboración suscritos que tengan un contenido presupuestario y que continúen en vigor, y los resultados de la participación de las Cámaras en los mismos.

La Consejería competente en materia de Cámaras podrá denegar la autorización indicada anteriormente cuando la Cámara solicitante no hubiera acreditado, con carácter previo, que su participación en los convenios no afectará al mantenimiento de su equilibrio presupuestario.

2. Cuando se celebren convenios de colaboración de ámbito regional con la Administración de la Junta de Andalucía, o que afecten en su conjunto a la red cameral andaluza o a programas y funciones público-administrativas cuya gestión afecte a más de una provincia, serán instrumentalizados a través del Consejo Andaluz de Cámaras.

3. Cuando se formule una solicitud para la celebración de convenios de colaboración, el plazo para resolver será de un mes a contar desde el día siguiente a su recepción. Transcurrido dicho plazo, se entenderá estimada la solicitud.

4. En todo caso, los convenios de colaboración se instrumentarán respetando la neutralidad competitiva y la legislación de contratos del sector público.

Artículo 6. Encomienda de gestión.

1. La Administración de la Junta de Andalucía podrá encomendar, según los términos del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a las Cámaras de Andalucía y al Consejo Andaluz de Cámaras, para el ejercicio de las funciones público-administrativas atribuidas por esta ley, la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de su competencia, cuando razones de eficacia, especialidad o de carencia de medios técnicos idóneos para su desempeño así lo aconsejen.

2. La encomienda de gestión no podrá tener por objeto actos de contenido jurídico ni prestaciones de los contratos regulados en la legislación de contratos del sector público.

Artículo 7. Servicios mínimos obligatorios.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a propuesta de la Consejería competente en materia de Cámaras y previo informe del Consejo Andaluz de Cámaras y de la Cámara o Cámaras afectadas, podrá declarar, mediante acuerdo, los servicios mínimos obligatorios que estime imprescindibles para cada Cámara respecto a las funciones público-administrativas previstas en la normativa básica estatal y en el artículo 4.

Artículo 8. Plan Cameral de Andalucía.

1. Para la ejecución de actuaciones de interés general y en desarrollo de las funciones de las Cámaras de Andalucía, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía podrá aprobar, mediante acuerdo, uno o varios planes camerales en aquellas materias que sean de su competencia, con la duración que se determine en los mismos, previo informe preceptivo del Consejo Andaluz de Cámaras. Los planes camerales tendrán, al menos, el siguiente contenido mínimo:

a) Actuaciones previstas y Memoria justificativa de su necesidad y de su contribución al logro de los fines indicados en el apartado anterior.

b) Mecanismos, en su caso, de coordinación y complementariedad con los planes camerales de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España.

c) Plazos máximos de ejecución de las actuaciones previstas, definición de objetivos e indicadores de su grado de cumplimiento, así como mecanismos de corrección de desviaciones en el cumplimiento de dichos indicadores.

d) Criterios cuantitativos y cualitativos de medición del cumplimiento de dichos objetivos y del grado de eficiencia en la gestión.

e) Estudio económico de las actuaciones previstas en el Plan Cameral, con desglose del coste de las actuaciones anuales previstas, recursos personales, materiales y presupuestarios necesarios.

f) Mecanismos de financiación de las actuaciones previstas en el Plan Cameral, que deberán estar total o parcialmente vinculados al cumplimiento de los indicadores de ejecución y efectos de dicha financiación en el objetivo presupuestario de la Junta de Andalucía, así como determinación de la aplicación presupuestaria a la que se imputarán las actuaciones previstas.

g) Las garantías, si procede, del cumplimiento de las obligaciones.

h) Creación de un Consejo Rector, con representación equilibrada de mujeres y hombres, encargado del seguimiento, desarrollo y valoración de la ejecución del Plan Cameral, integrado por una Presidencia y tres Vocalías designadas por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y cuatro Vocalías designadas por el Consejo Andaluz de Cámaras, de las cuales, tres serán en representación de las Cámaras de Andalucía y una en representación del Consejo Andaluz de Cámaras.

Las reuniones del Consejo Rector serán convocadas y dirigidas por la Presidencia, quien podrá delegar estas funciones en una de las tres Vocalías designadas por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

Corresponderá al Consejo Rector:

1.º Realizar un seguimiento periódico de la evolución y el desarrollo del Plan Cameral en ejecución.

2.º Estudiar cualquier medida, iniciativa o actividad específica relativa a la ejecución del Plan Cameral en vigor o para su inclusión en sucesivos planes camerales, y trasladarla, en su caso, al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

3.º Proponer medidas adicionales de corrección de las desviaciones detectadas en la ejecución del Plan Cameral.

4.º Aprobar anualmente un informe de evaluación del cumplimiento del Plan Cameral.

En el Plan Cameral se determinará el régimen de organización y funcionamiento de este órgano colegiado, así como la sustitución de la Presidencia, Vocalías y Secretaría, y los requisitos para su nombramiento, de conformidad con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

2. El Gobierno de la Junta de Andalucía podrá otorgar, en función de las disponibilidades presupuestarias, subvenciones de concesión directa para la ejecución de las actuaciones previstas en los planes camerales al Consejo Andaluz de Cámaras, o bien a las Cámaras de Andalucía, en función de la naturaleza de cada concreta actividad, al amparo del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del artículo 120.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, mediante la suscripción del correspondiente convenio de colaboración.

3. El Consejo Andaluz de Cámaras podrá suscribir convenios con la Administración de la Junta de Andalucía para la ejecución de actuaciones previstas en los planes camerales autonómicos.

4. El Consejo Andaluz de Cámaras podrá delegar, mediante convenios de colaboración, la ejecución, en su totalidad o en parte, de las acciones derivadas de los planes camerales autonómicos en las Cámaras de Andalucía, extendiéndose a

estas entidades los compromisos de ejecución que se prevean. Las Cámaras tendrán la consideración de personas beneficiarias en los términos del artículo 11.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

CAPÍTULO II

Ámbito territorial

Artículo 9. Ámbito territorial.

1. Podrán existir Cámaras de Andalucía de ámbito autonómico, provincial y local, y coexistir Cámaras de distinto ámbito territorial dentro de una misma provincia. En todo caso, su ámbito competencial dependerá de su demarcación.

2. En cada provincia existirá, al menos, una Cámara, sin perjuicio de que determinadas funciones y servicios puedan ser desempeñados por otra de las Cámaras de Andalucía, en los supuestos y con el alcance que se determina en la presente ley y en su normativa de desarrollo.

Artículo 10. Modificación de demarcaciones.

1. El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, mediante decreto, podrá alterar la demarcación territorial de las Cámaras de Andalucía:

a) Cuando así lo acuerden por mayoría absoluta el Pleno de la Cámara interesada en la agregación de uno o varios términos municipales y la mayoría simple del Pleno de la Cámara de la que se desagrega.

b) Cuando lo soliciten más de la mitad de las personas electoras de los términos municipales a segregar de una Cámara para agregarlos a otra limítrofe.

2. En todo caso, la alteración de las demarcaciones no podrá tener como resultado una disminución de la suficiencia financiera que impida a cualquiera de las Cámaras llevar a cabo las funciones que se le atribuyen.

3. El decreto acordando la modificación de la demarcación territorial será publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para conocimiento general.

Artículo 11. Delegaciones territoriales.

1. Las Cámaras de Andalucía podrán crear delegaciones dentro de su demarcación territorial en aquellas zonas o áreas en las que su importancia económica lo aconseje, de acuerdo con el procedimiento que establezcan los respectivos reglamentos de régimen interior. Los acuerdos de creación de delegaciones serán comunicados a la Consejería competente en materia de Cámaras, en el plazo de un mes desde su adopción.

2. Las citadas delegaciones carecerán de personalidad jurídica, actuando como órganos desconcentrados para la prestación de servicios camerales, en los términos que se determine en el correspondiente acuerdo de creación.

Artículo 12. Requisitos y supuestos de creación de Cámaras.

1. Podrán crearse nuevas Cámaras de Andalucía únicamente sobre la base de intereses comerciales, industriales, de servicios y navieros específicos, siempre que la nueva Cámara a crear cuente con recursos suficientes para el cumplimiento de las funciones encomendadas en esta ley.

Se entenderá que la Cámara reúne el requisito de la suficiencia de recursos cuando los ingresos previstos asciendan, como mínimo, al diez por ciento de los ingresos de todas las Cámaras de Andalucía en el último ejercicio.

2. También podrán crearse nuevas Cámaras de Andalucía por integración y por fusión:

a) La integración de Cámaras supone la incorporación de una o más Cámaras a otra, mediante la desaparición de la Cámara o Cámaras incorporadas y su anexión a la

que continúa subsistente, mediante el proceso de fusión por absorción, en cuyo caso la absorbente mantendrá su personalidad jurídica y la absorbida se extinguirá. La integración podrá ser voluntaria o forzosa.

1.º La integración voluntaria lo será por acuerdo de la Cámara absorbente y la Cámara o Cámaras absorbidas, adoptado por los Plenos respectivos por mayoría absoluta, debiendo justificarse la integración pretendida mediante el estudio económico correspondiente, en el que se ponga de relieve que la Cámara absorbente tras la integración operada cuenta con recursos suficientes para el cumplimiento de las funciones que asume y pueda garantizar la calidad de los servicios que preste.

2.º La integración forzosa procederá en los supuestos de disolución o suspensión de los órganos de gobierno o en los de inviabilidad económica de la Cámara, de acuerdo con lo establecido en los artículos 54 y 55.

b) Mediante su fusión, dos o más Cámaras limítrofes podrán constituir una única Cámara. La fusión podrá realizarse por integración, según se recoge en el apartado anterior, mediante una fusión por absorción de una a otra, en cuyo caso la absorbente mantendrá su personalidad jurídica y la absorbida se extinguirá, o mediante la constitución de una Cámara de nueva creación con extinción de aquellas. La fusión podrá ser voluntaria o forzosa.

1.º La fusión voluntaria requerirá el acuerdo favorable de la mayoría absoluta de los Plenos de las Cámaras fusionadas y el cumplimiento de los demás requisitos de orden económico que se señalan para el procedimiento de integración de Cámaras, respecto a cada una de ellas.

2.º La fusión forzosa será dispuesta por los motivos y mediante el procedimiento que se señala para las integraciones de carácter forzoso.

Artículo 13. Normas comunes para los procedimientos de creación, fusión e integración de las Cámaras de Andalucía y modificación de las demarcaciones camerales.

1. La creación, fusión e integración forzosa de Cámaras de Andalucía y la modificación de las demarcaciones camerales se iniciará mediante orden de la Consejería competente en materia de Cámaras y se aprobará por decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

2. En todos los casos será preceptiva la audiencia a las Cámaras afectadas e informe previo del Consejo Andaluz de Cámaras.

3. El decreto que apruebe la creación, fusión e integración forzosa de Cámaras o la modificación de las demarcaciones camerales preverá el plazo para que los reglamentos de régimen interior de las Cámaras afectadas se adapten, en los términos necesarios, a sus nuevos ámbitos territoriales.

CAPÍTULO III

Organización

Sección 1.ª Adscripción, censo y organización

Artículo 14. Adscripción a las Cámaras.

1. Las personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, que ejerzan actividades comerciales, industriales, de servicios o navieras en territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía formarán parte de las Cámaras de Andalucía dentro de cuya circunscripción tengan establecimientos, delegaciones o agencias, sin que de ello se desprenda obligación económica alguna, ni ningún tipo de carga administrativa, procediéndose a la adscripción de oficio de las mismas.

2. Se entenderá que una persona física o jurídica ejerce una actividad comercial, industrial, de servicios o de navegación cuando por esta razón quede sujeta al Impuesto

sobre Actividades Económicas en el territorio correspondiente del ámbito de las Cámaras de Andalucía.

3. En general, se considerarán actividades incluidas en el apartado 1 de este artículo todas las relacionadas con el tráfico mercantil, salvo las excluidas expresamente por esta ley o por la legislación sectorial específica.

En todo caso, estarán excluidas las actividades agrícolas, ganaderas y pesqueras de carácter primario y los servicios de mediadores de seguros y reaseguros privados que sean prestados por personas físicas, así como los correspondientes a profesiones liberales.

Artículo 15. Censo público.

1. Las Cámaras de Andalucía elaborarán un censo público de empresas, del que formarán parte las personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, que ejerzan las actividades comerciales, industriales, de servicios y navieras en territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para cuya elaboración contarán con la colaboración de la Administración Tributaria competente, así como de otras Administraciones que aporten la información necesaria, garantizando, en todo caso, la confidencialidad en el tratamiento y el uso exclusivo de dicha información.

2. Para la elaboración del censo público de empresas, las Administraciones tributarias facilitarán a las Cámaras de Andalucía los datos del Impuesto sobre Actividades Económicas y los censales de las empresas que sean necesarios. Únicamente tendrán acceso a la información facilitada por la Administración tributaria las personas empleadas de cada Cámara que determine el Pleno. Dicho personal tendrá, con referencia a los indicados datos, el mismo deber de sigilo que el personal funcional de la Administración tributaria. El incumplimiento de este deber constituirá, en todo caso, infracción muy grave, de conformidad con su régimen disciplinario.

Esta información se empleará para la elaboración del censo público de empresas, para el cumplimiento de las funciones público-administrativas que la Ley 4/2014, de 1 de abril, y la presente ley atribuyen a las Cámaras, así como para la elaboración del censo electoral.

Artículo 16. Organización.

1. Los órganos de gobierno de las Cámaras de Andalucía son el Pleno, el Comité Ejecutivo y la Presidencia.

2. Además, las Cámaras de Andalucía contarán también con una Secretaría General, el personal directivo y el personal laboral necesario para el correcto desempeño de sus funciones, y con la organización complementaria que determinen sus reglamentos de régimen interior para el desempeño de las funciones establecidas en esta ley.

3. No podrán formar parte de los órganos de gobierno, ni ocupar la Secretaría General, ni otros puestos directivos aquellas personas que se encuentren inhabilitadas para empleo o cargo público, o sancionadas o condenadas por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, o haber sido condenadas por sentencia judicial firme por delitos económicos o concursos fraudulentos.

Sección 2.ª Del Pleno

Artículo 17. El Pleno.

1. El Pleno es el órgano supremo de gobierno y representación de la Cámara.

2. El Pleno estará compuesto por un número no inferior a 10, ni superior a 60 Vocalías.

El mandato de todas las Vocalías será de cuatro años, y su condición de persona integrante será indelegable.

3. Corresponde al Reglamento de Régimen Interior determinar el número exacto de Vocalías que lo componen, con arreglo a los siguientes grupos:

a) El setenta y cinco por ciento del número total de Vocalías del Pleno estará compuesto por las personas físicas o jurídicas incluidas en el censo electoral. Estas Vocalías serán elegidas mediante sufragio libre, igual, directo y secreto entre todas las personas físicas y jurídicas que ejerzan una actividad comercial, industrial, de servicios o de navegación en la demarcación de que se trate, clasificados en grupos y, en su caso, categorías en atención a la importancia económica y estratégica de los sectores económicos de la demarcación, teniendo en cuenta su aportación al Producto Interior Bruto, el número de empresas, el empleo que las mismas generen y su incidencia en el desarrollo económico. A tal fin, se atenderá siempre a criterios objetivos y a fuentes oficiales, siendo la asignación del número de Vocalías por cada grupo ponderada y equilibrada. Esta distribución de la representación de cada grupo podrá ser revisada con anterioridad al inicio del periodo electoral o cuando la importancia relativa de algún sector haya variado en la economía de la demarcación.

b) Un veinte por ciento del número total de Vocalías del Pleno será elegido entre quienes ostenten la representación de empresas y personas de reconocido prestigio en la vida económica dentro de la circunscripción de cada Cámara, propuestas por las organizaciones empresariales a la vez intersectoriales y territoriales más representativas.

c) Un cinco por ciento de número total de Vocalías del Pleno será elegido entre quienes ostenten la representación de las empresas de mayor aportación voluntaria en cada demarcación. Se determinará en el Reglamento de Régimen Interior de cada Cámara la prelación en el caso de empate. En el supuesto que no existan empresas que realicen aportaciones voluntarias, el número total de personas integrantes del Pleno se verá reducido hasta el número de las Vocalías elegidas conforme a los supuestos previstos en las letras a) y b) del presente apartado.

Las Vocalías elegidas en este grupo deberán adquirir el compromiso de mantener dichas aportaciones hasta la realización de nuevas elecciones. En caso de no mantenerse dichas aportaciones económicas, perderán su condición de vocal del Pleno y se procederá, en su caso, a la elección de nuevas Vocalías. Corresponderá a los reglamentos de régimen interior de cada Cámara determinar las aportaciones mínimas para la elección como vocal por este grupo, así como la periodicidad de las mismas.

4. Para la determinación exacta del número de Vocalías en cada Corporación, conforme a los porcentajes indicados, se utilizará la regla aritmética del redondeo por exceso o por defecto que resulta aplicable para el caso de aproximaciones a unidades de mil, la cual consiste en que todos los valores que cumplan con la condición de ser menores de 500 se aproximarán a la baja a la unidad de mil anterior y cualquier fracción igual o mayor a 500 se aproximará al alza a la siguiente unidad de mil.

5. Las personas integrantes del Pleno señaladas en los apartados anteriores elegirán a la Presidencia de la Cámara, en la forma que se determine en los reglamentos de régimen interior de cada Cámara.

6. La Secretaría General y, si existiere, la persona que ejerza la Dirección Gerencia asistirán, con voz pero sin voto, a las reuniones del Pleno.

Podrán asistir a las reuniones del Pleno, con voz pero sin voto, cuatro personas de reconocido prestigio de la vida económica del ámbito territorial de demarcación de la Cámara. A tal fin, la Presidencia propondrá a las Vocalías de las letras a), b) y c), del apartado 3 de este artículo, una lista de personas candidatas que supere en un tercio el número de Vocalías a elegir.

7. El Pleno de la Cámara, para poder celebrar válidamente sus sesiones en primera convocatoria, deberá estar constituido, al menos, por la mitad más una de las personas integrantes del mismo.

De no conseguirse dicho número, media hora más tarde de la prevista para la celebración del Pleno, y en segunda convocatoria, quedará constituido con la asistencia de al menos un tercio de las personas integrantes del mismo.

En uno y otro caso, los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de las personas asistentes, salvo en aquellos supuestos en los que se exija una mayoría cualificada, conforme a lo establecido en esta ley y en los reglamentos de régimen interior.

8. El Pleno celebrará, como mínimo, cuatro sesiones al año. Podrán celebrarse, además, cuantas sesiones extraordinarias acuerde el titular de la Presidencia, el Comité Ejecutivo, o cuando lo soliciten por escrito al titular de la Presidencia, más de la cuarta parte de las personas integrantes del Pleno, con expresión de los asuntos a tratar.

Artículo 18. Funciones del Pleno.

1. Como órgano supremo de gobierno y representación de la Cámara, corresponden al Pleno las siguientes atribuciones:

a) La elección de la Presidencia y del Comité Ejecutivo, así como la declaración y provisión de vacantes.

b) La constitución de comisiones de carácter consultivo.

c) El cese de quien ejerza la Presidencia y de las personas integrantes del Pleno que formen parte del Comité Ejecutivo.

d) El control y la fiscalización de los demás órganos de gobierno de la Cámara.

e) La aprobación provisional del Reglamento de Régimen Interior y de sus modificaciones, para su remisión a la Consejería competente en materia de Cámaras a los efectos de su aprobación definitiva.

f) La aprobación de los convenios de colaboración con las Administraciones Públicas y con cualquier otra entidad.

g) La autorización de las actividades privadas a ejecutar por la Cámara, en los términos establecidos en el artículo 4.5.

h) La adopción de los acuerdos relativos a la creación o participación de la Cámara en asociaciones, fundaciones y sociedades civiles y mercantiles, así como de los acuerdos para la supresión y finalización de dicha participación.

i) La aprobación, a propuesta del Comité Ejecutivo, de su plantilla de personal, así como de los criterios para su cobertura.

j) La aprobación provisional de su presupuesto y de las cuentas anuales de la Cámara, así como el sometimiento a la Consejería competente en materia de Cámaras para su aprobación definitiva.

k) La aprobación de las bases de la convocatoria para la provisión del puesto de la Secretaría General.

l) El nombramiento y cese de quien ocupe la Secretaría General.

m) El nombramiento y cese del personal de alta dirección al servicio de la Cámara.

n) La aprobación de informes y propuestas.

ñ) La adopción de acuerdos sobre el ejercicio de acciones y la interposición de recursos ante cualquier jurisdicción.

o) La enajenación del patrimonio y la concertación de operaciones de crédito.

p) La ratificación del nombramiento de las personas representantes de las Cámaras en otras entidades e instituciones u órganos colegiados de consulta y participación donde deba estar representada la Cámara.

q) La modificación de la demarcación territorial y la integración o fusión voluntaria con otra Cámara.

r) Cuantas otras atribuciones le confieran las leyes expresamente.

2. Con arreglo a lo previsto en el Reglamento de Régimen Interior, el Pleno de la Cámara podrá delegar y revocar, previa comunicación a la Consejería competente en materia de Cámaras, el ejercicio de sus atribuciones en el Comité Ejecutivo, salvo aquellas

que impliquen el ejercicio concreto de funciones de naturaleza pública-administrativa o que se declaren indelegables en otra ley.

3. La delegación de atribuciones será efectiva desde su adopción, será revocable en cualquier momento y no podrá exceder de su período de mandato, extinguiéndose automáticamente en el momento en que se renueve el Pleno de la Cámara.

4. Las delegaciones en materia de gestión financiera decaerán automáticamente con la aprobación de cada presupuesto anual.

Sección 3.ª Del Comité Ejecutivo

Artículo 19. El Comité Ejecutivo.

1. El Comité Ejecutivo es el órgano permanente de gestión, administración y propuesta de las Cámaras.

2. El Comité Ejecutivo, cuya estructura vendrá determinada en el Reglamento de Régimen Interior de cada Cámara, tendrá un mínimo de 5 personas y un máximo de 10, estará compuesto por la Presidencia, una o dos Vicepresidencias, la persona que ostente la Tesorería y entre dos y seis Vocalías, todas ellas integrantes del Pleno, elegidas por mayoría absoluta y para un mandato de duración igual al de aquellas, debiendo respetarse el principio de representación equilibrada entre mujeres y hombres.

3. Asistirá también, con voz y sin voto, a las reuniones del Comité Ejecutivo, la Secretaría General de la Cámara, así como la Dirección Gerencia, si la hubiere. El Reglamento de Régimen Interior podrá prever la asistencia, con voz y sin voto, de las personas representantes de la Administración periférica de la Consejería competente en materia de Cámaras y de la persona que ostente la Contaduría, si la hubiere.

4. La Consejería competente en materia de Cámaras podrá designar una persona representante en el Comité Ejecutivo que, sin tener la condición de persona integrante del mismo, tendrá voz pero no voto en las sesiones de este órgano y deberá ser convocada en las mismas condiciones que el resto de las personas que lo componen.

5. Los reglamentos de régimen interior regularán el régimen de organización y funcionamiento de este órgano colegiado, en los términos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Artículo 20. Funciones del Comité Ejecutivo.

Corresponden al Comité Ejecutivo las siguientes funciones:

a) Dirigir las actividades de la Cámara necesarias para ejercer las funciones que esta tenga atribuidas.

b) La gestión y la administración ordinarias de la Cámara, la inspección de la contabilidad, sin perjuicio de las facultades de la Tesorería, y la adopción de los acuerdos en materia de ordenación de cobros y pagos.

c) Elaborar y proponer al Pleno la aprobación provisional de los reglamentos de régimen interior y de sus modificaciones, de los presupuestos ordinarios y extraordinarios y sus liquidaciones, y de las cuentas anuales.

d) Proponer al Pleno el nombramiento o cese de la Secretaría General, de la Dirección Gerencia u otros cargos de alta dirección.

e) Las propuestas relativas a la contratación del personal de la Cámara, a excepción del personal de alta dirección.

f) El nombramiento de quienes representen a la Cámara en otras entidades u órganos colegiados de consulta y participación donde deba estar representada.

g) Aprobar y revisar el censo electoral, así como resolver las impugnaciones al mismo.

h) En casos de urgencia debidamente motivada, adoptar acuerdos sobre materias competencia del Pleno que sean susceptibles de delegación, dando cuenta a este en la primera sesión que celebre.

- i) Ejercer las competencias que le puedan ser delegadas o encomendadas por el Pleno.
- j) Proponer al Pleno el ejercicio de acciones y la interposición de recursos ante cualquier jurisdicción.
- k) Proponer al Pleno el nombramiento de comisiones consultivas.
- l) Aquellas otras atribuidas por la presente ley, sus normas de desarrollo y el Reglamento de Régimen Interior, así como las que no estén expresamente atribuidas a otro órgano.

Sección 4.ª De la Presidencia y de las Vicepresidencias

Artículo 21. La Presidencia.

1. La Presidencia ostenta la representación de la Cámara, impulsará, coordinará y presidirá la actuación de todos sus órganos, siendo responsable de la ejecución de sus acuerdos.

2. La Presidencia será elegida por el Pleno de entre las personas que lo componen, en la forma que se determine en los reglamentos de régimen interior, no pudiendo superar la misma persona más de dos mandatos.

Artículo 22. Funciones de la Presidencia.

1. Corresponden a la Presidencia de la Cámara las funciones siguientes:

- a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones del Pleno, del Comité Ejecutivo y de cualquier otro órgano de la Cámara, dirimiendo con su voto los empates que se produzcan.
- b) Ejecutar los acuerdos de los órganos colegiados de la Cámara.
- c) Asumir la representación de la Cámara en los actos oficiales, así como en las entidades participadas o dependientes de la misma.
- d) Adquirir los bienes y los derechos o disponer de los mismos de acuerdo con las previsiones de los presupuestos o con los acuerdos del Pleno o del Comité Ejecutivo.
- e) Interponer recursos y ejercer acciones en casos de urgencia, y dar cuenta de ello a los otros órganos de gobierno en la primera sesión que celebren.
- f) Adoptar las medidas disciplinarias que procedan, de acuerdo con lo establecido en los reglamentos de régimen interior.
- g) Visar las actas y las certificaciones de acuerdos.
- h) Velar por el correcto funcionamiento de la Cámara y de sus servicios.
- i) Delegar su representación en los términos previstos en el apartado segundo de este artículo.
- j) Ejercer cuantas otras funciones le encomienden las leyes y los reglamentos de régimen interior.
- k) Otorgar poderes de representación jurídico-procesal a favor de abogados y procuradores.

2. Sin perjuicio de su responsabilidad personal, la Presidencia podrá delegar y revocar el ejercicio de sus atribuciones en las Vicepresidencias, salvo las relativas a la Presidencia del Pleno y del Comité Ejecutivo, dando cuenta de ello al Pleno, en ambos casos. Cuando se trate de funciones ejecutivas y de representación, podrá efectuar dicha delegación en la Secretaría General o Dirección Gerencia en la forma expresada. Los reglamentos de régimen interior podrán prever la posibilidad de delegaciones especiales a favor de cualquier persona integrante del Pleno, para la dirección y gestión de asuntos determinados.

Artículo 23. Elección y funciones de la Vicepresidencia.

1. Podrán elegirse como máximo dos Vicepresidencias, que serán elegidas y cesadas por acuerdo del Pleno de entre las personas que lo integran, conforme a lo establecido en el Reglamento de Régimen Interior de la Cámara.

2. Corresponderá a las Vicepresidencias sustituir en la totalidad de sus funciones, y por orden de su nombramiento, a la Presidencia en casos de ausencia, vacante o enfermedad que le imposibilite para el ejercicio de sus funciones, así como desempeñar las atribuciones de la Presidencia en los supuestos de vacante, hasta que tome posesión la nueva Presidencia, en los términos que se determinen por el Reglamento de Régimen Interior.

En estos supuestos, la Vicepresidencia que asuma las funciones no podrá revocar las delegaciones que hubiese otorgado la Presidencia, salvo que su cese haya obedecido a mala gestión o a irregularidad en el ejercicio de sus funciones, con el fin de que no sponga un menoscabo para los intereses de la Cámara y de las personas integrantes de la misma.

Sección 5.ª Del personal de las Cámaras

Artículo 24. De la Tesorería.

1. La persona que ostente la Tesorería será nombrada y cesada por acuerdo del Pleno a propuesta de la Presidencia y por acuerdo motivado de la mitad más una de las personas que lo integren.

2. Las funciones de la persona que ostente la Tesorería serán la disposición y custodia de fondos, valores y efectos de la Corporación, de acuerdo con lo que el Pleno determine y según las previsiones del Reglamento de Régimen Interior.

Artículo 25. De la Secretaría General.

1. Cada Cámara tendrá una Secretaría General, cuya persona titular deberá estar en posesión de una licenciatura o titulación universitaria de grado superior o equivalente, y estará sometida al régimen de contratación laboral.

2. Quien ocupe la Secretaría General tendrá como funciones, además de aquellas que expresamente le atribuya el Reglamento de Régimen Interior o que, en su caso, le delegue expresamente la Presidencia o el propio Comité Ejecutivo, las siguientes:

a) Asistir a las reuniones del Pleno y el Comité Ejecutivo, con voz pero sin voto; velar, con independencia de criterio, por la legalidad de los acuerdos de los órganos de gobierno, y hacer, cuando proceda, las advertencias pertinentes, dejando constancia de ello en las actas, los informes y los documentos correspondientes.

b) Redactar y firmar las actas de las sesiones de los órganos colegiados de la Cámara y las que correspondan a actuaciones de carácter corporativo, y certificar, cuando haga falta, los acuerdos corporativos.

c) Gestionar la ejecución de los acuerdos de los órganos de gobierno de la Cámara y ejercer funciones ejecutivas, sin perjuicio de las funciones atribuidas, en su caso, a la Dirección Gerencia.

d) Asumir, en los supuestos en los que no existiera Dirección Gerencia, así como en los casos de ausencia de esta, la dirección del personal y de los servicios de la Cámara.

e) Dar fe, autenticar los documentos de la Cámara, firmar contratos y acuerdos por delegación de la Presidencia y custodiar el archivo y documentación cameral.

3. Su nombramiento y cese corresponderá al Pleno de la Cámara, por acuerdo motivado adoptado por la mitad más una de las personas que lo integren. El nombramiento tendrá lugar previa convocatoria pública de la plaza realizada por el Comité Ejecutivo, por medio de la inserción del correspondiente anuncio en la página web de la Cámara y en uno de los diarios de mayor tirada en su demarcación.

4. Quien ocupe la Secretaría General dirigirá todos los servicios de la Cámara, respondiendo de su funcionamiento ante el Comité Ejecutivo, salvo en aquellos casos en que las Cámaras dispongan la creación de una Dirección Gerencia.

5. El Reglamento de Régimen Interior determinará la forma y los supuestos en que haya de ser sustituida la persona que ocupe la Secretaría General con ocasión de ausencia temporal, vacante o enfermedad.

Artículo 26. De la Dirección Gerencia.

1. La persona que ostente la Dirección Gerencia será nombrada y cesada por el Pleno, a propuesta de la Presidencia, mediante acuerdo motivado de la mitad más una de las personas que lo integren. La revocación de su nombramiento tendrá como fin garantizar la idoneidad para el buen desempeño de sus funciones. La persona que ostente la Dirección Gerencia deberá poseer una licenciatura o titulación universitaria de grado superior o equivalente y su puesto estará sometido al régimen de contratación laboral.

2. Corresponderá a la Dirección Gerencia, con independencia de las funciones ejecutivas y directivas que se le atribuyan por el Pleno, la gestión del personal y la dirección técnica de los servicios administrativos y económicos de la Cámara, en la forma que determine el Reglamento de Régimen Interior, salvo las funciones atribuidas a la Secretaría General.

3. Cuando no exista Dirección Gerencia, las funciones de la misma serán asumidas por la Secretaría General.

Artículo 27. De la Contaduría.

1. En las Cámaras de Andalucía podrá existir una persona que ostente las funciones de Contaduría, consistente en el control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, interviniendo todos los documentos de ingresos y gastos y supervisando la contabilidad. Esta figura vendrá contemplada en los respectivos reglamentos de régimen interior de cada Cámara.

2. Su nombramiento y cese se hará por el Pleno, en la forma prevista para la Secretaría General.

Artículo 28. Régimen jurídico del personal.

1. Todas las personas al servicio de las Cámaras de Andalucía, incluida quien ocupe la Secretaría General, y las personas que ocupen cargos de alta dirección, quedarán sujetas a la normativa laboral vigente.

2. El Reglamento de Régimen Interior establecerá, con sujeción a la normativa laboral, todas las cuestiones relativas a las personas que ocupen cargos de alta dirección al servicio de la Cámara.

3. El Reglamento de Régimen Interior de cada Cámara establecerá el procedimiento para su contratación, que deberá adecuarse a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad de la convocatoria.

4. Quedarán sometidas al régimen de incompatibilidades que se establezca en el Reglamento de Régimen Interior de cada Cámara. En cualquier caso, el desempeño de un puesto de trabajo al servicio de las Cámaras será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, pública o privada, que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia.

5. Anualmente, el Pleno de cada Cámara aprobará una plantilla de personal en la que se relacionarán, debidamente clasificados, todos los puestos de trabajo, con expresión de su denominación, funciones y categoría.

6. La plantilla por categorías y retribuciones de las personas empleadas de la Cámara para cada año se integrará en la documentación del proyecto de presupuesto ordinario que se elabore para su aprobación por el Pleno y por la Consejería competente en materia de Cámaras. En ella se velará por garantizar la inexistencia de diferencia salarial entre hombres y mujeres de su personal.

7. Las Cámaras de Andalucía están obligadas a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral, pudiendo elaborar un plan de igualdad, previa consulta a la representación legal de las personas trabajadoras.

CAPÍTULO IV

Reglamento de Régimen Interior, Código de Buenas Prácticas y Memoria Anual

Artículo 29. Aprobación y modificación del Reglamento del Régimen Interior.

1. Cada Cámara se regirá por su propio Reglamento de Régimen Interior, que será aprobado provisionalmente por el Pleno por mayoría absoluta y habrá de remitirse a la Consejería competente en materia de Cámaras, que resolverá sobre su aprobación definitiva, si procediera, pudiendo también promover su modificación, con indicación, en su caso, de los motivos que la justifiquen. El procedimiento de modificación del Reglamento de Régimen Interior deberá observar los mismos trámites que los previstos para su aprobación.

2. Los reglamentos de régimen interior de las Cámaras de Andalucía se considerarán aprobados si, transcurridos tres meses desde la entrada de la solicitud en el registro de la Consejería competente en materia de Cámaras, esta no hubiera denegado expresamente su aprobación o promovido su modificación.

3. En el supuesto de que la Consejería competente en materia de Cámaras, de oficio o como consecuencia de la presentación de un Reglamento de Régimen Interior, promoviera su modificación, deberá señalar el plazo, no inferior a dos meses, para el envío de un nuevo Reglamento, su modificación o las alegaciones que se estimen oportunas.

Recibidas las alegaciones, o transcurrido el plazo establecido en el párrafo anterior sin que se haya recibido la nueva propuesta o cuando la misma no se ajuste a la modificación requerida, la Consejería competente en materia de Cámaras redactará la propuesta concreta de Reglamento o modificación y la someterá a consideración de la Cámara por un plazo de un mes, a contar desde que se hubiera notificado esta, y solo podrá aprobarse si no existe oposición expresa de la Cámara. En caso de oposición expresa, se prorrogará el anterior Reglamento.

Presentado el texto corregido dentro del plazo establecido o las alegaciones a la modificación propuesta, se entenderán estimadas estas o aprobada la modificación cuando hubieran transcurrido dos meses desde su presentación en el registro de la Consejería competente en materia de Cámaras.

4. Los actos acordando la aprobación o modificación de los reglamentos de régimen interior de las Cámaras de Andalucía serán publicados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 30. Contenido del Reglamento de Régimen Interior.

1. En el Reglamento de Régimen Interior constarán, al menos, los siguientes extremos:

a) La estructura del Pleno, sus funciones, el número y forma de elección de las personas que integran el Comité Ejecutivo y las normas de funcionamiento de sus órganos de gobierno.

b) Procedimiento de apertura, gestión y cierre de las delegaciones territoriales.

c) Procedimiento de aprobación y revisión de las actividades privadas a desarrollar por la Cámara.

d) Régimen, procedimiento de contratación e incompatibilidades del personal de la Cámara.

e) Mecanismos adecuados para asegurar el normal funcionamiento de la Cámara en lo no previsto en la presente ley y en sus normas de desarrollo.

f) Cualesquiera otros conceptos establecidos por la presente ley o su normativa de desarrollo.

2. El Reglamento de Régimen Interior determinará las funciones del Pleno que resulten indelegables. Serán en todo caso indelegables:

a) El cese de quien ejerza la Presidencia y de las personas integrantes del Pleno que formen parte del Comité Ejecutivo.

b) La aprobación provisional del Reglamento de Régimen Interior y de sus modificaciones, para su remisión a la Consejería competente en materia de Cámaras a efectos de su aprobación definitiva.

c) La aprobación inicial del presupuesto y el sometimiento a la Consejería competente en materia de Cámaras para su aprobación definitiva.

d) La aprobación de las cuentas anuales y liquidaciones de presupuestos de la Cámara.

3. Se incluirán como anexos al Reglamento de Régimen Interior la estructura y la composición del Pleno en lo referente a su distribución por grupos y categorías.

Artículo 31. Código de Buenas Prácticas.

1. Las Cámaras de Andalucía y el Consejo Andaluz de Cámaras deberán elaborar un Código de Buenas Prácticas que garantice la imparcialidad y la transparencia en el desarrollo de sus funciones público-administrativas.

2. Será aprobado por el Pleno, a propuesta del Comité Ejecutivo, deberá ser remitido a la Consejería competente en materia de Cámaras para su conocimiento y ser publicado en la página web de la Cámara.

3. En el Código de Buenas Prácticas constarán, entre otros, los siguientes extremos:

a) Mecanismos que garanticen la imparcialidad de las Cámaras en el desarrollo de sus funciones público-administrativas, permitiendo el acceso a todas las personas destinatarias de las mismas en condiciones de igualdad.

b) Mecanismos que garanticen la satisfacción del interés general y de las necesidades reales de las personas destinatarias de las funciones asumidas por las Cámaras, ejerciendo dichas funciones con una voluntad de servicio a la sociedad.

c) Mecanismos que garanticen el acceso y la difusión de toda aquella información que obre en poder de las Cámaras, relativa a su actuación en la ejecución de funciones de carácter público-administrativo, de forma que las personas interesadas puedan conocer sus decisiones y la motivación de las mismas.

Artículo 32. Memoria Anual.

Con carácter anual, las Cámaras de Andalucía y el Consejo Andaluz de Cámaras elaborarán una memoria que recoja la globalidad de las actuaciones y servicios desarrollados durante el ejercicio anterior y que, previa aprobación por el Pleno de la Cámara, remitirá a la Consejería competente en materia de Cámaras, junto con la liquidación del presupuesto, con información estadística desagregada por sexo, cuando ello corresponda.

CAPÍTULO V

Régimen Electoral

Artículo 33. Regulación del procedimiento electoral.

1. El sistema electoral de las Cámaras de Andalucía y del Consejo Andaluz de Cámaras se regirán por lo previsto en la Ley 4/2014, de 1 de abril, así como por la normativa autonómica que les resulte de aplicación.

2. Con carácter supletorio, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

Artículo 34. Censo electoral.

1. El censo electoral de las Cámaras de Andalucía estará constituido por la totalidad de las personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, que ejerzan las actividades comerciales, industriales, de servicios o navieras no excluidas de conformidad con el artículo 7 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, dentro de cuya circunscripción tengan establecimientos, delegaciones o agencias. Dicho censo se clasificará en grupos y categorías de epígrafes homogéneos, en atención a la importancia económica de los diversos sectores representados. La Consejería competente en materia de Cámaras podrá determinar, mediante orden, los criterios de la representación, la estructura y composición del censo electoral.

2. Este censo se elaborará y revisará anualmente por el Comité Ejecutivo, con referencia al 1 de enero, utilizando a tales efectos la información del censo público de empresas a que se refiere el artículo 8 de la Ley 4/2014, de 1 de abril.

3. Abierto el proceso electoral y realizada la convocatoria de elecciones por parte de la Consejería competente en materia de Cámaras, cada Cámara de Andalucía deberá exponer al público sus respectivos censos electorales en la forma y plazo que reglamentariamente se determinen.

4. Las reclamaciones sobre la inclusión o la exclusión de las empresas de los grupos y categorías correspondientes podrán presentarse desde el momento en que se inicie la exposición de los censos al público hasta el término del plazo que reglamentariamente se establezca.

Corresponderá al Comité Ejecutivo resolver las reclamaciones a que hace referencia el párrafo anterior en el plazo que reglamentariamente se determine.

5. Contra los acuerdos del Comité Ejecutivo podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería competente en materia de Cámaras, en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de la normativa autonómica vigente.

Artículo 35. Derecho de sufragio activo y pasivo.

1. Las personas integrantes del censo electoral tendrán derecho de voto para la elección de los órganos de gobierno de las Cámaras de Andalucía dentro de cuya circunscripción tengan establecimientos, delegaciones o agencias.

2. Para ser persona electora, ya sea en nombre propio o en representación de personas jurídicas, se requerirá mayoría de edad y no estar incurso en ninguna causa legal que impida dicha condición, incluidos el concurso fraudulento o condena por delito económico, cuando haya recaído sentencia firme, así como aquellos otros requisitos que se establezcan por la normativa que resulte de aplicación.

3. Para ser persona elegible a las Vocalías del Pleno, se deberán reunir los requisitos que se regulen reglamentariamente, además de los previstos en el artículo 17.3 de la Ley 4/2014, de 1 de abril.

Artículo 36. Convocatoria de elecciones, publicidad y contenido.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, abierto el proceso electoral por el Ministerio competente por razón de la materia, previo acuerdo con las Comunidades Autónomas, corresponderá a la Consejería competente en materia de Cámaras, mediante orden, la convocatoria de elecciones para la renovación de los Plenos de las Cámaras de Andalucía, que se publicará, al menos con treinta días de antelación a la fecha de la celebración de las elecciones, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Dicha convocatoria de elecciones tendrá lugar cada cuatro años.

2. Cada Cámara dará publicidad a la convocatoria en sus sedes sociales, en sus delegaciones, en su página web y por los medios de comunicación que considere más oportunos.

3. En la convocatoria se hará constar la sede de la Junta Electoral, los días y horas de celebración de las elecciones, el número de colegios electorales y su demarcación, propuestos por cada Cámara, la sede de cada uno de ellos, así como los plazos para el ejercicio del voto por correo, del voto electrónico y los modelos de documentos para el voto por correo.

Artículo 37. Voto por correo postal o electrónico.

Podrá emitirse el voto por correo postal o electrónico y, en este último caso, se deberá contar con un certificado electrónico reconocido o cualificado, almacenado en un dispositivo seguro.

Reglamentariamente se regularán las condiciones para el ejercicio del voto electrónico.

Artículo 38. Órganos de gobierno en funciones.

1. Los órganos de gobierno de las Cámaras de Andalucía continuarán en el ejercicio de sus funciones desde la convocatoria de las elecciones hasta la constitución de los nuevos órganos o, en su caso, hasta la designación por la persona titular de la Consejería competente en materia de Cámaras, de la Comisión Gestora referida en el artículo 54 de la presente ley.

2. Durante este periodo, los órganos de gobierno en funciones deberán limitar sus actuaciones a la gestión, la administración y la representación ordinaria de la Cámara, adoptando y ejecutando los acuerdos y llevando a cabo las actuaciones necesarias para el funcionamiento normal de las Cámaras de Andalucía y para el cumplimiento de sus funciones.

3. Para la adopción de cualquier otro acuerdo, debidamente justificado, en especial los que puedan comprometer la actuación de los nuevos órganos de gobierno, se requerirá autorización previa de la Consejería competente en materia de Cámaras, que deberá resolver y notificar en el plazo máximo de 15 días hábiles, transcurrido el cual se entenderá desestimada por silencio administrativo.

CAPÍTULO VI

Régimen Económico y Presupuestario

Artículo 39. Recursos de las Cámaras.

1. Para la financiación de sus actividades, las Cámaras de Andalucía dispondrán de los siguientes recursos e ingresos:

a) Los ingresos ordinarios y extraordinarios obtenidos por los servicios que presten y, en general, por el ejercicio de sus actividades.

b) Las cuotas o aportaciones voluntarias de empresas, entidades comerciales o electoras.

c) Los productos, rentas e incrementos de su patrimonio.

d) Los legados y donativos que pudieran percibir.

e) Los procedentes de operaciones de crédito que se realicen.

f) Las subvenciones de concesión directa que les sean otorgadas, en función de las disponibilidades presupuestarias, al amparo del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y del artículo 120.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, para la ejecución de las actuaciones que les correspondan en el marco de los planes camerales autonómicos.

g) Las subvenciones públicas consignadas, en su caso, en la correspondiente Ley del Presupuesto anual de la Comunidad Autónoma de Andalucía en líneas nominativas o finalistas.

h) Los que la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España asigne a través de los planes camerales de internacionalización o competitividad, contemplados en los artículos 22 y 23 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, y los de ámbito específico de la Comunidad Autónoma de Andalucía contemplados en la presente ley.

i) Los derivados de su participación en sociedades mercantiles o entidades de gestión privada para el cumplimiento de sus finalidades o la prestación de servicios a las empresas.

j) Los procedentes de la Unión Europea por la gestión de programas europeos.

k) Los que provengan de los convenios de colaboración y encomienda de gestión previstos en los artículos 5 y 6, siempre que se destinen al ejercicio de las funciones público-administrativas previstas en el artículo 4.

l) Cualesquiera otros que les puedan ser atribuidos por ley, en virtud de convenios o por cualquier otro procedimiento de conformidad con el ordenamiento jurídico.

2. Todas las subvenciones públicas que perciban las Cámaras de Andalucía irán destinadas a realizar las funciones público-administrativas encomendadas en el artículo 4, sin que puedan beneficiar a las mismas en el desarrollo de las actividades privadas que presten en régimen de libre competencia.

3. La disposición de bienes patrimoniales deberá contar con la autorización de la Consejería competente en materia de Cámaras, en los términos y con las excepciones contempladas en el artículo 51.2 y en la normativa que lo desarrolle.

Artículo 40. El presupuesto.

1. Las Cámaras de Andalucía elaborarán y someterán sus presupuestos ordinarios y extraordinarios de gastos e ingresos a la aprobación de la Consejería competente en materia de Cámaras, que supervisará sus cuentas anuales y liquidaciones.

2. El presupuesto anual ordinario coincidirá con el año natural, y en el mismo se consignarán la totalidad de los ingresos que se prevea liquidar y los créditos previstos para atender las obligaciones que se prevean reconocer en el período, debiendo, en todo caso, mantenerse el equilibrio presupuestario de la Cámara.

3. Los fondos públicos percibidos por las Cámaras de Andalucía se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que hayan sido autorizados.

4. En casos excepcionales y con motivo de la realización de inversiones de carácter extraordinario, la Consejería competente en materia de Cámaras podrá autorizar un presupuesto extraordinario.

Artículo 41. Elaboración del presupuesto.

1. Las Cámaras de Andalucía elaborarán sus presupuestos, ordenados por capítulos, artículos, conceptos y partidas, de conformidad con la estructura y forma de presentación que determine la Consejería competente en materia de Cámaras en las instrucciones que se dicten al efecto, así como de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Régimen Interior, y los someterá a la aprobación de la Consejería competente en materia de Cámaras.

La elaboración del proyecto de presupuesto corresponderá al Comité Ejecutivo, que deberá presentarlo al Pleno para su aprobación provisional.

2. En la elaboración del presupuesto se atenderá a los principios de estabilidad presupuestaria, plurianualidad, sostenibilidad financiera, transparencia, eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos y privados, y responsabilidad en la gestión del gasto, en los términos que se establezcan reglamentariamente, debiendo las Cámaras de Andalucía mantener una situación de equilibrio presupuestario.

Además, se considerará el principio de igualdad entre mujeres y hombres en la planificación y ejecución del presupuesto, estableciendo objetivos, medidas e indicadores acordes a ello.

Artículo 42. Aprobación del presupuesto.

1. El presupuesto deberá ser presentado a la Consejería competente en materia de Cámaras, antes del día 1 de noviembre de cada año para su aprobación definitiva, adjuntando al mismo la siguiente documentación:

a) Memoria explicativa del contenido del presupuesto elaborado, del estado de ejecución del presupuesto del ejercicio anterior y de la previsión de la ejecución del ejercicio corriente, en la que deberán mencionarse las medidas oportunas para corregir las desviaciones detectadas en la ejecución presupuestaria, las asociaciones, fundaciones y sociedades civiles o mercantiles en las que participe, directa o indirectamente, la Cámara correspondiente, los convenios de colaboración suscritos con contenido presupuestario y que continúen en vigor, y los resultados de la participación de la Cámara en unos y otros.

b) Programa de actuación e inversiones previstas.

c) Programa de financiación de sus actuaciones.

d) Contabilidad diferenciada de sus actividades públicas y privadas.

2. El proyecto de presupuesto junto con la documentación indicada en el apartado anterior, en los diez días siguientes a la aprobación provisional de la propuesta por el Pleno de la Cámara, se elevará, por la Presidencia de la misma, para su aprobación definitiva, a la Consejería competente en materia de Cámaras.

3. Con carácter previo a la aprobación de los presupuestos de la Cámara, la Consejería competente en materia de Cámaras podrá requerirle la documentación complementaria que sea necesaria.

4. La Consejería competente en materia de Cámaras podrá aprobar en su integridad el presupuesto, pudiendo condicionar dicha aprobación a la introducción de modificaciones por la Cámara. También podrá rechazar su aprobación de manera motivada.

5. Los presupuestos se entenderán aprobados definitivamente si, transcurridos tres meses desde su presentación a la Consejería competente en materia de Cámaras, esta no hubiera manifestado formalmente reparo alguno.

6. Si el presupuesto no se encontrase aprobado definitivamente al comenzar el ejercicio económico, se entenderá prorrogado automáticamente y disponible por plazos mensuales el presupuesto consolidado del ejercicio anterior, hasta tanto no sea aprobado el nuevo presupuesto.

7. En casos excepcionales, y con motivo de la realización de inversiones, actividades, obras y servicios no previstos en el presupuesto ordinario, la Cámara deberá formalizar un presupuesto extraordinario que, una vez aprobado por el Pleno, se someterá a la aprobación de la Consejería competente en materia de Cámaras y se entenderá aprobado si no hay oposición por parte de esta en el plazo de un mes desde su presentación.

Artículo 43. Créditos presupuestarios.

1. Los créditos autorizados tendrán carácter limitativo, salvo que el propio presupuesto establezca lo contrario. Se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que hayan sido autorizados en el presupuesto o por las modificaciones aprobadas conforme a esta ley y demás normativa que la desarrolle.

2. Las transferencias entre capítulos tendrán carácter extraordinario y deberán ser aprobadas, a propuesta del Pleno de la Cámara, por la Consejería competente en materia de Cámaras cuando afecten a capítulos de inversión o cuando excedan del veinte por ciento del total del capítulo durante el ejercicio.

Artículo 44. Incumplimiento de los principios presupuestarios.

En el caso de apreciarse un riesgo de incumplimiento de los principios establecidos en el artículo 41.2, la Consejería competente en materia de Cámaras podrá formular una advertencia motivada de riesgo de incumplimiento a la Cámara, concediéndole un plazo de tres meses para adoptar las medidas correctoras necesarias para evitar dicho riesgo,

que serán comunicadas a la Consejería competente en materia de Cámaras, en el plazo máximo de un mes.

Si la Cámara advertida no estableciera medidas correctoras, o bien la Consejería competente en materia de Cámaras estimara que las mismas fueran insuficientes para evitar el riesgo de inadecuada realización de las funciones público-administrativas establecidas en el artículo 4, se podrá, en los términos y condiciones que se establezcan reglamentariamente y previa audiencia a la Cámara advertida y al Consejo Andaluz de Cámaras:

a) Trasladar al Consejo Andaluz de Cámaras la capacidad de ejecución de determinadas funciones públicas atribuidas a la Cámara advertida.

b) Suspender la posibilidad de delegación por parte del Consejo Andaluz de Cámaras de la ejecución, en su totalidad o en parte, de las acciones derivadas de los planes camerales autonómicos en la Cámara advertida.

Artículo 45. Liquidación del presupuesto, balance anual e informe de auditoría.

1. Las Cámaras de Andalucía elaborarán y aprobarán las cuentas anuales y liquidaciones de presupuestos de su Corporación, aplicando los principios y normas de contabilidad recogidos en el Código de Comercio y el Plan de Contabilidad aplicable, elaborando la documentación que garantice el conocimiento y situación de la tesorería, de su patrimonio y de los resultados económicos de su actividad. Las cuentas anuales de la Cámara contendrán los siguientes documentos:

- a) Memoria descriptiva de los aspectos más relevantes de las actividades realizadas.
- b) Liquidación anual de los presupuestos ordinario y extraordinario en curso de realización.
- c) Balance anual demostrativo de la situación patrimonial y financiera de la Cámara.
- d) Las notas del balance.
- e) Cuentas diferenciadas de la actividad público-administrativa y de la actividad privada.
- f) En el caso de que los gastos realizados con cargo a una partida presupuestaria fueran inferiores al ochenta por ciento del crédito inicial, deberá adjuntarse al estado de ejecución un informe razonado de los motivos de la falta de ejecución de la partida presupuestaria.

2. El Comité Ejecutivo deberá formular las cuentas anuales en el plazo máximo de tres meses desde el cierre del ejercicio. Dichas cuentas serán sometidas a un informe de auditoría de cuentas externo, presentándose antes del 31 de mayo al Pleno de la Cámara para la adopción del acuerdo que proceda, junto con la liquidación del presupuesto ordinario del ejercicio cerrado. El Pleno deberá pronunciarse sobre las mismas, dando su aprobación o bien denegándolas, antes del 30 de junio.

3. Las cuentas anuales, el informe de auditoría, la liquidación del presupuesto ordinario y extraordinario y el certificado del contenido del acuerdo del Pleno se remitirán en un plazo máximo de diez días siguientes a partir de su adopción a la Consejería competente en materia de Cámaras para su supervisión definitiva. Se darán por supervisadas las cuentas si, transcurridos tres meses desde su recepción, no mediara observación alguna. La no conformidad en plazo, por la Consejería competente en materia de Cámaras, de la liquidación del presupuesto, por causa imputable a la Cámara, determinará la imposibilidad de aprobación de su presupuesto ordinario del ejercicio siguiente, con los efectos previstos en el apartado 6 del artículo 42.

4. La Consejería competente en materia de Cámaras podrá requerir de la Cámara toda aquella documentación complementaria que estime procedente y, en su labor de fiscalización, deberá recibir toda la colaboración que requiera de la Cámara y tener libre acceso, si lo considera necesario, a la documentación interior de la auditoría certificante y a recibir de esta los informes complementarios que recabe.

5. Las cuentas anuales, junto con el informe de auditoría y el informe anual sobre el Gobierno Corporativo, se depositarán en el Registro Mercantil correspondiente a la localidad en la que la Cámara tenga su sede y serán objeto de publicidad por las Cámaras de Andalucía en la forma que se determine reglamentariamente.

6. Las personas que gestionen bienes y derechos de las Cámaras de Andalucía deberán indemnizar los daños y perjuicios que puedan causar por acciones u omisiones realizadas por dolo, culpa o negligencia grave con infracción de la normativa vigente, con independencia de la responsabilidad penal o de otro orden que les pueda corresponder.

Artículo 46. Superior fiscalización.

La superior fiscalización del destino dado a las cantidades percibidas por las Cámaras de Andalucía procedentes de las diversas Administraciones Públicas corresponderá a la Cámara de Cuentas de Andalucía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 35.1 de la Ley 4/2014, de 1 de abril.

Artículo 47. Transparencia.

1. De conformidad con el artículo 35.4 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, para la adecuada diferenciación entre las actividades públicas y privadas que puedan desarrollar las Cámaras de Andalucía, las mismas mantendrán una contabilidad diferenciada en relación con sus actividades públicas y privadas, sin perjuicio de la unicidad de sus cuentas anuales.

2. Las Cámaras de Andalucía estarán obligadas a comunicar a la Consejería competente en materia de Cámaras y a hacer públicas en la página web de la Cámara, al menos, los siguientes aspectos de su actividad:

a) Subvenciones que reciban, así como otro tipo de recursos públicos que puedan percibir para el desarrollo de sus funciones, con indicación de su importe, objetivo o finalidad.

b) Retribuciones percibidas anualmente por la Secretaría General y, en su caso, la Dirección Gerencia y las personas que los reglamentos de régimen interior establezcan como personal directivo, así como las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del cese en su cargo por cualquier causa. También se reflejarán las dietas y retribuciones recibidas por las personas integrantes del Pleno.

c) Convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, partes obligadas a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

d) Presupuestos, con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada y comprensible sobre su estado de ejecución y la información de las actuaciones de control en los términos que se establezcan reglamentariamente.

e) Las cuentas anuales, junto con el informe de auditoría, y el informe anual sobre el Gobierno Corporativo.

3. A las Cámaras de Andalucía y al Consejo Andaluz de Cámaras les serán de aplicación las medidas de publicidad activa que se contienen en la normativa estatal y autonómica en materia de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

CAPÍTULO VII

Régimen Jurídico de las Cámaras de Andalucía y del Consejo Andaluz de Cámaras

Artículo 48. Tutela.

1. Las Cámaras de Andalucía, así como el Consejo Andaluz de Cámaras, están sujetas en el ejercicio de su actividad a la tutela de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente en materia de Cámaras.

2. La función de tutela comprende el ejercicio de las potestades administrativas de aprobación, fiscalización, resolución de recursos, suspensión, disolución, liquidación y extinción.

3. Corresponde a la Consejería competente en materia de Cámaras el ejercicio de las potestades administrativas de creación, integración, fusión y modificación de las demarcaciones camerales, aprobación y modificación de los reglamentos de régimen interior de las Cámaras, convocatoria de elecciones, autorización de disposición de los bienes patrimoniales, aprobación de los presupuestos ordinarios y extraordinarios de gastos e ingresos, aprobación de las transferencias entre capítulos del presupuesto, resolución de recursos y reclamaciones, autorización para la formalización de operaciones de crédito, enajenación y gravamen de inmuebles y valores, así como para la realización de obras y servicios que puedan comprometer fondos de futuros ejercicios, participación o creación de otras entidades, suspensión y disolución de los órganos de gobierno, según lo previsto en los artículos 13.1, 29.1, 36.1, 39.3, 40.1, 42.1, 43.2, 49, 51.2, 52.1, 54 y 55.

4. En los supuestos de disolución, liquidación y extinción previstos en esta ley, la función de tutela comprenderá el conocimiento y dirección del correspondiente procedimiento, así como la adopción de las medidas necesarias para garantizar la prestación de los servicios propios de las Cámaras sin que la Consejería competente en materia de Cámaras quede directa o indirectamente vinculada por los saldos deudores derivados de la liquidación, de los cuales responderá exclusivamente el patrimonio de la Cámara extinguida.

5. El ejercicio de las funciones de tutela no implicará, en ningún caso, la asunción de responsabilidad alguna, ni principal ni subsidiaria, por parte de la Consejería competente en materia de Cámaras en relación con los derechos y obligaciones derivados de las actuaciones de las Cámaras de Andalucía, en el ámbito de sus actividades.

6. Las relaciones laborales quedarán fuera de la tutela por parte de la Administración y estarán sujetas al ámbito de gestión de cada Cámara.

Artículo 49. Recursos y quejas.

1. Los actos y acuerdos adoptados por las Cámaras de Andalucía o por el Consejo Andaluz de Cámaras en el ejercicio de sus funciones de naturaleza público-administrativa y los que afecten al régimen electoral serán recurribles ante la jurisdicción contencioso-administrativa, previo recurso de alzada ante la Consejería competente en materia de Cámaras. Estarán legitimadas para su interposición, además de las personas que lo estén conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las personas integrantes del Pleno de la Cámara que no los hubieran votado favorablemente.

2. Las personas electoras, en todo caso, podrán formular quejas ante la Consejería competente en materia de Cámaras, en relación con los servicios mínimos obligatorios gestionados por las Cámaras de Andalucía o la actividad de carácter administrativo de estas o del Consejo Andaluz de Cámaras, que se tramitarán en los términos y con los efectos que se establezcan reglamentariamente.

Artículo 50. Informes.

1. Las Cámaras de Andalucía o el Consejo Andaluz de Cámaras deberán emitir los informes que se les soliciten como entidades consultivas, valorando especialmente los intereses del comercio, la industria, los servicios y la navegación, de conformidad con el artículo 4.2.

2. Los informes de las Cámaras de Andalucía o del Consejo Andaluz de Cámaras solo serán vinculantes cuando expresamente así se establezca por norma con rango de ley, si bien el órgano administrativo competente deberá valorarlos en todo caso y estará obligado a motivar las resoluciones que se aparten de los mismos.

3. La petición de informes a las Cámaras de Andalucía será preceptiva cuando una norma lo establezca y en todos los procedimientos administrativos de elaboración de disposiciones generales de la Junta de Andalucía de cualquier rango que, teniendo

carácter intersectorial, afecten directamente al comercio, a la industria, los servicios o a la navegación, y solo incidan en la demarcación de una o varias Cámaras de Andalucía.

4. La petición de informes al Consejo Andaluz de Cámaras será preceptiva cuando alguna disposición así lo establezca y, en todo caso, en los supuestos siguientes:

a) Cuando se den los requisitos establecidos en el apartado anterior pero la norma proyectada tenga vigencia o efectos en toda la Comunidad Autónoma y trascendencia general para el comercio, la industria, los servicios y navegación de Andalucía.

b) En el procedimiento de elaboración de disposiciones generales de la Comunidad Autónoma, sea cual fuere su rango, relativas a las Cámaras de Andalucía o a su Consejo Andaluz de Cámaras.

c) Cuando la Administración andaluza pretenda adoptar medidas de suspensión o disolución de los órganos de gobierno de las Cámaras de Andalucía.

d) Para la creación, fusión o integración de las Cámaras de Andalucía y la modificación de sus demarcaciones.

e) Para la declaración de servicios mínimos obligatorios de las Cámaras de Andalucía.

5. Se podrá prescindir de los informes a que se refieren los apartados anteriores si la Cámara que deba emitirlos hubiese estado representada en el órgano u órganos que hubieran participado en la elaboración de la disposición o acto de que se trate.

6. Cuando se hayan solicitado los informes a que se refiere este artículo, no será necesario un trámite específico de audiencia a las Cámaras de Andalucía o al Consejo Andaluz para la defensa de los intereses de las personas comerciantes, industriales, prestadoras de los servicios y nautas.

Artículo 51. Administración y disposición del patrimonio.

1. Las Cámaras de Andalucía y el Consejo Andaluz de Cámaras administrarán sus recursos propios y patrimonio. Podrán adquirir bienes por cualquier título, enajenarlos o gravarlos, y concertar operaciones de crédito, siempre por acuerdo del órgano que resulte competente de conformidad con esta Ley y el Reglamento de Régimen Interior.

2. Será necesaria la previa autorización de la Consejería competente en materia de Cámaras para la formalización de operaciones de crédito, para la enajenación y gravamen de inmuebles y valores, así como para la realización de obras o servicios que puedan comprometer fondos de futuros ejercicios, salvo las excepciones que reglamentariamente se establezcan. Por decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, podrán regularse el procedimiento, competencia y condiciones para esta autorización y el sentido, en su caso, del silencio, así como los supuestos en que, por la escasa cuantía y relevancia, se exceptione la necesidad de la misma o se sustituya, en su caso, por una simple comunicación previa a la Consejería competente.

3. La Consejería competente en materia de Cámaras resolverá la solicitud en el plazo de un mes. Transcurrido este plazo sin que hubiere dictado y notificado la resolución, se entenderá estimada la misma por silencio administrativo.

Artículo 52. Participación o creación de otras entidades.

1. Las Cámaras de Andalucía o el Consejo Andaluz de Cámaras, para el adecuado desarrollo de sus funciones, y previa autorización de la Consejería competente en materia de Cámaras, podrán promover o participar en toda clase de asociaciones, fundaciones o sociedades civiles o mercantiles, requiriéndose para ello su aprobación por el Pleno, por mayoría absoluta de las personas que lo integran.

El Pleno de las Cámaras de Andalucía o el Consejo Andaluz de Cámaras, previa autorización de la Consejería competente en materia de Cámaras, podrán promover la creación de otras entidades, requiriéndose una mayoría de dos tercios del Pleno.

2. La autorización a que hace referencia el apartado primero no implicará, en ningún caso, la asunción de responsabilidad alguna, ni principal ni subsidiaria, por parte de la

Consejería competente en materia de Cámaras, en relación a los derechos y obligaciones derivados de las actuaciones de las Cámaras de Andalucía en el ámbito de sus actividades privadas.

3. La Consejería competente en materia de Cámaras podrá denegar la autorización indicada en el apartado anterior cuando la Cámara solicitante no hubiera acreditado, con carácter previo, que la creación o participación en las entidades señaladas no afectará al mantenimiento de su equilibrio presupuestario y a su sostenibilidad financiera.

4. La Consejería competente en materia de Cámaras resolverá la solicitud de participación en entidades en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su recepción. Transcurrido este plazo sin que se hubiera resuelto, la solicitud se entenderá estimada.

Artículo 53. Relaciones camerales.

1. Las Cámaras de Andalucía podrán celebrar entre sí convenios de colaboración, para el mejor cumplimiento de sus fines, ejecución de obras o prestación de servicios de interés común que afecten a dos o más Cámaras de la Comunidad Autónoma. Estos convenios de colaboración especificarán sus objetivos y la forma orgánica y material de llevarlos a cabo.

2. Las Cámaras de Andalucía podrán establecer convenios de colaboración con instituciones económicas y sociales, especialmente con las universidades públicas andaluzas, para acercar la investigación a las empresas y favorecer la transferencia de conocimientos que apoyen la innovación y la formación especializada.

3. Las Cámaras de Andalucía podrán suscribir convenios de colaboración con las organizaciones empresariales para desarrollar servicios dirigidos a las empresas que respondan a sus necesidades y que eviten la duplicidad de los mismos y aumenten su eficacia y la eficiencia.

Artículo 54. Suspensión y disolución de los órganos de gobierno.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, la Consejería competente en materia de Cámaras podrá suspender la actividad de los órganos de gobierno de las Cámaras de Andalucía, previo informe del Consejo Andaluz de Cámaras, debiendo quedar garantizado el derecho de los mismos en la tramitación del procedimiento, en el caso de que se produzcan transgresiones del ordenamiento jurídico vigente que, por su gravedad o reiteración, hagan aconsejable esta medida, así como en los supuestos de imposibilidad de funcionamiento normal de aquellos.

También podrá suspender la actividad de los órganos de gobierno de las Cámaras de Andalucía, previo informe del Consejo Andaluz de Cámaras, cuando concurren circunstancias objetivas que hagan manifiestamente imposible solucionar una situación de inviabilidad económica mediante la presentación de un plan de viabilidad o cuando dicho plan se incumpliese por parte de la Cámara implicada y así se decida por la Consejería competente en materia de Cámaras.

A estos efectos, se concederá un plazo de quince días a la Cámara afectada para que efectúe las alegaciones que estime convenientes, que se podrá reducir a cinco días en aquellos casos en que el transcurso de aquel plazo pueda llevar consigo perjuicios de imposible o difícil reparación.

2. El acuerdo de suspensión determinará su plazo de duración, que no podrá exceder de tres meses, así como la composición de la Comisión Gestora que tendrá a su cargo la gestión de los intereses de la Cámara, que estará formada, al menos, por una persona representante de la Consejería competente en materia de Cámaras, una persona representante de la Consejería competente en materia de Hacienda, una persona representante del Consejo Andaluz de Cámaras y una persona representante de la Cámara afectada.

3. Si, transcurrido el plazo de suspensión de los órganos de gobierno de la Cámara, subsistiesen las razones que dieron lugar a la misma, se procederá, dentro del plazo de un mes a partir de la finalización del plazo de duración de la suspensión de los mismos, a la disolución de los órganos de gobierno de la Cámara implicada, con la consiguiente convocatoria de elecciones en los términos del artículo 56.1.

4. Corresponderá a la persona titular de la Consejería competente en materia de Cámaras, previo informe del Consejo Andaluz de Cámaras, acordar la disolución, que será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y que tendrá el siguiente contenido mínimo:

- a) Prorrogar la actuación de la Comisión Gestora en el ejercicio de sus funciones.
- b) Convocar elecciones al Pleno de la Cámara afectada.
- c) Garantizar el derecho de audiencia en la tramitación del procedimiento.
- d) La adopción de las medidas necesarias para garantizar que las personas físicas y jurídicas adscritas a la Cámara afectada reciban los servicios derivados del ejercicio de las funciones de carácter público-administrativo que obligatoriamente deba prestar dicha Cámara, pudiendo habilitarse a otra Cámara para la prestación provisional de aquellos, en los supuestos que impidan a la Cámara afectada la prestación de dichos servicios.

Artículo 55. Plan de viabilidad y disolución por inviabilidad económica.

1. Cuando alguna Cámara o el Consejo Andaluz de Cámaras incurran en resultados negativos de explotación en cuatro ejercicios contables consecutivos, deberá ponerlo en conocimiento de la Consejería competente en materia de Cámaras, en el plazo máximo de un mes desde que se conociera dicha situación.

La comunicación irá acompañada de un plan de viabilidad, auditado y aprobado por el Pleno, en el que se describirán las actuaciones que se llevarán a cabo para la corrección del desequilibrio y el plazo previsto que se considere necesario y, en cualquier caso, en un máximo de cuatro ejercicios contables consecutivos. Asimismo, se acompañará un inventario, el balance, el informe de la auditoría realizada y cuanta otra documentación se considere necesaria para valorar la situación económica de la Cámara y el plan presentado.

Antes de su elevación al Pleno, el plan de viabilidad deberá ponerse en conocimiento de los representantes legales de las personas trabajadoras si afectara a cuestiones de personal.

2. Asimismo, la Consejería competente en materia de Cámaras requerirá de oficio la citada documentación cuando tuviera conocimiento de la situación prevista en el apartado 1.

3. En caso de que los órganos de gobierno de la Cámara se encuentren suspendidos o disueltos, la Consejería competente en materia de Cámaras recabará la documentación que considere necesaria para que se elabore el plan de viabilidad indicado en el apartado anterior.

4. Presentado el plan de viabilidad, la Consejería competente en materia de Cámaras podrá autorizarlo, modificarlo o determinar cualquier otra actuación que considere oportuna.

5. Cuando concurren circunstancias objetivas que hagan manifiestamente imposible solucionar la situación de inviabilidad económica mediante la presentación de un plan o cuando dicho plan no se hubiere presentado o se incumpliese, la persona titular de la Consejería competente en materia de Cámaras, previa audiencia a los órganos de gobierno de la Cámara afectada, podrá proceder a la suspensión y disolución de dichos órganos, conforme a lo previsto en el artículo 54, o acordar la extinción y liquidación de la Cámara, conforme a lo previsto en los artículos 56 a 60 de la presente ley.

Artículo 56. Extinción.

1. La extinción de una Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y, en su caso, Navegación en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía podrá producirse en dos supuestos:

a) Si, tras el proceso detallado en el apartado 3 del artículo 54, no fuese posible la celebración de nuevas elecciones y la constitución de los órganos de gobierno de la Cámara.

Se considerará que concurre este supuesto cuando, tras la disolución de los órganos de gobierno de la respectiva Cámara y la correspondiente convocatoria de elecciones, no se presente ninguna candidatura válida en el plazo establecido al efecto.

b) En el supuesto contemplado en el apartado 4 del artículo 55, por inviabilidad económica.

2. La persona titular de la Consejería competente en materia de Cámaras, previo informe del Consejo Andaluz de Cámaras y audiencia de la Cámara afectada, así como de las posibles personas interesadas, dictará acuerdo de inicio del procedimiento de extinción. Dicha resolución será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y tendrá el siguiente contenido mínimo:

a) El mantenimiento de los órganos de gobierno o de la comisión gestora, en su caso, en el ejercicio de sus funciones hasta la apertura de la fase de liquidación.

b) La concurrencia de alguna de las causas de extinción previstas en el apartado 1.

c) La designación de una persona administradora independiente, que podrá ser una persona física o jurídica, que realizará las funciones establecidas en esta ley. Su designación se ajustará a los principios de publicidad y transparencia.

d) El llamamiento a las posibles personas acreedoras de la Cámara para que pongan en conocimiento de los órganos de gobierno o de la comisión gestora, en su caso, la existencia de créditos a su favor en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación.

3. La persona administradora independiente elaborará el inventario de activos y la relación de créditos y personas acreedoras de la Cámara afectada, con el orden de prelación que legalmente corresponda. Tras ello, la persona titular de la Consejería competente en materia de Cámaras, previa audiencia de las posibles personas interesadas, y a instancia de los órganos de gobierno o de la comisión gestora, en su caso, o de oficio, acordará la apertura de la fase de liquidación.

Artículo 57. Determinación del inventario de activos y de la relación de créditos y personas acreedoras.

La persona administradora independiente elaborará, en el plazo máximo de dos meses desde su nombramiento:

a) Un inventario, que contendrá la relación y la valoración de los bienes y derechos de la Cámara, con expresión de su naturaleza, características, gravámenes, cargas y cualesquiera otros elementos relevantes a efectos de su identificación y valoración, que en todo caso se realizará conforme a su valor de mercado.

b) Una relación de personas acreedoras y de sus respectivos créditos frente a la Cámara; todos ellos computados en dinero y expresados en moneda de curso legal. Esta relación recogerá nombre, domicilio y demás datos de identidad de la persona acreedora, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento, características, garantías y cualesquiera otros elementos relevantes a efectos de su identificación y valoración.

Artículo 58. Procedimiento de liquidación.

1. Determinado el inventario de activos, la relación de créditos y personas acreedoras, según lo previsto en el artículo anterior, la Consejería competente en materia de Cámaras, a instancia del órgano de gobierno o de la comisión gestora, en su caso, acordará la apertura de la fase de liquidación y la misma será objeto de notificación a las personas acreedoras que hubieran comparecido en el procedimiento y a los órganos jurisdiccionales

que estén conociendo de causas pendientes, así como de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. El acuerdo de apertura de la fase de liquidación tendrá el siguiente contenido mínimo:

- a) El deber de incorporar a la denominación de la Cámara la expresión «en liquidación».
- b) El cese del órgano de gobierno o de la comisión gestora, en su caso, y la encomienda de la actividad de liquidación de la Cámara a la persona administradora independiente.
- c) La obligación de la persona administradora independiente de presentar un plan de liquidación en el plazo de un mes desde el acuerdo de apertura de la fase de liquidación. Este plan deberá ser autorizado por la Consejería competente en materia de Cámaras, quien así mismo supervisará su cumplimiento.

d) Las medidas necesarias para garantizar que las personas físicas y jurídicas del ámbito territorial de la Cámara a extinguir reciban los servicios propios de la Cámara. A estos efectos, se abrirá un plazo de diez días hábiles para que las restantes Cámaras de Andalucía realicen propuestas para la asunción de los servicios de la Cámara a extinguir.

La asunción de funciones de la Cámara a extinguir por otra Cámara de Andalucía y la consiguiente modificación de la demarcación cameral territorial se realizará mediante decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a propuesta de la Consejería competente en materia de Cámaras, teniendo en cuenta la concurrencia y los principios de proximidad, viabilidad y solvencia, por este orden.

3. Durante el período de liquidación corresponderá a la persona administradora independiente la gestión y la defensa de los intereses de la Cámara.

4. En particular, corresponderá a la persona administradora independiente:

- a) La representación de la Cámara en todos los actos jurídicos y ejercitar derechos y acciones que a ella correspondan.
- b) Concluir las operaciones pendientes de la Cámara y realizar las nuevas que sean necesarias para la liquidación.
- c) Realizar las operaciones de liquidación, percibiendo los créditos y pagando las deudas de la Cámara.
- d) Proponer la enajenación de los bienes de la Cámara, que requerirá autorización previa de la Consejería competente en materia de Cámaras en los casos previstos en el artículo 51.2.
- e) Informar periódicamente a la Consejería competente en materia de Cámaras del estado de la liquidación.
- f) Llevar y custodiar la contabilidad de la Cámara, los libros, la documentación y correspondencia de esta.
- g) La dirección y gestión del personal de la Cámara y, en su caso, la extinción de las relaciones laborales de esta.
- h) En general, realizar todas aquellas actuaciones que sean necesarias para la liquidación de la Cámara y adecuarlas a los intereses de la misma.

5. En el ejercicio de las funciones de liquidación, tendrá carácter supletorio la normativa mercantil de aplicación a la liquidación de sociedades de capital, salvo en lo relativo a la adscripción del activo resultante, en su caso.

6. Finalizadas las operaciones de liquidación, la persona administradora independiente remitirá a la Consejería competente en materia de Cámaras un informe completo sobre dichas operaciones y un balance final.

7. La persona administradora independiente será responsable de cualquier perjuicio que se hubiese causado con dolo o culpa en el desempeño de su cargo.

Artículo 59. Procedimiento de extinción.

1. Concluidas las operaciones de liquidación y recibido el correspondiente informe y el balance final, la Consejería competente en materia de Cámaras elevará una propuesta

de extinción al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en el que se incluirán los siguientes extremos:

a) La aprobación del informe y el balance final presentado por la persona administradora independiente.

b) La declaración de extinción de la Cámara.

c) Los activos patrimoniales resultantes de la liquidación, en su caso, se adscribirán a la Consejería competente en materia de Cámaras, debiendo ser destinados a la finalidad de defensa de los intereses generales del comercio, la industria, servicios y navegación que tengan establecidos las Cámaras de Andalucía.

d) La determinación de la Cámara que asumirá las funciones de la Corporación a extinguir, de conformidad con lo previsto en el artículo 60.

2. El acuerdo de extinción se realizará por decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. En ningún caso podrá asumirse ni derivarse del procedimiento de liquidación y extinción de una Cámara o del Consejo Andaluz de Cámaras obligación alguna para la Consejería competente en materia de Cámaras, no pudiendo quedar directa o indirectamente vinculada por los saldos deudores derivados de la liquidación, de los cuales responderá exclusivamente el patrimonio de la Cámara extinguida.

Artículo 60. Asunción de funciones.

1. El ejercicio de las funciones de la Cámara que se extinga será asignado a una de las restantes Cámaras de Andalucía por decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en el que se recogerá su nueva denominación. La Cámara que asuma tales funciones no quedará, en ningún caso, vinculada por los saldos deudores de la Cámara extinguida.

2. La Cámara que asuma las funciones de la Cámara que se extingue deberá ajustar, cuando así se determine, su denominación y órganos de gobierno al nuevo ámbito territorial en su Reglamento de Régimen Interior.

CAPÍTULO VIII

Consejo Andaluz de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación

Artículo 61. Naturaleza.

1. El Consejo Andaluz de Cámaras es el órgano de asesoramiento y colaboración de la Administración de la Junta de Andalucía y restantes instituciones autonómicas para la representación, relación y coordinación de las Cámaras de Andalucía.

2. Es una Corporación de Derecho Público con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

3. Estará integrado por todas las Cámaras de Andalucía, así como por representantes de las organizaciones empresariales más representativas.

4. El Consejo Andaluz de Cámaras tendrá su sede en la ciudad sede del Gobierno andaluz, sin perjuicio de que sus órganos colegiados puedan celebrar sesiones en cualquier lugar de Andalucía, de conformidad con lo que establezca el mismo Consejo. Reglamentariamente, se regularán el funcionamiento de sus órganos colegiados, así como los deberes y facultades de sus integrantes.

5. La composición del órgano deberá respetar la representación equilibrada de mujeres y hombres. No podrán formar parte del mismo aquellas personas que se encuentren inhabilitadas para el desempeño de empleo o cargo público, o sancionadas o condenadas por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme, por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, o haber sido condenadas por sentencia judicial firme por delitos económicos o concursos fraudulentos.

Artículo 62. Funciones.

Corresponden al Consejo Andaluz de Cámaras las siguientes funciones:

a) Defender y promover los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Representar al conjunto de las Cámaras de Andalucía ante las diversas instancias autonómicas y estatales.

c) Impulsar y coordinar las acciones de las Cámaras de Andalucía relativas a las funciones a que se refiere el apartado 1 del artículo 4, en el territorio regional, a fin de garantizar la homogeneidad de las actuaciones camerales andaluzas. Esta función se ejercerá especialmente en los planes, proyectos y acciones a desarrollar por las Cámaras en Andalucía, de acuerdo con la Administración estatal, autonómica o con la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España.

d) Informar preceptivamente los proyectos de disposiciones generales autonómicas de ámbito regional que afecten directamente a los intereses generales del comercio, la industria, los servicios o la navegación.

e) Informar preceptivamente los expedientes de creación, fusión, integración, suspensión, disolución y extinción de las Cámaras de Andalucía, así como de modificación de las demarcaciones camerales.

f) Emitir informes, a requerimiento de la Consejería competente en materia de Cámaras, relativos al comercio, la industria, los servicios o la navegación de la Comunidad Autónoma que tengan un ámbito o repercusión superior al de las Cámaras que lo integren.

g) Emitir los informes que, en su caso, le requiera la Administración General del Estado, conforme a su legislación propia.

h) Colaborar directamente con la Administración de la Comunidad Autónoma, en los términos que en cada caso se establezcan, en el desarrollo y gestión de las actividades públicas propias de esta, que deban afectar por igual a todo su ámbito territorial o que, por la naturaleza de la actividad de que se trate, resulten de difícil o inconveniente asignación individualizada a las distintas Cámaras de Andalucía.

i) Colaborar con la Administración del Estado en los supuestos y formas que esta establezca, de conformidad con su legislación propia, especialmente en las funciones contempladas en el artículo 5 de la Ley 4/2014, de 1 de abril.

j) Asesorar y colaborar con la Administración de la Junta de Andalucía en el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma relativas a las Cámaras de Andalucía.

k) Elaborar y actualizar estadísticas del comercio, la industria, los servicios y la navegación, de acuerdo con las previsiones contenidas en la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y normativa que la desarrolle, y realizar las encuestas de evaluación y los estudios necesarios que permitan conocer la situación de los distintos sectores en Andalucía, coordinando las actuaciones realizadas por las Cámaras de Andalucía en estas materias.

l) Proponer a la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente en materia de Cámaras, por propia iniciativa o a petición de las Cámaras de Andalucía, cuantas reformas y medidas crea necesarias o convenientes.

m) Prestar servicios de apoyo y asistencia técnica a las Cámaras de Andalucía que lo requieran, especialmente en materia de información, asesoramiento, justificación de proyectos, realización de estudios, elaboración de planes y proyectos, formación y apoyo tecnológico, en los términos desarrollados por su Reglamento de Régimen Interior.

n) Prestar otros servicios o realizar otras actividades, a título oneroso o lucrativo, que redunden en beneficio de los intereses representados por las Cámaras que lo integren.

ñ) Desarrollar funciones de impulso, promoción y coordinación de la mediación civil y mercantil y del arbitraje mercantil que las Cámaras desarrollen en el ámbito autonómico, así como desempeñar estas actividades de mediación y arbitraje cuando, por la naturaleza

y el ámbito territorial de las mismas, sea requerido por las Cámaras de Andalucía para ello y de conformidad con la legislación vigente.

o) Cualquier otra función de carácter público-administrativo, que se le atribuya por la Administración autonómica.

Artículo 63. Órganos de gobierno.

1. Son órganos de gobierno del Consejo Andaluz de Cámaras el Pleno, el Comité Ejecutivo y la Presidencia.

2. El Consejo Andaluz de Cámaras contará con una Secretaría General, las personas directivas y la organización necesaria para el desempeño de las funciones establecidas en esta ley, así como con la organización complementaria que se establezca en su Reglamento de Régimen Interior.

Artículo 64. Composición del Pleno.

1. El Pleno es el órgano supremo de gobierno y representación del Consejo Andaluz de Cámaras, y estará compuesto por las siguientes Vocalías:

a) Vocalías natas: las Presidencias de todas las Cámaras de Andalucía.

b) Vocalías colaboradoras: cuatro Vocalías elegidas por las anteriores, a propuesta de las organizaciones empresariales intersectoriales y territoriales más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Las Vocalías colaboradoras serán nombradas para igual período de mandato que los órganos de las Cámaras de Andalucía, salvo los supuestos de cese anticipado que se regularán reglamentariamente.

3. Asistirá también a las sesiones del Pleno, con voz pero sin voto, la persona que ostente la Secretaría General. El Reglamento de Régimen Interior podrá prever, en su caso, la asistencia, con voz y sin voto, de la persona que ostente el cargo de la Gerencia.

Artículo 65. Composición del Comité Ejecutivo.

1. El Comité Ejecutivo es el órgano permanente de gestión, administración y propuesta del Consejo Andaluz de Cámaras. Estará compuesto por la Presidencia, la Vicepresidencia, la Tesorería y dos Vocalías, elegidas todas ellas entre las integrantes del Pleno, para un mandato de duración igual al de este y en la forma establecida en el artículo 19.

2. La persona titular de la Consejería competente en materia de Cámaras podrá nombrar a una persona representante en el Consejo Andaluz de Cámaras que, sin condición de persona integrante, tendrá voz pero no voto en las sesiones del Comité Ejecutivo y que deberá ser convocada en las mismas condiciones que las personas que lo integren.

3. Asistirá también a sus sesiones, con voz pero sin voto, la persona que ostente el cargo de Secretaría General. El Reglamento de Régimen Interior podrá prever, en su caso, la asistencia, con voz y sin voto, de la persona que ostente el cargo de la Gerencia.

Artículo 66. La Presidencia.

La Presidencia ostentará la representación del Consejo Andaluz de Cámaras, impulsará y coordinará la actuación de todos sus órganos y presidirá los órganos colegiados. Velará por el correcto cumplimiento de las funciones del Consejo, por el respeto a las leyes y al Reglamento de Régimen Interior y por la ejecución de sus acuerdos.

Artículo 67. La Vicepresidencia.

1. El Consejo Andaluz de Cámaras contará con una única Vicepresidencia, que sustituirá a la Presidencia en los casos de vacante, ausencia, enfermedad o imposibilidad de actuación, de conformidad con las previsiones del Reglamento de Régimen Interior.

2. Ejercerá las funciones que le deleguen el Comité Ejecutivo y la Presidencia, de acuerdo con lo dispuesto en esta ley y en el Reglamento de Régimen Interior.

Artículo 68. Tesorería.

A la Tesorería le corresponderá la disposición y custodia de los fondos, valores y efectos del Consejo Andaluz de Cámaras, en la forma que el Pleno determine, de conformidad con las previsiones del Reglamento de Régimen Interior.

Artículo 69. Secretaría General y personal de alta dirección.

1. En el Consejo Andaluz de Cámaras existirá una Secretaría General que desarrollará las mismas funciones atribuidas a la Secretaría General en las Cámaras de Andalucía.

2. Para el nombramiento, cese y estatuto de la Secretaría General del Consejo Andaluz de Cámaras regirán las mismas reglas establecidas para las Cámaras de Andalucía.

3. El Consejo Andaluz de Cámaras podrá tener una Gerencia, con las mismas condiciones y funciones establecidas para las Cámaras de Andalucía.

4. El Reglamento de Régimen Interior del Consejo Andaluz de Cámaras podrá prever otros puestos de alta dirección de servicios administrativos, de personal y económicos.

Artículo 70. Personal.

1. Para el cumplimiento de sus funciones, el Consejo Andaluz de Cámaras contará con las personas necesarias, sujetas a la normativa laboral vigente.

2. El Reglamento de Régimen Interior del Consejo establecerá el régimen de las personas al servicio del Consejo, así como el procedimiento para su contratación, que deberá adecuarse a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad de la convocatoria.

3. Quedarán sometidas al régimen de incompatibilidades que se establezcan en el Reglamento de Régimen Interior del Consejo. En cualquier caso, el desempeño de un puesto de trabajo al servicio del Consejo Andaluz de Cámaras será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, pública o privada, que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia.

4. Anualmente, el Pleno del Consejo Andaluz de Cámaras aprobará una plantilla de personal en la que se relacionarán, debidamente clasificados, todos los puestos de trabajo, con expresión de su denominación, funciones y categoría. La plantilla por categorías y retribuciones de las personas empleadas del Consejo Andaluz de Cámaras para cada año se integrará en la documentación del proyecto de presupuesto ordinario que se elabore para su aprobación por el Pleno y por la Consejería competente en materia de Cámaras. En ella se velará por garantizar la inexistencia de diferencia salarial entre hombres y mujeres de su personal.

5. El Consejo Andaluz de Cámaras está obligado a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral, pudiendo elaborar un plan de igualdad, previa consulta a la representación legal de los trabajadores y las trabajadoras.

Artículo 71. Régimen económico del Consejo Andaluz de Cámaras.

1. Para la financiación de sus actividades, el Consejo Andaluz de Cámaras dispondrá de los siguientes ingresos:

a) Los ingresos ordinarios y extraordinarios derivados del ejercicio de las funciones y servicios que le son atribuidos en esta ley.

b) Los recursos relacionados en la Ley 4/2014, de 1 de abril, y específicamente aportaciones voluntarias, donaciones y subvenciones.

c) Los procedentes de operaciones de crédito que se realicen.

d) Cualesquiera otras modalidades de ingresos que pudieran establecerse por ley, norma de desarrollo, convenio o cualquier otro procedimiento, de conformidad con el ordenamiento jurídico.

e) Las aportaciones ordinarias y extraordinarias efectuadas por las Cámaras de Andalucía para el mantenimiento del Consejo Andaluz de Cámaras, en la forma y cuantía que al efecto se establezca en el Reglamento de Régimen Interior del mismo.

2. De acuerdo con las disponibilidades presupuestarias existentes, en la correspondiente Ley del Presupuesto anual de la Comunidad Autónoma de Andalucía podrán consignarse subvenciones públicas en líneas nominativas o finalistas dirigidas al funcionamiento del Consejo Andaluz de Cámaras.

3. El Consejo Andaluz de Cámaras estará sometido al mismo régimen económico, presupuestario, contable y de fiscalización de las Cámaras de Andalucía.

Disposición adicional primera. Representación equilibrada en los órganos de gobierno de las Cámaras de Andalucía y en el Consejo Andaluz de Cámaras.

A fin de hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15 y 38 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, y de conformidad con lo establecido en el artículo 56.4 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, se promoverá en los órganos de gobierno de las Cámaras de Andalucía y del Consejo Andaluz de Cámaras la presencia equilibrada de mujeres y hombres.

Se entenderá por composición equilibrada la presencia de mujeres y hombres de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento, ni sean menos del cuarenta por ciento.

Disposición adicional segunda. Condiciones de accesibilidad de las personas con discapacidad.

En el desarrollo de todas sus actividades, las Cámaras de Andalucía y el Consejo Andaluz de Cámaras respetarán las condiciones de accesibilidad de las personas con discapacidad en los términos que establezca la normativa vigente.

La información que se facilite, bajo cualquier formato, y, en general, los servicios de información y atención, así como sus instalaciones, deberán ser accesibles a las personas con discapacidad, para lo cual se tendrán en cuenta las necesidades de los distintos tipos de discapacidad, poniendo a disposición de dichas personas los medios y los apoyos, realizando los ajustes razonables cuando sean precisos.

Disposición adicional tercera. Tramitación electrónica.

Las empresas de los distintos sectores económicos se relacionarán con las Cámaras de Andalucía a través de medios electrónicos en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en esta ley y, en particular, la Ley 10/2001, de 11 de octubre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía.

Disposición final primera. Adaptación del contenido de la norma.

En el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de esta ley, las Cámaras de Andalucía y el Consejo Andaluz de Cámaras adaptarán a su contenido sus reglamentos de régimen interior, que deberán ser aprobados por la Consejería competente en materia de Cámaras.

Disposición final segunda. Aprobación del Código de Buenas Prácticas.

Las Cámaras de Andalucía y el Consejo Andaluz de Cámaras dispondrán de un plazo máximo de un año, a partir de la entrada en vigor de la presente ley, para la aprobación del Código de Buenas Prácticas previsto en el artículo 31.

Disposición final tercera. Reproducción de normativa estatal.

Los artículos 2.1; 3; 4.1; 5.1 y 2 desde la letra a) hasta la l); 7; 9.1; 13.1; 14; 15; 16.1 y 2; 17.1; 21; 25.1 y 3; 26.1 y 3; 28.1; 31.1; 34.1 y 2; 35.1 y 2; 40.1; 45.5; 47.1 y 3; 48.1 y 2; 49.1 y 2; 54.1 párrafo primero; 54.2 y 3, y 55.4 reproducen normas dictadas por el Estado al amparo del artículo 149.1.18.^a de la Constitución Española y recogidas en la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.

Disposición final cuarta. Habilitación para el desarrollo reglamentario.

Se autoriza al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a dictar las normas de desarrollo de esta ley, sin perjuicio de las habilitaciones que la misma realiza a otros órganos.

Disposición final quinta. Modificación del texto refundido de la Ley de Comercio Interior de Andalucía aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo.

El texto refundido de la Ley de Comercio Interior de Andalucía, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, queda modificado en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el artículo 68, que queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 68. Información.

1. Las reducciones de los precios se consignarán exhibiendo con claridad, junto al precio habitual y sin superponerlo, el precio rebajado en cada uno de ellos.

2. Tanto en la publicidad como en la información ofrecida a las personas consumidoras sobre las ventas en rebajas, se indicarán las fechas de comienzo y final de las mismas.»

Dos. Se añade un nuevo apartado 3 al artículo 79, con la siguiente redacción:

«3. El plazo para resolver y notificar la resolución expresa de los procedimientos sancionadores por las infracciones establecidas en la presente ley será de diez meses, a contar desde la fecha del acuerdo de inicio. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado y notificado la resolución, se producirá la caducidad del mismo. En el caso de que la infracción no hubiese prescrito, deberá iniciarse un nuevo procedimiento.»

Tres. Se modifica el párrafo d) en el artículo 83, con la siguiente redacción:

«d) La realización de ventas en rebajas fuera del período estacional anunciado por el comerciante, así como el anuncio de venta en rebajas de un establecimiento comercial cuando afecte a menos de la mitad de los productos ofrecidos en el mismo, salvo que se anuncie cada producto o artículo en concreto.»

Disposición final sexta. Modificación del Decreto 189/2018, de 9 de octubre, por el que se regula la composición de los órganos de gobierno de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía y el procedimiento electoral.

El Decreto 189/2018, de 9 de octubre, por el que se regula la composición de los órganos de gobierno de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía y el procedimiento electoral, queda modificado en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el párrafo b) del apartado 2 y el apartado 3 en el artículo 39, con la siguiente redacción:

«b) Vocalías colaboradoras: cuatro vocalías elegidas por las anteriores, a propuesta de las organizaciones empresariales intersectoriales y territoriales más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.»

3. El Comité Ejecutivo es el órgano permanente de gestión, administración y propuesta del Consejo Andaluz de Cámaras. Estará compuesto por la Presidencia, la Vicepresidencia, la Tesorería y dos Vocalías, elegidas todas ellas entre las integrantes del Pleno para un mandato de duración igual al de este.»

Dos. Se modifican los apartados 1, 3 y párrafo primero del apartado 4 en el artículo 40, con la siguiente redacción:

«1. Una vez constituidas las Cámaras de Andalucía, la Consejería competente en materia de Cámaras solicitará a la organización empresarial intersectorial más representativa en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para que en el plazo de cinco días hábiles emita la propuesta de personas que sean susceptibles de ser integrantes del Pleno del nuevo Consejo Andaluz de Cámaras, en un número que supere la mitad de Vocalías colaboradoras a elegir, que serán siempre cuatro.

3. Se procederá, en primer lugar, a la elección de las Vocalías colaboradoras del Pleno. La Presidencia de la mesa dará a conocer la propuesta de candidaturas elevada por la organización empresarial intersectorial más representativa en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al objeto de proceder a su elección por parte de las Vocalías natas del Pleno. Si las propuestas no superasen el número de Vocalías a cubrir, se les tendrá por electas sin necesidad de votación. En caso contrario, todas las propuestas formuladas se votarán conjuntamente. Resultarán electas las más votadas, sea cual fuere el número de los sufragios obtenidos. Dicho procedimiento se desarrollará conforme se regule en el Reglamento de Régimen Interior del Consejo.

4. A continuación se procederá a la elección de la Presidencia del Consejo, y después, sucesivamente y por este orden, a la Vicepresidencia, a la Tesorería y Vocalías del Comité Ejecutivo, elecciones que recaerán en cualquiera de las Vocalías. Para cada una de ellas se formularán candidaturas por quienes asistan y solo podrá emitirse el voto a favor de alguna de las formalmente propuestas. Si hubiera una única persona candidata, se considerará sin más trámite electa.»

Disposición final séptima. Entrada en vigor.

La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de noviembre de 2019

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 19 de noviembre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía; el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que el candidato elegido cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por el art. 1.1.c) de la Orden de 21 de diciembre de 2016 (BOJA núm. 247, de 28.12.2016), ha resuelto adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución de 2 de octubre de 2019 (BOJA núm. 195, de 9 de octubre), a la funcionaria que figura en el anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65, en relación con el artículo 51, del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Viceconsejería en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de noviembre de 2019.- El Viceconsejero, Manuel Alejandro Cardenete Flores.

A N E X O

DNI: ****5632*.

Primer apellido: Briceño.

Segundo apellido: Sánchez.

Nombre: Inmaculada.

Código P.T.: 1595110.

Puesto de trabajo: Secretaria Delegado Provincial.

Consejería/Org. autónomo: Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

Centro Directivo: Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

Localidad: Cádiz.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 19 de noviembre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía; el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que el candidato elegido cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por el art. 1.1.c) de la Orden de 21 de diciembre de 2016 (BOJA núm. 247, de 28.12.2016), ha resuelto adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución de 2 de octubre de 2019 (BOJA núm. 195, de 9 de octubre), a la funcionaria que figura en el anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65, en relación con el artículo 51, del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Viceconsejería en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de noviembre de 2019.- El Viceconsejero, Manuel Alejandro Cardenete Flores.

A N E X O

DNI: ****5678*.

Primer apellido: Rueda.

Segundo apellido: Fernández.

Nombre: María del Castillo.

Código P.T.: 12912310.

Puesto de trabajo: Servicio Entidades del Sector Público.

Consejería/Org. Autónomo: Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

Centro directivo: S.G. Regeneración, Racionalización y Transparencia.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 19 de noviembre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, a propuesta del titular del centro directivo al que está adscrito el puesto y, en su caso, vistos los informes referidos en el artículo 63 del Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y en uso de la competencia conferida por el artículo 1.2.g) de la Orden de 5 de junio de 2013, por la que delegan competencias en órganos directivos de la Consejería.

R E S U E L V E

Adjudicar el puesto de libre designación convocado por Resolución de la Viceconsejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de fecha 7 de octubre de 2019, al personal funcionario que figura en el anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 del Reglamento General anteriormente citado, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de noviembre de 2019.- El Viceconsejero, Miguel Ángel García Díaz.

A N E X O

DNI: ***8147**.

Primer apellido: Valle.

Segundo apellido: Ramírez.

Nombre: Isabel.

Código P.T.: 9085510.

Puesto de trabajo: Secretario/a del Delegado Provincial.

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.

Centro directivo: Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresa y Universidad.

Centro destino: Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresa y Universidad.

Provincia: Sevilla.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 19 de noviembre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, a propuesta del titular del centro directivo al que está adscrito el puesto y, en su caso, vistos los informes referidos en el artículo 63 del Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y en uso de la competencia conferida por el artículo 1.2.g) de la Orden de 5 de junio de 2013, por la que delegan competencias en órganos directivos de la Consejería,

R E S U E L V E

Adjudicar el puesto de libre designación convocado por resolución de la Viceconsejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de fecha 7 de octubre de 2019, al personal funcionario que figura en el anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 del Reglamento General anteriormente citado, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de noviembre de 2019.- El Viceconsejero, Miguel Ángel García Díaz.

A N E X O

DNI: ***0100**.

Primer apellido: Rodríguez.

Segundo apellido: Barcia.

Nombre: María.

Código P.T.: 9089310.

Puesto de Trabajo: Secretario General Provincial de Empleo, Empresa y Comercio.

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.

Centro directivo: Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresa y Universidad.

Centro destino: Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresa y Universidad.

Provincia: Sevilla.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 19 de noviembre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, a propuesta del titular del centro directivo al que está adscrito el puesto y, en su caso, vistos los informes referidos en el artículo 63 del Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y en uso de la competencia conferida por el artículo 1.2.g) de la Orden de 5 de junio de 2013, por la que delegan competencias en órganos directivos de la Consejería.

R E S U E L V E

Adjudicar el puesto de libre designación convocado por resolución de la Viceconsejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de fecha 1 de octubre de 2019, al personal funcionario que figura en el anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 del Reglamento General anteriormente citado, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de noviembre de 2019.- El Viceconsejero, Miguel Ángel García Díaz.

A N E X O

DNI: ***7985**.

Primer apellido: Hoyos.

Segundo apellido: Cueli.

Nombre: María del Carmen.

Código P.T.: 428910.

Puesto de Trabajo: Secretario/a Presidente CARL.

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.

Centro directivo: Consejo Andaluz de Relaciones Laborales.

Centro destino: Consejo Andaluz de Relaciones Laborales.

Provincia: Sevilla.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

Resolución de 15 de noviembre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, a propuesta del titular del centro directivo al que está adscrito el puesto y, en su caso, vistos los informes referidos en los artículos 63 y 64 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y en uso de la competencia conferida por el artículo 1.2.d) de la Orden de 9 de mayo de 2019, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería y en determinados órganos de sus Agencias Administrativas (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 91, de 15 de mayo), se adjudica el puesto de libre designación convocado por Resolución de 27 de septiembre de 2019, de esta Viceconsejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, y se nombra para el mismo a la funcionaria que figura en el anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 del reglamento general anteriormente citado, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, o ante el de la circunscripción donde aquel/aquella tenga su domicilio, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de noviembre de 2019.- El Consejero de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, P.D. (Orden de 9 de mayo de 2019, BOJA núm. 91, de 15.5.2019), la Viceconsejera, Lorena García de Izarra.

A N E X O

DNI: ***1071**.

Primer apellido: Álvarez.

Segundo apellido: Ortega.

Nombre: Aurelia.

Código P.T.: 6667310.

Puesto de trabajo: Secretaria/o Consejero.

Consejería/Org. autónomo: Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad.

Centro directivo: Secretaría Consejero/a.

Centro destino: Secretaría Consejero/a.

Provincia: Sevilla.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

Resolución de 19 de noviembre de 2019, del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, por la que se adjudica puesto de trabajo por el sistema de libre designación convocado por la resolución que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60 y 63.1 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, habiéndose observado el procedimiento debido y cumpliendo la candidata elegida todos los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, según lo establecido en el art 64.2 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por la Resolución del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de 20 de septiembre de 2019, BOJA número 191, de 3 de octubre de 2019, y para el que se nombra a la funcionaria que figura en el anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el art. 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción registral al Registro General de Personal.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, ante la Directora del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía en el plazo de un mes, o ser impugnada ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, donde tenga su domicilio el/la demandante o, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124, en relación con el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y del artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de noviembre de 2019.- La Directora, Elena Manzanera Díaz.

A N E X O

DNI: XXX3181XX.

Primer apellido: Contreras.

Segundo apellido: Ariza.

Nombre: Esther María.

Código P.T.: 106910.

Puesto de trabajo: Secretario/a de la Directora.

Consejería: Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad.

Centro directivo: Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

Centro de destino: Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 19 de noviembre de 2019, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se convoca concurso de méritos para la selección de directores y directoras de centros docentes públicos no universitarios de titularidad de la Junta de Andalucía.

El Decreto 153/2017, de 26 de septiembre (BOJA del 4 de octubre), regula el procedimiento para la selección, nombramiento, evaluación, formación y reconocimiento de los directores y las directoras de los centros docentes públicos no universitarios de los que es titular la Junta de Andalucía.

La Orden de 10 de noviembre de 2017 (BOJA del 20 de noviembre) desarrolla el procedimiento para la selección y el nombramiento de los directores y las directoras de los referidos centros docentes públicos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la citada Orden de 10 de noviembre de 2017, esta Dirección General

HA RESUELTO

Primero. Convocar concurso de méritos para la selección de directores y directoras de los centros docentes públicos que se relacionan en el Anexo I de esta resolución.

Segundo. El concurso de méritos se desarrollará según el procedimiento establecido en la Orden de 10 de noviembre de 2017, por la que se desarrolla el procedimiento para la selección y el nombramiento de los directores y las directoras de los centros docentes públicos no universitarios de los que es titular la Junta de Andalucía, y de acuerdo con el calendario que se incluye como Anexo II.

Tercero. El Anexo I de la presente resolución se publicará en los tablones de anuncios de las Delegaciones Territoriales y, a efectos meramente informativos, en el portal web de la Consejería, el día siguiente a la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. En aplicación de lo establecido en el artículo 3.1 de la Orden de 10 de noviembre de 2017, quienes participen en el concurso de méritos, que deberán reunir los requisitos del artículo 4 de dicha orden, deberán cumplimentar la solicitud mediante la aplicación informática diseñada a tal efecto, de acuerdo con las indicaciones e instrucciones que en la misma se incluyen, y que habrá de firmarse y presentarse electrónicamente. Todo ello a través del portal docente de la Consejería de Educación y Deporte: (<https://www.juntadeandalucia.es/educacion/portaldocente/>).

Las personas interesadas deberán disponer para ello de un certificado electrónico reconocido, expedido por cualquiera de los prestadores de servicios de certificación cuyos certificados reconoce la Administración de la Junta de Andalucía. Asimismo, la solicitud se podrá cumplimentar utilizando el Usuario Idea para acceder al portal docente y la Tarjeta DIPA para la firma. No se tendrán en cuenta las solicitudes que no completen el proceso de presentación establecido. Las personas solicitantes deberán obtener y conservar el resguardo del registro electrónico de la solicitud para cualquier comprobación que proceda realizar sobre la misma.

Cada solicitante presentará una única solicitud en la que podrá consignar hasta un máximo de tres centros docentes públicos ordenados según su preferencia, para acceder a la dirección de uno de ellos. En el caso de que presente más de una solicitud, solo se tendrá en consideración la última presentada.

Quinto. Proyecto de dirección.

El proyecto de dirección al que hace referencia el artículo 4.1.d) de la Orden de 10 de noviembre de 2017 se adjuntará a la solicitud como documento único, en formato digital, tendrá una extensión máxima de 50 páginas, incluidos posibles anexos, en su caso, y excluidas portada y contraportada, en formato DIN-A4, interlineado sencillo y con fuente de letra tipo Arial, Times New Roman o similar, no inferior a 12 puntos y sin comprimir.

En el caso de que un mismo candidato o candidata presente varias candidaturas, el proyecto de dirección, deberá ser específico para cada uno de los centros a cuya dirección se opta.

En el supuesto de que el documento del proyecto de dirección no se ajustase a lo establecido anteriormente, la persona solicitante resultará excluida del procedimiento.

Sexto. Resoluciones provisional y definitiva del procedimiento.

1. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y verificado el cumplimiento de los requisitos de esta convocatoria, esta Dirección General dictará resolución haciendo pública la relación provisional de candidaturas admitidas y excluidas, en su caso, con expresión de las causas de exclusión. La publicación de la resolución en el portal web de la Consejería de Educación y Deporte servirá de notificación a las personas interesadas, conforme a lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de la citada resolución, las personas solicitantes dispondrán de un plazo de alegaciones de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la resolución anteriormente aludida, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga. En el mismo plazo podrán presentar renuncia a su participación en el concurso de méritos, entendiendo que la misma afecta a todos los centros docentes consignados en su solicitud.

2. Una vez consideradas las alegaciones y renunciaciones que se hubieran presentado, este centro directivo, mediante resolución, elevará a definitiva la relación de candidaturas admitidas y excluidas, en su caso, con expresión de las causas de exclusión. La publicación de la resolución en el portal web de la Consejería de Educación y Deporte servirá, asimismo, de notificación a las personas interesadas, conforme a lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, ante el mismo órgano que dicta la presente resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o alternativa y directamente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de noviembre de 2019.- El Director General, Juan Carlos Aunió Ruiz.

ANEXO II

CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN DE DIRECTORES Y DIRECTORAS DE CENTROS DOCENTES PÚBLICOS

Presentación de solicitudes	Del 16 de diciembre de 2019 al 15 de enero de 2020
Publicación de la relación provisional de candidaturas admitidas	7 de febrero de 2020
Publicación de la relación definitiva de candidaturas admitidas	3 de marzo de 2020
Elección de los miembros de las Comisiones de Selección (representantes de Claustros de Profesorado y de Consejos Escolares)	Del 4 al 13 de marzo de 2020
Designación de los representantes de la Administración educativa y publicación de la composición de las Comisiones de Selección	Del 4 al 20 de marzo de 2020
Constitución de las Comisiones de Selección	Hasta el 3 de abril de 2020
Sesiones extraordinarias de Claustros de Profesorado y de Consejos Escolares para exposiciones de proyectos de dirección	Del 13 al 17 de abril de 2020
Exposiciones de proyectos de dirección ante las Comisiones de Selección Valoraciones de proyectos de dirección y de méritos académicos y profesionales Publicación de relaciones provisionales de puntuaciones obtenidas	Hasta el 15 de mayo de 2020
Publicación de relaciones definitivas de puntuaciones obtenidas y propuestas de nombramientos	5 de junio de 2020
Nombramiento de directores y directoras	Hasta el 26 de junio de 2020

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

Resolución de 15 de noviembre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, a petición del centro directivo al que está adscrito el puesto, esta Viceconsejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, en virtud del Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y del Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y en uso de la competencia conferida por la Orden de 9 de mayo de 2019, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería y en determinados órganos de sus Agencias Administrativas (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 91, de 15 de mayo), anuncia la provisión de puesto de trabajo por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros, de carácter general, exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Viceconsejera de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, sito en Sevilla, C/ Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja; sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, número de registro de personal, cuerpo de pertenencia y grado personal consolidado, acompañado de un curriculum vitae en el que se hará constar:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración.
- c) Y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 15 de noviembre de 2019.- El Consejero de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, P.D., la Viceconsejera, Orden de 9 de mayo de 2019 (BOJA núm. 91, de 15.5.2019), Lorena García de Izarra.

A N E X O

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad.

Centro directivo: Dirección General de Investigación y Transferencia del Conocimiento.

Centro de destino: Dirección General de Investigación y Transferencia del Conocimiento.

Código P.T.: 12888710.

Denominación del puesto: Sv. de Gestión de Incentivos.

Ads.: F.

Modo Accs.: PLD.

Gr.: A1.

Cuerpo: P-A112.

Área funcional: Ord. Económica.

Área relacional: Adm. Pública.

Nivel C.D.: 28.

C. Específico: 21.249,36.

Exp.: 3 años.

Localidad: Sevilla.

Provincia: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

Resolución de 15 de noviembre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, a petición del centro directivo al que está adscrito el puesto, esta Viceconsejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, en virtud del Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y del Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y en uso de la competencia conferida por la Orden de 9 de mayo de 2019, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería y en determinados órganos de sus Agencias Administrativas (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 91, de 15 de mayo), anuncia la provisión de puesto de trabajo por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros, de carácter general, exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Viceconsejera de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, sito en Sevilla C/ Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja; sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, número de registro de personal, cuerpo de pertenencia y grado personal consolidado, acompañado de un curriculum vitae en el que se hará constar:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración.
- c) Y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 15 de noviembre de 2019.- El Consejero de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, P.D. la Viceconsejera, Orden de 9.5.2019 (BOJA núm. 91, de 15.5.2019), Lorena García de Izarra.

A N E X O

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad.

Centro directivo: Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad.

Centro de destino: Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad.

Código P.T.: 13236010.

Denominación del puesto: S.G.P. Econ. Conoc. y Rec. Com.

Ads.: F.

Modo accs.: PLD.

Tipo Adm.: AE.

AL

AS

AX

Gr.: A1.

Cuerpo: P-A111.

Área funcional: Adm. Pública.

Área relacional:

Pres. y Gest. Econ.

Ord. Económica.

Nivel C.D.: 28.

C. Específico: 21.249,36

Exp.: 3 años.

Localidad: Huelva.

Provincia: Huelva.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 14 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, que modifica la Resolución de 18 de junio de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes que superan la fase de oposición, correspondientes a las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de Celador/a, convocada mediante Resolución de 13 de diciembre de 2018.

En el apartado segundo de la Resolución de 18 de junio de 2019 (BOJA núm. 120, de 25 de junio), de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes que superan la fase de oposición, correspondientes a las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de Celador/a, se anuncia la exposición de dichas listas con indicación de la puntuación obtenida por las personas aspirantes en cada una de las dos pruebas en que consiste la fase de oposición, en los tabloneros físicos o virtuales de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Salud, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud).

Habiéndose estimado por esta Dirección General de Personal recursos de reposición, interpuestos contra la citada Resolución de 18 de junio de 2019, concurren los supuestos contemplados en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habiéndose detectado que en la citada Resolución de 18 de junio de 2019 hay personas aspirantes que obteniendo una puntuación en la fase de oposición superior a la puntuación mínima establecida para superar dicha fase, figuran en la lista de personas opositoras que no superan dicha fase, concurren los supuestos contemplados en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que debe procederse a su rectificación.

En uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

RESUELVE

Primero. Corregir, por error de hecho de omisión, la relación de personas aspirantes que superan la fase de oposición, correspondientes a las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de Celador/a, en orden a incluir a las personas que se citan en el Anexo I de la presente resolución, con la puntuación otorgada por el Tribunal Calificador.

Segundo. Anunciar que la relación de personas aspirantes que superan la fase de oposición con la incorporación de las modificaciones indicadas, correspondientes a las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de Celador/a se encontrará expuesta al público en los tabloneros físicos o virtuales de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Salud, así como en la página web del Servicio

Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), a partir del mismo día de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Conceder a don Mario Barra Amador, don Francisco Bullejos Romero, doña Beatriz Costa Fraile, don Juan Antonio Moreno Ruano, don Pedro Ortega Peña, don Felipe Pérez Trucharte, don David Rodríguez Galán, doña Amalia Torres García y doña María del Valle Vilanova García un plazo de 15 días hábiles, comenzando el 22 de noviembre de 2019 y hasta el 16 de diciembre de 2019, ambos inclusive, para la presentación del autobaremo de méritos. Desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución y durante este plazo la persona aspirante podrá acceder al sistema informático de currículum digital a través de la Ventanilla Electrónica de Profesionales (VEC) para el alta de los nuevos méritos, y anexarlos hasta la finalización del mismo.

Finalizado dicho plazo, la Dirección General competente en materia de personal del Servicio Andaluz de Salud requerirá de las personas aspirantes que acrediten los requisitos de acceso establecidos en las bases de la convocatoria.

De conformidad con lo establecido en la base general 9.2, el autobaremo de méritos vinculará al Tribunal Calificador correspondiente, en el sentido de que el mismo solo podrá valorar los méritos que hayan sido alegados y autobaremos por las personas aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por los mismos en cada uno de los apartados del baremo de méritos contenido en el Anexo II, salvo errores aritméticos.

Cuarto. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá presentar recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de noviembre de 2019.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

ANEXO I

MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES QUE SUPERAN FASE OPOSICIÓN CELADOR/A

DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE	ACCESO/ CUPO	ADM/EXC EXAMEN	Puntuación teórico	Puntuación práctico	Puntuación oposición	Supera SI/NO
***6878**	BARRAAMADOR, MARIO	LD	ADMITIDO/A	55,000	0,000	55,000	SI SUPERA
***9615**	BULLEJOS ROMERO, FRANCISCO	LD	ADMITIDO/A	55,000	0,000	55,000	SI SUPERA
***5477**	CASTILLO GÓMEZ, CRISTINA	LD	ADMITIDO/A	55,000	0,000	55,000	SI SUPERA
***5972**	CORTES BRUNA, MIGUEL ÁNGEL	LD	ADMITIDO/A	55,000	0,000	55,000	SI SUPERA
***3225**	COSTA FRAILE, BEATRIZ	LD	ADMITIDO/A	55,000	0,000	55,000	SI SUPERA
***5158**	ESPINOSA MATA, PATRICIA	LD	ADMITIDO/A	55,000	0,000	55,000	SI SUPERA
***4378**	MORENO RUANO. JUAN ANTONIO	LD	ADMITIDO/A	55,000	0,000	55,000	SI SUPERA
***4879**	ORTEGA PEÑA, PEDRO	LD	ADMITIDO/A	55,000	0,000	55,000	SI SUPERA
***1297**	PÉREZ GARCÍA, MARÍA JOSÉ	LD	ADMITIDO/A	55,000	0,000	55,000	SI SUPERA
***2021**	PÉREZ TRUCHARTE, FELIPE	LD	ADMITIDO/A	55,000	0,000	55,000	SI SUPERA
***8514**	RODRÍGUEZ GALÁN, DAVID	LD	ADMITIDO/A	62,000	0,000	62,000	SI SUPERA
***9704**	TORRES GARCÍA, AMALIA	LD	ADMITIDO/A	55,000	0,000	55,000	SI SUPERA
***0721**	VILANOVA GARCÍA, MARÍA DEL VALLE	LD	ADMITIDO/A	55,000	0,000	55,000	SI SUPERA

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 18 de noviembre de 2019, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se aprueba, a propuesta de la Comisión de Selección, la lista provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, correspondiente a la convocatoria para la constitución de bolsa de empleo externa para la cobertura temporal de puestos de Monitora o Monitor de Limpieza en la Comunidad Terapéutica de Tarifa en Cádiz (BE1857MLTA).

De conformidad con lo establecido en la base sexta, apartado 1, de la Resolución de 5 de diciembre de 2018, de la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se convoca y se aprueban las bases generales y las condiciones particulares que han de regir las bolsas de empleo para las coberturas temporales de puestos, y a propuesta de la Comisión de Selección, con base en las facultades que le han sido otorgadas en la base séptima de la citada convocatoria, esta Dirección Gerencia

RESUELVE

Primero. Aprobar la lista provisional de personas admitidas y excluidas ordenadas de acuerdo a los puntos provisionales de la autobaremación realizada por cada candidatura, una vez comprobada la acreditación de los requisitos alegados por las personas aspirantes (Anexo I).

Se recomienda a las personas aspirantes que la consulta de sus datos en la lista la realicen mediante las comprobaciones del código de solicitud y el documento de identificación.

Segundo. Publicar, como Anexo II a la presente resolución, la codificación e información de las causas de exclusión.

Tercero. Ordenar la publicación de la referida lista provisional de personas admitidas y excluidas en la página web de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía (www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia), así como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Las personas aspirantes podrán formular alegaciones en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución. Si no presentan alegaciones en plazo, sus solicitudes seguirán estando admitida/excluida, no pudiendo en ningún caso subsanar la valoración de sus méritos.

Dichas alegaciones deberán presentarse por escrito en cualquiera de los Registros de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y en el mismo día remitir dicha documentación escaneada con registro de entrada mediante correo electrónico enviado a la cuenta alegacioneslimpieza.assda@juntadeandalucia.es, con indicación de la Comunidad Terapéutica de referencia.

Quinto. Las alegaciones presentadas, que no tendrán carácter de recurso, serán estimadas o desestimadas mediante resolución de la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía por la que se declare aprobada la lista definitiva de personas que conforman la bolsa de empleo, conforme dispone la base 6.2.

Sexto. La presente resolución no admite recurso en contra por tratarse de un acto de mero trámite. De conformidad con lo establecido en el art. 112, párrafo 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la oposición al mismo podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Sevilla, 18 de noviembre de 2019.- La Directora-Gerente, Gloria Espinosa de los Monteros Novo.

ANEXO I

LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS (BE1857MLTA)

	CÓDIGO SOLICITUD	DNI	PUNTUACIÓN PROVISIONAL	ESTADO PROVISIONAL	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
1	2P5IVWTB8E	****394K	54,50	EXCLUIDA	C3.12
2	RQKKEDYDDE	****397Q	41,40	ADMITIDA	
3	8T42XE1CXT	****655S	23,60	ADMITIDA	
4	F414D6MHW8	****355H	22,05	ADMITIDA	
5	J09R3UYDYQ	****708B	21,50	EXCLUIDA	C3.12
6	VLOY3YMVVJ	****628A	19,52	EXCLUIDA	C3.12
7	BLABQ4SU6I	****036D	14,90	ADMITIDA	
8	W8HTRZCB8F	****934J	14,40	EXCLUIDA	C3.6 C3.12
9	YJXORMY9T2	****983N	13,16	ADMITIDA	
10	LOZ17VFAPH	****939J	11,46	ADMITIDA	
11	VD2KRT1VRM	****350D	11,30	EXCLUIDA	C3.6
12	ZZO3NZARH6	****887Q	10,85	ADMITIDA	
13	G1DSUBZ3W7	****508D	10,53	EXCLUIDA	C3.12
14	7SD4I6LJNW	****015A	10,35	EXCLUIDA	C3.1 C3.6 C3.12
15	T1G0R9V40B	****707X	9,75	EXCLUIDA	C3.4 C3.5 C3.12
16	50WE3MG4N5	****954Z	9,20	EXCLUIDA	C3.6
17	PB04LBQ210	****389C	9,05	EXCLUIDA	C3.1
18	YCC02C29HU	****386Q	8,40	EXCLUIDA	C3.1 C3.6 C3.12
19	QKIYJ9038X	****274R	8,08	EXCLUIDA	C3.12
20	LJVVG7MZ4	****119N	7,78	ADMITIDA	
21	F2UG2FIPU1	****346S	7,56	EXCLUIDA	C3.6
22	KMIKDKERP	****310L	7,40	ADMITIDA	
23	KBEJRS4D4R	****997V	6,70	EXCLUIDA	C3.6 C3.12
24	2MWRS3HWY0	****736L	6,40	EXCLUIDA	C3.12
25	D5GE7U5S7M	****526K	6,10	EXCLUIDA	C3.1 C3.6
26	80M32LEFWO	****175F	6,00	EXCLUIDA	C3.1 C3.6 C3.1
27	6HTAXQLFYW	****132V	5,95	EXCLUIDA	C3.6 C3.12
28	LLYJ2XAED8	****909W	5,55	ADMITIDA	
29	B734IQMCTN	****490X	5,40	EXCLUIDA	C3.1 C3.6 C3.12
30	OM96KHUKO2	****262X	4,98	EXCLUIDA	C3.12
31	R9FX0WIHGO	****317R	4,80	EXCLUIDA	C3.12
32	J2VBL1CCAM	****784Q	4,50	ADMITIDA	
33	RAPATJPSXQ	****320S	4,20	EXCLUIDA	C3.12
34	K29305BFH9	****178T	4,10	EXCLUIDA	B2.2 B2.4 C3.12
35	A2NNDXBREB	****545X	3,60	ADMITIDA	
36	7SAPYBIV4	****005J	3,10	EXCLUIDA	C3.1 C3.6
37	MEKU7XZL59	****793V	3,00	EXCLUIDA	C3.1 C3.6 C3.12
38	E1FNUYBBS5	****531R	2,84	EXCLUIDA	C3.1 C3.12
39	4FN3S6E2BH	****320P	2,83	EXCLUIDA	C3.1 C3.6
40	90GR8LEGU1	****429R	2,75	ADMITIDA	
41	I2KL7CHXM5	****800V	2,60	EXCLUIDA	C3.6 B2.1 B2.2 B2.4 C3.12

	CÓDIGO SOLICITUD	DNI	PUNTUACIÓN PROVISIONAL	ESTADO PROVISIONAL	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
42	EIGJ2SS40N	****369P	2,58	EXCLUIDA	C3.1 B2.1 C3.12
43	T9LB3W4ALG	****392V	2,30	EXCLUIDA	C3.6
44	7QC38E3VKN	****791C	2,00	EXCLUIDA	C3.1 C3.6 C3.12
45	0UM3HK6464	****028Z	2,00	ADMITIDA	
46	9OHOXI6NJB	****191F	1,80	ADMITIDA	
47	F6NY4FWB69	****431F	1,80	ADMITIDA	
48	E0BR7J5ZNJ	****059X	1,50	EXCLUIDA	B2.1 B2.2 B2.4
49	95H2Q3TN0I	****016G	1,48	ADMITIDA	
50	T0V5W208FH	****720A	1,30	ADMITIDA	
51	YK4641T42	****387V	1,28	ADMITIDA	
52	99EA8KUUQP	****747L	1,25	EXCLUIDA	C3.1 C3.6 C3.12
53	UVF9BQ9IRJ	****890G	1,20	EXCLUIDA	C3.1 C3.6 C3.12
54	DT3X7PN24P	****239N	1,20	ADMITIDA	
55	M30TRNY5I2	****101D	1,20	ADMITIDA	
56	8NYXAGL27P	****514V	1,20	ADMITIDA	
57	IJ097UOZDI	****451J	1,20	EXCLUIDA	C3.12
58	LD169VL089	****101C	1,15	EXCLUIDA	C3.1 C3.12
59	XA214YLUHP	****485H	1,10	EXCLUIDA	B2.4
60	OCUWER4ZJG	****508Y	1,10	ADMITIDA	
61	M2EWO75LTQ	****601V	1,00	EXCLUIDA	B2.1
62	2MJM0SAO87	****989K	1,00	EXCLUIDA	C3.1
63	LV7VLOO3OV	****717V	1,00	EXCLUIDA	C3.6
64	12UKWXWUM4	****787M	0,95	EXCLUIDA	C3.12
65	OUG5B7RIKV	****607V	0,90	EXCLUIDA	C3.6 B2.2 C3.12
66	24AME1A8OZ	****523Z	0,85	ADMITIDA	
67	F18O9RXNJ4	****850K	0,80	EXCLUIDA	C3.6 C3.12
68	3DEM6WWT35	****617S	0,80	ADMITIDA	
69	AUAG9JOIGN	****507H	0,60	ADMITIDA	
70	5DLP9QBNFR	****928B	0,45	EXCLUIDA	C3.12
71	ALLWF0AZPF	****384Y	0,40	ADMITIDA	
72	3Q4G1T5H80	****054S	0,20	EXCLUIDA	C3.12
73	QNLILEM2FQ	****184R	0,20	EXCLUIDA	C3.6 C3.12
74	0DS1SFW3B9	****065B	0,20	EXCLUIDA	C3.1 C3.6
75	4W5T414GGX	****514Z	0,04	ADMITIDA	
76	QU47UWSSHJ	****916S	0,03	EXCLUIDA	C3.5 C3.12
77	KNMU879KRW	****008R	0,00	EXCLUIDA	C3.6
78	NRZ9SPH089	****682J	0,00	ADMITIDA	
79	742K180JRS	****286K	0,00	ADMITIDA	
80	DHEI9VETBO	****911N	0,00	EXCLUIDA	C3.12
81	9MV6PAAJPF	****633P	0,00	ADMITIDA	
82	NRYYKXVYM9	****472K	0,00	ADMITIDA	
83	BSWUYN8W9V	****862K	0,00	EXCLUIDA	C3.6
84	K40904R942	****548W	0,00	ADMITIDA	
85	HZIKNC8TZO	****631A	0,00	ADMITIDA	
86	3916S78R7S	****601R	0,00	EXCLUIDA	C3.1 C3.6 C3.12
87	4L6N8E574V	****387C	0,00	ADMITIDA	
88	CBG0NHL6YM	****806M	0,00	EXCLUIDA	B2.1 B2.2 B2.4 C3.12
89	LJK8ME50BE	****398J	0,00	EXCLUIDA	B2.4
90	S22EX6IPXH	****888T	0,00	ADMITIDA	
91	MM5NF6EYUR	****304Q	0,00	EXCLUIDA	B2.1 B2.2 B2.4 C3.12
92	9M409KPOZ9	****544G	0,00	EXCLUIDA	C3.6 B2.1 B2.2 B2.4 C3.12
93	FQIR689FGS	****798Z	0,00	ADMITIDA	
94	H8SKAVDU87	****533G	0,00	EXCLUIDA	C3.12

	CÓDIGO SOLICITUD	DNI	PUNTUACIÓN PROVISIONAL	ESTADO PROVISIONAL	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
95	LBUI9LD8QD	****318X	0,00	EXCLUIDA	C3.1
96	DR5Q18621M	****285Z	0,00	EXCLUIDA	C3.1
97	54AWG7SA1Y	****200T	0,00	ADMITIDA	
98	WK490AN31R	****600M	0,00	ADMITIDA	
99	1N9O2Z5D7D	****290P	0,00	ADMITIDA	
100	LSX57LQ91K	****502Y	0,00	ADMITIDA	
101	TP346HGJBP	****048G	0,00	EXCLUIDA	C3.12
102	B2YUU47YQJ	****052R	0,00	EXCLUIDA	C3.6
103	CYVU6END7N	****692X	0,00	EXCLUIDA	C3.12
104	J53114D8V1	****053Y	0,00	ADMITIDA	
105	8SOVAW43MO	****781C	0,00	EXCLUIDA	C3.1 C3.6 C3.12
106	BY0IO94N3R	****272R	0,00	EXCLUIDA	C3.12
107	R18CU93DPF	****799A	0,00	ADMITIDA	
108	4SAX8YO9ZA	****439K	0,00	EXCLUIDA	C3.1 C3.6 B2.4
109	TVI6R1LRUF	****483V	0,00	EXCLUIDA	C3.12
110	HR8HTWJMTB	****117L	0,00	ADMITIDA	
111	BVLXWW0CNF	****778M	0,00	EXCLUIDA	C3.12
112	131VUCVN2Y	****978Z	0,00	EXCLUIDA	C3.6
113	0C84L8DBC	****545F	0,00	ADMITIDA	
114	N3Y5B6OEW4	****976P	0,00	EXCLUIDA	C3.1 C3.6
115	G1YVLPWH5B	****920C	0,00	EXCLUIDA	C3.6
116	5RPRW4OXHV	****156V	0,00	EXCLUIDA	C3.12
117	0EZ9CE908M	****567Y	0,00	EXCLUIDA	C3.1 C3.6 C3.12
118	KIB4NVGE8Z	****773B	0,00	EXCLUIDA	C3.6
119	IWSU8V1QF8	****989F	0,00	EXCLUIDA	C3.12
120	565ZX5QAXP	****1662	0,00	EXCLUIDA	C3.1 C3.6 C3.12
121	P92Y2DWZAS	****555L	0,00	ADMITIDA	
122	5WK44KP5VJ	****564E	0,00	EXCLUIDA	C3.1 C3.12
123	MOPMZKR8UH	****174V	0,00	ADMITIDA	
124	9UD15KKX0D	****264X	0,00	EXCLUIDA	C3.1 C3.6 B2.4
125	1OEBDBZXTQ	****122A	0,00	ADMITIDA	
126	8CL1IACNL9	****227R	0,00	EXCLUIDA	B2.1 B2.2 B2.4 C3.12
127	FQR4NSQ59H	****209G	0,00	ADMITIDA	
128	G5O19QV5NX	****097V	0,00	EXCLUIDA	C3.1 C3.6
129	5I4JQMYAK6	****708F	0,00	EXCLUIDA	C3.12
130	WTRS3LAQ82	****509V	0,00	EXCLUIDA	C3.6 C3.12
131	PXFBHR5V9J	****386E	0,00	ADMITIDA	
132	W19I2ILMD6	****604A	0,00	EXCLUIDA	C3.12
133	RQWE65HIK2	****643F	0,00	ADMITIDA	
134	XFQ40CZ89P	****378N	0,00	ADMITIDA	
135	FE31KB5D8S	****964G	0,00	EXCLUIDA	C3.1 C3.12
136	LBKU9C1AKP	****351K	0,00	EXCLUIDA	C3.1 C3.6
137	HY2MF9G34K	****241D	0,00	EXCLUIDA	C3.6
138	E8GYK1FL4N	****174Z	0,00	EXCLUIDA	C3.6 C3.12
139	N022HGICYS	****381G	0,00	EXCLUIDA	C3.12
140	MNW7BBY7NE	****916G	0,00	EXCLUIDA	C3.12
141	AXMOTNM9QZ	****873Q	0,00	ADMITIDA	
142	H9KLF124Z8	****580C	0,00	EXCLUIDA	C3.12
143	IDXEY6Q6OC	****293Y	0,00	EXCLUIDA	C3.6 C3.12
144	FM6C7RRR0M	****124T	0,00	EXCLUIDA	C3.12
145	AL4KUPQC5Y	****975V	0,00	EXCLUIDA	C3.1 C3.12
146	0X2PRKRHGI	****863X	0,00	EXCLUIDA	C3.1 C3.12
147	AC6PKA6JFM	****025C	0,00	ADMITIDA	

	CÓDIGO SOLICITUD	DNI	PUNTUACIÓN PROVISIONAL	ESTADO PROVISIONAL	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
148	NMQ1Y81QBP	****238B	0,00	ADMITIDA	
149	78TAJG1TJY	****070N	0,00	ADMITIDA	
150	USSJTLQGG1	****629G	0,00	EXCLUIDA	C3.1
151	YSK62NWWL7	****583S	0,00	EXCLUIDA	C3.12
152	QUPB4LMEZ1	****962F	0,00	ADMITIDA	
153	JFS0H1DPP3	****290X	0,00	ADMITIDA	
154	Q1CXUUM54V	****907M	0,00	EXCLUIDA	C3.1 C3.12 C3.6
155	CJDLOVRCLC	****152P	0,00	EXCLUIDA	C3.6 B2.1 B2.2 B2.4 C3.12
156	8J6CF9LISW	****764D	0,00	EXCLUIDA	C3.12
157	UV0VKZ207F	****180G	0,00	EXCLUIDA	C3.6 C3.12
158	GW051VE001	****590X	0,00	EXCLUIDA	C3.1 C3.12
159	QM0FFFA20Y	****389D	0,00	EXCLUIDA	C3.12
160	INYDN1ZEBD	****186W	0,00	EXCLUIDA	C3.12
161	MZQPNCRGOR	****627C	0,00	EXCLUIDA	C3.5 C3.6 C3.12
162	DMZM7EBXAF	****194V	0,00	ADMITIDA	
163	KIO9FBZ9K7	****544W	0,00	ADMITIDA	
164	BI9CQZCQVU	****450D	0,00	ADMITIDA	
165	7ZMJHZ5REL	****525Y	0,00	EXCLUIDA	C3.1 C3.6 B2.2 B2.4 C3.12
166	TI866ECFZ2	****083S	0,00	EXCLUIDA	C3.1 C3.6 B2.1 C3.12
167	JCK44NJ701	****920P	0,00	EXCLUIDA	C3.1 C3.6 C3.12
168	E2PYN59EXT	****255T	0,00	EXCLUIDA	C3.1 C3.12
169	CSEXJE08LY	****972M	0,00	EXCLUIDA	C3.1 C3.6 C3.12
170	YN161UBO9X	****854D	0,00	EXCLUIDA	C3.6
171	Y1VBBYBICN	****097H	0,00	ADMITIDA	

ANEXO II

CAUSAS EXCLUSIÓN-MONITORES/AS LIMPIEZA COMUNIDADES TERAPÉUTICAS

CÓDIGOS BAREMACIÓN	SIGNIFICADO
B2	INFORMACIÓN NO DECLARADA
B2.1	No tener la condición de personal indefinido o indefinido no fijo en la Agencia
B2.2	No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en la Agencia o de cualquiera de las Administraciones Públicas, poderes públicos u organismos vinculados o dependientes, ya sean nacionales o extranjeros, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público
B2.4	No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos
C3	DOCUMENTOS ACREDITADOS (NO ADJUNTADOS O ERRÓNEOS)
C3.1	Documento identificación
C3.4	Certificado de discapacidad
C3.5	Informe acreditativo de la capacidad funcional
C3.6	Título/Certificado Formación Académica Oficial
C3.12	Certificado de delitos de naturaleza sexual

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 18 de noviembre de 2019, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se aprueba, a propuesta de la Comisión de Selección, la lista provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, correspondiente a la convocatoria para la constitución de bolsa de empleo externa para la cobertura temporal de puestos de Monitora o Monitor de Limpieza en la Comunidad Terapéutica de Los Palacios en Sevilla (BE1860MLLP).

De conformidad con lo establecido en la base sexta, apartado 1, de la Resolución de 5 de diciembre de 2018, de la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se convoca y se aprueban las bases generales y las condiciones particulares que han de regir las bolsas de empleo para las coberturas temporales de puestos, y a propuesta de la Comisión de Selección, con base en las facultades que le han sido otorgadas en la base séptima de la citada convocatoria, esta Dirección Gerencia

RESUELVE

Primero. Aprobar la lista provisional de personas admitidas y excluidas ordenadas de acuerdo a los puntos provisionales de la autobaremación realizada por cada candidatura, una vez comprobada la acreditación de los requisitos alegados por las personas aspirantes (Anexo I).

Se recomienda a las personas aspirantes que la consulta de sus datos en la lista la realicen mediante las comprobaciones del código de solicitud y el documento de identificación.

Segundo. Publicar, como Anexo II a la presente resolución, la codificación e información de las causas de exclusión.

Tercero. Ordenar la publicación de la referida lista provisional de personas admitidas y excluidas en la página web de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía (www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia), así como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Las personas aspirantes podrán formular alegaciones en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución. Si no presentan alegaciones en plazo, sus solicitudes seguirán estando admitida/excluida, no pudiendo en ningún caso subsanar la valoración de sus méritos.

Dichas alegaciones deberán presentarse por escrito en cualquiera de los Registros de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y en el mismo día remitir dicha documentación escaneada con registro de entrada mediante correo electrónico enviado a la cuenta alegacioneslimpieza.assda@juntadeandalucia.es, con indicación de la Comunidad Terapéutica de referencia.

Quinto. Las alegaciones presentadas, que no tendrán carácter de recurso, serán estimadas o desestimadas mediante Resolución de la Dirección Gerencia de la Agencia

de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía por la que se declare aprobada la lista definitiva de personas que conforman la bolsa de empleo, conforme dispone la base 6.2.

Sexto. La presente resolución no admite recurso en contra por tratarse de un acto de mero trámite. De conformidad con lo establecido en el art. 112, párrafo 2, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la oposición al mismo podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Sevilla, 18 de noviembre de 2019.- La Directora-Gerente, Gloria Espinosa de los Monteros Novo.

ANEXO I

LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS (BE1860MLLP)

	CÓDIGO SOLICITUD	DNI	PUNTUACIÓN PROVISIONAL	ESTADO PROVISIONAL	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
1	RQKKEDYDDE	****397Q	41,40	ADMITIDA	
2	PMCDBEOEMX	****691K	39,00	EXCLUIDA	C3.1 C3.6 C3.12
3	QBGT5IW4Q2	****423X	35,28	EXCLUIDA	C3.6
4	UK2H18L6XT	****098D	34,10	ADMITIDA	
5	NK17JP7VNT	****144L	26,80	EXCLUIDA	C3.6
6	8T42XE1CXT	****655S	23,60	ADMITIDA	
7	F414D6MHW8	****355H	22,05	ADMITIDA	
8	J09R3UYDYQ	****708B	21,50	EXCLUIDA	C3.12
9	H31JXNM2EK	****169J	20,60	EXCLUIDA	C3.6
10	VL0Y3YMVVJ	****628A	19,52	EXCLUIDA	C3.12
11	2Q4VI96BQU	****726N	17,53	EXCLUIDA	C3.1 C3.6
12	K4PFLIPEVG	****937J	15,58	ADMITIDA	
13	MIC6O30DQ1	****214L	15,45	ADMITIDA	
14	1CAAENKN2G	****360L	14,45	EXCLUIDA	C3.1 C3.6 C3.12
15	W8HTRZCB8F	****934J	14,40	EXCLUIDA	C3.6 C3.12
16	MDHPZOMPY6	****408L	14,32	EXCLUIDA	C3.12
17	4RXQDGDAML	****910A	13,55	ADMITIDA	
18	H3YCGHQVRU	****636G	13,50	EXCLUIDA	C3.12
19	ZZO3NZARH6	****887Q	10,85	ADMITIDA	
20	T1G0R9V40B	****707X	9,75	EXCLUIDA	C3.4 C3.5 C3.12
21	7Y8KQM522S	****646B	8,80	ADMITIDA	
22	WUAG5JNDJS	****154J	8,20	ADMITIDA	
23	K3GGF5YBI7	****659P	7,80	ADMITIDA	
24	LJVVG7MZ4	****119N	7,78	ADMITIDA	
25	L9QC5YXR00	****133W	7,50	ADMITIDA	
26	MKQGI5MNY0	****998T	6,66	ADMITIDA	
27	D5GE7U5S7M	****526K	6,10	EXCLUIDA	C3.1 C3.6
28	LLYJ2XAED8	****909W	5,55	ADMITIDA	
29	R9FX0WIHGO	****317R	4,80	EXCLUIDA	C3.12
30	E93UOAD0PW	****895P	4,68	ADMITIDA	

	CÓDIGO SOLICITUD	DNI	PUNTUACIÓN PROVISIONAL	ESTADO PROVISIONAL	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
31	4MAU4WN777	*****801L	4,60	ADMITIDA	
32	ONTU8OOFCE	*****966Y	4,50	EXCLUIDA	C3.12
33	LURWGGZ3OO	*****296K	4,50	EXCLUIDA	C3.6 C3.12
34	7LI613U0NK	*****222X	4,43	ADMITIDA	
35	RAPATJPSXQ	*****320S	4,20	EXCLUIDA	C3.12
36	K29305BFH9	*****178T	4,10	EXCLUIDA	B2.2 B2.4 C3.12
37	BK13IH6NQW	*****669X	3,80	EXCLUIDA	C3.6
38	A2NNDXBREB	*****545X	3,60	ADMITIDA	
39	MQQ7V6LRTF	*****505X	3,60	ADMITIDA	
40	9FX97J8LY9	*****852D	3,05	EXCLUIDA	C3.12
41	TRMP3V5Z9D	*****760C	3,00	ADMITIDA	
42	EIGJ2SS40N	*****369P	2,58	EXCLUIDA	C3.1 B2.1 C3.12
43	CLQ72KYDNP	*****118W	2,45	ADMITIDA	
44	7EB5XL02M	*****288B	2,40	ADMITIDA	
45	NNQE7IBK37	*****810Y	2,30	EXCLUIDA	C3.12
46	T9LB3W4ALG	*****392V	2,30	EXCLUIDA	C3.6
47	0UM3HK6464	*****028Z	2,00	ADMITIDA	
48	F6NY4FWB69	*****431F	1,80	ADMITIDA	
49	95H2Q3TNOI	*****016G	1,48	ADMITIDA	
50	0QKKACHYKX	*****675K	1,37	ADMITIDA	
51	T0V5W208FH	*****720A	1,30	ADMITIDA	
52	TDPMALW2N7	*****855B	1,25	EXCLUIDA	C3.12
53	99EA8KUUQP	*****747L	1,25	EXCLUIDA	C3.1 C3.6 C3.12
54	SSIMIUT2EI	*****854B	1,22	ADMITIDA	
55	DT3X7PN24P	*****239N	1,20	ADMITIDA	
56	B166QCD440	*****140K	1,20	EXCLUIDA	B2.4
57	IJ097UOZDI	*****451J	1,20	EXCLUIDA	C3.12
58	LD169VL089	*****101C	1,15	EXCLUIDA	C3.1 C3.12
59	EVPO8387D3	*****307L	1,14	ADMITIDA	
60	OCUWER4ZJG	*****508Y	1,10	ADMITIDA	
61	LV7VLOO3OV	*****717V	1,00	EXCLUIDA	C3.6
62	5KPYFWA3EX	*****855E	0,70	EXCLUIDA	B2.1 B2.2 B2.4 C3.12
63	FBK5ZYOWNF	*****554A	0,60	EXCLUIDA	C3.6 C3.12
64	6T8I73Y51W	*****823T	0,60	ADMITIDA	
65	1YTM2C36MJ	*****495Z	0,50	EXCLUIDA	C3.1 C3.6 C3.12
66	BRN5S8QOKD	*****755B	0,45	ADMITIDA	
67	ALLWF0AZPF	*****384Y	0,40	ADMITIDA	
68	O2Q8HRJLKE	*****344K	0,40	ADMITIDA	
69	NG3DLSUQHL	*****910Z	0,40	EXCLUIDA	C3.6
70	VKSBCANXLN	*****361G	0,35	EXCLUIDA	C3.12
71	RNNI0J9J23	*****550T	0,35	ADMITIDA	
72	IHWQ3B1UP7	*****680W	0,33	EXCLUIDA	C3.6
73	LHYDOI0F0I	*****841H	0,26	EXCLUIDA	C3.12
74	9LNICUPM85	*****502S	0,24	EXCLUIDA	B2.1

	CÓDIGO SOLICITUD	DNI	PUNTUACIÓN PROVISIONAL	ESTADO PROVISIONAL	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
75	7WLM0R4C2	*****235L	0,20	ADMITIDA	
76	QNLILEM2FQ	*****184R	0,20	EXCLUIDA	C3.6 C3.12
77	ZOG7X691CM	*****756M	0,20	EXCLUIDA	C3.6
78	QU47UWSHHJ	*****916S	0,03	EXCLUIDA	C3.5 C3.12
79	1XPV9VF8QV	*****569W	0,00	EXCLUIDA	C3.12
80	KNMU879KRW	*****008R	0,00	EXCLUIDA	C3.6
81	NRZ9SPH089	*****682J	0,00	ADMITIDA	
82	N9UARUG24J	*****130A	0,00	EXCLUIDA	C3.1 C3.12
83	742K180JRS	*****286K	0,00	ADMITIDA	
84	2H3IQS711P	*****858K	0,00	EXCLUIDA	C3.12
85	999DYMGN86	*****331W	0,00	EXCLUIDA	C3.1 C3.6 B2.1 B2.2 B2.4
86	NRYKXVYM9	*****472K	0,00	ADMITIDA	
87	V225LRY4LX	*****811W	0,00	EXCLUIDA	C3.6
88	QVKOLVX5GQ	*****236C	0,00	ADMITIDA	
89	UIXG0D8551	*****905A	0,00	ADMITIDA	
90	K40904R942	*****548W	0,00	ADMITIDA	
91	HZIKNC8TZO	*****631A	0,00	ADMITIDA	
92	CBG0NHL6YM	*****806M	0,00	EXCLUIDA	B2.1 B2.2 B2.4 C3.12
93	XY22C4GZ7H	*****102M	0,00	EXCLUIDA	C3.12
94	MM5NF6EYUR	*****304Q	0,00	EXCLUIDA	B2.1 B2.2 B2.4 C3.12
95	OMG1QUY4PT	*****878J	0,00	EXCLUIDA	C3.12
96	H8SKAVDU87	*****533G	0,00	EXCLUIDA	C3.12
97	LBUI9LD8QD	*****318X	0,00	EXCLUIDA	C3.1
98	GYAUGCNYHB	*****241P	0,00	EXCLUIDA	C3.12
99	ULPN0Y7CNV	*****446N	0,00	EXCLUIDA	C3.1 C3.6 C3.12
100	PYLOG2FP2A	*****010R	0,00	EXCLUIDA	C3.1 C3.6 B2.1 B2.2 B2.4
101	DR5Q18621M	*****285Z	0,00	EXCLUIDA	C3.1
102	95L7SCJ6OX	*****234E	0,00	EXCLUIDA	C3.6 B2.1 B2.2 B2.4
103	1N9O2Z5D7D	*****290P	0,00	ADMITIDA	
104	LSX57LQ91K	*****502Y	0,00	ADMITIDA	
105	R18CU93DPF	*****799A	0,00	ADMITIDA	
106	HR8HTWJMTB	*****117L	0,00	ADMITIDA	
107	FAPSXO4QIJ	*****942E	0,00	EXCLUIDA	C3.1 C3.12
108	131VUCVN2Y	*****978Z	0,00	EXCLUIDA	C3.6
109	KTATH7TXR4	*****880A	0,00	EXCLUIDA	B2.1 B2.2 B2.4
110	G1YVLPW5B	*****920C	0,00	EXCLUIDA	C3.6
111	0EZ9CE908M	*****567Y	0,00	EXCLUIDA	C3.1 C3.6 C3.12
112	402K8U8WYL	*****264L	0,00	ADMITIDA	
113	QFQ5N4J5O6	*****074L	0,00	EXCLUIDA	C3.12
114	ZENTXQOPSE	*****806B	0,00	EXCLUIDA	C3.12
115	KIB4NVGE8Z	*****773B	0,00	EXCLUIDA	C3.6
116	5PBZTFHLEG	*****377L	0,00	EXCLUIDA	C3.12
117	IWSU8V1QF8	*****989F	0,00	EXCLUIDA	C3.12
118	OVVW4RR8OG	*****889E	0,00	ADMITIDA	

	CÓDIGO SOLICITUD	DNI	PUNTUACIÓN PROVISIONAL	ESTADO PROVISIONAL	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
119	TXA7R796LO	*****987Y	0,00	EXCLUIDA	B2.1 B2.2
120	BGFDFNK10G	*****613S	0,00	ADMITIDA	
121	005KP9DHEN	*****018V	0,00	EXCLUIDA	C3.6
122	UD6SET8MQP	*****228H	0,00	EXCLUIDA	C3.1 C3.6 C3.12
123	Y468504EZT	*****543R	0,00	ADMITIDA	
124	9TEBR1DWR3	*****462Z	0,00	ADMITIDA	
125	STFRNKXWA9	*****924M	0,00	EXCLUIDA	C3.12
126	LKJ95PYGHU	*****867V	0,00	ADMITIDA	
127	HVCIUGD9HR	*****153B	0,00	EXCLUIDA	C3.1 C3.6 C3.12
128	FYQOM5QWKI	*****947P	0,00	EXCLUIDA	C3.6 C3.12
129	I2US575WN8	*****830M	0,00	EXCLUIDA	C3.6 C3.12
130	URINH4AZBF	*****243E	0,00	EXCLUIDA	C3.6
131	F9ETS6CK7M	*****373M	0,00	EXCLUIDA	C3.1 C3.6 C3.12
132	ZZ59P4XOKU	*****448G	0,00	EXCLUIDA	C3.12
133	W63H8SXQEP	*****186C	0,00	ADMITIDA	
134	SPME51BEAY	*****870F	0,00	EXCLUIDA	C3.12
135	XWE51E6BTB	*****159R	0,00	EXCLUIDA	C3.1 B2.4
136	FQR4NSQ59H	*****209G	0,00	ADMITIDA	
137	8D57T3Z6Q9	*****356P	0,00	EXCLUIDA	C3.12
138	5I4JQMYAK6	*****708F	0,00	EXCLUIDA	C3.12
139	W19I2ILMD6	*****604A	0,00	EXCLUIDA	C3.12
140	RQWE65HIK2	*****643F	0,00	ADMITIDA	
141	Y5SHTV14BX	*****512N	0,00	EXCLUIDA	C3.1
142	LF0DGBULC9	*****454N	0,00	ADMITIDA	
143	54AZVZB4JX	*****406C	0,00	EXCLUIDA	C3.12
144	JDN11E2FFD	*****545K	0,00	EXCLUIDA	B2.4
145	CT15PJOBIT	*****709R	0,00	EXCLUIDA	C3.1
146	FE31KB5D8S	*****964G	0,00	EXCLUIDA	C3.1 C3.12
147	K80BTNN62X	*****929D	0,00	EXCLUIDA	C3.1 C3.6 C3.12
148	EBYMFUBYM7	*****352A	0,00	EXCLUIDA	C3.12
149	M6MRFK5ZC9	*****933N	0,00	EXCLUIDA	C3.6 C3.12
150	LBKU9C1AKP	*****351K	0,00	EXCLUIDA	C3.1 C3.6
151	0SXS99H25I	*****850T	0,00	EXCLUIDA	C3.6 C3.12
152	E8GYK1FL4N	*****174Z	0,00	EXCLUIDA	C3.6 C3.12
153	A9MRH0ZKHN	*****075V	0,00	EXCLUIDA	C3.6 C3.12
154	KADA4T134Y	*****156L	0,00	ADMITIDA	
155	N022HGICYS	*****381G	0,00	EXCLUIDA	C3.12
156	1QFIEVN344	*****099R	0,00	ADMITIDA	
157	TXZMEJWXSO	*****601E	0,00	ADMITIDA	
158	F6BESOSCQ2	*****666B	0,00	ADMITIDA	
159	FUW7FNDG4J	*****093R	0,00	EXCLUIDA	C3.6
160	5GD2FI77D1	*****729P	0,00	ADMITIDA	
161	3BSA5ZQDRL	*****813Z	0,00	EXCLUIDA	C3.1 C3.12
162	IDXEY6Q6OC	*****293Y	0,00	EXCLUIDA	C3.6 C3.12

	CÓDIGO SOLICITUD	DNI	PUNTUACIÓN PROVISIONAL	ESTADO PROVISIONAL	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
163	HFO5X3J7SU	*****374T	0,00	EXCLUIDA	C3.12
164	NG30QPXXD	*****615W	0,00	EXCLUIDA	C3.1
165	FM6C7RRR0M	*****124T	0,00	EXCLUIDA	C3.12
166	0X2PRKRHGI	*****863X	0,00	EXCLUIDA	C3.1 C3.12
167	CX8F6MPJ3D	*****160Z	0,00	EXCLUIDA	C3.1 C3.12 C3.6
168	6ASMM50NHF	*****701R	0,00	EXCLUIDA	C3.6
169	NMQ1Y81QBP	*****238B	0,00	ADMITIDA	
170	TL8LYPBM94	*****892Z	0,00	EXCLUIDA	C3.6 C3.12
171	BJU5DB0QJ8	*****682R	0,00	EXCLUIDA	C3.1 C3.12 C3.6
172	WBTFEI1S0B	*****177M	0,00	EXCLUIDA	C3.6
173	78TAJG1TJY	*****070N	0,00	ADMITIDA	
174	B7PKOVZ40M	*****151Y	0,00	EXCLUIDA	C3.12
175	AX3AW4G5XN	*****468K	0,00	ADMITIDA	
176	USSJTLQGG1	*****629G	0,00	EXCLUIDA	C3.1
177	YSK62NWYL7	*****583S	0,00	EXCLUIDA	C3.12
178	F5JUBLTA82	*****701K	0,00	ADMITIDA	
179	08FR8UAJQY	*****065T	0,00	ADMITIDA	
180	SEWWKEADAJ	*****465Q	0,00	EXCLUIDA	C3.6 B2.1 B2.2 B2.4 C3.12
181	CJDLOVRCLC	*****152P	0,00	EXCLUIDA	C3.6 B2.1 B2.2 B2.4 C3.12
182	YW4YFB2KWZ	*****734S	0,00	EXCLUIDA	C3.1
183	EBKDD7AQA4	*****216E	0,00	EXCLUIDA	C3.6 C3.12
184	8J6CF9LISW	*****764D	0,00	EXCLUIDA	C3.12
185	UV0VKZ2O7F	*****180G	0,00	EXCLUIDA	C3.6 C3.12
186	GW051VEO01	*****590X	0,00	EXCLUIDA	C3.1 C3.12
187	HDHRX6NBMW	*****378K	0,00	EXCLUIDA	C3.6 C3.12
188	QM0FFFA20Y	*****389D	0,00	EXCLUIDA	C3.12
189	BNIQPUCWE2	*****944E	0,00	EXCLUIDA	C3.6 C3.12
190	1H03Z2ZFSZ	*****217X	0,00	EXCLUIDA	C3.12
191	B1EYI14LSS	*****073A	0,00	EXCLUIDA	C3.1 C3.6 C3.12
192	3Z2VSA30PB	*****487N	0,00	EXCLUIDA	C3.1
193	EZA9IRNWFZ	*****419L	0,00	ADMITIDA	
194	S9GSZJQQCC	*****303Z	0,00	EXCLUIDA	C3.6 C3.12
195	PWN5GOG6WX	*****109E	0,00	EXCLUIDA	B2.1 B2.2 B2.4 C3.12
196	G9YHMISZ0N	*****605J	0,00	EXCLUIDA	C3.1 C3.6 C3.12
197	KIO9FBZ9K7	*****544W	0,00	ADMITIDA	
198	HYPPEMNQO5	*****838Q	0,00	EXCLUIDA	C3.1 C3.6 C3.12
199	9ANVHVNAJ5	*****873M	0,00	EXCLUIDA	C3.1 C3.1 C3.6 C3.12
200	4M9YSEXNK7	*****915X	0,00	EXCLUIDA	C3.1 C3.6 B2.4 C3.12
201	2CACI2V1T2	*****555A	0,00	ADMITIDA	
202	24T888GW25	*****033D	0,00	ADMITIDA	
203	JCK44NJ701	*****920P	0,00	EXCLUIDA	C3.1 C3.6 C3.12
204	NRO1IEUOBJ	*****806G	0,00	EXCLUIDA	C3.1
205	QAH83LHLPX	*****101S	0,00	EXCLUIDA	C3.12
206	Y1VBBYBICN	*****097H	0,00	ADMITIDA	

ANEXO II

CAUSAS EXCLUSIÓN-MONITORES/AS LIMPIEZA COMUNIDADES TERAPÉUTICAS

CÓDIGOS BAREMACIÓN	SIGNIFICADO
B2	INFORMACIÓN NO DECLARADA
B2.1	No tener la condición de personal indefinido o indefinido no fijo en la Agencia
B2.2	No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en la Agencia o de cualquiera de las Administraciones Públicas, poderes públicos u organismos vinculados o dependientes, ya sean nacionales o extranjeros, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público
B2.4	No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.
C3	DOCUMENTOS ACREDITADOS (NO ADJUNTADOS O ERRÓNEOS)
C3.1	Documento identificación
C3.4	Certificado de discapacidad
C3.5	Informe acreditativo de la capacidad funcional
C3.6	Título/Certificado Formación Académica Oficial
C3.12	Certificado de delitos de naturaleza sexual

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 18 de noviembre de 2019, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se aprueba, a propuesta de la Comisión de Selección, la lista provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, correspondiente a la convocatoria para la constitución de bolsa de empleo externa para la cobertura temporal de puestos de Monitora o Monitor de Limpieza en la Comunidad Terapéutica de La Línea en Cádiz (BE1858MLLL).

De conformidad con lo establecido en la base sexta, apartado 1, de la Resolución de 5 de diciembre de 2018, de la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se convoca y se aprueban las bases generales y las condiciones particulares que han de regir las bolsas de empleo para las coberturas temporales de puestos, y a propuesta de la Comisión de Selección, con base en las facultades que le han sido otorgadas en la base séptima de la citada convocatoria, esta Dirección Gerencia

R E S U E L V E

Primero. Aprobar la lista provisional de personas admitidas y excluidas ordenadas de acuerdo a los puntos provisionales de la autobaremación realizada por cada candidatura, una vez comprobada la acreditación de los requisitos alegados por las personas aspirantes (Anexo I).

Se recomienda a las personas aspirantes que la consulta de sus datos en la lista la realicen mediante las comprobaciones del código de solicitud y el documento de identificación.

Segundo. Publicar, como Anexo II a la presente resolución, la codificación e información de las causas de exclusión.

Tercero. Ordenar la publicación de la referida lista provisional de personas admitidas y excluidas en la página web de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía (www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia), así como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Las personas aspirantes podrán formular alegaciones en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución. Si no presentan alegaciones en plazo, sus solicitudes seguirán estando admitida/excluida, no pudiendo en ningún caso subsanar la valoración de sus méritos.

Dichas alegaciones deberán presentarse por escrito en cualquiera de los Registros de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y en el mismo día remitir dicha documentación escaneada con registro de entrada mediante correo electrónico enviado a la cuenta alegacioneslimpieza.assda@juntadeandalucia.es, con indicación de la Comunidad Terapéutica de referencia.

Quinto. Las alegaciones presentadas, que no tendrán carácter de recurso, serán estimadas o desestimadas mediante resolución de la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía por la que se declare aprobada la lista definitiva de personas que conforman la bolsa de empleo, conforme dispone la base 6.2.

Sexto. La presente resolución no admite recurso en contra por tratarse de un acto de mero trámite. De conformidad con lo establecido en el art. 112, párrafo 2, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la oposición al mismo podrá alegarse por los interesados para su consideración en la Resolución que ponga fin al procedimiento.

Sevilla, 18 de noviembre de 2019.- La Directora-Gerente, Gloria Espinosa de los Monteros Novo.

ANEXO I

LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS (BE1858MLLL)

	CÓDIGO SOLICITUD	DNI	PUNTUACIÓN PROVISIONAL	ESTADO PROVISIONAL	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
1	2P5IVWTB8E	****394K	54,50	EXCLUIDA	C3.12
2	VQ0J41JRD3	****065T	41,90	EXCLUIDA	C3.1 C3.6
3	RQKKEDYDDE	****397Q	41,40	ADMITIDA	
4	J09R3UYDYQ	****708B	21,50	EXCLUIDA	C3.12
5	VLOY3YMVVJ	****628A	19,52	EXCLUIDA	C3.12
6	YJXORMY9T2	****983N	13,16	ADMITIDA	
7	LOZ17VFAPH	****939J	11,46	ADMITIDA	
8	VD2KRT1VRM	****350D	11,30	EXCLUIDA	C3.6
9	ZZO3NZARH6	****887Q	10,85	ADMITIDA	
10	G1DSUBZ3W7	****508D	10,53	EXCLUIDA	C3.12
11	7SD4I6LJNW	****015A	10,35	EXCLUIDA	C3.1 C3.6 C3.12
12	T1G0R9V40B	****707X	9,75	EXCLUIDA	C3.4 C3.5 C3.12
13	PB04LBQ210	****389C	9,05	EXCLUIDA	C3.1
14	YCC02C29HU	****386Q	8,40	EXCLUIDA	C3.1 C3.6 C3.12
15	H44Z0CVXG2	****788N	7,80	EXCLUIDA	B2.1 B2.2 B2.4 C3.12
16	LJVVGV7MZ4	****119N	7,78	ADMITIDA	
17	KBEJRS4D4R	****997V	6,70	EXCLUIDA	C3.6 C3.12
18	2MWRS3HWY0	****736L	6,40	EXCLUIDA	C3.12
19	D5GE7U5S7M	****526K	6,10	EXCLUIDA	C3.1 C3.6
20	6HTAXQLFYW	****132V	5,95	EXCLUIDA	C3.6 C3.12
21	LLYJ2XAED8	****909W	5,55	ADMITIDA	
22	MP8ZE7GOGC	****275W	5,40	EXCLUIDA	B2.1 B2.2 B2.4 C3.12
23	B734IQMCTN	****490X	5,40	EXCLUIDA	C3.1 C3.6 C3.12
24	OM96KHUKO2	****262X	4,98	EXCLUIDA	C3.12
25	R9FX0WIHGO	****317R	4,80	EXCLUIDA	C3.12
26	E93UOAD0PW	****895P	4,68	ADMITIDA	
27	J2VBL1CCAM	****784Q	4,50	ADMITIDA	
28	RAPATJPSXQ	****320S	4,20	EXCLUIDA	C3.12
29	K29305BFH9	****178T	4,10	EXCLUIDA	B2.2 B2.4 C3.12
30	H8U66H3LJK	****117W	3,85	ADMITIDA	
31	A2NNDXBREB	****545X	3,60	ADMITIDA	
32	MQQ7V6LRTF	****505X	3,60	ADMITIDA	
33	7SAPYBIVI4	****005J	3,10	EXCLUIDA	C3.1 C3.6
34	E1FNUYBBS5	****531R	2,84	EXCLUIDA	C3.1 C3.12
35	90GR8LEGU1	****429R	2,75	ADMITIDA	
36	I2KL7CHXM5	****800V	2,60	EXCLUIDA	C3.6 B2.1 B2.2 B2.4 C3.12
37	EIGJ2SS40N	****369P	2,58	EXCLUIDA	C3.1 B2.1 C3.12
38	T9LB3W4ALG	****392V	2,30	EXCLUIDA	C3.6
39	XVFDZCVBFY	****105H	2,30	EXCLUIDA	C3.12
40	0UM3HK6464	****028Z	2,00	ADMITIDA	

	CÓDIGO SOLICITUD	DNI	PUNTUACIÓN PROVISIONAL	ESTADO PROVISIONAL	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
41	F6NY4FWB69	****431F	1,80	ADMITIDA	
42	E0BR7J5ZNJ	****059X	1,50	EXCLUIDA	B2.1 B2.2 B2.4
43	95H2Q3TN0I	****016G	1,48	ADMITIDA	
44	T0V5W208FH	****720A	1,30	ADMITIDA	
45	YK4641IT42	****387V	1,28	ADMITIDA	
46	99EA8KUUQP	****747L	1,25	EXCLUIDA	C3.1 C3.6 C3.12
47	UVF9BQ9IRJ	****890G	1,20	EXCLUIDA	C3.1 C3.6 C3.12
48	DT3X7PN24P	****239N	1,20	ADMITIDA	
49	M30TRNY5I2	****101D	1,20	ADMITIDA	
50	8NYXAGL27P	****514V	1,20	ADMITIDA	
51	B166QCD440	****140K	1,20	EXCLUIDA	B2.4
52	LD169VL089	****101C	1,15	EXCLUIDA	C3.1 C3.12
53	XA214YLUHP	****485H	1,10	EXCLUIDA	B2.4
54	OCUWER4ZJG	****508Y	1,10	ADMITIDA	
55	M2EWO75LTQ	****601V	1,00	EXCLUIDA	B2.1
56	LV7VLOO3OV	****717V	1,00	EXCLUIDA	C3.6
57	OUG5B7RIKV	****607V	0,90	EXCLUIDA	C3.6 B2.2 C3.12
58	24AME1A8OZ	****523Z	0,85	ADMITIDA	
59	3DEM6WWT35	****617S	0,80	ADMITIDA	
60	5KPYFWA3EX	****855E	0,70	EXCLUIDA	B2.1 B2.2 B2.4 C3.12
61	PUMRN9FZEQ	****374P	0,62	ADMITIDA	
62	AUAG9JOIGN	****507H	0,60	ADMITIDA	
63	I6S6LZPSGJ	****067H	0,50	EXCLUIDA	C3.6 C3.12
64	5DLP9QBNFR	****928B	0,45	EXCLUIDA	C3.12
65	ALLWF0AZPF	****384Y	0,40	ADMITIDA	
66	NG3DLSUQHL	****910Z	0,40	EXCLUIDA	C3.6
67	QNLILEM2FQ	****184R	0,20	EXCLUIDA	C3.6 C3.12
68	4W5T414GGX	****514Z	0,04	ADMITIDA	
69	QU47UWSSHJ	****916S	0,03	EXCLUIDA	C3.5 C3.12
70	KNMU879KRW	****008R	0,00	EXCLUIDA	C3.6
71	NRZ9SPH089	****682J	0,00	ADMITIDA	
72	742K180JRS	****286K	0,00	ADMITIDA	
73	DHEI9VETBO	****911N	0,00	EXCLUIDA	C3.12
74	8VGLDDZD7	****601N	0,00	EXCLUIDA	C3.6 C3.12
75	NRYYKXVYM9	****472K	0,00	ADMITIDA	
76	UIXG0D8551	****905A	0,00	ADMITIDA	
77	K40904R942	****548W	0,00	ADMITIDA	
78	HZIKNC8TZO	****631A	0,00	ADMITIDA	
79	CBG0NHL6YM	****806M	0,00	EXCLUIDA	B2.1 B2.2 B2.4 C3.12
80	LJK8ME50BE	****398J	0,00	EXCLUIDA	B2.4
81	S22EX6IPXH	****888T	0,00	ADMITIDA	
82	MM5NF6EYUR	****304Q	0,00	EXCLUIDA	B2.1 B2.2 B2.4 C3.12
83	9M409KPOZ9	****544G	0,00	EXCLUIDA	C3.6 B2.1 B2.2 B2.4 C3.12
84	FQIR689FGS	****798Z	0,00	ADMITIDA	
85	H8SKAVDU87	****533G	0,00	EXCLUIDA	C3.12
86	LBUI9LD8QD	****318X	0,00	EXCLUIDA	C3.1
87	DR5Q18621M	****285Z	0,00	EXCLUIDA	C3.1
88	54AWG7SA1Y	****200T	0,00	ADMITIDA	
89	WK490AN31R	****600M	0,00	ADMITIDA	
90	1N9O2Z5D7D	****290P	0,00	ADMITIDA	
91	LSX57LQ91K	****502Y	0,00	ADMITIDA	
92	TP346HGJBP	****048G	0,00	EXCLUIDA	C3.12
93	CYVU6END7N	****692X	0,00	EXCLUIDA	C3.12

	CÓDIGO SOLICITUD	DNI	PUNTUACIÓN PROVISIONAL	ESTADO PROVISIONAL	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
94	BY0IO94N3R	*****272R	0,00	EXCLUIDA	C3.12
95	R18CU93DPF	*****799A	0,00	ADMITIDA	
96	4SAX8YO9ZA	*****439K	0,00	EXCLUIDA	C3.1 C3.6 B2.4
97	HR8HTWJMTB	*****117L	0,00	ADMITIDA	
98	BVLXWV0CNF	*****778M	0,00	EXCLUIDA	C3.12
99	131VUCVN2Y	*****978Z	0,00	EXCLUIDA	C3.6
100	N3Y5B60EW4	*****976P	0,00	EXCLUIDA	C3.1 C3.6
101	G1YVLPW5B	*****920C	0,00	EXCLUIDA	C3.6
102	0EZ9CE908M	*****567Y	0,00	EXCLUIDA	C3.1 C3.6 C3.12
103	KIB4NVEG8Z	*****773B	0,00	EXCLUIDA	C3.6
104	IWSU8V1QF8	*****989F	0,00	EXCLUIDA	C3.12
105	565ZX5QAXP	*****1662	0,00	EXCLUIDA	C3.1 C3.6 C3.12
106	MOPMZKR8UH	*****174V	0,00	ADMITIDA	
107	9UD15KKX0D	*****264X	0,00	EXCLUIDA	C3.1 C3.6 B2.4
108	1OEBDBZXTQ	*****122A	0,00	ADMITIDA	
109	FQR4NSQ59H	*****209G	0,00	ADMITIDA	
110	G5O19QV5NX	*****097V	0,00	EXCLUIDA	C3.1 C3.6
111	WBPDX5ZV04	*****708R	0,00	EXCLUIDA	B2.1 C3.12
112	5I4JQMYAK6	*****708F	0,00	EXCLUIDA	C3.12
113	WTRS3LAQ82	*****509V	0,00	EXCLUIDA	C3.6 C3.12
114	W19I2ILMD6	*****604A	0,00	EXCLUIDA	C3.12
115	RQWE65HIK2	*****643F	0,00	ADMITIDA	
116	XFQ40CZ89P	*****378N	0,00	ADMITIDA	
117	FE31KB5D8S	*****964G	0,00	EXCLUIDA	C3.1 C3.12
118	2S7Q3AB5IB	*****714W	0,00	ADMITIDA	
119	LBKU9C1AKP	*****351K	0,00	EXCLUIDA	C3.1 C3.6
120	HY2MF9G34K	*****241D	0,00	EXCLUIDA	C3.6
121	E8GYK1FL4N	*****174Z	0,00	EXCLUIDA	C3.6 C3.12
122	N022HGICYS	*****381G	0,00	EXCLUIDA	C3.12
123	H9KLF124Z8	*****580C	0,00	EXCLUIDA	C3.12
124	CJGF1J9MJN	*****689R	0,00	ADMITIDA	
125	IDXEY6Q6OC	*****293Y	0,00	EXCLUIDA	C3.6 C3.12
126	FM6C7RRR0M	*****124T	0,00	EXCLUIDA	C3.12
127	0X2PRKRHGI	*****863X	0,00	EXCLUIDA	C3.1 C3.12
128	AC6PKA6JFM	*****025C	0,00	ADMITIDA	
129	NMQ1Y81QBP	*****238B	0,00	ADMITIDA	
130	78TAJG1TJY	*****070N	0,00	ADMITIDA	
131	9X2LBJMWAW	*****902X	0,00	ADMITIDA	
132	USSJTLQGG1	*****629G	0,00	EXCLUIDA	C3.1
133	YSK62NWYL7	*****583S	0,00	EXCLUIDA	C3.12
134	QUPB4LMEZ1	*****962F	0,00	ADMITIDA	
135	Q1CXUUM54V	*****907M	0,00	EXCLUIDA	C3.1 C3.12 C3.6
136	CJDLOVRCLC	*****152P	0,00	EXCLUIDA	C3.6 B2.1 B2.2 B2.4 C3.12
137	8J6CF9LISW	*****764D	0,00	EXCLUIDA	C3.12
138	UV0VKZ207F	*****180G	0,00	EXCLUIDA	C3.6 C3.12
139	GW051VE001	*****590X	0,00	EXCLUIDA	C3.1 C3.12
140	QM0FFFA20Y	*****389D	0,00	EXCLUIDA	C3.12
141	HJJ1RM0UCT	*****155Z	0,00	ADMITIDA	
142	MZQPNCRGOR	*****627C	0,00	EXCLUIDA	C3.5 C3.6 C3.12
143	DMZM7EBXAF	*****194V	0,00	ADMITIDA	
144	KIO9FBZ9K7	*****544W	0,00	ADMITIDA	
145	TI866ECFZ2	*****083S	0,00	EXCLUIDA	C3.1 C3.6 B2.1 C3.12
146	JH3MPETG2R	*****228V	0,00	EXCLUIDA	C3.12

	CÓDIGO SOLICITUD	DNI	PUNTUACIÓN PROVISIONAL	ESTADO PROVISIONAL	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
147	JCK44NJ701	*****920P	0,00	EXCLUIDA	C3.1 C3.6 C3.12
148	EUALNQ84M0	*****391X	0,00	EXCLUIDA	B2.1
149	CSEXJE08LY	*****972M	0,00	EXCLUIDA	C3.1 C3.6 C3.12
150	YN161UBO9X	*****854D	0,00	EXCLUIDA	C3.6
151	Y1VBBYBICN	*****097H	0,00	ADMITIDA	

ANEXO II

CAUSAS EXCLUSIÓN-MONITORES/AS LIMPIEZA COMUNIDADES TERAPÉUTICAS

CÓDIGOS BAREMACIÓN	SIGNIFICADO
B2	INFORMACIÓN NO DECLARADA
B2.1	No tener la condición de personal indefinido o indefinido no fijo en la Agencia
B2.2	No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en la Agencia o de cualquiera de las Administraciones Públicas, poderes públicos u organismos vinculados o dependientes, ya sean nacionales o extranjeros, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público
B2.4	No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.
C3	DOCUMENTOS ACREDITADOS (NO ADJUNTADOS O ERRÓNEOS)
C3.1	Documento identificación
C3.4	Certificado de discapacidad
C3.5	Informe acreditativo de la capacidad funcional
C3.6	Título/Certificado Formación Académica Oficial
C3.12	Certificado de delitos de naturaleza sexual

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 18 de noviembre de 2019, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se aprueba, a propuesta de la Comisión de Selección, la lista provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, correspondiente a la convocatoria para la constitución de bolsa de empleo externa para la cobertura temporal de puestos de Oficial Mantenimiento Conductor u Oficial Mantenimiento Conductor en la Comunidad Terapéutica de Almonte en Huelva (BE1861OCAL).

De conformidad con lo establecido en la base sexta, apartado 1, de la Resolución de 5 de diciembre de 2018, de la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se convoca y se aprueban las bases generales y las condiciones particulares que han de regir las bolsas de empleo para las coberturas temporales de puestos, y a propuesta de la Comisión de Selección, con base en las facultades que le han sido otorgadas en la base séptima de la citada convocatoria, esta Dirección Gerencia

RESUELVE

Primero. Aprobar la lista provisional de personas admitidas y excluidas ordenadas de acuerdo a los puntos provisionales de la autobaremación realizada por cada candidatura, una vez comprobada la acreditación de los requisitos alegados por las personas aspirantes (Anexo I).

Se recomienda a las personas aspirantes que la consulta de sus datos en la lista la realicen mediante las comprobaciones del código de solicitud y el documento de identificación.

Segundo. Publicar, como Anexo II a la presente resolución, la codificación e información de las causas de exclusión.

Tercero. Ordenar la publicación de la referida lista provisional de personas admitidas y excluidas en la página web de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía (www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia), así como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Las personas aspirantes podrán formular alegaciones en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución. Si no presentan alegaciones en plazo, sus solicitudes seguirán estando admitida/excluida, no pudiendo en ningún caso subsanar la valoración de sus méritos.

Dichas alegaciones deberán presentarse por escrito en cualquiera de los Registros de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y en el mismo día remitir dicha documentación escaneada con registro de entrada mediante correo electrónico enviado a la cuenta alegacionesconductor.assda@juntadeandalucia.es, con indicación de la Comunidad Terapéutica de referencia.

Quinto. Las alegaciones presentadas, que no tendrán carácter de recurso, serán estimadas o desestimadas mediante resolución de la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía por la que se declare aprobada la lista definitiva de personas que conforman la bolsa de empleo, conforme dispone la base 6.2.

Sexto. La presente resolución no admite recurso en contra por tratarse de un acto de mero trámite. De conformidad con lo establecido en el art. 112, párrafo 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la oposición al mismo podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Sevilla, 18 de noviembre de 2019.- La Directora-Gerente, Gloria Espinosa de los Monteros Novo.

ANEXO I

LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS (BE1861OCAL)

	CÓDIGO SOLICITUD	DNI	PUNTUACIÓN PROVISIONAL	ESTADO PROVISIONAL	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
1	00R64DE03G	*****849Y	72,30	ADMITIDA	
2	NSAU14JIX1	*****633F	65,20	ADMITIDA	
3	887RFY0FEO	*****393Y	55,00	EXCLUIDA	C3.12
4	KNIBWKJFUJ	*****639E	53,70	EXCLUIDA	C3.12
5	4PHQ9AXTQX	*****635M	49,65	ADMITIDA	
6	CKBEOKKT9	*****581N	43,23	ADMITIDA	
7	BY1BH6PBYR	*****083R	42,88	EXCLUIDA	C3.6
8	UYSKSFHZAV	*****590Z	42,20	EXCLUIDA	C3.12
9	HDV596N2OU	*****565M	32,20	EXCLUIDA	C3.1 C3.6 C3.12
10	FY5QP18ID5	*****449Z	31,60	EXCLUIDA	C3.12
11	863CYDU7MT	*****243J	31,20	ADMITIDA	
12	F2YMCBGI2D	*****539E	30,70	ADMITIDA	
13	GBW0UZ7O5G	*****618J	28,90	EXCLUIDA	C3.6 B2.5 C3.13 C3.12 B2.4
14	FEIVXAM5EO	*****813M	28,75	ADMITIDA	
15	0VMY8TW79V	*****542M	28,75	EXCLUIDA	C3.1
16	9ANOA56MVD	*****519X	27,23	EXCLUIDA	C3.12
17	YX4RPRJ90K	*****187Z	22,60	ADMITIDA	
18	9MJF2XW46E	*****105Y	21,00	EXCLUIDA	C3.6
19	MQQ7V6LRTF	*****505X	20,10	ADMITIDA	
20	AF00F43ABQ	*****596S	16,95	ADMITIDA	
21	XDBK2X5B9Q	*****779A	16,80	EXCLUIDA	C3.13
22	8DCYD47WI6	*****961E	16,50	EXCLUIDA	C3.6 C3.12
23	6FDA2CBCZ5	*****358N	14,40	EXCLUIDA	C3.6
24	Z2OX8MVEQM	*****986C	13,80	EXCLUIDA	C3.12
25	G7OEJJKJVC	*****183J	10,20	ADMITIDA	
26	FIXJSEUP07	*****480P	8,40	EXCLUIDA	C3.5 C3.6
27	2C3DH85485	*****121X	7,00	ADMITIDA	
28	N3MX07QZ0F	*****423K	6,60	EXCLUIDA	C3.1 C3.6 C3.12
29	KF6VR35QJH	*****838H	4,60	EXCLUIDA	C3.6 C3.12
30	CYEKDT0WDF	*****054L	3,20	EXCLUIDA	C3.1
31	IDJ9LIAEO5	*****936W	3,10	ADMITIDA	
32	HD11IQLUIF	*****671K	3,00	EXCLUIDA	C3.1 C3.6
33	1QFIEVN344	*****099R	2,40	ADMITIDA	

	CÓDIGO SOLICITUD	DNI	PUNTUACIÓN PROVISIONAL	ESTADO PROVISIONAL	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
34	RL5T1QOAPT	****881K	2,30	EXCLUIDA	C3.6 B2.1 B2.2 B2.4
35	D2S4QS0DVW	****299K	2,20	ADMITIDA	
36	9Q8D4BFNYR	****219M	1,80	ADMITIDA	
37	SSIMIUT2EI	****854B	1,50	ADMITIDA	
38	7LR33F5ELI	****356V	1,40	EXCLUIDA	C3.1 C3.13 C3.12
39	JDOB1FNVYN	****497X	1,30	EXCLUIDA	C3.1
40	DU4NL4G209	****582L	1,25	ADMITIDA	
41	MDZSYHD3N5	****540E	1,20	EXCLUIDA	C3.6
42	UZMMXZV78X	****420A	1,13	EXCLUIDA	C3.12
43	DQ1YGUV4M4B	****641Q	0,60	EXCLUIDA	C3.1
44	K7TDDAFLUJ	****118W	0,60	ADMITIDA	
45	OFOT39UYDC	****396K	0,50	EXCLUIDA	C3.12
46	ODBNBF7N6P	****364B	0,40	EXCLUIDA	C3.6
47	Z79RPS1G4S	****570C	0,00	EXCLUIDA	C3.6 C3.13 C3.12
48	R73P6RV67Z	****980D	0,00	EXCLUIDA	C3.13
49	742K180JRS	****286K	0,00	ADMITIDA	
50	5K8F4J94JU	****332R	0,00	EXCLUIDA	C3.12
51	WC749FJG4L	****261L	0,00	ADMITIDA	
52	OAW484GCVC	****330E	0,00	EXCLUIDA	C3.6 C3.12
53	ZTMZCJWCMK	****199J	0,00	ADMITIDA	
54	IMK9TUW6EC	****737H	0,00	EXCLUIDA	C3.13
55	S43WPKSYDP	****223Z	0,00	ADMITIDA	
56	EKOHVN9MCN	****711N	0,00	EXCLUIDA	C3.1 C3.6 C3.12 C3.13 C3.13
57	EN1ECQF4H7	****169R	0,00	EXCLUIDA	C3.1 C3.6 C3.13 C3.12
58	XKFJU02HQJ	****737A	0,00	EXCLUIDA	B2.5 B2.1 B2.2 B2.4 C3.12 C3.13
59	OFSLQ7AQ51	****236	0,00	EXCLUIDA	C3.4 C3.5 C3.6 B2.5 C3.13 B2.1 B2.2 B2.4 C3.12
60	3EL6TDER11	****046C	0,00	ADMITIDA	
61	LX0TK4I3WU	****174V	0,00	EXCLUIDA	C3.6 C3.12
62	Y46JHZRE1B	****882J	0,00	EXCLUIDA	B2.1 C3.12
63	BYFKTVAVM3	****022B	0,00	EXCLUIDA	C3.6 C3.13 C3.12
64	JCU8CWZM58	****289S	0,00	EXCLUIDA	C3.1 C3.6
65	JYTSYQV71H	****720H	0,00	EXCLUIDA	B2.5 C3.13 B2.2 B2.4 C3.12 B2.1
66	G3OEP4I3M	****642W	0,00	ADMITIDA	
67	RLMMWHLFWF	****047N	0,00	EXCLUIDA	C3.12
68	0RC6YVU8PI	****876X	0,00	ADMITIDA	
69	ZN9U5N9U72	****419X	0,00	ADMITIDA	
70	V4M0JUPADN	****803P	0,00	ADMITIDA	
71	G02ZLEB0BS	****452J	0,00	EXCLUIDA	C3.1 C3.6 C3.12
72	1TZYC38E98	****326C	0,00	ADMITIDA	
73	VVJEPY5TL8	****898N	0,00	EXCLUIDA	C3.6
74	DYTB98MWAY	****878P	0,00	EXCLUIDA	C3.1 C3.5 C3.4 C3.6 C3.13 C3.12

	CÓDIGO SOLICITUD	DNI	PUNTUACIÓN PROVISIONAL	ESTADO PROVISIONAL	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
75	1S06I2BOA8	****970M	0,00	ADMITIDA	
76	VJXOVWM6SN	****447G	0,00	EXCLUIDA	C3.6
77	XY1FQ0CIU1	****221Q	0,00	EXCLUIDA	C3.1 C3.4 C3.6 C3.13 C3.12 C3.5
78	YR6E1FKOQJ	****563S	0,00	EXCLUIDA	C3.13
79	AH4Y0ZAKCM	****885W	0,00	EXCLUIDA	C3.1 C3.12
80	B6E7H0ESQY	****271K	0,00	EXCLUIDA	C3.6
81	7R9TJDKSJO	****490J	0,00	EXCLUIDA	C3.6 B2.5 C3.13 B2.1 B2.2 B2.4 C3.12
82	MDKCHY4NJ0	****924F	0,00	ADMITIDA	
83	DQH04R4SJC	****121S	0,00	EXCLUIDA	C3.1 C3.6 B2.1 B2.2 B2.4 B2.5 C3.12 C3.13

ANEXO II

CAUSAS EXCLUSIÓN – OFICIAL MANTENIMIENTO CONDUCTOR/A COMUNIDADES TERAPÉUTICAS

CÓDIGOS BAREMACIÓN	SIGNIFICADO
B2	INFORMACIÓN QUE HA DECLARADO
B2.1	No tener la condición de personal indefinido o no indefinido en la Agencia
B2.2	No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en la Agencia o de cualquiera de las Administraciones Públicas, poderes públicos u organismos vinculados o dependientes, ya sean nacionales o extranjeros, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público
B2.4	No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.
B2.5	¿Posee carnet de conducir?
C3	DOCUMENTOS QUE HA ADJUNTADO (NO ADJUNTADOS O ERRÓNEOS)
C3.1	Documento identificación
C3.4	Certificado de discapacidad
C3.5	Informe acreditativo de la capacidad funcional
C3.6	Título/Certificado Formación Académica Oficial
C3.12	Certificado de delitos de naturaleza sexual
C3.13	Carnet de conducir B

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 18 de noviembre de 2019, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se aprueba, a propuesta de la Comisión de Selección, la lista provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, correspondiente a la convocatoria para la constitución de bolsa de empleo externa para la cobertura temporal de puestos de Monitora o Monitor de Limpieza en la Comunidad Terapéutica de Cartaya en Huelva (BE1856MLCA).

De conformidad con lo establecido en la base sexta, apartado 1, de la Resolución de 5 de diciembre de 2018, de la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se convoca y se aprueban las bases generales y las condiciones particulares que han de regir las bolsas de empleo para las coberturas temporales de puestos, y a propuesta de la Comisión de Selección, con base en las facultades que le han sido otorgadas en la base séptima de la citada convocatoria, esta Dirección Gerencia

R E S U E L V E

Primero. Aprobar la lista provisional de personas admitidas y excluidas ordenadas de acuerdo a los puntos provisionales de la autobaremación realizada por cada candidatura, una vez comprobada la acreditación de los requisitos alegados por las personas aspirantes (Anexo I).

Se recomienda a las personas aspirantes que la consulta de sus datos en la lista la realicen mediante las comprobaciones del código de solicitud y el documento de identificación.

Segundo. Publicar, como Anexo II a la presente resolución, la codificación e información de las causas de exclusión.

Tercero. Ordenar la publicación de la referida lista provisional de personas admitidas y excluidas en la página web de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía (www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia), así como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Las personas aspirantes podrán formular alegaciones en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución. Si no presentan alegaciones en plazo, sus solicitudes seguirán estando admitida/excluida, no pudiendo en ningún caso subsanar la valoración de sus méritos.

Dichas alegaciones deberán presentarse por escrito en cualquiera de los Registros de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y en el mismo día remitir dicha documentación escaneada con registro de entrada mediante correo electrónico enviado a la cuenta alegacioneslimpieza.assda@juntadeandalucia.es, con indicación de la Comunidad Terapéutica de referencia.

Quinto. Las alegaciones presentadas, que no tendrán carácter de recurso, serán estimadas o desestimadas mediante resolución de la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía por la que se declare aprobada la lista definitiva de personas que conforman la bolsa de empleo, conforme dispone la base 6.2.

Sexto. La presente resolución no admite recurso en contra por tratarse de un acto de mero trámite. De conformidad con lo establecido en el art. 112, párrafo 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la oposición al mismo podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Sevilla, 18 de noviembre de 2019.- La Directora-Gerente, Gloria Espinosa de los Monteros Novo.

ANEXO I

LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS (BE1856MLCA)

	CÓDIGO SOLICITUD	DNI	PUNTUACIÓN PROVISIONAL	ESTADO PROVISIONAL	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
1	RQKKEDYDDE	****397Q	41,40	ADMITIDA	
2	8T42XE1CXT	****655S	23,60	ADMITIDA	
3	J09R3UYDYQ	****708B	21,50	EXCLUIDA	C3.12
4	KZL4HFP05N	****995S	20,00	EXCLUIDA	C3.1 C3.6 C3.12
5	VL0Y3YMVVJ	****628A	19,52	EXCLUIDA	C3.12
6	43CS0C8AGJ	****330W	16,70	EXCLUIDA	C3.6
7	1CAAENKN2G	****360L	14,45	EXCLUIDA	C3.1 C3.6 C3.12
8	W8HTRZCB8F	****934J	14,40	EXCLUIDA	C3.6 C3.12
9	4RXQDGDAML	****910A	13,55	ADMITIDA	
10	YJXORMY9T2	****983N	13,16	ADMITIDA	
11	JA4Z1YRE4B	****478H	11,42	ADMITIDA	
12	LWXTEL4DRG	****048L	11,12	ADMITIDA	
13	ZZO3NZARH6	****887Q	10,85	ADMITIDA	
14	G1DSUBZ3W7	****508D	10,53	EXCLUIDA	C3.12
15	T1G0R9V40B	****707X	9,75	EXCLUIDA	C3.4 C3.5 C3.12
16	PB04LBQ210	****389C	9,05	EXCLUIDA	C3.1
17	H44Z0CVXG2	****788N	7,80	EXCLUIDA	B2.1 B2.2 B2.4 C3.12
18	LJVVGV7MZ4	****119N	7,78	ADMITIDA	
19	2MWRS3HWY0	****736L	6,40	EXCLUIDA	C3.12
20	D5GE7U5S7M	****526K	6,10	EXCLUIDA	C3.1 C3.6
21	LLYJ2XAED8	****909W	5,55	ADMITIDA	
22	MP8ZE7GOGC	****275W	5,40	EXCLUIDA	B2.1 B2.2 B2.4 C3.12
23	B734IQMCTN	****490X	5,40	EXCLUIDA	C3.1 C3.6 C3.12
24	OM96KHUKO2	****262X	4,98	EXCLUIDA	C3.12
25	R9FX0WIHGO	****317R	4,80	EXCLUIDA	C3.12
26	E93UOAD0PW	****895P	4,68	ADMITIDA	
27	J2VBL1CCAM	****784Q	4,50	ADMITIDA	
28	ONTU8OOFGB	****966Y	4,50	EXCLUIDA	C3.12
29	RAPATJPSXQ	****320S	4,20	EXCLUIDA	C3.12
30	MO3VC6GIPQ	****608W	4,00	EXCLUIDA	C3.12
31	MQQ7V6LRTF	****505X	3,60	ADMITIDA	
32	90GR8LEGU1	****429R	2,75	ADMITIDA	
33	CLQ72KYDNP	****118W	2,45	ADMITIDA	
34	NE2FRBNEEU	****631R	2,41	ADMITIDA	

	CÓDIGO SOLICITUD	DNI	PUNTUACIÓN PROVISIONAL	ESTADO PROVISIONAL	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
35	GJUGJABVKB	****187Q	2,40	EXCLUIDA	C3.1 C3.12
36	T9LB3W4ALG	****392V	2,30	EXCLUIDA	C3.6
37	6JPF6UF20V	****497R	2,10	ADMITIDA	
38	JCU8CWZM58	****289S	1,80	EXCLUIDA	C3.1 C3.6
39	95H2Q3TN0I	****016G	1,48	ADMITIDA	
40	T0V5W208FH	****720A	1,30	ADMITIDA	
41	YK4641IT42	****387V	1,28	ADMITIDA	
42	TDPMALW2N7	****855B	1,25	EXCLUIDA	C3.12
43	99EA8KUUQP	****747L	1,25	EXCLUIDA	C3.1 C3.6 C3.12
44	SSIMIUT2EI	****854B	1,22	ADMITIDA	
45	UVF9BQ9IRJ	****890G	1,20	EXCLUIDA	C3.1 C3.6 C3.12
46	DT3X7PN24P	****239N	1,20	ADMITIDA	
47	IJ097UOZDI	****451J	1,20	EXCLUIDA	C3.12
48	LD169VL089	****101C	1,15	EXCLUIDA	C3.1 C3.12
49	XA214YLUHP	****485H	1,10	EXCLUIDA	B2.4
50	9ISU0G5FOG	****864L	1,00	ADMITIDA	
51	M2EWO75LTQ	****601V	1,00	EXCLUIDA	B2.1
52	LV7VLOO3OV	****717V	1,00	EXCLUIDA	C3.6
53	OUG5B7RIKV	****607V	0,90	EXCLUIDA	C3.6 B2.2 C3.12
54	24AME1A8OZ	****523Z	0,85	ADMITIDA	
55	5KPYFWA3EX	****855E	0,70	EXCLUIDA	B2.1 B2.2 B2.4 C3.12
56	LIYV8FRFVD	****002L	0,60	EXCLUIDA	C3.6
57	I6S6LZPSGJ	****067H	0,50	EXCLUIDA	C3.6 C3.12
58	5DLP9QBNFR	****928B	0,45	EXCLUIDA	C3.12
59	NG3DLSUQHL	****910Z	0,40	EXCLUIDA	C3.6
60	ERLDLQXA4	****807Z	0,36	EXCLUIDA	C3.6 C3.12
61	35J3OUPESH	****631Z	0,30	EXCLUIDA	C3.6
62	QNLILEM2FQ	****184R	0,20	EXCLUIDA	C3.6 C3.12
63	8VEX0LGPJI	****036B	0,20	EXCLUIDA	C3.12
64	QU47UWSSHJ	****916S	0,03	EXCLUIDA	C3.5 C3.12
65	742K180JRS	****286K	0,00	ADMITIDA	
66	NRYYKXVYM9	****472K	0,00	ADMITIDA	
67	UO72UHRH9V	****849J	0,00	EXCLUIDA	C3.1 C3.12
68	UIXG0D8551	****905A	0,00	ADMITIDA	
69	1WLRW2UD73	****714D	0,00	EXCLUIDA	C3.12
70	K40904R942	****548W	0,00	ADMITIDA	
71	HZIKNC8TZO	****631A	0,00	ADMITIDA	
72	E9LERFVP4E	****421W	0,00	EXCLUIDA	B2.1 B2.2
73	LJK8ME50BE	****398J	0,00	EXCLUIDA	B2.4
74	FQIR689FGS	****798Z	0,00	ADMITIDA	
75	LBUI9LD8QD	****318X	0,00	EXCLUIDA	C3.1
76	DR5Q18621M	****285Z	0,00	EXCLUIDA	C3.1
77	1N9O2Z5D7D	****290P	0,00	ADMITIDA	
78	LSX57LQ91K	****502Y	0,00	ADMITIDA	
79	QWEKXZE9C4	****655K	0,00	ADMITIDA	
80	J53114D8V1	****053Y	0,00	ADMITIDA	
81	R18CU93DPF	****799A	0,00	ADMITIDA	
82	TVI6R1LRUF	****483V	0,00	EXCLUIDA	C3.12
83	HR8HTWJMTB	****117L	0,00	ADMITIDA	
84	131VUCVN2Y	****978Z	0,00	EXCLUIDA	C3.6
85	G1YVLPWH5B	****920C	0,00	EXCLUIDA	C3.6
86	KIB4NVGE8Z	****773B	0,00	EXCLUIDA	C3.6
87	IWSU8V1QF8	****989F	0,00	EXCLUIDA	C3.12

	CÓDIGO SOLICITUD	DNI	PUNTUACIÓN PROVISIONAL	ESTADO PROVISIONAL	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
88	QV7XGQ3EWY	****518P	0,00	EXCLUIDA	C3.1 B2.4
89	KJ78G99RD6	****942Y	0,00	EXCLUIDA	C3.1 C3.6 C3.12
90	FQR4NSQ59H	****209G	0,00	ADMITIDA	
91	GHK2XK54U3	****849E	0,00	EXCLUIDA	C3.1 C3.6 C3.12
92	5I4JQMYAK6	****708F	0,00	EXCLUIDA	C3.12
93	W19I2ILMD6	****604A	0,00	EXCLUIDA	C3.12
94	RQWE65HIK2	****643F	0,00	ADMITIDA	
95	FE31KB5D8S	****964G	0,00	EXCLUIDA	C3.1 C3.12
96	6MOMHUUKIJG	****546P	0,00	ADMITIDA	
97	AAYZQ609I6	****223Z	0,00	ADMITIDA	
98	4IC9OQ3NZN	****303J	0,00	ADMITIDA	
99	LBKU9C1AKP	****351K	0,00	EXCLUIDA	C3.1 C3.6
100	HY2MF9G34K	****241D	0,00	EXCLUIDA	C3.6
101	E8GYK1FL4N	****174Z	0,00	EXCLUIDA	C3.6 C3.12
102	7K71WADTB3	****720Y	0,00	EXCLUIDA	C3.12
103	NXGHMDNC0Q	****721F	0,00	EXCLUIDA	C3.6 C3.12
104	2ZZJH2T6FY	****301L	0,00	EXCLUIDA	C3.1 C3.6 C3.12
105	JO3RT3QBRH	****820S	0,00	ADMITIDA	
106	BSHPZNOODG	****150Z	0,00	EXCLUIDA	C3.12
107	OO47RQS7MB	****430E	0,00	EXCLUIDA	C3.12
108	IDXEY6Q6OC	****293Y	0,00	EXCLUIDA	C3.6 C3.12
109	1BNVW12N0U	****842X	0,00	ADMITIDA	
110	XY0URNUA2Y	****421F	0,00	EXCLUIDA	C3.1 C3.6 C3.12
111	1WY2EKTUUY	****163L	0,00	EXCLUIDA	C3.6
112	FM6C7RRR0M	****124T	0,00	EXCLUIDA	C3.12
113	256JX9PSOC	****330X	0,00	ADMITIDA	
114	K7TDDAFLUJ	****118	0,00	ADMITIDA	
115	78TAJG1TJY	****070N	0,00	ADMITIDA	
116	USSJTLQGG1	****629G	0,00	EXCLUIDA	C3.1
117	YSK62NWYL7	****583S	0,00	EXCLUIDA	C3.12
118	JFS0H1DPP3	****290X	0,00	ADMITIDA	
119	EBKDD7AQ4A	****216E	0,00	EXCLUIDA	C3.6 C3.12
120	8J6CF9LISW	****764D	0,00	EXCLUIDA	C3.12
121	UV0VKZ207F	****180G	0,00	EXCLUIDA	C3.6 C3.12
122	QM0FFFA20Y	****389D	0,00	EXCLUIDA	C3.12
123	Z8P16GUEZQ	****884D	0,00	EXCLUIDA	C3.6 C3.12
124	X7UDIJO406	****974Q	0,00	EXCLUIDA	C3.12
125	DMZM7EBXAF	****194V	0,00	ADMITIDA	
126	HJED81C6MN	****510H	0,00	ADMITIDA	
127	KIO9FBZ9K7	****544W	0,00	ADMITIDA	
128	HYPPEMNQO5	****838Q	0,00	EXCLUIDA	C3.1 C3.6 C3.12
129	NHLN4ULX24	****365Y	0,00	ADMITIDA	
130	24T888GW25	****033D	0,00	ADMITIDA	
131	JH3MPETG2R	****228V	0,00	EXCLUIDA	C3.12
132	Y1VBBYBICN	****097H	0,00	ADMITIDA	

ANEXO II

CAUSAS EXCLUSIÓN-MONITORES/AS LIMPIEZA COMUNIDADES TERAPÉUTICAS

CÓDIGOS BAREMACIÓN	SIGNIFICADO
B2	INFORMACIÓN NO DECLARADA
B2.1	No tener la condición de personal indefinido o indefinido no fijo en la Agencia
B2.2	No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en la Agencia o de cualquiera de las Administraciones Públicas, poderes públicos u organismos vinculados o dependientes, ya sean nacionales o extranjeros, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público
B2.4	No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.
C3	DOCUMENTOS ACREDITADOS (NO ADJUNTADOS O ERRÓNEOS)
C3.1	Documento identificación
C3.4	Certificado de discapacidad
C3.5	Informe acreditativo de la capacidad funcional
C3.6	Título/Certificado Formación Académica Oficial
C3.12	Certificado de delitos de naturaleza sexual

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 18 de noviembre de 2019, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se aprueba, a propuesta de la Comisión de Selección, la lista provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, correspondiente a la convocatoria para la constitución de bolsa de empleo externa para la cobertura temporal de puestos de Monitora o Monitor de Limpieza en la Comunidad Terapéutica de Almonte en Huelva. (BE1855MLAL).

De conformidad con lo establecido en la base sexta, apartado 1, de la Resolución de 5 de diciembre de 2018, de la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se convoca y se aprueban las bases generales y las condiciones particulares que han de regir las bolsas de empleo para las coberturas temporales de puestos, y a propuesta de la Comisión de Selección, con base en las facultades que le han sido otorgadas en la base séptima de la citada convocatoria, esta Dirección Gerencia

RESUELVE

Primero. Aprobar la lista provisional de personas admitidas y excluidas ordenadas de acuerdo a los puntos provisionales de la autobaremación realizada por cada candidatura, una vez comprobada la acreditación de los requisitos alegados por las personas aspirantes (Anexo I).

Se recomienda a las personas aspirantes que la consulta de sus datos en la lista la realicen mediante las comprobaciones del código de solicitud y el documento de identificación.

Segundo. Publicar, como Anexo II a la presente resolución, la codificación e información de las causas de exclusión.

Tercero. Ordenar la publicación de la referida lista provisional de personas admitidas y excluidas en la página web de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía (www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia), así como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Las personas aspirantes podrán formular alegaciones en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución. Si no presentan alegaciones en plazo, sus solicitudes seguirán estando admitida/excluida, no pudiendo en ningún caso subsanar la valoración de sus méritos.

Dichas alegaciones deberán presentarse por escrito en cualquiera de los Registros de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y en el mismo día remitir dicha documentación escaneada con registro de entrada mediante correo electrónico enviado a la cuenta alegacioneslimpieza.assda@juntadeandalucia.es, con indicación de la Comunidad Terapéutica de referencia.

Quinto. Las alegaciones presentadas, que no tendrán carácter de recurso, serán estimadas o desestimadas mediante resolución de la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía por la que se declare aprobada la lista definitiva de personas que conforman la bolsa de empleo, conforme dispone la base 6.2.

Sexto. La presente resolución no admite recurso en contra por tratarse de un acto de mero trámite. De conformidad con lo establecido en el art. 112, párrafo 2, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la oposición al mismo podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Sevilla, 18 de noviembre de 2019.- La Directora-Gerente, Gloria Espinosa de los Monteros Novo.

ANEXO I

LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS (BE1855MLAL)

	CÓDIGO SOLICITUD	DNI	PUNTUACIÓN PROVISIONAL	ESTADO PROVISIONAL	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
1	RQKKEDYDDE	*****397Q	41,40	ADMITIDA	
2	PMCDBEOEMX	*****691K	39,00	EXCLUIDA	C3.1 C3.6 C3.12
3	UK2H18L6XT	*****098D	34,10	ADMITIDA	
4	8T42XE1CXT	*****655S	23,60	ADMITIDA	
5	J09R3UYDYQ	*****708B	21,50	EXCLUIDA	C3.12
6	H31JXNM2EK	*****169J	20,60	EXCLUIDA	C3.6
7	VL0Y3YMVVJ	*****628A	19,52	EXCLUIDA	C3.12
8	43CS0C8AGJ	*****330W	16,70	EXCLUIDA	C3.6
9	1CAAENKN2G	*****360L	14,45	EXCLUIDA	C3.1 C3.6 C3.12
10	W8HTRZCB8F	*****934J	14,40	EXCLUIDA	C3.6 C3.12
11	4RXQDGDAML	*****910A	13,55	ADMITIDA	
12	YJXORMY9T2	*****983N	13,16	ADMITIDA	
13	JA4Z1YRE4B	*****478H	11,42	ADMITIDA	
14	LWXTEL4DRG	*****048L	11,12	ADMITIDA	
15	ZZO3NZARH6	*****887Q	10,85	ADMITIDA	
16	G1DSUBZ3W7	*****508D	10,53	EXCLUIDA	C3.12
17	T1G0R9V40B	*****707X	9,75	EXCLUIDA	C3.4 C3.5 C3.12
18	PB04LBQ210	*****389C	9,05	EXCLUIDA	C3.1
19	ING6GIQDM1	*****160S	8,61	EXCLUIDA	C3.5
20	LJVVG7MZ4	*****119N	7,78	ADMITIDA	
21	2MWRS3HWY0	*****736L	6,40	EXCLUIDA	C3.12
22	LLYJ2XAED8	*****909W	5,55	ADMITIDA	
23	MP8ZE7GOGC	*****275W	5,40	EXCLUIDA	B2.1 B2.2 B2.4 C3.12
24	B734IQMCTN	*****490X	5,40	EXCLUIDA	C3.1 C3.6 C3.12
25	OM96KHUKO2	*****262X	4,98	EXCLUIDA	C3.12
26	R9FX0WIHGO	*****317R	4,80	EXCLUIDA	C3.12
27	E93UOAD0PW	*****895P	4,68	ADMITIDA	
28	J2VBL1CCAM	*****784Q	4,50	ADMITIDA	
29	ONTU8OOFCEB	*****966Y	4,50	EXCLUIDA	C3.12
30	RAPATJPSXQ	*****320S	4,20	EXCLUIDA	C3.12
31	MO3VC6GIPQ	*****608W	4,00	EXCLUIDA	C3.12
32	MQQ7V6LRTF	*****505X	3,60	ADMITIDA	
33	IOSDIUQP1C	*****604E	3,00	ADMITIDA	

	CÓDIGO SOLICITUD	DNI	PUNTUACIÓN PROVISIONAL	ESTADO PROVISIONAL	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
34	90GR8LEGU1	****429R	2,75	ADMITIDA	
35	EIGJ2SS40N	****369P	2,58	EXCLUIDA	C3.1 B2.1 C3.12
36	CLQ72KYDNP	****118W	2,45	ADMITIDA	
37	7EB5SXL02M	****288B	2,40	ADMITIDA	
38	GJUGJABVKB	****187Q	2,40	EXCLUIDA	C3.1 C3.12
39	T9LB3W4ALG	****392V	2,30	EXCLUIDA	C3.6
40	JCU8CWZM58	****289S	1,80	EXCLUIDA	C3.1 C3.6
41	95H2Q3TN0I	****016G	1,48	ADMITIDA	
42	T0V5W208FH	****720A	1,30	ADMITIDA	
43	YK4641IT42	****387V	1,28	ADMITIDA	
44	TDPMALW2N7	****855B	1,25	EXCLUIDA	C3.12
45	99EA8KUUQP	****747L	1,25	EXCLUIDA	C3.1 C3.6 C3.12
46	UVF9BQ9IRJ	****890G	1,20	EXCLUIDA	C3.1 C3.6 C3.12
47	DT3X7PN24P	****239N	1,20	ADMITIDA	
48	IJ097UOZDI	****451J	1,20	EXCLUIDA	C3.12
49	LD169VL089	****101C	1,15	EXCLUIDA	C3.1 C3.12
50	XA214YLUHP	****485H	1,10	EXCLUIDA	B2.4
51	OCUWER4ZJG	****508Y	1,10	ADMITIDA	
52	M2EWO75LTQ	****601V	1,00	EXCLUIDA	B2.1
53	LV7VLOO3OV	****717V	1,00	EXCLUIDA	C3.6
54	OUG5B7RIKV	****607V	0,90	EXCLUIDA	C3.6 B2.2 C3.12
55	24AME1A8OZ	****523Z	0,85	ADMITIDA	
56	5KPYFWA3EX	****855E	0,70	EXCLUIDA	B2.1 B2.2 B2.4 C3.12
57	FBK5ZYOWNF	****554A	0,60	EXCLUIDA	C3.6 C3.12
58	LIYV8FRFVD	****002L	0,60	EXCLUIDA	C3.6
59	I6S6LZPSGJ	****067H	0,50	EXCLUIDA	C3.6 C3.12
60	JZOSFQO6PR	****037J	0,50	ADMITIDA	
61	5DLP9QBNFR	****928B	0,45	EXCLUIDA	C3.12
62	NG3DLSUQHL	****910Z	0,40	EXCLUIDA	C3.6
63	RNNI0J9J23	****550T	0,35	ADMITIDA	
64	S971U5CRV5	****240F	0,30	ADMITIDA	
65	KFBHF04XL7	****345X	0,20	ADMITIDA	
66	QNLILEM2FQ	****184R	0,20	EXCLUIDA	C3.6 C3.12
67	JHIE2PGCSR	****990C	0,15	ADMITIDA	
68	QU47UWSHHJ	****916S	0,03	EXCLUIDA	C3.5 C3.12
69	EPD26OZK48	****527B	0,03	EXCLUIDA	C3.6 C3.12
70	0P2PQVVZHL	****476F	0,00	EXCLUIDA	C3.6 C3.12
71	742K180JRS	****286K	0,00	ADMITIDA	
72	NRYYKXVYM9	****472K	0,00	ADMITIDA	
73	UO72UHRH9V	****849J	0,00	EXCLUIDA	C3.1 C3.12
74	1WLRW2UD73	****714D	0,00	EXCLUIDA	C3.12
75	K40904R942	****548W	0,00	ADMITIDA	
76	HZIKNC8TZO	****631A	0,00	ADMITIDA	
77	E9LERFVP4E	****421W	0,00	EXCLUIDA	B2.1 B2.2

	CÓDIGO SOLICITUD	DNI	PUNTUACIÓN PROVISIONAL	ESTADO PROVISIONAL	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
78	4L6N8E574V	*****387C	0,00	ADMITIDA	
79	XY22C4GZ7H	*****102M	0,00	EXCLUIDA	C3.12
80	LJK8ME50BE	*****398J	0,00	EXCLUIDA	B2.4
81	LBU19LD8QD	*****318X	0,00	EXCLUIDA	C3.1
82	FQIR689FGS	*****798Z	0,00	ADMITIDA	
83	DR5Q18621M	*****285Z	0,00	EXCLUIDA	C3.1
84	1N9O2Z5D7D	*****290P	0,00	ADMITIDA	
85	LSX57LQ91K	*****502Y	0,00	ADMITIDA	
86	EKOHVN9MCN	*****711N	0,00	EXCLUIDA	C3.1 C3.6 C3.12
87	J53114D8V1	*****053Y	0,00	ADMITIDA	
88	R18CU93DPF	*****799A	0,00	ADMITIDA	
89	TVI6R1LRUF	*****483V	0,00	EXCLUIDA	C3.12
90	HR8HTWJMTB	*****117L	0,00	ADMITIDA	
91	131VUCVN2Y	*****978Z	0,00	EXCLUIDA	C3.6
92	G1YVLPHW5B	*****920C	0,00	EXCLUIDA	C3.6
93	KIB4NVGE8Z	*****773B	0,00	EXCLUIDA	C3.6
94	9SXS2QERJE	*****702S	0,00	EXCLUIDA	C3.12
95	IWSU8V1QF8	*****989F	0,00	EXCLUIDA	C3.12
96	TXA7R796LO	*****987Y	0,00	EXCLUIDA	B2.1 B2.2
97	7U1XZ9YHHJ	*****122P	0,00	EXCLUIDA	C3.1 C3.12
98	KJ78G99RD6	*****942Y	0,00	EXCLUIDA	C3.1 C3.6 C3.12
99	FQR4NSQ59H	*****209G	0,00	ADMITIDA	
100	GHK2XK54U3	*****849E	0,00	EXCLUIDA	C3.1 C3.6 C3.12
101	5I4JQMYAK6	*****708F	0,00	EXCLUIDA	C3.12
102	W19I2ILMD6	*****604A	0,00	EXCLUIDA	C3.12
103	RQWE65HIK2	*****643F	0,00	ADMITIDA	
104	RIA1ZO591C	*****875G	0,00	EXCLUIDA	C3.1 C3.6 C3.12
105	21ATS65YB1	*****290R	0,00	EXCLUIDA	C3.1 C3.6
106	FE31KB5D8S	*****964G	0,00	EXCLUIDA	C3.1 C3.12
107	6MOMHUKIJG	*****546P	0,00	ADMITIDA	
108	4IC9OQ3NZN	*****303J	0,00	ADMITIDA	
109	LBKU9C1AKP	*****351K	0,00	EXCLUIDA	C3.1 C3.6
110	HY2MF9G34K	*****241D	0,00	EXCLUIDA	C3.6
111	E8GYK1FL4N	*****174Z	0,00	EXCLUIDA	C3.6 C3.12
112	N022HGICY5	*****381G	0,00	EXCLUIDA	C3.12
113	JO3RT3QBRH	*****820S	0,00	ADMITIDA	
114	IDXEY6Q6OC	*****293Y	0,00	EXCLUIDA	C3.6 C3.12
115	XY0URNUA2Y	*****421F	0,00	EXCLUIDA	C3.1 C3.6 C3.12
116	NG30QPPXXD	*****615W	0,00	EXCLUIDA	C3.1
117	FM6C7RRR0M	*****124T	0,00	EXCLUIDA	C3.12
118	K7TDDAFLUJ	*****118	0,00	ADMITIDA	
119	78TAJG1TJY	*****070N	0,00	ADMITIDA	
120	USSJTLQGG1	*****629G	0,00	EXCLUIDA	C3.1
121	YSK62NWYL7	*****583S	0,00	EXCLUIDA	C3.12

	CÓDIGO SOLICITUD	DNI	PUNTUACIÓN PROVISIONAL	ESTADO PROVISIONAL	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
122	JFS0H1DPP3	*****290X	0,00	ADMITIDA	
123	CJDLOVRCLE	*****152P	0,00	EXCLUIDA	C3.6 B2.1 B2.2 B2.4 C3.12
124	EBKDD7AQ4A	*****216E	0,00	EXCLUIDA	C3.6 C3.12
125	8J6CF9LISW	*****764D	0,00	EXCLUIDA	C3.12
126	UV0VKZ207F	*****180G	0,00	EXCLUIDA	C3.6 C3.12
127	OOH8AOZX8F	*****574X	0,00	EXCLUIDA	C3.6 C3.12
128	QM0FFFA20Y	*****389D	0,00	EXCLUIDA	C3.12
129	Z8P16GUEZQ	*****884D	0,00	EXCLUIDA	C3.6 C3.12
130	DMZM7EBXAF	*****194V	0,00	ADMITIDA	
131	HJED81C6MN	*****510H	0,00	ADMITIDA	
132	0FAAD1AVSS	*****132N	0,00	ADMITIDA	
133	KIO9FBZ9K7	*****544W	0,00	ADMITIDA	
134	ZZWR6CHJVF	*****649Z	0,00	EXCLUIDA	C3.12
135	HYPPEMNQ05	*****838Q	0,00	EXCLUIDA	C3.1 C3.6 C3.12
136	QSQGA84F6B	*****617A	0,00	EXCLUIDA	C3.1 C3.5 C3.6 C3.12
137	24T888GW25	*****033D	0,00	ADMITIDA	
138	JH3MPETG2R	*****228V	0,00	EXCLUIDA	C3.12
139	FFSQ0609OV	*****404R	0,00	EXCLUIDA	C3.6 C3.12
140	Y1VBBYBICN	*****097H	0,00	ADMITIDA	

ANEXO II

CAUSAS EXCLUSIÓN – MONITORES/AS LIMPIEZA COMUNIDADES TERAPÉUTICAS

CÓDIGOS BAREMACIÓN	SIGNIFICADO
B2	INFORMACIÓN NO DECLARADA
B2.1	No tener la condición de personal indefinido o indefinido no fijo en la Agencia
B2.2	No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en la Agencia o de cualquiera de las Administraciones Públicas, poderes públicos u organismos vinculados o dependientes, ya sean nacionales o extranjeros, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público
B2.4	No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.
C3	DOCUMENTOS ACREDITADOS (NO ADJUNTADOS O ERRÓNEOS)
C3.1	Documento identificación
C3.4	Certificado de discapacidad
C3.5	Informe acreditativo de la capacidad funcional
C3.6	Título/Certificado Formación Académica Oficial
C3.12	Certificado de delitos de naturaleza sexual

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 18 de noviembre de 2019, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se aprueba, a propuesta de la Comisión de Selección, la lista provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, correspondiente a la convocatoria para la constitución de bolsa de empleo externa para la cobertura temporal de puestos de Oficial Mantenimiento Conductor u Oficial Mantenimiento Conductor en la Comunidad Terapéutica de Tarifa en Cádiz (BE1863OCTA).

De conformidad con lo establecido en la base sexta, apartado 1, de la Resolución de 5 de diciembre de 2018, de la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se convoca y se aprueban las bases generales y las condiciones particulares que han de regir las bolsas de empleo para las coberturas temporales de puestos, y a propuesta de la Comisión de Selección, con base en las facultades que le han sido otorgadas en la base séptima de la citada convocatoria, esta Dirección Gerencia

RESUELVE

Primero. Aprobar la lista provisional de personas admitidas y excluidas ordenadas de acuerdo a los puntos provisionales de la autobaremación realizada por cada candidatura, una vez comprobada la acreditación de los requisitos alegados por las personas aspirantes (Anexo I).

Se recomienda a las personas aspirantes que la consulta de sus datos en la lista la realicen mediante las comprobaciones del código de solicitud y el documento de identificación.

Segundo. Publicar, como Anexo II a la presente resolución, la codificación e información de las causas de exclusión.

Tercero. Ordenar la publicación de la referida lista provisional de personas admitidas y excluidas en la página web de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía (www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia), así como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Las personas aspirantes podrán formular alegaciones en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución. Si no presentan alegaciones en plazo, sus solicitudes seguirán estando admitida/excluida, no pudiendo en ningún caso subsanar la valoración de sus méritos.

Dichas alegaciones deberán presentarse por escrito en cualquiera de los Registros de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y en el mismo día remitir dicha documentación escaneada con registro de entrada mediante correo electrónico enviado a la cuenta alegacionesconductor.assda@juntadeandalucia.es, con indicación de la Comunidad Terapéutica de referencia.

Quinto. Las alegaciones presentadas, que no tendrán carácter de recurso, serán estimadas o desestimadas mediante resolución de la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía por la que se declare aprobada la lista definitiva de personas que conforman la bolsa de empleo, conforme dispone la base 6.2.

Sexto. La presente resolución no admite recurso en contra por tratarse de un acto de mero trámite. De conformidad con lo establecido en el art. 112, párrafo 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la oposición al mismo podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Sevilla, 18 de noviembre de 2019.- La Directora-Gerente, Gloria Espinosa de los Monteros Novo.

ANEXO I

LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS (BE1863OCTA)

	CÓDIGO SOLICITUD	DNI	PUNTUACIÓN PROVISIONAL	ESTADO PROVISIONAL	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
1	JKVBYSATPE	****589Y	51,58	ADMITIDA	
2	CKBEOKTL9	****581N	43,23	ADMITIDA	
3	BY1BH6PBYR	****083R	42,88	EXCLUIDA	C3.6
4	HDV596N2OU	****565M	32,20	EXCLUIDA	C3.1 C3.6 C3.12
5	FY5QP18ID5	****449Z	31,60	EXCLUIDA	C3.12
6	863CYDU7MT	****243J	31,20	ADMITIDA	
7	F2YMCBGI2D	****539E	30,70	ADMITIDA	
8	GBW0UZ7O5G	****618J	28,90	EXCLUIDA	C3.6 B2.5 C3.13 C3.12 B2.4
9	FEIVXAM5EO	****813M	28,75	ADMITIDA	
10	0VMY8TW79V	****542M	28,75	EXCLUIDA	C3.1
11	T9Q9KI41OQ	****195C	27,85	EXCLUIDA	C3.5
12	YX4RPRJ90K	****187Z	22,60	ADMITIDA	
13	9MJF2XW46E	****105Y	21,00	EXCLUIDA	C3.6
14	AF00F43ABQ	****596S	16,95	ADMITIDA	
15	YQI5FEQV0W	****616K	13,20	EXCLUIDA	C3.12
16	0JGPTV3ZQP	****326X	12,50	EXCLUIDA	C3.6 C3.12
17	G7OEJJKJVC	****183J	10,20	ADMITIDA	
18	6HUC4VBZ8U	****497E	9,00	EXCLUIDA	C3.1 C3.13 C3.12
19	KPAPCP18QL	****208S	8,32	EXCLUIDA	C3.5 C3.6 C3.13
20	2C3DH85485	****121X	7,00	ADMITIDA	
21	WK490AN31R	****600M	6,60	ADMITIDA	
22	967OXHWWRF	****907S	3,50	ADMITIDA	
23	HD1IQULUIF	****671K	3,00	EXCLUIDA	C3.1 C3.6
24	M30TRNY5I2	****101D	3,00	ADMITIDA	
25	RL5T1QOAPT	****881K	2,30	EXCLUIDA	C3.6 B2.1 B2.2 B2.4
26	9Q8D4BFNYR	****219M	1,80	ADMITIDA	
27	SSIMIUT2EI	****854B	1,50	ADMITIDA	
28	5EZVC7X2YR	****897Y	1,50	ADMITIDA	
29	7LR33F5ELI	****356V	1,40	EXCLUIDA	C3.1 C3.13 C3.12
30	JDOB1FNVYN	****497X	1,30	EXCLUIDA	C3.1
31	UZMMXZV78X	****420A	1,13	EXCLUIDA	C3.12
32	DQ1YGUVM4B	****641Q	0,60	EXCLUIDA	C3.1
33	YNKWMZSZ5A	****555N	0,25	EXCLUIDA	C3.12

	CÓDIGO SOLICITUD	DNI	PUNTUACIÓN PROVISIONAL	ESTADO PROVISIONAL	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
34	NRZ9SPH089	****682J	0,00	EXCLUIDA	C3.13
35	Z79RPS1G4S	****570C	0,00	EXCLUIDA	C3.6 C3.13 C3.12
36	742K180JRS	****286K	0,00	ADMITIDA	
37	5K8F4J94JU	****332R	0,00	EXCLUIDA	C3.12
38	WC749FJG4L	****261L	0,00	ADMITIDA	
39	DU3SPLWY6Z	****443Z	0,00	ADMITIDA	
40	PO68LG4EWJ	****069M	0,00	EXCLUIDA	C3.13
41	0T4VRLSHVL	****833G	0,00	EXCLUIDA	C3.6 C3.12
42	UA0VHU1ISR	****820B	0,00	EXCLUIDA	C3.6
43	S43WPKSYDP	****223Z	0,00	ADMITIDA	
44	IXLEFRP7KF	****960E	0,00	ADMITIDA	
45	YX710OREQ8	****358E	0,00	EXCLUIDA	C3.13 C3.12
46	OFSLQ7AQ51	****236	0,00	EXCLUIDA	C3.4 C3.5 C3.6 B2.5 C3.13 B2.1 B2.2 B2.4 C3.12
47	7UUT1URBXO	****775N	0,00	EXCLUIDA	C3.12
48	LX0TK4I3WU	****174V	0,00	EXCLUIDA	C3.6 C3.12
49	Y46JHZRE1B	****882J	0,00	EXCLUIDA	B2.1 C3.12
50	BYFKTVAVM3	****022B	0,00	EXCLUIDA	C3.6 C3.13 C3.12
51	JYTSYQV71H	****720H	0,00	EXCLUIDA	B2.5 C3.13 B2.2 B2.4 C3.12 B2.1
52	RLMMWHLFWF	****047N	0,00	EXCLUIDA	C3.12
53	ZN9U5N9U72	****419X	0,00	ADMITIDA	
54	V4M0JUPADN	****803P	0,00	ADMITIDA	
55	G02ZLEB0BS	****452J	0,00	EXCLUIDA	C3.1 C3.6 C3.12
56	YAFI3MW5DE	****681L	0,00	EXCLUIDA	C3.12
57	1S06I2BOA8	****970M	0,00	ADMITIDA	
58	XY1FQ0CIU1	****221Q	0,00	EXCLUIDA	C3.1 C3.4 C3.6 C3.13 C3.12 C3.5
59	4WTYOKJ2XI	****766E	0,00	EXCLUIDA	C3.12
60	AC6PKA6JFM	****025C	0,00	ADMITIDA	
61	GW051VEO01	****590X	0,00	EXCLUIDA	C3.6 C3.12
62	WUI7VEM4HO	****037H	0,00	EXCLUIDA	C3.6 C3.12
63	JTANWV2MDP	****800L	0,00	EXCLUIDA	C3.6 C3.12 C3.13 B2.5
64	RBHKAEW8C0	****753W	0,00	ADMITIDA	
65	MDKCHY4NJ0	****924F	0,00	ADMITIDA	
66	DQH04R4SJC	****121S	0,00	EXCLUIDA	C3.1 C3.6 B2.1 B2.2 B2.4 B2.5 C3.12 C3.13

ANEXO II

CAUSAS EXCLUSIÓN – OFICIAL MANTENIMIENTO CONDUCTOR/A COMUNIDADES TERAPÉUTICAS

CÓDIGOS BAREMACIÓN	SIGNIFICADO
B2	INFORMACIÓN QUE HA DECLARADO
B2.1	No tener la condición de personal indefinido o no indefinido en la Agencia
B2.2	No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en la Agencia o de cualquiera de las Administraciones Públicas, poderes públicos u organismos vinculados o dependientes, ya sean nacionales o extranjeros, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público
B2.4	No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.
B2.5	¿Posee carnet de conducir?
C3	DOCUMENTOS QUE HA ADJUNTADO (NO ADJUNTADOS O ERRÓNEOS)
C3.1	Documento identificación
C3.4	Certificado de discapacidad
C3.5	Informe acreditativo de la capacidad funcional
C3.6	Título/Certificado Formación Académica Oficial
C3.12	Certificado de delitos de naturaleza sexual
C3.13	Carnet de conducir B

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 18 de noviembre de 2019, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se aprueba, a propuesta de la Comisión de Selección, la lista provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, correspondiente a la convocatoria para la constitución de bolsa de empleo externa para la cobertura temporal de puestos de Oficial Mantenimiento Conductor u Oficial Mantenimiento Conductor en la Comunidad Terapéutica de Cartaya en Huelva (BE1862OCCA).

De conformidad con lo establecido en la base sexta, apartado 1, de la Resolución de 5 de diciembre de 2018, de la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se convoca y se aprueban las bases generales y las condiciones particulares que han de regir las bolsas de empleo para las coberturas temporales de puestos, y a propuesta de la Comisión de Selección, con base en las facultades que le han sido otorgadas en la base séptima de la citada convocatoria, esta Dirección Gerencia

RESUELVE

Primero. Aprobar la lista provisional de personas admitidas y excluidas ordenadas de acuerdo a los puntos provisionales de la autobaremación realizada por cada candidatura, una vez comprobada la acreditación de los requisitos alegados por las personas aspirantes (Anexo I).

Se recomienda a las personas aspirantes que la consulta de sus datos en la lista la realicen mediante las comprobaciones del código de solicitud y el documento de identificación.

Segundo. Publicar, como Anexo II a la presente resolución, la codificación e información de las causas de exclusión.

Tercero. Ordenar la publicación de la referida lista provisional de personas admitidas y excluidas en la página web de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía (www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia), así como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Las personas aspirantes podrán formular alegaciones en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución. Si no presentan alegaciones en plazo, sus solicitudes seguirán estando admitida/excluida, no pudiendo en ningún caso subsanar la valoración de sus méritos.

Dichas alegaciones deberán presentarse por escrito en cualquiera de los Registros de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y en el mismo día remitir dicha documentación escaneada con registro de entrada mediante correo electrónico enviado a la cuenta alegacionesconductor.assda@juntadeandalucia.es, con indicación de la Comunidad Terapéutica de referencia.

Quinto. Las alegaciones presentadas, que no tendrán carácter de recurso, serán estimadas o desestimadas mediante resolución de la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía por la que se declare aprobada la lista definitiva de personas que conforman la bolsa de empleo, conforme dispone la base 6.2.

Sexto. La presente resolución no admite recurso en contra por tratarse de un acto de mero trámite. De conformidad con lo establecido en el art. 112, párrafo 2, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la oposición al mismo podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Sevilla, 18 de noviembre de 2019.- La Directora-Gerente, Gloria Espinosa de los Monteros Novo.

ANEXO I

LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS (BE1862OCCA)

	CÓDIGO SOLICITUD	DNI	PUNTUACIÓN PROVISIONAL	ESTADO PROVISIONAL	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
1	00R64DE03G	****849Y	72,30	ADMITIDA	
2	887RFY0FEO	****393Y	55,00	EXCLUIDA	C3.12
3	KNIBWKJFUJ	****639E	53,70	EXCLUIDA	C3.12
4	4PHQ9AXTQX	****635M	49,65	ADMITIDA	
5	CKBEOKKT9	****581N	43,23	ADMITIDA	
6	BY1BH6PBYR	****083R	42,88	EXCLUIDA	C3.6
7	UYSKSFHZAV	****590Z	42,20	EXCLUIDA	C3.12
8	7UTPR2BCKB	****105T	40,65	EXCLUIDA	C3.6
9	HDV596N2OU	****565M	32,20	EXCLUIDA	C3.1 C3.6 C3.12
10	FY5QP18ID5	****449Z	31,60	EXCLUIDA	C3.12
11	863CYDU7MT	****243J	31,20	ADMITIDA	
12	F2YMCBG12D	****539E	30,70	ADMITIDA	
13	GBW0UZ7O5G	****618J	28,90	EXCLUIDA	C3.6 B2.5 C3.13 C3.12 B2.4
14	FEIVXAM5EO	****813M	28,75	ADMITIDA	
15	0VMY8TW79V	****542M	28,75	EXCLUIDA	C3.1
16	YX4RPRJ90K	****187Z	22,60	ADMITIDA	
17	9MJF2XW46E	****105Y	21,00	EXCLUIDA	C3.6
18	MQQ7V6LR7F	****505X	20,10	ADMITIDA	
19	AF00F43ABQ	****596S	16,95	ADMITIDA	
20	XDBK2X5B9Q	****779A	16,80	EXCLUIDA	C3.13
21	8DCYD47WI6	****961E	16,50	EXCLUIDA	C3.6 C3.12
22	6FDA2CBCZ5	****358N	14,40	EXCLUIDA	C3.6
23	YQ15FEQV0W	****616K	13,20	EXCLUIDA	C3.12
24	G7OEJJKJVC	****183J	10,20	ADMITIDA	
25	FIXJSEUP07	****480P	8,40	EXCLUIDA	C3.5 C3.6
26	2C3DH85485	****121X	7,00	ADMITIDA	
27	N3MX07QZ0F	****423K	6,60	EXCLUIDA	C3.1 C3.6 C3.12
28	KF6VR35QJH	****838H	4,60	EXCLUIDA	C3.6 C3.12
29	HD11QULUIF	****671K	3,00	EXCLUIDA	C3.1 C3.6
30	1QFIEVN344	****099R	2,40	ADMITIDA	
31	RL5T1QOAPT	****881K	2,30	EXCLUIDA	C3.6 B2.1 B2.2 B2.4
32	D2S4QS0DVV	****299K	2,20	ADMITIDA	
33	9Q8D4BFNYR	****219M	1,80	ADMITIDA	
34	SSIMIUT2EI	****854B	1,50	ADMITIDA	

	CÓDIGO SOLICITUD	DNI	PUNTUACIÓN PROVISIONAL	ESTADO PROVISIONAL	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
35	7LR33F5ELI	****356V	1,40	EXCLUIDA	C3.1 C3.13 C3.12
36	JDOB1FNVYN	****497X	1,30	EXCLUIDA	C3.1
37	DU4NL4G209	****582L	1,25	ADMITIDA	
38	UZMMXZV78X	****420A	1,13	EXCLUIDA	C3.12
39	K7TDDAFLUJ	****118W	0,60	ADMITIDA	
40	OFOT39UYDC	****396K	0,50	EXCLUIDA	C3.12
41	ODBNBF7N6P	****364B	0,40	EXCLUIDA	C3.6
42	Z79RPS1G4S	****570C	0,00	EXCLUIDA	C3.6 C3.13 C3.12
43	742K180JRS	****286K	0,00	ADMITIDA	
44	5K8F4J94JU	****332R	0,00	EXCLUIDA	C3.12
45	WC749FJG4L	****261L	0,00	ADMITIDA	
46	OAW484GCVC	****330E	0,00	EXCLUIDA	C3.6 C3.12
47	ZTMZCJWCMK	****199J	0,00	ADMITIDA	
48	UVIQ7LQKPZ	****402B	0,00	EXCLUIDA	C3.1 C3.13 C3.12
49	8CLMMLHYG1	****669E	0,00	EXCLUIDA	C3.12
50	S43WPKSYDP	****223Z	0,00	ADMITIDA	
51	XKFJU02HQJ	****737A	0,00	EXCLUIDA	B2.5 B2.1 B2.2 B2.4 C3.12 C3.13
52	OFSLQ7AQ51	****236	0,00	EXCLUIDA	C3.4 C3.5 C3.6 B2.5 C3.13 B2.1 B2.2 B2.4 C3.12
53	HTVWX9ZEQ5	****809B	0,00	ADMITIDA	
54	3EL6TDER11	****046C	0,00	ADMITIDA	
55	LX0TK4I3WU	****174V	0,00	EXCLUIDA	C3.6 C3.12
56	Y46JHZRE1B	****882J	0,00	EXCLUIDA	B2.1 C3.12
57	BYFKTVAVM3	****022B	0,00	EXCLUIDA	C3.6 C3.13 C3.12
58	93UXH6LVRZ	****904T	0,00	EXCLUIDA	C3.12
59	JCU8CWZM58	****289S	0,00	EXCLUIDA	C3.1 C3.6
60	JYTSYQV71H	****720H	0,00	EXCLUIDA	B2.5 C3.13 B2.2 B2.4 C3.12 B2.1
61	G3OEPAH3M	****642W	0,00	ADMITIDA	
62	RLMMWHLFWF	****047N	0,00	EXCLUIDA	C3.12
63	ZN9U5N9U72	****419X	0,00	ADMITIDA	
64	V4M0JUPADN	****803P	0,00	ADMITIDA	
65	SQ5CABF6FE	****822H	0,00	EXCLUIDA	C3.13 C3.12
66	G02ZLEB0BS	****452J	0,00	EXCLUIDA	C3.1 C3.6 C3.12
67	1TZYC38E98	****326C	0,00	ADMITIDA	
68	8FSA408S42	****321S	0,00	EXCLUIDA	C3.1 C3.6 C3.12 C3.13
69	W543SS6KAQ	****574D	0,00	EXCLUIDA	C3.6 B2.1 B2.4 C3.12
70	AH4Y0ZAKCM	****885W	0,00	EXCLUIDA	C3.1 C3.12
71	B6E7H0ESQY	****271K	0,00	EXCLUIDA	C3.6
72	7R9TJDKSJO	****490J	0,00	EXCLUIDA	C3.6 B2.5 C3.13 B2.1 B2.2 B2.4 C3.12
73	UX9NKU6JKV	****501Y	0,00	EXCLUIDA	C3.6 C3.12
74	MDKCHY4NJ0	****924F	0,00	ADMITIDA	
75	DQH04R4SJC	****121S	0,00	EXCLUIDA	C3.1 C3.6 B2.1 B2.2 B2.4 B2.5 C3.12 C3.13

ANEXO II

CAUSAS EXCLUSIÓN – OFICIAL MANTENIMIENTO CONDUCTOR/A COMUNIDADES TERAPÉUTICAS

CÓDIGOS BAREMACIÓN	SIGNIFICADO
B2	INFORMACIÓN QUE HA DECLARADO
B2.1	No tener la condición de personal indefinido o no indefinido en la Agencia
B2.2	No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en la Agencia o de cualquiera de las Administraciones Públicas, poderes públicos u organismos vinculados o dependientes, ya sean nacionales o extranjeros, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público
B2.4	No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.
B2.5	¿Posee carnet de conducir?
C3	DOCUMENTOS QUE HA ADJUNTADO (NO ADJUNTADOS O ERRÓNEOS)
C3.1	Documento identificación
C3.4	Certificado de discapacidad
C3.5	Informe acreditativo de la capacidad funcional
C3.6	Título/Certificado Formación Académica Oficial
C3.12	Certificado de delitos de naturaleza sexual
C3.13	Carnet de conducir B

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 18 de noviembre de 2019, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se aprueba, a propuesta de la Comisión de Selección, la lista provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, correspondiente a la convocatoria para la constitución de bolsa de empleo externa para la cobertura temporal de puestos de Oficial Mantenimiento Conductor u Oficial Mantenimiento Conductor en la Comunidad Terapéutica de Mijas en Málaga (BE1865OCMI).

De conformidad con lo establecido en la base sexta, apartado 1, de la Resolución de 5 de diciembre de 2018, de la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se convoca y se aprueban las bases generales y las condiciones particulares que han de regir las bolsas de empleo para las coberturas temporales de puestos, y a propuesta de la Comisión de Selección, con base en las facultades que le han sido otorgadas en la base séptima de la citada convocatoria, esta Dirección Gerencia

RESUELVE

Primero. Aprobar la lista provisional de personas admitidas y excluidas ordenadas de acuerdo a los puntos provisionales de la autobaremación realizada por cada candidatura, una vez comprobada la acreditación de los requisitos alegados por las personas aspirantes (Anexo I).

Se recomienda a las personas aspirantes que la consulta de sus datos en la lista la realicen mediante las comprobaciones del código de solicitud y el documento de identificación.

Segundo. Publicar, como Anexo II a la presente resolución, la codificación e información de las causas de exclusión.

Tercero. Ordenar la publicación de la referida lista provisional de personas admitidas y excluidas en la página web de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía (www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia), así como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Las personas aspirantes podrán formular alegaciones en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución. Si no presentan alegaciones en plazo, sus solicitudes seguirán estando admitida/excluida, no pudiendo en ningún caso subsanar la valoración de sus méritos.

Dichas alegaciones deberán presentarse por escrito en cualquiera de los Registros de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y en el mismo día remitir dicha documentación escaneada con registro de entrada mediante correo electrónico enviado a la cuenta alegacionesconductor.assda@juntadeandalucia.es, con indicación de la Comunidad Terapéutica de referencia.

Quinto. Las alegaciones presentadas, que no tendrán carácter de recurso, serán estimadas o desestimadas mediante resolución de la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía por la que se declare aprobada la lista definitiva de personas que conforman la bolsa de empleo, conforme dispone la base 6.2.

Sexto. La presente resolución no admite recurso en contra por tratarse de un acto de mero trámite. De conformidad con lo establecido en el art. 112, párrafo 2, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la oposición al mismo podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Sevilla, 18 de noviembre de 2019.- La Directora-Gerente, Gloria Espinosa de los Monteros Novo.

ANEXO I

LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS (BE1865OCMI)

	CÓDIGO SOLICITUD	DNI	PUNTUACIÓN PROVISIONAL	ESTADO PROVISIONAL	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
1	4PHQ9AXTQX	*****635M	49,65	ADMITIDA	
2	CKBEOKCTL9	*****581N	43,23	ADMITIDA	
3	BY1BH6PBYR	*****083R	42,88	EXCLUIDA	C3.6
4	I22HRNOUZL	*****716B	38,92	EXCLUIDA	C3.12
5	HDV596N2OU	*****565M	32,20	EXCLUIDA	C3.1 C3.6 C3.12
6	FY5QP18ID5	*****449Z	31,60	EXCLUIDA	C3.12
7	863CYDU7MT	*****243J	31,20	ADMITIDA	
8	PI8XZAGZYF	*****556H	31,10	EXCLUIDA	B2.5 C3.13 B2.1 B2.2 C3.12 B2.4
9	F2YMCBGI2D	*****539E	30,70	ADMITIDA	
10	GBW0UZ7O5G	*****618J	28,90	EXCLUIDA	C3.6 B2.5 C3.13 C3.12 B2.4
11	FEIVXAM5EO	*****813M	28,75	ADMITIDA	
12	0VMY8TW79V	*****542M	28,75	EXCLUIDA	C3.1
13	T9Q9KI41OQ	*****195C	27,85	EXCLUIDA	C3.5
14	FC74G9A0MX	*****578Y	23,90	ADMITIDA	
15	YX4RPRJ90K	*****187Z	22,60	ADMITIDA	
16	9MJF2XW46E	*****105Y	21,00	EXCLUIDA	C3.6
17	AF00F43ABQ	*****596S	16,95	ADMITIDA	
18	PYOHEHUZ64	*****995Z	16,30	ADMITIDA	
19	YQI5FEQV0W	*****616K	13,20	EXCLUIDA	C3.12
20	G70EJJKJVC	*****183J	10,20	ADMITIDA	
21	QDKF6D1FYH	*****963X	10,15	EXCLUIDA	C3.12
22	H77LN52U4H	*****567D	9,40	EXCLUIDA	C3.1 C3.6 C3.12 C3.13
23	6HUC4VBZ8U	*****497E	9,00	EXCLUIDA	C3.1 C3.13 C3.12
24	KPAPCPI8QL	*****208S	8,32	EXCLUIDA	C3.5 C3.6 C3.13
25	2C3DH85485	*****121X	7,00	ADMITIDA	
26	1QFIEVN344	*****099R	2,40	ADMITIDA	
27	RL5T1QOAPT	*****881K	2,30	EXCLUIDA	C3.6 B2.1 B2.2 B2.4
28	9Q8D4BFNYR	*****219M	1,80	ADMITIDA	
29	SSIMIUT2EI	*****854B	1,50	ADMITIDA	
30	5EZVC7X2YR	*****897Y	1,50	ADMITIDA	
31	7LR33F5ELI	*****356V	1,40	EXCLUIDA	C3.1 C3.13 C3.12
32	JDOB1FNVYN	*****497X	1,30	EXCLUIDA	C3.1

	CÓDIGO SOLICITUD	DNI	PUNTUACIÓN PROVISIONAL	ESTADO PROVISIONAL	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
33	UZMMXZV78X	****420A	1,13	EXCLUIDA	C3.12
34	WST5498QNQ	****116J	0,60	EXCLUIDA	C3.12
35	4CHTHASF3B	****822C	0,00	ADMITIDA	
36	NRZ9SPH089	****682J	0,00	EXCLUIDA	C3.13
37	Z79RPS1G4S	****570C	0,00	EXCLUIDA	C3.6 C3.13 C3.12
38	742K180JRS	****286K	0,00	ADMITIDA	
39	5K8F4J94JU	****332R	0,00	EXCLUIDA	C3.12
40	RSUSYHZF98	****946C	0,00	EXCLUIDA	C3.6
41	WC749FJG4L	****261L	0,00	ADMITIDA	
42	3S9KOF0YRZ	****371V	0,00	ADMITIDA	
43	S43WPKSYDP	****223Z	0,00	ADMITIDA	
44	O8YWCU5WIW	****354R	0,00	EXCLUIDA	C3.6
45	JXD8HA7ZOZ	****412K	0,00	EXCLUIDA	C3.12
46	7UUT1URBXO	****775N	0,00	EXCLUIDA	C3.12
47	D1AULOQIJX	****859K	0,00	EXCLUIDA	C3.5 C3.12
48	GYHONN9I08	****971H	0,00	ADMITIDA	
49	LX0TK4I3WU	****174V	0,00	EXCLUIDA	C3.6 C3.12
50	Y46JHZRE1B	****882J	0,00	EXCLUIDA	B2.1 C3.12
51	BYFKTVAVM3	****022B	0,00	EXCLUIDA	C3.6 C3.13 C3.12
52	JYTSYQV71H	****720H	0,00	EXCLUIDA	B2.5 C3.13 B2.2 B2.4 C3.12 B2.1
53	RLMMWHLFWF	****047N	0,00	EXCLUIDA	C3.12
54	850B95VLGJ	****484	0,00	EXCLUIDA	C3.12
55	V4M0JUPADN	****803P	0,00	ADMITIDA	
56	CUJMKLAZNI	****910P	0,00	EXCLUIDA	C3.6
57	RP2Y5NJ9LG	****318V	0,00	ADMITIDA	
58	8ZZLGG5RMQ	****057Q	0,00	ADMITIDA	
59	G02ZLEB0BS	****452J	0,00	EXCLUIDA	C3.1 C3.6 C3.12
60	XY1FQ0CIU1	****221Q	0,00	EXCLUIDA	C3.1 C3.4 C3.6 C3.13 C3.12 C3.5
61	BBHD7W4L29	****697G	0,00	EXCLUIDA	C3.12
62	W7ABA8GFIV	****913	0,00	EXCLUIDA	C3.12 C3.13
63	AH4Y0ZAKCM	****885W	0,00	EXCLUIDA	C3.1 C3.12
64	Q3GZTFEH52	****804F	0,00	EXCLUIDA	C3.6 C3.13 C3.12
65	EVLCOJ3G12	****709R	0,00	EXCLUIDA	C3.6
66	MDKCHY4NJ0	****924F	0,00	ADMITIDA	
67	DQH04R4SJC	****121S	0,00	EXCLUIDA	C3.1 C3.6 B2.1 B2.2 B2.4 B2.5 C3.12 C3.13

ANEXO II

CAUSAS EXCLUSIÓN – OFICIAL MANTENIMIENTO CONDUCTOR/A COMUNIDADES TERAPÉUTICAS

CÓDIGOS BAREMACIÓN	SIGNIFICADO
B2	INFORMACIÓN QUE HA DECLARADO
B2.1	No tener la condición de personal indefinido o no indefinido en la Agencia
B2.2	No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en la Agencia o de cualquiera de las Administraciones Públicas, poderes públicos u organismos vinculados o dependientes, ya sean nacionales o extranjeros, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público
B2.4	No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.
B2.5	¿Posee carnet de conducir?
C3	DOCUMENTOS QUE HA ADJUNTADO (NO ADJUNTADOS O ERRÓNEOS)
C3.1	Documento identificación
C3.4	Certificado de discapacidad
C3.5	Informe acreditativo de la capacidad funcional
C3.6	Título/Certificado Formación Académica Oficial
C3.12	Certificado de delitos de naturaleza sexual
C3.13	Carnet de conducir B

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 18 de noviembre de 2019, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se aprueba, a propuesta de la Comisión de Selección, la lista provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, correspondiente a la convocatoria para la constitución de bolsa de empleo externa para la cobertura temporal de puestos de Monitora o Monitor de Limpieza en la Comunidad Terapéutica de Mijas en Málaga (BE1859MLMI).

De conformidad con lo establecido en la base sexta, apartado 1, de la Resolución de 5 de diciembre de 2018, de la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se convoca y se aprueban las bases generales y las condiciones particulares que han de regir las bolsas de empleo para las coberturas temporales de puestos, y a propuesta de la Comisión de Selección, con base en las facultades que le han sido otorgadas en la base séptima de la citada convocatoria, esta Dirección Gerencia

RESUELVE

Primero. Aprobar la lista provisional de personas admitidas y excluidas ordenadas de acuerdo a los puntos provisionales de la autobaremación realizada por cada candidatura, una vez comprobada la acreditación de los requisitos alegados por las personas aspirantes (Anexo I).

Se recomienda a las personas aspirantes que la consulta de sus datos en la lista la realicen mediante las comprobaciones del código de solicitud y el documento de identificación.

Segundo. Publicar, como Anexo II a la presente resolución, la codificación e información de las causas de exclusión.

Tercero. Ordenar la publicación de la referida lista provisional de personas admitidas y excluidas en la página web de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía (www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia), así como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Las personas aspirantes podrán formular alegaciones en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución. Si no presentan alegaciones en plazo, sus solicitudes seguirán estando admitida/excluida, no pudiendo en ningún caso subsanar la valoración de sus méritos.

Dichas alegaciones deberán presentarse por escrito en cualquiera de los Registros de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y en el mismo día remitir dicha documentación escaneada con registro de entrada mediante correo electrónico enviado a la cuenta alegacioneslimpieza.assda@juntadeandalucia.es, con indicación de la Comunidad Terapéutica de referencia.

Quinto. Las alegaciones presentadas, que no tendrán carácter de recurso, serán estimadas o desestimadas mediante resolución de la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía por la que se declare aprobada la lista definitiva de personas que conforman la bolsa de empleo, conforme dispone la base 6.2.

Sexto. La presente resolución no admite recurso en contra por tratarse de un acto de mero trámite. De conformidad con lo establecido en el art. 112, párrafo 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la oposición al mismo podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Sevilla, 18 de noviembre de 2019.- La Directora-Gerente, Gloria Espinosa de los Monteros Novo.

ANEXO I

LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS (BE1859MLMI)

	CÓDIGO SOLICITUD	DNI	PUNTUACIÓN PROVISIONAL	ESTADO PROVISIONAL	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
1	RQKKEDYDDE	*****397Q	41,40	ADMITIDA	
2	GXGEZRV93V	*****248E	24,00	ADMITIDA	
3	J09R3UYDYQ	*****708B	21,50	EXCLUIDA	C3.12
4	3TLC5146IY	*****394A	20,30	EXCLUIDA	C3.1
5	VL0Y3YMVVJ	*****628A	19,52	EXCLUIDA	C3.12
6	K4PFLIPEVG	*****937J	15,58	ADMITIDA	
7	BLABQ4SU6I	*****036D	14,90	ADMITIDA	
8	W8HTRZCB8F	*****934J	14,40	EXCLUIDA	C3.6 C3.12
9	98ZHBL09NK	*****693X	13,35	EXCLUIDA	C3.1 C3.6
10	YJXORMY9T2	*****983N	13,16	ADMITIDA	
11	77BWFLHAU3	*****098B	11,60	EXCLUIDA	C3.1 C3.12
12	773NK2QTX0	*****613T	11,10	EXCLUIDA	B2.1 B2.2 B2.4
13	ZZO3NZARH6	*****887Q	10,85	ADMITIDA	
14	G1DSUBZ3W7	*****508D	10,53	EXCLUIDA	C3.12
15	7ZC0OLWQXA	*****655Y	10,21	EXCLUIDA	C3.1 C3.6 C3.12
16	6PJY0PSX7G	*****661D	10,20	ADMITIDA	
17	T1G0R9V40B	*****707X	9,75	EXCLUIDA	C3.4 C3.5 C3.12
18	TN2N9PMYG7	*****532D	9,50	EXCLUIDA	C3.1
19	PB04LBQ210	*****389C	9,05	EXCLUIDA	C3.1
20	7Y8KQM522S	*****646B	8,80	ADMITIDA	
21	YCC02C29HU	*****386Q	8,40	EXCLUIDA	C3.1 C3.6 C3.12
22	H44Z0CVXG2	*****788N	7,80	EXCLUIDA	B2.1 B2.2 B2.4 C3.12
23	LJVVGV7MZ4	*****119N	7,78	ADMITIDA	
24	F2UG2FIPU1	*****346S	7,56	EXCLUIDA	C3.6
25	R46WBR7MU7	*****117W	7,08	ADMITIDA	
26	2MWRS3HWY0	*****736L	6,40	EXCLUIDA	C3.12
27	0MDP1F90K6	*****317Z	6,40	ADMITIDA	
28	LLYJ2XAED8	*****909W	5,55	ADMITIDA	
29	MP8ZE7GOGC	*****275W	5,40	EXCLUIDA	B2.1 B2.2 B2.4 C3.12
30	B734IQMCTN	*****490X	5,40	EXCLUIDA	C3.1 C3.6 C3.12
31	OM96KHUKO2	*****262X	4,98	EXCLUIDA	C3.12
32	OAWL6S1VUA	*****319B	4,95	ADMITIDA	
33	E93UOAD0PW	*****895P	4,68	ADMITIDA	
34	4MAU4WN777	*****801L	4,60	ADMITIDA	
35	BBGVNNEF3G	*****103Q	4,60	ADMITIDA	
36	J2VBL1CCAM	*****784Q	4,50	ADMITIDA	
37	79H863UP6F	*****126L	4,40	EXCLUIDA	C3.5 C3.12
38	2C7DLWFAT5	*****831T	4,25	EXCLUIDA	C3.12
39	UE7IQPVAMG	*****743L	4,14	EXCLUIDA	C3.12
40	K29305BFH9	*****178T	4,10	EXCLUIDA	B2.2 B2.4 C3.12

	CÓDIGO SOLICITUD	DNI	PUNTUACIÓN PROVISIONAL	ESTADO PROVISIONAL	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
41	RP2Y5NJ9LG	****318V	3,96	EXCLUIDA	C3.6
42	5OYRSFBHYK	****729N	3,70	EXCLUIDA	C3.12
43	9FX97J8LY9	****852D	3,05	EXCLUIDA	C3.12
44	MEKU7XZL59	****793V	3,00	EXCLUIDA	C3.1 C3.6 C3.12
45	NJ81KRGJUE	****573Z	2,80	EXCLUIDA	C3.1
46	G02ZLEB0BS	****452J	2,80	EXCLUIDA	C3.1 C3.6 C3.12
47	90GR8LEGU1	****429R	2,75	ADMITIDA	
48	928MHF5DPX	****337K	2,60	ADMITIDA	
49	0L708AGAG5	****765H	2,50	EXCLUIDA	C3.12
50	T9LB3W4ALG	****392V	2,30	EXCLUIDA	C3.6
51	O1MXQDS9EM	****274F	1,80	EXCLUIDA	C3.1 C3.6 C3.12
52	F6NY4FWB69	****431F	1,80	ADMITIDA	
53	95H2Q3TNOI	****016G	1,48	ADMITIDA	
54	0QKKACHYKX	****675K	1,37	ADMITIDA	
55	T0V5W208FH	****720A	1,30	ADMITIDA	
56	YK4641IT42	****387V	1,28	ADMITIDA	
57	99EA8KUJQP	****747L	1,25	EXCLUIDA	C3.1 C3.6 C3.12
58	SSIMIUT2EI	****854B	1,22	ADMITIDA	
59	UVF9BQ9IRJ	****890G	1,20	EXCLUIDA	C3.1 C3.6 C3.12
60	DT3X7PN24P	****239N	1,20	ADMITIDA	
61	8NYXAGL27P	****514V	1,20	ADMITIDA	
62	LD169VL089	****101C	1,15	EXCLUIDA	C3.1 C3.12
63	XA214YLUHP	****485H	1,10	EXCLUIDA	B2.4
64	OCUWER4ZJG	****508Y	1,10	ADMITIDA	
65	KKMB58HO64	****056A	1,00	EXCLUIDA	C3.1 C3.6
66	M2EWO75LTQ	****601V	1,00	EXCLUIDA	B2.1
67	LV7VLOO3OV	****717V	1,00	EXCLUIDA	C3.6
68	OUG5B7RIKV	****607V	0,90	EXCLUIDA	C3.6 B2.2 C3.12
69	24AME1A8OZ	****523Z	0,85	ADMITIDA	
70	A8VZ3I7JA7	****416X	0,80	EXCLUIDA	C3.12
71	5KPYFWA3EX	****855E	0,70	EXCLUIDA	B2.1 B2.2 B2.4 C3.12
72	FBK5ZYOWNF	****554A	0,60	EXCLUIDA	C3.6 C3.12
73	I6S6LZPSGJ	****067H	0,50	EXCLUIDA	C3.6 C3.12
74	SPWFRQMNDX	****942A	0,50	EXCLUIDA	C3.6 C3.12
75	5DLP9QBNFR	****928B	0,45	EXCLUIDA	C3.12
76	ALLWF0AZPF	****384Y	0,40	ADMITIDA	
77	GLM559VIVIG	****549W	0,40	EXCLUIDA	C3.6
78	ZKDO3JKUF8	****541E	0,32	ADMITIDA	
79	W3KJR3M60H	****330C	0,30	ADMITIDA	
80	E38HX5V6FS	****668F	0,25	EXCLUIDA	C3.12
81	9LNICUPM85	****502S	0,24	EXCLUIDA	B2.1
82	QNLILEM2FQ	****184R	0,20	EXCLUIDA	C3.6 C3.12
83	QU47UWSHHJ	****916S	0,03	EXCLUIDA	C3.5 C3.12
84	GRZZHRW592	****601M	0,00	EXCLUIDA	C3.1 C3.6 C3.12
85	NRZ9SPH089	****682J	0,00	ADMITIDA	
86	OLVSO96KP	****396B	0,00	EXCLUIDA	C3.1 C3.6 C3.12
87	N9UARUG24J	****130A	0,00	EXCLUIDA	C3.1 C3.12
88	742K180JRS	****286K	0,00	ADMITIDA	
89	DVTCH4EJZN	****186P	0,00	EXCLUIDA	C3.6
90	UPHHD1BG7W	****307R	0,00	ADMITIDA	
91	2CBOXMCOQX	****484B	0,00	ADMITIDA	
92	TXX0NAZ8F1	****066E	0,00	EXCLUIDA	C3.1 C3.6 C3.12
93	NRYYKXVYM9	****472K	0,00	ADMITIDA	

	CÓDIGO SOLICITUD	DNI	PUNTUACIÓN PROVISIONAL	ESTADO PROVISIONAL	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
94	CY6XZ8H5RK	*****504P	0,00	EXCLUIDA	C3.1
95	QDHRV34WIF	*****070Y	0,00	ADMITIDA	
96	TAOCBCK9KA	*****339H	0,00	EXCLUIDA	C3.1 C3.12
97	BSWUYN8W9V	*****862K	0,00	EXCLUIDA	C3.6
98	UIXG0D8551	*****905A	0,00	ADMITIDA	
99	K40904R942	*****548W	0,00	ADMITIDA	
100	HZIKNC8TZO	*****631A	0,00	ADMITIDA	
101	4L6N8E574V	*****387C	0,00	ADMITIDA	
102	NBSKJG5Z8H	*****443C	0,00	EXCLUIDA	C3.12
103	LJK8ME50BE	*****398J	0,00	EXCLUIDA	B2.4
104	R6UH2MRDR6	*****876A	0,00	ADMITIDA	
105	MM5NF6EYUR	*****304Q	0,00	EXCLUIDA	B2.1 B2.2 B2.4 C3.12
106	PVKM43FSYO	*****502	0,00	EXCLUIDA	C3.1 C3.6 B2.1 B2.2 B2.4
107	2PT120SKJ5	*****392J	0,00	EXCLUIDA	C3.6
108	FQIR689FGS	*****798Z	0,00	ADMITIDA	
109	LBUI9LD8QD	*****318X	0,00	EXCLUIDA	C3.1
110	PYLOG2FP2A	*****010R	0,00	EXCLUIDA	C3.1 C3.6 B2.1 B2.2 B2.4
111	DR5Q18621M	*****285Z	0,00	EXCLUIDA	C3.1
112	95L7SCJ6OX	*****234E	0,00	EXCLUIDA	C3.6 B2.1 B2.2 B2.4
113	EM7NNJ2PF5	*****067E	0,00	EXCLUIDA	C3.6 C3.12
114	1N9O2Z5D7D	*****290P	0,00	ADMITIDA	
115	LSX57LQ91K	*****502Y	0,00	ADMITIDA	
116	Y8KKAR74X7	*****969H	0,00	ADMITIDA	
117	6XYO2FCDT6	*****324M	0,00	ADMITIDA	
118	87UCJ5XN31	*****027N	0,00	EXCLUIDA	C3.6
119	R18CU93DPF	*****799A	0,00	ADMITIDA	
120	TVI6R1LRUF	*****483V	0,00	EXCLUIDA	C3.12
121	QA46I2YXQD	*****225L	0,00	EXCLUIDA	C3.1 C3.12
122	HR8HTWJMTB	*****117L	0,00	ADMITIDA	
123	N4O7BNFN60	*****520Z	0,00	EXCLUIDA	B2.1 B2.2 B2.4
124	FAPSXO4QIJ	*****942E	0,00	EXCLUIDA	C3.1 C3.12
125	131VUCVN2Y	*****978Z	0,00	EXCLUIDA	C3.6
126	G1YVLPWH5B	*****920C	0,00	EXCLUIDA	C3.6
127	5RPRW4OXHV	*****156V	0,00	EXCLUIDA	C3.12
128	4DB2I0QE0	*****287K	0,00	EXCLUIDA	C3.5 C3.12
129	MOPMZKR8UH	*****174V	0,00	ADMITIDA	
130	PAD818Z2P0	*****528F	0,00	EXCLUIDA	C3.6
131	ZGA0ZMD4ID	*****338X	0,00	EXCLUIDA	C3.6 C3.12
132	P7SAKLK81X	*****272N	0,00	ADMITIDA	
133	BQ0PSZPCTZ	*****111V	0,00	EXCLUIDA	C3.12
134	3CE483NFEH	*****473Q	0,00	ADMITIDA	
135	URINH4AZBF	*****243E	0,00	EXCLUIDA	C3.6
136	V728NMEWQR	*****039K	0,00	EXCLUIDA	C3.12
137	8CL1IACNL9	*****227R	0,00	EXCLUIDA	B2.1 B2.2 B2.4 C3.12
138	PSMHIPUDP4	*****013H	0,00	EXCLUIDA	C3.1 C3.6 C3.12
139	GDJS03FU68	*****029X	0,00	EXCLUIDA	C3.5 C3.6 B2.1 B2.2 B2.4
140	LNP861868L	*****545L	0,00	EXCLUIDA	C3.6 C3.12
141	9C3H0KVREE	*****248L	0,00	EXCLUIDA	C3.5 C3.6 B2.4
142	FQR4NSQ59H	*****209G	0,00	ADMITIDA	
143	5I4JQMYAK6	*****708F	0,00	EXCLUIDA	C3.12
144	EJS6P3RHQC	*****134C	0,00	EXCLUIDA	C3.1
145	K2E2C3HHQR	*****589E	0,00	EXCLUIDA	C3.12
146	V2BIXG5GKU	*****132H	0,00	ADMITIDA	

	CÓDIGO SOLICITUD	DNI	PUNTUACIÓN PROVISIONAL	ESTADO PROVISIONAL	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
147	VXPC6OOX3M	*****186Z	0,00	EXCLUIDA	C3.1
148	W19I2ILMD6	*****604A	0,00	EXCLUIDA	C3.12
149	RQWE65HIK2	*****643F	0,00	ADMITIDA	
150	J328YF74EO	*****900T	0,00	EXCLUIDA	C3.6 C3.12
151	2LBW8LOEU9	*****746P	0,00	EXCLUIDA	C3.1 C3.12
152	FE31KB5D8S	*****964G	0,00	EXCLUIDA	C3.1 C3.12
153	4JGFYOH8Q8	*****405N	0,00	ADMITIDA	
154	LBKU9C1AKP	*****351K	0,00	EXCLUIDA	C3.1 C3.6
155	E8GYK1FL4N	*****174Z	0,00	EXCLUIDA	C3.6 C3.12
156	U1I0K6CIS2	*****726J	0,00	EXCLUIDA	C3.1 C3.6
157	W2H3QS2HVB	*****534Q	0,00	EXCLUIDA	C3.12
158	N022HGICYS	*****381G	0,00	EXCLUIDA	C3.12
159	QD1T5G1MWG	*****783C	0,00	EXCLUIDA	C3.6
160	IDXEY6Q6OC	*****293Y	0,00	EXCLUIDA	C3.6 C3.12
161	NSDF5VX1R4	*****609P	0,00	EXCLUIDA	C3.6 C3.1
162	FM6C7RRROM	*****124T	0,00	EXCLUIDA	C3.12
163	AL4KUPQC5Y	*****975V	0,00	EXCLUIDA	C3.1 C3.12
164	LHOX7P0UMA	*****427D	0,00	EXCLUIDA	C3.5 C3.12
165	6PGTD0QM2J	*****680A	0,00	EXCLUIDA	C3.1 C3.12 C3.6
166	78TAJG1TJY	*****070N	0,00	ADMITIDA	
167	9X2LBJMWAW	*****902X	0,00	ADMITIDA	
168	USSJTLQGG1	*****629G	0,00	EXCLUIDA	C3.1
169	YSK62NWYL7	*****583S	0,00	EXCLUIDA	C3.12
170	L3ECF65KDR	*****852K	0,00	ADMITIDA	
171	QUPB4LMEZ1	*****962F	0,00	ADMITIDA	
172	Q1CXUUM54V	*****907M	0,00	EXCLUIDA	C3.1 C3.12 C3.6
173	CJDLOVRCLE	*****152P	0,00	EXCLUIDA	C3.6 B2.1 B2.2 B2.4 C3.12
174	8J6CF9LISW	*****764D	0,00	EXCLUIDA	C3.12
175	UV0VKZ207F	*****180G	0,00	EXCLUIDA	C3.6 C3.12
176	QM0FFFA20Y	*****389D	0,00	EXCLUIDA	C3.12
177	INYDN1ZEBD	*****186W	0,00	EXCLUIDA	C3.12
178	0FAAD1AVSS	*****132N	0,00	ADMITIDA	
179	KIO9FBZ9K7	*****544W	0,00	ADMITIDA	
180	UDL6HV2W41	*****346G	0,00	EXCLUIDA	C3.12
181	LV9HU74551	*****864Q	0,00	EXCLUIDA	C3.12 C3.6
182	JH3MPETG2R	*****228V	0,00	EXCLUIDA	C3.12
183	JCK44NJ701	*****920P	0,00	EXCLUIDA	C3.1 C3.6 C3.12
184	CSEXJE08LY	*****972M	0,00	EXCLUIDA	C3.1 C3.6 C3.12
185	Y1VBBYBICN	*****097H	0,00	ADMITIDA	

ANEXO II

CAUSAS EXCLUSIÓN-MONITORES/AS LIMPIEZA COMUNIDADES TERAPÉUTICAS

CÓDIGOS BAREMACIÓN	SIGNIFICADO
B2	INFORMACIÓN NO DECLARADA
B2.1	No tener la condición de personal indefinido o indefinido no fijo en la Agencia
B2.2	No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en la Agencia o de cualquiera de las Administraciones Públicas, poderes públicos u organismos vinculados o dependientes, ya sean nacionales o extranjeros, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público
B2.4	No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.
C3	DOCUMENTOS ACREDITADOS (NO ADJUNTADOS O ERRÓNEOS)
C3.1	Documento identificación
C3.4	Certificado de discapacidad
C3.5	Informe acreditativo de la capacidad funcional
C3.6	Título/Certificado Formación Académica Oficial
C3.12	Certificado de delitos de naturaleza sexual

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 18 de noviembre de 2019, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se aprueba, a propuesta de la Comisión de Selección, la lista provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, correspondiente a la convocatoria para la constitución de bolsa de empleo externa para la cobertura temporal de puestos de Oficial Mantenimiento Conductor u Oficial Mantenimiento Conductor en la Comunidad Terapéutica de La Línea en Cádiz (BE1864OCLL).

De conformidad con lo establecido en la base sexta, apartado 1, de la Resolución de 5 de diciembre de 2018, de la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se convoca y se aprueban las bases generales y las condiciones particulares que han de regir las bolsas de empleo para las coberturas temporales de puestos, y a propuesta de la Comisión de Selección, con base en las facultades que le han sido otorgadas en la base séptima de la citada convocatoria, esta Dirección Gerencia

RESUELVE

Primero. Aprobar la lista provisional de personas admitidas y excluidas ordenadas de acuerdo a los puntos provisionales de la autobaremación realizada por cada candidatura, una vez comprobada la acreditación de los requisitos alegados por las personas aspirantes (Anexo I).

Se recomienda a las personas aspirantes que la consulta de sus datos en la lista la realicen mediante las comprobaciones del código de solicitud y el documento de identificación.

Segundo. Publicar, como Anexo II a la presente resolución, la codificación e información de las causas de exclusión.

Tercero. Ordenar la publicación de la referida lista provisional de personas admitidas y excluidas en la página web de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía (www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia), así como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Las personas aspirantes podrán formular alegaciones en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución. Si no presentan alegaciones en plazo, sus solicitudes seguirán estando admitida/excluida, no pudiendo en ningún caso subsanar la valoración de sus méritos.

Dichas alegaciones deberán presentarse por escrito en cualquiera de los Registros de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y en el mismo día remitir dicha documentación escaneada con registro de entrada mediante correo electrónico enviado a la cuenta alegacionesconductor.assda@juntadeandalucia.es, con indicación de la Comunidad Terapéutica de referencia.

Quinto. Las alegaciones presentadas, que no tendrán carácter de recurso, serán estimadas o desestimadas mediante resolución de la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía por la que se declare aprobada la lista definitiva de personas que conforman la bolsa de empleo, conforme dispone la base 6.2.

Sexto. La presente resolución no admite recurso en contra por tratarse de un acto de mero trámite. De conformidad con lo establecido en el art. 112, párrafo 2, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la oposición al mismo podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Sevilla, 18 de noviembre de 2019.- La Directora-Gerente, Gloria Espinosa de los Monteros Novo.

ANEXO I

LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS (BE1864OCLL)

	CÓDIGO SOLICITUD	DNI	PUNTUACIÓN PROVISIONAL	ESTADO PROVISIONAL	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
1	CKBEOKCTL9	****581N	43,23	ADMITIDA	
2	BY1BH6PBYR	****083R	42,88	EXCLUIDA	C3.6
3	HDV596N2OU	****565M	32,20	EXCLUIDA	C3.1 C3.6 C3.12
4	FY5QP18ID5	****449Z	31,60	EXCLUIDA	C3.12
5	863CYDU7MT	****243J	31,20	ADMITIDA	
6	F2YMCBGI2D	****539E	30,70	ADMITIDA	
7	GBW0UZ7O5G	****618J	28,90	EXCLUIDA	C3.6 B2.5 C3.13 C3.12 B2.4
8	FEIVXAM5EO	****813M	28,75	ADMITIDA	
9	0VMY8TW79V	****542M	28,75	EXCLUIDA	C3.1
10	T9Q9KI41OQ	****195C	27,85	EXCLUIDA	C3.5
11	YX4RPRJ90K	****187Z	22,60	ADMITIDA	
12	9MJF2XW46E	****105Y	21,00	EXCLUIDA	C3.6
13	MQQ7V6LRTF	****505X	20,10	ADMITIDA	
14	AF00F43ABQ	****596S	16,95	ADMITIDA	
15	YQI5FEQV0W	****616K	13,20	EXCLUIDA	C3.12
16	0JGPTV3ZQP	****326X	12,50	EXCLUIDA	C3.6 C3.12
17	G7OEJJKJVC	****183J	10,20	ADMITIDA	
18	6HUC4VBZ8U	****497E	9,00	EXCLUIDA	C3.1 C3.13 C3.12
19	KPAPCP18QL	****208S	8,32	EXCLUIDA	C3.5 C3.6 C3.13
20	2C3DH85485	****121X	7,00	ADMITIDA	
21	6NQKB11ONZ	****275N	6,95	ADMITIDA	
22	WK490AN31R	****600M	6,60	ADMITIDA	
23	HD11QULUIF	****671K	3,00	EXCLUIDA	C3.1 C3.6
24	M30TRNY5I2	****101D	3,00	ADMITIDA	
25	1QFIEVN344	****099R	2,40	ADMITIDA	
26	RL5T1QOAPT	****881K	2,30	EXCLUIDA	C3.6 B2.1 B2.2 B2.4
27	9Q8D4BFNYR	****219M	1,80	ADMITIDA	
28	5EZVC7X2YR	****897Y	1,50	ADMITIDA	
29	7LR33F5ELI	****356V	1,40	EXCLUIDA	C3.1 C3.13 C3.12
30	JDOB1FNVYN	****497X	1,30	EXCLUIDA	C3.1
31	UZMMXZV78X	****420A	1,13	EXCLUIDA	C3.12
32	DQ1YGUV4M	****641Q	0,60	EXCLUIDA	C3.1
33	YNKWMZS5A	****555N	0,25	EXCLUIDA	C3.12
34	NRZ9SPH089	****682J	0,00	EXCLUIDA	C3.13
35	Z79RPS1G4S	****570C	0,00	EXCLUIDA	C3.6 C3.13 C3.12
36	742K180JRS	****286K	0,00	ADMITIDA	
37	5K8F4J94JU	****332R	0,00	EXCLUIDA	C3.12
38	WC749FJG4L	****261L	0,00	ADMITIDA	
39	1CP7QI2DCT	****995B	0,00	EXCLUIDA	C3.12

	CÓDIGO SOLICITUD	DNI	PUNTUACIÓN PROVISIONAL	ESTADO PROVISIONAL	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
40	DU3SPLWY6Z	****443Z	0,00	ADMITIDA	
41	PO68LG4EWJ	****069M	0,00	EXCLUIDA	C3.13
42	0T4VRLSHVL	****833G	0,00	EXCLUIDA	C3.6 C3.12
43	UA0VHU1ISR	****820B	0,00	EXCLUIDA	C3.6
44	S43WPKSYDP	****223Z	0,00	ADMITIDA	
45	IXLEFRP7KF	****960E	0,00	ADMITIDA	
46	OFSLQ7AQ51	****236	0,00	EXCLUIDA	C3.4 C3.5 C3.6 B2.5 C3.13 B2.1 B2.2 B2.4 C3.12
47	LX0TK4I3WU	****174V	0,00	EXCLUIDA	C3.6 C3.12
48	Y46JHZRE1B	****882J	0,00	EXCLUIDA	B2.1 C3.12
49	BYFKTVAVM3	****022B	0,00	EXCLUIDA	C3.6 C3.13 C3.12
50	RLMMWHLFWF	****047N	0,00	EXCLUIDA	C3.12
51	ZN9U5N9U72	****419X	0,00	ADMITIDA	
52	V4M0JUPADN	****803P	0,00	ADMITIDA	
53	G02ZLEB0BS	****452J	0,00	EXCLUIDA	C3.1 C3.6 C3.12
54	YAFI3MW5DE	****681L	0,00	EXCLUIDA	C3.12
55	1S06I2BOA8	****970M	0,00	ADMITIDA	
56	XY1FQ0CIU1	****221Q	0,00	EXCLUIDA	C3.1 C3.4 C3.6 C3.13 C3.12 C3.5
57	4WTYOKJ2XI	****766E	0,00	EXCLUIDA	C3.12
58	AC6PKA6JFM	****025C	0,00	ADMITIDA	
59	GW051VEO01	****590X	0,00	EXCLUIDA	C3.6 C3.12
60	WUI7VEM4HO	****037H	0,00	EXCLUIDA	C3.6 C3.12
61	RBHKAEWC8O	****753W	0,00	ADMITIDA	
62	MDKCHY4NJ0	****924F	0,00	ADMITIDA	
63	DQH04R4SJC	****121S	0,00	EXCLUIDA	C3.1 C3.6 B2.1 B2.2 B2.4 B2.5 C3.12 C3.13

ANEXO II

CAUSAS EXCLUSIÓN-OFICIAL MANTENIMIENTO CONDUCTOR/A COMUNIDADES TERAPÉUTICAS

CÓDIGOS BAREMACIÓN	SIGNIFICADO
B2	INFORMACIÓN QUE HA DECLARADO
B2.1	No tener la condición de personal indefinido o no indefinido en la Agencia
B2.2	No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en la Agencia o de cualquiera de las Administraciones Públicas, poderes públicos u organismos vinculados o dependientes, ya sean nacionales o extranjeros, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público
B2.4	No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos
B2.5	¿Posee carnet de conducir?
C3	DOCUMENTOS QUE HA ADJUNTADO (NO ADJUNTADOS O ERRÓNEOS)
C3.1	Documento identificación

CÓDIGOS BAREMACIÓN	SIGNIFICADO
C3.4	Certificado de discapacidad
C3.5	Informe acreditativo de la capacidad funcional
C3.6	Título/Certificado Formación Académica Oficial
C3.12	Certificado de delitos de naturaleza sexual
C3.13	Carnet de conducir B

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 18 de noviembre de 2019, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se aprueba, a propuesta de la Comisión de Selección, la lista provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, correspondiente a la convocatoria para la constitución de bolsa de empleo externa para la cobertura temporal de puestos de Oficial Mantenimiento Conductor u Oficial Mantenimiento Conductor en la Comunidad Terapéutica de Los Palacios en Sevilla (BE1866OCLP).

De conformidad con lo establecido en la base sexta, apartado 1, de la Resolución de 5 de diciembre de 2018, de la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se convoca y se aprueban las bases generales y las condiciones particulares que han de regir las bolsas de empleo para las coberturas temporales de puestos, y a propuesta de la Comisión de Selección, con base en las facultades que le han sido otorgadas en la base séptima de la citada convocatoria, esta Dirección Gerencia

RESUELVE

Primero. Aprobar la lista provisional de personas admitidas y excluidas ordenadas de acuerdo a los puntos provisionales de la autobaremación realizada por cada candidatura, una vez comprobada la acreditación de los requisitos alegados por las personas aspirantes (Anexo I).

Se recomienda a las personas aspirantes que la consulta de sus datos en la lista la realicen mediante las comprobaciones del código de solicitud y el documento de identificación.

Segundo. Publicar, como Anexo II a la presente resolución, la codificación e información de las causas de exclusión.

Tercero. Ordenar la publicación de la referida lista provisional de personas admitidas y excluidas en la página web de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía (www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia), así como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Las personas aspirantes podrán formular alegaciones en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución. Si no presentan alegaciones en plazo, sus solicitudes seguirán estando admitida/excluida, no pudiendo en ningún caso subsanar la valoración de sus méritos.

Dichas alegaciones deberán presentarse por escrito en cualquiera de los Registros de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y en el mismo día remitir dicha documentación escaneada con registro de entrada mediante correo electrónico enviado a la cuenta alegacionesconductor.assda@juntadeandalucia.es, con indicación de la Comunidad Terapéutica de referencia.

Quinto. Las alegaciones presentadas, que no tendrán carácter de recurso, serán estimadas o desestimadas mediante resolución de la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía por la que se declare aprobada la lista definitiva de personas que conforman la bolsa de empleo, conforme dispone la base 6.2.

Sexto. La presente resolución no admite recurso en contra por tratarse de un acto de mero trámite. De conformidad con lo establecido en el art. 112, párrafo 2, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la oposición al mismo podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Sevilla, 18 de noviembre de 2019.- La Directora-Gerente, Gloria Espinosa de los Monteros Novo.

ANEXO I

LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS (BE1866OCLP)

	CÓDIGO SOLICITUD	DNI	PUNTUACIÓN PROVISIONAL	ESTADO PROVISIONAL	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
1	NSAU14JIX1	****633F	65,20	ADMITIDA	
2	887RFY0FEO	****393Y	55,00	EXCLUIDA	C3.12
3	JKVBYSATPE	****589Y	51,58	ADMITIDA	
4	4PHQ9AXTQX	****635M	49,65	ADMITIDA	
5	CKBEOKCTL9	****581N	43,23	ADMITIDA	
6	BY1BH6PBYR	****083R	42,88	EXCLUIDA	C3.6
7	HXLH7SCBUO	****324M	41,23	ADMITIDA	
8	I22HRNOUZL	****716B	38,92	EXCLUIDA	C3.12
9	HDV596N2OU	****565M	32,20	EXCLUIDA	C3.1 C3.6 C3.12
10	FY5QP18ID5	****449Z	31,60	EXCLUIDA	C3.12
11	863CYDU7MT	****243J	31,20	ADMITIDA	
12	F2YMCBGI2D	****539E	30,70	ADMITIDA	
13	GBW0UZ7O5G	****618J	28,90	EXCLUIDA	C3.6 B2.5 C3.13 C3.12 B2.4
14	FEIVXAM5EO	****813M	28,75	ADMITIDA	
15	0VMY8TW79V	****542M	28,75	EXCLUIDA	C3.1
16	9ANOAS6MVD	****519X	27,23	EXCLUIDA	C3.12
17	EXR5EV8J8X	****710J	23,50	ADMITIDA	
18	YX4RPRJ90K	****187Z	22,60	ADMITIDA	
19	9MJF2XW46E	****105Y	21,00	EXCLUIDA	C3.6
20	MQQ7V6LRTF	****505X	20,10	ADMITIDA	
21	AF00F43ABQ	****596S	16,95	ADMITIDA	
22	8DCYD47WI6	****961E	16,50	EXCLUIDA	C3.6 C3.12
23	0CT7P154UC	****683C	16,40	EXCLUIDA	C3.6 C3.12
24	6FDA2CBCZ5	****358N	14,40	EXCLUIDA	C3.6
25	YQI5FEQV0W	****616K	13,20	EXCLUIDA	C3.12
26	SRACS9TXKT	****819N	12,90	ADMITIDA	
27	R8NDITJFYO	****654S	12,10	ADMITIDA	
28	G7OEJJKJVC	****183J	10,20	ADMITIDA	
29	KPAPCPI8QL	****208S	8,32	EXCLUIDA	C3.5 C3.6 C3.13
30	2C3DH85485	****121X	7,00	ADMITIDA	
31	NNH7I26BJ3	****236D	5,63	ADMITIDA	
32	CSKT3DZYGO	****777Z	5,30	EXCLUIDA	C3.6
33	I7HEYQGMGS	****170D	5,00	ADMITIDA	
34	IDJ9LIAEO5	****936W	3,10	ADMITIDA	
35	HD11QULUIF	****671K	3,00	EXCLUIDA	C3.1 C3.6
36	1QFIEVN344	****099R	2,40	ADMITIDA	
37	RL5T1QOAPT	****881K	2,30	EXCLUIDA	C3.6 B2.1 B2.2 B2.4
38	D2S4QS0DVV	****299K	2,20	ADMITIDA	
39	9Q8D4BFNYR	****219M	1,80	ADMITIDA	
40	SSIMIUT2EI	****854B	1,50	ADMITIDA	

	CÓDIGO SOLICITUD	DNI	PUNTUACIÓN PROVISIONAL	ESTADO PROVISIONAL	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
41	7LR33F5ELI	****356V	1,40	EXCLUIDA	C3.1 C3.13 C3.12
42	JDOB1FNVYN	****497X	1,30	EXCLUIDA	C3.1
43	28MH2TN0YU	****565Q	1,00	EXCLUIDA	C3.12
44	BF86DT8X85	****631L	0,65	ADMITIDA	
45	K7TDDAFLUJ	****118W	0,60	ADMITIDA	
46	OFOT39UYDC	****396K	0,50	EXCLUIDA	C3.12
47	MX0HNXD52Y	****234W	0,25	ADMITIDA	
48	4CHTHASF3B	****822C	0,00	ADMITIDA	
49	Z79RPS1G4S	****570C	0,00	EXCLUIDA	C3.6 C3.13 C3.12
50	742K180JRS	****286K	0,00	ADMITIDA	
51	5K8F4J94JU	****332R	0,00	EXCLUIDA	C3.12
52	WC749FJG4L	****261L	0,00	ADMITIDA	
53	OAW484GCVC	****330E	0,00	EXCLUIDA	C3.6 C3.12
54	1CP7QI2DCT	****995B	0,00	EXCLUIDA	C3.12
55	QVKOLVX5GQ	****236C	0,00	EXCLUIDA	C3.13
56	0XF2EG5009	****043T	0,00	EXCLUIDA	C3.6 C3.12
57	8CLMMLHYG1	****669E	0,00	EXCLUIDA	C3.12
58	PO68LG4EWJ	****069M	0,00	EXCLUIDA	C3.13
59	0T4VRLSHVL	****833G	0,00	EXCLUIDA	C3.6 C3.12
60	UA0VHU1ISR	****820B	0,00	EXCLUIDA	C3.6
61	S43WPKSYP	****223Z	0,00	ADMITIDA	
62	O06C50H6HD	****617Y	0,00	EXCLUIDA	C3.6
63	EN1ECQF4H7	****169R	0,00	EXCLUIDA	C3.1 C3.6 C3.13 C3.12
64	OFSLQ7AQ51	****236	0,00	EXCLUIDA	C3.4 C3.5 C3.6 B2.5 C3.13 B2.1 B2.2 B2.4 C3.12
65	LX0TK4I3WU	****174V	0,00	EXCLUIDA	C3.6 C3.12
66	RAUVGWVXBW	****638D	0,00	EXCLUIDA	C3.6 C3.12
67	Y46JHZRE1B	****882J	0,00	EXCLUIDA	B2.1 C3.12
68	VC7X00K1KP	****416V	0,00	ADMITIDA	
69	BYFKTAVM3	****022B	0,00	EXCLUIDA	C3.6 C3.13 C3.12
70	JYTSYQV71H	****720H	0,00	EXCLUIDA	B2.5 C3.13 B2.2 B2.4 C3.12 B2.1
71	Z259P4XOKU	****448G	0,00	EXCLUIDA	C3.12
72	RLMMWHLFWF	****047N	0,00	EXCLUIDA	C3.12
73	0RC6YVU8PI	****876X	0,00	ADMITIDA	
74	ZN9U5N9U72	****419X	0,00	ADMITIDA	
75	V4M0JUPADN	****803P	0,00	ADMITIDA	
76	3C38232TDH	****903E	0,00	EXCLUIDA	C3.1 C3.6 C3.12
77	V5NWRTFQF7	****354Z	0,00	EXCLUIDA	C3.6 C3.12 C3.13
78	BMSVYL9LBS	****299Z	0,00	EXCLUIDA	C3.1 C3.6 C3.12 C3.13
79	QJDPI1RK4Q	****241F	0,00	EXCLUIDA	C3.1 C3.6 C3.13 C3.12 B2.1
80	V5TF0ITBXF	****467V	0,00	EXCLUIDA	C3.6 C3.13 C3.12
81	G02ZLEB0BS	****452J	0,00	EXCLUIDA	C3.1 C3.6 C3.12
82	1S06I2BOA8	****970M	0,00	ADMITIDA	
83	BM61H036M8	****673Q	0,00	ADMITIDA	
84	XY1FQ0CIU1	****221Q	0,00	EXCLUIDA	C3.1 C3.4 C3.6 C3.13 C3.12 C3.5
85	Z7P5ZUQPF4	****727	0,00	EXCLUIDA	C3.12
86	YR6E1FKOQJ	****563S	0,00	EXCLUIDA	C3.13
87	DWKT4V6KF8	****660X	0,00	EXCLUIDA	C3.1
88	AH4Y0ZAKCM	****885W	0,00	EXCLUIDA	C3.1 C3.12
89	6RFP22ZBCY	****253X	0,00	ADMITIDA	
90	N93SYV494Q	****316R	0,00	EXCLUIDA	C3.1 C3.6
91	Q8VENLKNJU	****523X	0,00	EXCLUIDA	C3.1 B2.1 B2.2 B2.4 C3.12

	CÓDIGO SOLICITUD	DNI	PUNTUACIÓN PROVISIONAL	ESTADO PROVISIONAL	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
92	7R9TJDKSJO	****490J	0,00	EXCLUIDA	C3.6 B2.5 C3.13 B2.1 B2.2 B2.4 C3.12
93	9VIE7LH6B2	****812A	0,00	EXCLUIDA	C3.1 C3.6 C3.13 C3.12
94	MDKCHY4NJ0	****924F	0,00	ADMITIDA	
95	DQH04R4SJC	****121S	0,00	EXCLUIDA	C3.1 C3.6 B2.1 B2.2 B2.4 B2.5 C3.12 C3.13

ANEXO II

CAUSAS EXCLUSIÓN-OFICIAL MANTENIMIENTO CONDUCTOR/A COMUNIDADES TERAPÉUTICAS

CÓDIGOS BAREMACIÓN	SIGNIFICADO
B2	INFORMACIÓN QUE HA DECLARADO
B2.1	No tener la condición de personal indefinido o no indefinido en la Agencia
B2.2	No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en la Agencia o de cualquiera de las Administraciones Públicas, poderes públicos u organismos vinculados o dependientes, ya sean nacionales o extranjeros, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público
B2.4	No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos
B2.5	¿Posee carnet de conducir?
C3	DOCUMENTOS QUE HA ADJUNTADO (NO ADJUNTADOS O ERRÓNEOS)
C3.1	Documento identificación
C3.4	Certificado de discapacidad
C3.5	Informe acreditativo de la capacidad funcional
C3.6	Título/Certificado Formación Académica Oficial
C3.12	Certificado de delitos de naturaleza sexual
C3.13	Carnet de conducir B

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 21 de octubre de 2019, de la Universidad de Granada, por la que se convoca concurso público para la contratación de Profesores Ayudantes Doctores para el curso 2019/2020 en el Campus de Granada, para atender necesidades docentes urgentes e inaplazables.

Conforme a las normas contenidas en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; los Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía; el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades; el Real Decreto 898/85, de 30 de abril, sobre Régimen de Profesorado Universitario y las posteriores modificaciones del mismo; el 1.º Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador con contrato laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, publicado en el BOJA de 9 de mayo de 2008; y una vez obtenida la Orden de 12 de julio de 2019, de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, por la que se autoriza la contratación temporal de profesorado universitario en la Universidad de Granada, concurriendo necesidades urgentes e inaplazables para el curso 2019/20, se convoca concurso público para la adjudicación de contratos de Profesores Ayudantes Doctores por necesidades docentes urgentes e inaplazables para el campus de Granada en los ámbitos de conocimiento que se indican en el anexo correspondiente de esta convocatoria.

Código	Ámbito de Conocimiento	Dedicación	Núm. plazas	Perfil
1/18/PAD/1920	Análisis Geográfico Regional	TC	2	Docencia propia del área
2/18/PAD/1920	Análisis Matemático	TC	1	Docencia propia del área
3/18/PAD/1920	Biología Celular	TC	1	Docencia propia del área
4/18/PAD/1920	Bioquímica y Biología Molecular III	TC	2	Docencia propia del área
5/18/PAD/1920	Botánica	TC	2	Docencia propia del área
6/18/PAD/1920	Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial	TC	3	Docencia propia del área
7/18/PAD/1920	Comercialización e Investigación de Mercados	TC	3	Docencia propia del área
8/18/PAD/1920	Composición Arquitectónica	TC	1	Docencia propia del área
9/18/PAD/1920	Construcciones Arquitectónicas	TC	1	Docencia propia del área
10/18/PAD/1920	Derecho Constitucional	TC	1	Docencia propia del área
11/18/PAD/1920	Dibujo	TC	4	Docencia propia del área
12/18/PAD/1920	Didáctica de la Lengua y la Literatura	TC	2	Didáctica de la Lengua y la Literatura Inglesa
13/18/PAD/1920	Didáctica de la Lengua y la Literatura	TC	1	Didáctica de la Lengua y la Literatura Francesa
14/18/PAD/1920	Didáctica de la Matemática	TC	5	Docencia propia del área
15/18/PAD/1920	Economía Aplicada	TC	3	Docencia propia del área
16/18/PAD/1920	Economía Internacional y de España	TC	2	Docencia propia del área
17/18/PAD/1920	Enfermería	TC	3	Docencia propia del área
18/18/PAD/1920	Estadística e Investigación Operativa	TC	7	Docencia propia del área
19/18/PAD/1920	Estética y Teoría de las Artes	TC	1	Docencia propia del área
20/18/PAD/1920	Filología Alemana	TC	1	Docencia propia del área
21/18/PAD/1920	Filología Francesa	TC	3	Docencia propia del área
22/18/PAD/1920	Filosofía	TC	1	Docencia propia del área
23/18/PAD/1920	Filosofía del Derecho	TC	1	Docencia propia del área

Código	Ámbito de Conocimiento	Dedicación	Núm. plazas	Perfil
24/18/PAD/1920	Fisiología	TC	2	Docencia propia del área
25/18/PAD/1920	Geografía Física	TC	1	Docencia propia del área
26/18/PAD/1920	Geografía Humana	TC	1	Docencia propia del área
27/18/PAD/1920	Historia del Arte	TC	2	Docencia propia del área
28/18/PAD/1920	Historia e Instituciones Económicas	TC	2	Docencia propia del área
29/18/PAD/1920	Historia y Ciencias de la Música	TC	2	Docencia propia del área
30/18/PAD/1920	Ingeniería Telemática	TC	1	Docencia propia del área
31/18/PAD/1920	Lengua Española	TC	3	Docencia propia del área
32/18/PAD/1920	Lingüística General	TC	1	Lengua Japonesa
33/18/PAD/1920	Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación	TC	1	Docencia propia del área
34/18/PAD/1920	Nutrición y Bromatología	TC	1	Docencia propia del área
35/18/PAD/1920	Óptica	TC	1	Optometría y Contactología
36/18/PAD/1920	Psicología Social	TC	2	Docencia propia del área
37/18/PAD/1920	Sociología	TC	5	Docencia propia del área
38/18/PAD/1920	Teoría de la Literatura y Literatura Comparada	TC	2	Docencia propia del área
39/18/PAD/1920	Trabajo Social y Servicios Sociales	TC	1	Docencia propia del área
40/18/PAD/1920	Traducción e Interpretación	TC	1	Traducción e Interpretación Árabe
41/18/PAD/1920	Traducción e Interpretación	TC	2	Traducción e Interpretación Inglés Inversa

Las bases de la convocatoria se encuentran disponibles en la página web del Servicio de P.D.I.(serviciopdi.ugr.es).

El plazo de presentación de solicitudes será de siete días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución en el BOJA.

La publicación de todas las actuaciones del procedimiento selectivo se llevarán a cabo en los lugares indicados en las bases de la convocatoria.

Granada, 21 de octubre de 2019.- La Rectora, María Pilar Aranda Ramírez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Orden de 19 de noviembre de 2019, por la que se determina el calendario de días inhábiles a efectos de cálculos de plazos administrativos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020.

El artículo 30.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que la Administración General del Estado y las Administraciones de las Comunidades Autónomas, con sujeción al calendario laboral oficial, fijarán, en su respectivo ámbito, el calendario de días inhábiles a efectos de cálculos de plazos. El calendario aprobado por las Comunidades Autónomas comprenderá los días inhábiles de las Entidades Locales correspondientes a su ámbito territorial, a las que será de aplicación.

Una vez aprobado el Decreto 461/2019, de 7 de mayo, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020, es necesario fijar para este año el calendario de días inhábiles a efectos del cómputo, de los plazos administrativos.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30.8 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la declaración de un día como hábil o inhábil a efectos de cómputo, de plazos no determina por sí sola el funcionamiento de los centros de trabajo de las Administraciones Públicas, la organización del tiempo de trabajo o el régimen de jornada y horarios de las mismas.

En virtud de lo expuesto, teniendo en cuenta las competencias atribuidas a esta Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior por el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, así como por el artículo 1.d) del Decreto 99/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, y en uso de las facultades que me confieren los artículos 21.7 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 26.2.m) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre,

R E S U E L V O

Primero. Determinar el calendario de días inhábiles a efectos de cálculos de plazos administrativos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020.

Para el año 2020 son días inhábiles, a efectos de cálculos de plazos administrativos, los sábados, domingos y los días que seguidamente se relacionan, de acuerdo con el Decreto 461/2019, de 7 de mayo, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020:

- 1 de enero (miércoles).
- 6 de enero (lunes).
- 28 de febrero (viernes).
- 9 de abril (jueves).
- 10 de abril (viernes).
- 1 de mayo (viernes).
- 15 de agosto (sábado).
- 12 de octubre (lunes).
- 2 de noviembre (lunes).

7 de diciembre (lunes).
8 de diciembre (martes).
25 de diciembre (viernes).

Segundo. Días inhábiles en el ámbito de cada municipio.

Se entenderán inhábiles, a efectos de cómputos de plazos administrativos, en el ámbito territorial de cada municipio de la Comunidad Autónoma para el año 2020, hasta dos días, que serán los que, a efectos laborales, establezca la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía para dicho año, en los términos recogidos en la Orden de 11 de octubre de 1993, por la que se regula el procedimiento a seguir para la determinación de las fiestas locales, inhábiles para el trabajo, retribuidas y no recuperables, en los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. Comunicación del lugar de residencia.

Para la efectividad de lo establecido por el artículo 30.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas interesadas podrán expresar en los escritos iniciales de los procedimientos el lugar de su residencia, así como comunicar las sucesivas variaciones que hubiere.

Cuarto. Días inhábiles en el Registro telemático único.

A efectos de cómputos de plazos administrativos, los días inhábiles del Registro telemático único previsto en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet), serán los declarados inhábiles para todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin que sea de aplicación lo dispuesto en el apartado segundo.

En todo caso, de acuerdo con lo previsto en el artículo 31.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, no será aplicable al Registro telemático único lo dispuesto en el artículo 30.6 de la citada ley.

Quinto. Publicación del calendario.

La presente orden se publica para general conocimiento en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en el portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de noviembre de 2019

ELÍAS BENDODO BENASAYAG
Consejero de la Presidencia,
Administración Pública e Interior

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 30 de agosto de 2019, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «La Casita de Peque» de Málaga. (PP. 2411/2019).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Azahara Espinosa López, como persona titular promotora del centro de educación infantil «La Casita de Peque», en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mismo con 2 unidades del primer ciclo de educación infantil, acogiéndose a la disposición adicional primera del Decreto 149/2009, de 12 de mayo.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de Málaga y de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); el Decreto 140/2011, de 26 de abril, por el que se modifican varios decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (BOJA de 10 de mayo), y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «La Casita de Peque», promovida por doña Azahara Espinosa López, como persona titular del mismo, con código 29019952, ubicado en C/ Quintanar de la Orden, 3, de Málaga, quedando configurado con 2 unidades de primer ciclo para 35 puestos escolares.

Segundo. La persona titular del centro remitirá a la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de Málaga la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la autorización a la que se refiere la presente orden, tendrá efectos jurídicos y administrativos desde el inicio del curso 2019/2020.

Contra la presente orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excmo. Sr. Consejero de Educación y Deporte, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de agosto de 2019

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ
Consejero de Educación y Deporte

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 19 de noviembre de 2019, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 221/19 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol, portal B, planta 6.ª, se ha interpuesto por don Pablo José Verde Martínez recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 221/19 contra la Resolución de 15 de mayo de 2019, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de destinos en el concurso de traslados para el personal funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros, convocado por Resolución de 24 de octubre de 2018.

Asimismo, pongo en su conocimiento, que la fecha señalada para la celebración de la vista es el día 20 de diciembre de 2019 a las 10:30 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 noviembre de 2019.- El Secretario General Técnico, Pedro Angullo Ruiz.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 20 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, relativa a la recogida de setas y hongos en terrenos forestales de la provincia de Córdoba.

A N T E C E D E N T E S

La recogida de setas y hongos en terrenos forestales de la provincia de Córdoba es una actividad tradicional en algunos municipios, que en los últimos años ha despertado un interés creciente en la mayoría de las poblaciones locales y eventualmente en las foráneas, haciendo necesaria una regulación que evite episodios de recogida incontrolada y abusiva que pueda ocasionar daños al medio ambiente, en particular a nuestras poblaciones de setas. De esta manera queda garantizada su persistencia y capacidad de regeneración y se mantiene en un estado favorable el medio ambiente en general.

Al objeto de que la población general conozca las condiciones de recogida de setas y hongos, se hace necesario aprobar la presente resolución y dar publicidad a la misma.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 96.2 del Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, establece la necesidad de que las autorizaciones de usos y aprovechamientos forestales se otorguen teniendo en cuenta los factores enumerados en el artículo 69.4 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía (valores ecológicos y protectores, entre otros). Además, en lo que respecta a los montes públicos, el artículo 104 del citado reglamento forestal establece la prohibición de recolectar recursos forestales en contra de lo previsto en este reglamento o de las normas específicas que, en su caso, puedan establecerse.

Bajo determinadas condiciones, la recogida de setas para autoconsumo no entraña un riesgo de desaparición para sus poblaciones locales ni tampoco un menoscabo de los valores ecológicos y protectores de nuestros montes.

Segundo. El artículo 31.1 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestres de Andalucía, establece que requerirá autorización administrativa toda actividad de aprovechamiento de las especies silvestres y, en su caso, la realización de un plan técnico en los términos que reglamentariamente se establezcan. No obstante, el artículo 31.2 matiza que no requiere esa autorización la recogida de pequeñas cantidades de ejemplares de especies silvestres de plantas y hongos en los lugares y fechas tradicionales, siempre que la misma no entrañe riesgo de desaparición local de la especie.

Tercero. Dado que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías (BOJA núm. 14, de 22 de enero de 2019), Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (BOJA núm. 31, de 14 de febrero de 2019), y el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 147, de 30 de julio), la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba es competente para emitir la resolución de conformidad con lo dispuesto en la Ley 8/2003, de 28 de octubre, Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía y el Reglamento que la desarrolla.

R E S U E L V O

1.º Establecer las condiciones para que la recogida de setas y hongos se desarrolle sin menoscabo del medio ambiente:

a) La recogida esporádica de pequeñas cantidades, con un máximo de 5 kg por persona y día, de setas y hongos en los terrenos forestales de la provincia de Córdoba, no precisa autorización.

b) La recogida de setas y hongos está permitida hasta el 31 de marzo de 2020.

c) La recogida no conllevará alteración de la capa superficial del suelo. Se prohíbe expresamente el empleo de herramientas como rastrillos, escardillas, azadas u otros utensilios que remuevan el mantillo del suelo produciendo daños en el micelio de los hongos, lo que puede impedir la aparición de nuevos ejemplares en el futuro.

d) No se permite la recolección de setas inmaduras y deberán respetarse las no comestibles, las que no se conozcan o no vayan a recolectarse por estar en mal estado o pasadas. Todas ellas desempeñan una útil función ecológica.

e) Se prohíbe la recogida de setas en horas sin luz. En consecuencia no está permitido el empleo de linternas ni otras fuentes de luz artificial.

f) Se utilizarán cestas u otros elementos de transporte que permitan la aireación y dispersión de las esporas.

g) La recogida de setas en los montes públicos pertenecientes a la Junta de Andalucía será gratuita, salvo que expresamente se advierta de lo contrario en el Plan Anual de Aprovechamientos. No obstante se puede restringir el acceso a estos montes por razones de seguridad por actividad cinegética o trabajos relacionados con el mantenimiento y gestión del mismo. En cualquier caso, las personas que vayan a realizar esta actividad lo deberán comunicar en el ayuntamiento del municipio donde se encuentre el monte.

h) En los montes públicos pertenecientes a Ayuntamientos les será también de aplicación las disposiciones que los municipios establezcan al respecto.

i) En los terrenos particulares la recogida precisará de la autorización de sus propietarios.

j) A los terrenos públicos y privados con aprovechamientos de setas y hongos concedidos, no les será de aplicación esta resolución, rigiéndose por su normativa específica.

k) Los aprovechamientos dentro de los Espacios Naturales Protegidos les será además de aplicación lo dispuesto en su normativa específica.

l) La circulación por los caminos de los montes públicos de la Junta de Andalucía está permitida entre las 8 y las 17 horas. No está permitida la circulación de vehículos campo a través, perturbar a la fauna con ruidos o aproximaciones, ni abandonar residuos en el monte.

2.º El incumplimiento de este condicionado constituirá una infracción administrativa que dará lugar a la apertura del correspondiente expediente sancionador y al decomiso de las setas recolectadas.

3.º La resolución se entiende solo a efectos ambientales y no exime de obtener otros permisos o licencias que sean necesarios por razón de propiedad o de la aplicación de otras normativas sectoriales.

4.º Al objeto de dar a conocer al público general las condiciones y periodo para la recogida de setas y hongos, publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo a lo establecido en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Córdoba, 20 de noviembre de 2019.- La Delegada, Araceli Cabello Cabrera.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 19 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, por el que se somete a información pública la solicitud de permuta de parte de la finca «Los Trances», término municipal de Níjar (Almería).

Rodalquimar, S.L., ha solicitado a esta Delegación Territorial la apertura de expediente patrimonial para la concesión por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la permuta (ID-352) de unos terrenos particulares, por otros pertenecientes al Monte Público Cabo de Gata-Níjar (AL-11511-JA) en el término municipal de Níjar.

Que en la tramitación de dicho expediente, debe estudiarse la desafectación parcial y exclusión parcial del catálogo de montes públicos, así como la declaración de innecesariedad y alienabilidad de esa parte del monte público. Igualmente deberá estudiarse la inclusión en el catálogo de montes públicos de los terrenos particulares ofertados.

Que para llevar a cabo el estudio de esta solicitud, y en cumplimiento de los artículos 42, 47 y 48 del Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, debe someterse dicha solicitud a información pública con objeto de que cuantos se consideren interesados puedan aportar las alegaciones e informaciones que estimen oportunas.

En cumplimiento de la Ley 2/1992, de 15 de junio, de Montes de Andalucía; del Decreto 208/1997, ya mencionado; de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, de Patrimonio de Andalucía; y del Decreto 276/1987, de 11 de noviembre de Patrimonio de la Comunidad Autónoma, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, es por lo que

SE ACUERDA

Primero. Anunciar el trámite de información pública de la solicitud de apertura de expediente (ID-352) de permuta de unos terrenos particulares por unos terrenos del Monte Público Cabo de Gata, con código AL-11511-JA, en el término municipal de Níjar (Almería).

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de 30 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de información pública, la documentación estará disponible para su consulta en la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en las dependencias administrativas sitas en C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, 6.ª planta, Sección de Patrimonio, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos y en la página web de la Consejería:

<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica>.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almería, 19 de noviembre de 2019.- La Delegada, Aránzazu Martín Moya.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 19 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso núm. 1538/2019 y se emplaza a terceros interesados.

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 1538/2019, interpuesto por doña Antonia Rodríguez Cordero contra la Resolución de 24 de abril de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Técnico/a de Función Administrativa, opción Administración General, por el sistema de acceso libre, se anuncia la publicación de dichas listas, se indican las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1538/2019 y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicha Sala en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 19 de noviembre de 2019.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

3. Otras disposiciones

UNIVERSIDADES

Resolución de 1 de octubre de 2019, de la Universidad de Jaén, por la que se publica el Plan de Estudios de Máster Universitario en Ingeniería Geodésica y Geofísica Aplicada.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 35.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y en el artículo 13 del Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, que modifica el artículo 26 del Real Decreto 1393/2007, de 30 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales; una vez obtenida la verificación del Plan de Estudios por el Consejo de Universidades y establecido el carácter oficial del título por Acuerdo de Consejo de Ministros de 26 de julio de 2019 por el que se establece el carácter oficial de determinados títulos de Máster y se ordena su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (publicado en el BOE 26 de agosto de 2019).

Este Rectorado ha resuelto ordenar la publicación, en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», del Plan de Estudios conducente a la obtención del título oficial de Máster Universitario en Ingeniería Geodésica y Geofísica Aplicada por la Universidad de Jaén, que queda estructurado conforme figura en el siguiente anexo.

Jaén, 1 de octubre de 2019.- El Rector, Juan Gómez Ortega.

A N E X O

Plan de Estudios del título de Máster Universitario en Ingeniería Geodésica y Geofísica Aplicada por la Universidad de Jaén

Rama de conocimiento: Ingeniería y Arquitectura.

Distribución del Plan de Estudios en créditos ECTS por tipo de materia.

Tipo de materia	Créditos
Obligatorias	30
Optativas	18
Prácticas externas	6
Trabajo de fin de máster	6
Créditos totales	60

El Plan de Estudios se estructura en una parte obligatoria que consta de un total de 30 créditos ECTS y otra optativa formada por seis asignaturas de Ingeniería Geodésica y Geofísica Aplicada que suman un total 27 créditos de los cuales el alumno debe cursar 18. Se ofertan, además, 6 créditos de Practicas Externas en empresas del ramo que son obligatorias. Finalmente se programa un Trabajo Fin de Máster con 6 créditos que se asignan en concreto a la elaboración de un trabajo de investigación por cada estudiante. Para los alumnos que cursen el Máster a tiempo parcial se les recomienda matricularse de los 30 créditos obligatorios el primer año y de los 18 optativos más las prácticas externas y el Trabajo Fin de Máster en el segundo año. No obstante, en el caso de que el alumno, haciendo uso de las normas de permanencia de la Universidad de Jaén, se matricule de menos de 30 créditos por curso, habrá de cursar primero las asignaturas obligatorias antes de cursar las optativas.

La parte común del plan de estudios consta de 6 asignaturas, con 5 créditos ECTS cada una para un total de 30 créditos, en ella los alumnos entrenarán las competencias recogidas en el criterio 3.de la memoria verificada.

Estructura del Plan de Estudios por módulos, materias y asignaturas

Módulo	Materia	ECTS	Organización temporal	Curso	Lenguas
Formación obligatoria	Materias Bases Científicas y Tecnológicas				
	Telecomunicación y Teoría de la Señal	5	Cuatrimestral 1	1.º	Castellano
	Programación avanzada en Ingeniería Geomática	5	Cuatrimestral 1	1.º	Castellano
	Dinámica terrestre	5	Cuatrimestral 1	1.º	Castellano
	Métodos y técnicas de exploración Geofísica	5	Cuatrimestral 1	1.º	Castellano
	Instrumentación y mediciones geodésicas de alta precisión	5	Cuatrimestral 1	1.º	Castellano
	Posicionamiento y navegación GNSS	5	Cuatrimestral 1	1.º	Castellano

Módulo	Materia	ECTS	Organización temporal	Curso	Lenguas
Optativas	Materias Ingeniería Geodésica y Geofísica Aplicada				
	Monitorización y control geodésico de deformaciones	4.5	Cuatrimestral 2	1.º	Castellano
	GGOS: Sistema de observación geodésico global	4.5	Cuatrimestral 2	1.º	Castellano/ Inglés
	Técnicas geofísicas aplicadas al medio natural y a las aguas subterráneas	4.5	Cuatrimestral 2	1.º	Castellano
	Prospección gravimétrica	4.5	Cuatrimestral 2	1.º	Castellano
	Procesado avanzado de datos GNSS aplicado a la geodinámica	4.5	Cuatrimestral 2	1.º	Castellano/ Inglés
	InSAR: Interferometría Radar de satélite	4.5	Cuatrimestral 2	1.º	Castellano/ Inglés
Prácticas externas	Prácticas externas	6	Cuatrimestral 2	1.º	Castellano
TFM	Trabajo fin de máster	6	Cuatrimestral 2	1.º	Castellano

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 13 de junio de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Algeciras, dimanante de autos núm. 762/2017. (PP. 1782/2019).

Se ha dictado resolución en el presente procedimiento:

Procedimiento: 762/17.

Resolución dictada: Sentencia núm. 223/18, de fecha 4 de julio de 2018.

Notificar a: Ignorados ocupantes de la plaza de aparcamiento núm. 2 del Edificio El Coral, calle Cabo Cope, Blq. 1.

Juzgado donde los interesados pueden tener conocimiento del contenido íntegro de la resolución: Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro Algeciras (Cádiz).

Plaza de la Constitución, s/n.

11201 Algeciras (Cádiz).

Recurso que cabe: Cabe recurso de apelación en el plazo de veinte días siguientes a la notificación.

Se expide el presente a fin de notificar conforme a lo previsto en la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diarios y boletines oficiales y la protección de datos.

En Algeciras, a trece de junio de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 7 de mayo de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Málaga, dimanante de autos núm. 1265/2017. (PP. 1784/2019).

NIG: 2906742120170030607.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 1265/2017. Negociado: 5.

Sobre: Precario.

De: Servihabitat Alquiler, S.L.

Procuradoa: Sra. Elena Medina Cuadros.

Letrado: Sr. Rafael Miguel Sánchez.

Contra: Ignorados ocupantes de la vivienda sita en calle Trinidad, núm. 68, escalera 1, planta 3.ª puerta B, Málaga y Raquel Baena Vivas.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN SENTENCIA

En el presente procedimiento Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 1265/2017 seguido a instancia de Servihabitat Alquiler, S.L., en el que se ha dictado sentencia estimatoria de la demanda, pudiendo las partes interesadas acceder al resto de la información en este Juzgado.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Raquel Baena Vivas, en paradero desconocido, extiendo y firmo la presente en Málaga, a siete de mayo de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 2 de septiembre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Málaga, dimanante de autos núm. 1526/2016. (PP. 2473/2019).

NIG: 2906742C20160035666.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 1526/2016. Negociado: 6.

De: C.P. Urbanización El Jaral Primera Fase.

Procuradora: Sra. Marta Merino Gaspar.

Contra: Don Raúl Jacinto Sánchez García y doña Ángela Rodríguez de los Santos.

Procurador: Sr. Ángel Ansorena Huidobro.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (250.2) 1526/2016, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm Doce de Málaga, a instancia de C.P. Urbanización El Jaral Primera Fase contra don Raúl Jacinto Sánchez García y doña Ángela Rodríguez de los Santos se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA 216/2017

En Málaga, a 27 de octubre de 2018.

Don Ramón Jiménez León, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Doce de los de Málaga, ha visto los presentes autos de Juicio Verbal número 1526/2016, seguidos como demandante por C.P. Urbanización El Jaral Primera Fase, representada por la Procuradora Sra. Marta Merino Gaspar y asistida del Letrado Sr. Francisco José Palacios Castillo habiendo sido demandada doña Ángela María Rodríguez de los Santos, representada por el Procurador Sr. Ángel Ansorena Huidobro y asistida de la Letrada Sra. doña Magdalena Cerero de la Rosa, y don Raúl Jacinto Sánchez García declarado en situación procesal de rebeldía.

F A L L O

Estimando la demanda formulada por la Comunidad de Propietarios Urbanización El Jaral Primera Fase, representada por la Procuradora Sra. Marta Merino Gaspar, frente a doña Ángela María Rodríguez de los Santos, representada por el Procurador Sr. Ángel Ansorena Huidobro y a don Raúl Jacinto Sánchez García declarado en situación procesal de rebeldía, acuerdo:

- 1.º Condenar a la parte demandada a que abone a la comunidad actora la cantidad de 1.303,15 €, junto con su interés legal.
- 2.º Condenar a la parte demandada al pago de las costas causadas en las presentes actuaciones.
- 3.º Declarar y concretar la cantidad de 1.153,15 euros como preferente a los efectos del artículo 1.923 CC en relación con el artículo 9 LPH, al ser relativa al año corriente y a los tres anteriores, debiendo la entidad financiera ING Direct NV estar y pasar por este pronunciamiento y concreción de importe.

Hágase saber a las partes que contra esta sentencia no cabe recurso ordinario (art. 455. Apdo. 1 de la LEC).

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Raúl Jacinto Sánchez García, extendiendo y firmo la presente en Málaga a dos de septiembre de dos mil diecinueve.- El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 9 de enero de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Marbella, dimanante de autos núm. 456/2017. (PP. 1970/2019).

NIG: 2906942C20170003488.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 456/2017. Negociado: 03.

De: Comunidad de Propietarios Birdie Club.

Procuradora: Sra. Cristina Zea Montero.

Letrada: Sra. María Pilar Marín Blesa.

Contra: Don Jonathan Lance Watson y doña Ana María Sánchez Ayala.

EDICTO

En el presente procedimiento Juicio Verbal 456/2017, seguido a instancia de la Comunidad de Propietarios Birdie Club frente a don Jonathan Lance Watson y doña Ana María Sánchez Ayala se ha dictado sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 61/2018

En Marbella, a 14 de mayo de 2018.

Vistos por la Ilma. Sra. doña Ana Alonso Llorente, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Marbella y su partido judicial, en audiencia pública los autos de Juicio Verbal núm. 456/2017, seguidos a instancia de Comunidad de Propietarios Birdie Club, representada por la Procuradora doña Cristina Zea Montero y asistida de la Letrada doña María Pilar Marín Blesa contra doña Ana María Sánchez Ayala y don Jonathan Lance Watson, en situación de rebeldía procesal, en ejercicio de acción de reclamación de cantidad de cuotas de comunidad, ha pronunciado la presente resolución con base en los siguientes,

FALLO

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora doña Cristina Zea Montero, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios Birdie Club, contra doña Ana María Sánchez Ayala y don Jonathan Lance Watson y, en consecuencia, condeno a la parte demandada a abonar a parte actora la cantidad de mil quinientos once euros con cuarenta y ocho céntimos de euro (1.511,48 euros), más el interés legal devengado desde la interposición de la demanda hasta el momento del pago, incrementado en dos puntos desde la fecha de la presente resolución, con imposición a la parte demandada de las costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, a interponer ante este Juzgado en el plazo de veinte días, de conformidad con lo previsto en el art. 458 LEC.

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banco Santander núm. 3579 0000 03 0456 17, indicando en las observaciones del

documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, doña Ana Alonso Llorente, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Marbella y su partido.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por la Sra. Magistrado-Juez que la dictó, estando la misma celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, la Letrada de la Administración de Justicia, doy fe.

Y encontrándose dichos demandados, Jonathan Lance Watson y Ana María Sánchez Ayala, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Marbella, a nueve de enero de dos mil diecinueve.- La Letrada de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 23 de julio de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Torremolinos, dimanante de autos núm. 312/2018. (PP. 2720/2019).

NIG: 2990142120180001539.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 312/2018. Negociado: 02.

Sobre: Divorcio.

De: William Thomas Peterkin.

Procurador: Sr. José Antonio López Espinosa Plaza.

Letrado: Sr. Christian Jacob López Mata.

Contra: Janine Chell.

EDICTO

En el presente procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 312/2018 seguido a instancia de William Thomas Peterkin frente a Janine Chell se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 180/2019

En Torremolinos, a 28 de junio del 2019.

Doña María José Ferrer Fernández, Magistrada-Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Torremolinos, ha visto los presentes autos de juicio verbal de divorcio, tramitados con el núm. 312/018, y promovidos por don William Thomas Peterkin, representado por el Procurador don José Antonio López Espinosa Plaza y asistido por el Letrado don Christian Jacobo López Mata, contra doña Janine Chell, en rebeldía.

FALLO

Que en relación con la demanda de divorcio formulada por don William Thomas Peterkin contra doña Janine Chell, debo decretar y decreto la disolución por divorcio del matrimonio contraído en Benalmádena, Málaga, por las partes, el 31 de octubre del 2002, de cuyo matrimonio no existen hijos, con todos los efectos y consecuencias a ello inherentes.

No se hace imposición de las costas procesales causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de los veinte días siguientes a su notificación, ante este Juzgado y para la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga.

Comuníquese esta sentencia, una vez firme, al Registro Civil en que aparece inscrito el matrimonio para su inscripción marginal.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicha demandada, Janine Chell, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a la misma.

En Torremolinos, a veintitrés de julio de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 23 de julio de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Torremolinos, dimanante de autos núm. 370/2019. (PP. 2721/2019).

NIG: 2990142120190001558.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 370/2019. Negociado: 03.

Sobre: Derechos reales.

De: Don Showarma, S.L.

Procurador: Sr. José Antonio López Espinosa Plaza.

Contra: Ocupantes desconocidos, vivienda en Avda. Rocío Jurado, 9, bq. 3, apartamento 213, Arroyo de la Miel.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA 174/19

En Torremolinos, a 21 de junio de 2019.

Doña María José Ferrer Fernández, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres (Antiguo Mixto núm. Tres) de Torremolinos, ha visto los presentes autos de juicio verbal de desahucio por precario, tramitados con el núm. 370/2019 y promovidos por Don Showarma, S.L., representada por el Procurador don José Antonio López Espinosa Plaza y asistida por el Letrado don Joaquín Gómez Lozano, contra los ignorados ocupantes de la vivienda sita en Avda. Rocío Jurado, núm. 9, bloque 3, apartamento 213, en el conjunto Benalbeach de Arroyo de la Miel, Benalmádena, en rebeldía.

Y como consecuencia del ignorado paradero de ocupantes desconocidos, vivienda en Avda. Rocío Jurado, 9, bq. 3, apartamento 213, Arroyo de la Miel, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación del extracto de la sentencia.

Torremolinos, a veintitrés de julio de dos mil diecinueve.- El Letrado de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 12 de noviembre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de Alcalá de Guadaíra, dimanante de autos núm. 324/2015.

NIG: 4100442C20090000052.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 324/2015. Negociado: CM.

De: Doña Lina Alexandra Román Martínez.

Procurador: Sr. Manuel Torres García.

Contra: Don César David Arellano Avellán.

EDICTO

En el presente procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 324/2015, seguido a instancia de Lina Alexandra Román Martínez frente a César David Arellano Avellán se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 126/2017

En Alcalá de Guadaíra, a 4 de octubre de 2017.

Doña Ana Pérez Benito, Juez de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de esta ciudad y su partido, ha visto y examinado los presentes autos del Procedimiento de divorcio seguidos en este Juzgado bajo el núm. 324/15, a instancias de doña Lina Alexandra Román Martínez, representada por el Procurador de los Tribunales Sr. Torres García y asistida de Letrado; frente a don César David Arellano Avellán, en situación legal de rebeldía.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de 5 de mayo de 2015 se presentó demanda de divorcio por doña Lina Alexandra Román Martínez, representada por el Procurador de los Tribunales Sr. Torres García y asistida de Letrado; frente a don César David Arellano Avellán.

Segundo. Admitida la demanda, emplazado al demandado, se colocó en situación procesal de Rebeldía.

Tercero. En la tramitación de este procedimiento se han observado todas las prescripciones legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El art. 85 del Código Civil dispone que «el matrimonio se disuelve, sea cual fuere la forma y el tiempo de su celebración, por la muerte o la declaración de fallecimiento de uno de los cónyuges y por el divorcio». Para declarar la disolución del matrimonio por divorcio es necesario el transcurso de tres meses desde la celebración del matrimonio, a tenor del art. 86 CC que remite, a su vez, al art. 81 CC.

Segundo. En el presente caso, se acredita con documental aportada en el acto de la vista, original y copia que se adjunta en autos del Registro Civil de la República del Ecuador, donde se constata el divorcio de las partes declarado en fecha de 24 de enero de 2017, desistiéndose por ello de la pretensión de Divorcio.

No obstante interesa por la actora se continúen las actuaciones al objeto de resolver sobre la pensión alimenticia de los hijos de la pareja.

Acreditado que los hijos cuentan actualmente con la mayoría de edad, y que las partes se encuentran divorciados, no ha lugar a lo interesado, por dos razones: inadecuado procedimiento y falta de legitimación activa.

Procede desestimar la presente demanda de divorcio, con reserva de las acciones civiles que le correspondan a los hijos mayores de edad a los efectos de solicitar la pensión alimenticia a sus progenitores bajo el procedimiento correspondiente.

Tercero. Dada la especial naturaleza de los procesos de familia, no ha lugar a pronunciamiento en materia de costas.

Por todo lo expuesto,

F A L L O

Se desestima íntegramente la demanda de divorcio presentada por doña Lina Alexandra Romám Martínez, representada por el Procurador de los Tribunales Sr. Torres García, frente a don César David Arellano Avellán, por concurrencia de cosa juzgada.

Líbrese testimonio de la presente el cual se llevará a los autos de su razón quedando el original en el presente libro.

Notifíquese a las partes que esta sentencia no es firme sino que, contra la misma, cabe interponer recurso de Apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla (artículo 455 LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458 LEC), acreditando haber consignado la cantidad de 50 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo, SS.^a doña Ana Pérez Benito, juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de Alcalá de Guadaíra.

Publicación. En la misma fecha la anterior sentencia fue leída y publicada por la Juez que la suscribe mientras celebraba audiencia pública, doy fe.

Y encontrándose dicho demandado, César David Arellano Avellán, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Alcalá de Guadaíra, a doce de noviembre de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 25 de octubre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Coín, dimanante de autos núm. 530/2018. (PP. 2843/2019).

NIG: 2904242C20160000947.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 530/2018. Negociado: 4.

Sobre: Divorcio.

De: Sanaa Anjaimi.

Procuradora: Sra. Gloria Jiménez Ruiz.

Letrado: Sra. Desiree Chacón Ríos.

Contra: Mounir Zorqany.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

«En Coín, a tres de julio de dos mil diecinueve.

En el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Coín se han visto por mí, doña Paloma Martín Mesa, Magistrada-Juez titular de dicho Juzgado, los autos de Divorcio Contencioso número 530/2018, seguidos a instancia de doña Sanna Anjaimi, representada por la Procuradora de los Tribunales doña Gloria Jiménez Ruiz y asistida por la letrada doña Desiree Chacón Ríos, contra don Mounir Zorqani, en situación de rebeldía procesal.»

«Que estimando la demanda presentada por doña Sanna Anjaimi, representada por la Procuradora de los Tribunales doña Gloria Jiménez Ruiz, contra don Mounir Zorqani, en situación de rebeldía procesal, declaro la disolución por divorcio del matrimonio celebrado entre los litigantes en fecha 19.8.2003, así como la disolución del régimen económico matrimonial.

En relación a las medidas que habrán de regir en relación al hijo menor común A. Z. nacido en fecha 15.9.2008, se establecen las ya acordadas en sentencia 73/2017, de 26.6.2017, dictada por este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Coín en los autos de guarda y custodia 292/2016.»

Y como consecuencia del ignorado paradero de Mounir Zorqany, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Coín, a veinticinco de octubre de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 11 de octubre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de El Ejido, dimanante de autos núm. 92/2018. (PP. 2761/2019).

NIG: 0490242120170004498.

Procedimiento: Juicio Verbal (Res.contr. reserva dominio-250.1.11) 92/2018. Negociado: C2.

Procedimiento origen: Obligaciones: otras cuestiones.

De: Banco Santander, S.A.

Procuradora: Sra. María Salmerón Cantón.

Letrado: Sr. Agustín García Rodríguez.

Contra: Automóviles Ejido-Franlin, S.L.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (Res.contr. reserva dominio-250.1.11) 92/2018, seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de El Ejido (UPAD 2) a instancia de Banco Santander, S.A. contra Automóviles Ejido-Franlin, S.L. sobre Obligaciones: otras cuestiones, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 2/2019

En El Ejido, a 11 de enero de 2019.

En nombre de S.M. El Rey don Felipe VI, pronuncia doña Eva María Campos Ruiz, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de El Ejido (UPAD2) y su partido, en los autos de Juicio Verbal, sobre reclamación de cantidad seguidos en este Juzgado con el número 92/18, instados por la entidad bancaria «Banco Santander, S.A.» representado procesalmente por la Procuradora de los Tribunales doña M.^a Salmerón Cantón y defendido por el Sr. Letrado don Agustín García Rodríguez frente a la entidad mercantil «Automóviles Ejido-Franlin, S.L.», declarada en situación de rebeldía procesal los que ha recaído la presente resolución con los siguientes:

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda presentada por la entidad bancaria «Banco Santander, S.A.», frente al demandado, «Automóviles Ejido-Franlin, S.L.», debo:

1. Condenar al demandado al pago a la actora de la suma de 64.441,17 euros, con el interés legales desde la interposición de la demanda.
2. Condenar al demandado al pago de las costas procesales.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente resolución no cabe recurso alguno.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

A U T O

En El Ejido (Almería), a 18 de enero de 2019.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único. En el presente procedimiento se ha dictado Sentencia de fecha 11 de enero de 2019 del que se ha apreciado de oficio la omisión de la petición de la parte actora en su demanda los siguientes, para el caso de ser estimada la pretensión principal:

Que se acuerde la resolución de los contratos de arrendamiento suscritos entre la parte actora y la demandada declarada en situación de rebeldía procesal; así mismo que se ordene a la demandada a la inmediata entrega de los bienes objeto de dichos contratos, concretamente, el vehículo Mercedes CLA 220 CDL, AUT URBAN, matrícula 0790-HWR y el vehículo Mercedes C 220 CDL, AUT AVANT, matrícula 7254 HWR.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. El artículo 214.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil permite subsanar los errores materiales que adolezcan las resoluciones en cualquier momento.

El artículo 267 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, después de proclamar el principio de que los tribunales no podrán variar sus resoluciones una vez firmadas, permite, sin embargo, subsanar errores en que estas pudiera adolecer... Los errores materiales manifiestos y los aritméticos en que incurran las resoluciones judiciales podrán ser rectificadas en cualquier momento.

Se evidencia el error en la resolución de fecha 11 de enero de 2019 al ser estimada la pretensión principal, y por ello, y existiendo un error material se acuerda,

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda la rectificación de la Sentencia de fecha 11 de enero de 2019 en los siguientes términos:

Donde dice:

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda presentada por la entidad bancaria «Banco Santander, S.A.», frente al demandado, «Automóviles Ejido-Franlin, S.L.», debo:

1. Condenar al demandado al pago a la actora de la suma de 64.441,17 euros, con el interés legales desde la interposición de la demanda.
2. Condenar al demandado al pago de las costas procesales.

Debe decir:

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda presentada por la entidad bancaria «Banco Santander, S.A.», frente al demandado, «Automóviles Ejido-Franlin, S.L.», debo:

1. Condenar al demandado al pago a la actora de la suma de 64.441,17 euros, con el interés legales desde la interposición de la demanda. Queda resuelto los contratos de arrendamiento financiero suscritos entre las partes objeto de esta demanda. Con la obligación por la parte demandada de proceder a la entrega inmediata a la actora de los bienes objeto de los citados contratos de arrendamiento financiero; el vehículo Mercedes CLA 220 CDL, AUT URBAN, matrícula 0790-HWR y el vehículo Mercedes C 220 CDL, AUT AVANT, matrícula 7254 HWR.

2. Condenar al demandado al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así lo acuerda, manda y firma, doña Eva M.^a Campos Ruiz, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de El Ejido (Almería) (UPAD2) y su partido. Doy fe.

A U T O

En El Ejido (Almería), a 24 de enero de 2019.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único. En el presente procedimiento se ha dictado Sentencia de fecha 11 de enero de 2019 y auto de rectificación de fecha 18 de enero de 2019, del que se ha apreciado un error en ambas resoluciones ya que en el contenido de la sentencia así como en el auto de rectificación de fecha 21 de febrero de 2019 se le condenaba al demandado al abono de la cantidad de 64.441,17 euros.

Atendiendo al contenido de la demanda no se reclama la cantidad de 64.441,17 euros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. El artículo 214.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil permite subsanar los errores materiales que adolezcan las resoluciones en cualquier momento.

El artículo 267 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, después de proclamar el principio de que los tribunales no podrán variar sus resoluciones una vez firmadas, permite, sin embargo, subsanar errores en que estas pudiera adolecer... Los errores materiales manifiestos y los aritméticos en que incurran las resoluciones judiciales podrán ser rectificadas en cualquier momento.

Se evidencia el error en la resolución de fecha 11 de enero de 2019 y 18 de enero de 2019 se acuerda,

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda que el presente auto se rectifica solo en la Sentencia de fecha 11 de enero de 2019 y de 18 de enero del presente en el siguiente términos:

Donde dice: que la parte actora reclama la cantidad de 64.441,17 euros, debe ser corregidos en el sentido de no reclamarse ninguna cantidad.

Manteniéndose los demás pronunciamientos del auto de fecha 18 de enero de 2019.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así lo acuerda, manda y firma, doña Eva M.^a Campos Ruiz, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de El Ejido (Almería) (UPAD2) y su partido. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Automóviles Ejido-Franlin, S.L., extiendo y firmo la presente en El Ejido, a once de octubre de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 23 de enero de 2019, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Estepona, dimanante de autos núm. 116/2018. (PP. 2705/2019).

NIG: 2905142C20180000535.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 116/2018. Negociado:

Sobre: Obligaciones: otras cuestiones.

De: Comunidad de Propietarios Las Palmeras de Benavista, Fase I.

Procuradora: Sra. Patricia Marta Mérida Ortiz.

Contra: Doña Graziella Petri y don Giampiero Businello.

EDICTO

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 116/2018, seguido a instancia de Comunidad de Propietarios Las Palmeras de Benavista, Fase I, frente a doña Graziella Petri y don Giampiero Businello se ha dictado sentencia, cuyo tenor encabezamiento y fallo tiene literal siguiente:

SENTENCIA NÚM. 158/2018

En Estepona, a 12 de noviembre de 2018.

Vistos por doña Cristina Córdoba Guerrero, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Estepona, de esta ciudad y su partido judicial, los autos de juicio verbal, registrados con el número 116/2018, promovidos por Comunidad de Propietarios Las Palmeras de Benavista Fase I de Estepona, representada por la Procuradora doña Patricia Marta Mérida Ortiz y asistida por la Letrada doña Cristina Gámez López, contra doña Graziella Petri y contra don Giampiero Businello, declarados en rebeldía, sobre reclamación de cuotas de comunidad.

PARTE DISPOSITIVA

Se estima parcialmente la demanda formulada por la Procuradora doña Patricia Marta Mérida Ortiz, en nombre y representación de Comunidad de Propietarios Las Palmeras de Benavista Fase I de Estepona, contra doña Graziella Petri y contra don Giampiero Businello, por lo que se condena a ambos demandados a abonar, solidariamente, a la demandante la cantidad de 3.926,49 euros, dicha cantidad devengará un interés anual igual al interés legal del dinero incrementado en dos puntos desde la fecha de la presente sentencia.

Sin imposición de costas.

Notifíquese esta resolución a las partes. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga. El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación.

Y encontrándose dichos demandados, doña Graziella Petri y don Giampiero Businello, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Estepona, a veintitrés de enero de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 11 de febrero de 2019, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Estepona, dimanante de autos núm. 696/2017. (PP. 2704/2019).

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 696/2017. Negociado:

Sobre: Obligaciones: otras cuestiones.

De: Comunidad de Propietarios Benavista.

Procuradora: Sra. Patricia Marta Mérida Ortiz.

Contra: Pedro Domínguez Melgar.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal 696/2017, seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Estepona, Málaga a instancia de Comunidad de Propietarios Benavista contra Pedro Domínguez Melgar, sobre Obligaciones. Se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 3/2019

En Estepona, a 14 de enero de 2019.

Vistos por doña Cristina Córdoba Guerrero, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Estepona, de esta ciudad y su partido judicial, los autos de juicio verbal, registrados con el número 696/2017, promovidos por Comunidad de Propietarios Las Palmeras de Benavista, de Estepona, representada por la Procuradora doña Patricia Marta Mérida Ortiz y asistida por la Letrada doña Cristina Gámez López, contra don Pedro Domínguez Melgar, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cuotas de comunidad.

PARTE DISPOSITIVA

Se estima totalmente la demanda formulada por la Procuradora doña Patricia Marta Mérida Ortiz, en nombre y representación de Comunidad de Propietarios Las Palmeras de Benavista de Estepona, contra don Pedro Domínguez Melgar, por lo que se condena al demandado a abonar a la demandante la cantidad de 6.000 euros, dicha cantidad devengará un interés anual igual al interés legal del dinero incrementado en dos puntos desde la fecha de la presente sentencia.

Con imposición de costas al demandado.

Notifíquese esta resolución a las partes. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga. El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Pedro Domínguez Melgar, extiendo y firmo la presente en Estepona, a once de febrero de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 31 de julio de 2019, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cinco de Estepona, dimanante de autos núm. 124/2015. (PP. 2703/2019).

NIG: 2905142C20150000426.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 124/2015. Negociado: ER.

De: Dolores Gabaldón Cáceres y Cristóbal Sedeño Infante.

Procuradora: Sra. Patricia Marta Mérida Ortiz.

Contra: Herencia yacente y herederos de don Juan Moyano Cáceres.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 124/2015, seguido en el Juzgado Mixto núm. Cinco de Estepona, a instancia de Dolores Gabaldón Cáceres y Cristóbal Sedeño Infante contra herencia yacente y herederos de don Juan Moyano Cáceres se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 49/2019

En Estepona, a nueve de abril de dos mil diecinueve.

Vistos por don Eloy Marfil Gallardo, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cinco de Estepona y su partido judicial, los autos de juicio ordinario, registrados con el número 124/2015, promovidos por don Cristóbal Sedeño Infante y doña Dolores Gabaldón Cáceres, mayores de edad, representados por el Procurador de los Tribunales doña Patricia Marta Mérida Ortiz, y asistidos por el Letrado don Francisco Gil Montijano, contra don Juan Moyano Cáceres, posteriormente sucedido por la herencia yacente y herederos de don Juan Moyano Cáceres, en rebeldía procesal, sobre acción de cumplimiento contractual, he dictado la presente sentencia en nombre de S.M. El Rey, sobre la base de los siguientes:

F A L L O

Que estimando la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales doña Patricia Marta Mérida Ortiz, en nombre y representación de don Cristóbal Sedeño Infante y doña Dolores Gabaldón Cáceres, contra don Juan Moyano Cáceres, posteriormente sucedido por la herencia yacente y herederos de don Juan Moyano Cáceres, debo condenar y condeno a la parte demandada a otorgar escritura pública de compraventa a favor de don Cristóbal Sedeño Infante y doña Dolores Gabaldón Cáceres de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Estepona, al tomo 468, libro 315, folio 169, finca 24249 con referencia catastral 7043806UF0374S0001AQ, de acuerdo con el contenido del documento privado suscrito por las partes de fecha 15 de noviembre de 1984 en el plazo de un mes desde la firmeza de la presente, y que, en caso de no efectuarlo, se procederá a sustituir su voluntad en fase de ejecución de sentencia, condenando al demandado a estar y pasar por esta declaración y al pago de las costas del juicio.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe formular, ante este Juzgado, recurso de apelación, que se interpondrá en el plazo de veinte días contados desde el día siguiente a la notificación, conforme disponen los artículos 457 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para unir a los autos llevando el original al Libro de Sentencias, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s herencia yacente y herederos de don Juan Moyano Cáceres, extiendo y firmo la presente en Estepona, a treinta y uno de julio de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 2 de mayo de 2019, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Seis de Estepona, dimanante de autos núm. 199/2018. (PP. 2702/2019).

NIG: 2905142120180004585.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 199/2018. Negociado: 07.

Sobre: Obligaciones: otras cuestiones.

De: Comunidad de Propietarios Paraíso Medio.

Procuradora: Sra. Patricia Marta Mérida Ortiz.

Letrada: Sra. Cristina Gámez López.

Contra: Aelish Marie Galbraith y Michael Galbraith.

EDICTO

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 199/2018, seguido a instancia de Comunidad de Propietarios Paraíso Medio frente a Aelish Marie Galbraith y Michael Galbraith se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 29/2019

En Estepona, a dos de mayo de dos mil diecinueve.

Vistos por mí, doña Sandra Carrión Montilla, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Seis de Estepona y su partido judicial, los autos de juicio verbal, registrados con el número 199/2018, promovidos por la Comunidad de Propietarios Paraíso Medio, representada por la Procuradora de los Tribunales doña Patricia Marta Mérida Ortiz y asistida de la Letrada doña Cristina Gámez López, contra don Michael Galbraith y doña Aelish Marie Galbraith, declarados en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad.

FALLO

1. Se estima parcialmente la demanda interpuesta por la Comunidad de Propietarios Paraíso Medio, condenándose a don Michael Galbraith y doña Aelish Marie Galbraith a abonar a la actora la cantidad de 1.981,14 €, así como el interés legal del dinero desde la fecha de interposición de la demanda e incrementado en dos puntos desde la fecha de esta sentencia.

2. Cada una de las partes abonará sus propias costas y las comunes por mitad.

Contra esta resolución cabe formular recurso de apelación, que se interpondrá ante el Tribunal que ha dictado la resolución en el plazo de veinte días (conforme disponen los artículos 458 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil) debiendo el apelante exponer las alegaciones en que se base la apelación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que se impugnan, y tener constituido un depósito de cincuenta euros en la cuenta de consignaciones de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dichos demandados, Aelish Marie Galbraith y Michael Galbraith, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Estepona, a dos de mayo de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 13 de noviembre de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 769/2019.

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 769/2019. Negociado: 06.

NIG: 2906744420190010169.

De: Don Juan Carlos Sánchez Navarro.

Abogado: Rocío Díaz Ruiz.

Contra: Guansa Sport, S.L.

Abogado: Mario Moya de la Rubia.

EDICTO

Doña Luciana Rubio Bayo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 769/2019 se ha acordado citar a Guansa Sport, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 5 de febrero de 2020 a las 11 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.ª, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada y para que sirva de citación a Guansa Sport, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En Málaga, a trece de noviembre de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 19 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por el que se notifica el emplazamiento a las personas que se citan.

De conformidad con el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, instando a esta Administración a emplazar de inmediato a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación sin que se haya podido practicar, se notifica el emplazamiento personal a las posibles personas interesadas con DNI abajo indicadas, para que puedan personarse como demandadas en el Procedimiento Abreviado núm. 207/2019, presentado por la persona con DNI 44200861-J contra la Resolución de 14 de marzo de 2019, que resuelve el recurso de reposición interpuesto por la interesada frente a la Resolución de 14 de enero de 2019, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se aprueban los listados definitivos de personas aspirantes admitidas y excluidas, relativos al procedimiento de selección para el acceso a la condición de personal laboral fijo, por el sistema de concurso, en las categorías profesionales del Grupo III, Monitor Escolar (3061) correspondiente a las Ofertas de Empleo Público 2016 y 2017, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Huelva, todo ello en virtud de que puedan comparecer y personarse ante el citado Juzgado, en todo caso asistidas por Abogado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación del presente anuncio.

24233741K

Sevilla, 19 de noviembre de 2019.- La Directora General, Natalia Silvia Márquez García.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 15 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se notifica el acto administrativo que se cita, dimanante del expediente de concesión de subvenciones indicado.

Habiendo resultado infructuoso el intento de notificación dirigido a la entidad «Asociación Accitana para la Investigación y Desarrollo de la Comarca de Guadix», con CIF G-18884692 relativa a la Resolución de Liquidación con fecha de salida de 24 de septiembre de 2019 del expediente administrativo 98/2011/E/3147, efectuada en el domicilio sito en calle Álvaro de Bazán, núm. 7, 1.º B, CP 18500 Guadix (Granada), se publica el presente anuncio dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el art. 113.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, con el fin de que sirva de notificación. El texto íntegro de la mencionada notificación se encuentra a disposición de la entidad requerida en la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, radicada en C/ Albert Einstein, núm. 4, Edif. World Trade Center, Isla de la Catuja, 41092, de Sevilla, lugar donde podrá comparecer en el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial. Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia de la entidad interesada se tendrá por efectuada la notificación, procediéndose al dictado de la resolución que proceda con la documentación obrante en el expediente, y entendiéndose evacuados requerimiento y notificación a todos los efectos.

Sevilla, 15 de noviembre de 2019.- La Directora General, María del Carmen Poyato López.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 15 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se notifica el acto administrativo que se cita, dimanante del expediente de concesión de subvenciones indicado.

Habiendo resultado infructuoso el intento de notificación dirigido a la entidad «Asociación Accitana para la Investigación y Desarrollo de la Comarca de Guadix» con CIF G-18884692 relativa a la Resolución de Liquidación con fecha de salida de 24 de septiembre de 2019 del expediente administrativo 98/2011/E/3147, efectuada en el domicilio sito en calle Álvaro de Bazán, núm. 7, 1.º B, C.P. 18500 Guadix (Granada), se publica el presente anuncio dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el 113.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, con el fin de que sirva de notificación. El texto íntegro de la mencionada notificación se encuentra a disposición de la entidad requerida en la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, radicada en C/ Albert Einstein, núm. 4, Edif. World Trade Center, Isla de la Catuja, 41092 de Sevilla, lugar donde podrá comparecer en el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial. Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia de la entidad interesada se tendrá por efectuada la notificación, procediéndose al dictado de la resolución que proceda con la documentación obrante en el expediente, y entendiéndose evacuados requerimiento y notificación a todos los efectos.

Sevilla, 15 de noviembre de 2019.- La Directora General, María del Carmen Poyato López.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 19 de noviembre de 2019, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Almería, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento de subvenciones.

Intentada sin efecto la notificación de actos administrativos relativos a procedimiento de subvenciones en el expediente indicado a continuación, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a su publicación por medio de este anuncio.

Asimismo, se comunica a los interesados que para conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia de tal conocimiento, podrán comparecer en el plazo de 10 días, contado a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en el Servicio de Fomento de Empleo de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Almería, calle Hermanos Machado, 4, 7.ª planta, de Almería.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Interesado: Cotcodet Food, S.L.

Expediente: AL/BJE/0251/2018.

Acto notificado: Resolución de desistimiento.

Acto definitivo en vía administrativa: No.

Plazo para recurrir la resolución: Un mes desde la notificación.

Almería, 19 de noviembre de 2019.- El Director, Emilio R. Ortiz López.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 18 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Cádiz, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos de inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica a las entidades que se relacionan los siguientes actos administrativos, dictados en procedimientos de inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, dado que la notificación personal en el domicilio reflejado en la solicitud ha resultado infructuosa. Para el conocimiento íntegro del acto notificado, la persona interesada podrá comparecer en las dependencias del Servicio de Deporte de esta Delegación Territorial, sito en C/ Cánovas del Castillo, 35, de Cádiz, en horario de 9 a 14 horas, en el plazo máximo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado (BOE). Transcurrido dicho plazo la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Interesado: Club Deportivo Kitesurf Paradise.
Expediente: RAED/2011019137.
Acto notificado: Requerimiento de subsanación de la solicitud.

Interesado: Club Deportivo Keun Sin.
Expediente: RAED/2011018106.
Acto notificado: Resolución de desistimiento de la solicitud.

Cádiz, 18 de noviembre de 2019.- El Delegado, Miguel Andréu Estaún.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/1995, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 19 de noviembre de 2019, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto administrativo relativo a un procedimiento sancionador en materia Forestal.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y una vez intentada sin efecto su notificación al interesado, por el presente anuncio se notifica el acto administrativo que a continuación se relaciona, indicándole que para su conocimiento íntegro podrá comparecer en el Servicio de Tribunales y Recursos de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sito en calle Tabladilla, s/n, en Sevilla. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Interesado: Frutas García Molina, S.L.

Expediente: HU/2018/488/AGMA/FOR.

Recurso de alzada: 836/2019.

Acto notificado: Resolución de recurso de alzada contra la resolución de la Dirección General del Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Naturales Protegidos de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Plazo para interponer recurso contencioso-administrativo: Dos meses.

Sevilla, 19 de noviembre de 2019.- El Secretario General Técnico, Alberto Sánchez Martínez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 18 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, de notificación en procedimientos administrativos relativos a solicitudes de Calificación de Explotación Prioritaria.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en el anexo los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, sita en calle Hermanos Machado, número 4, 3.ª planta, 04004 Almería. Teléfono 950 011 000, fax 950 011 096, en donde podrán comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia del mismo.

Almería, 18 de noviembre de 2019.- La Delegada, Aránzazu Martín Moya.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

A N E X O

Relación de personas interesadas

NIF: 45589345X.

Número de Expediente: 05936-4.

Acto que se notifica: Resolución por la que se acuerda el archivo por desistimiento de la solicitud de alta de explotación prioritaria y su baja en el Registro Autonómico de Explotaciones Prioritarias.

Recursos o plazo de alegaciones: Un mes para interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, o dos meses para interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

NIF: 53705260F.

Número de Expediente: 09475-2.

Acto administrativo que se notifica: Notificación subsanación solicitud y/o falta documentos preceptivos (art. 68 LPACAP) y plazo para resolver (art. 21.2 LPACAP).

Plazo de entrega de documentación: Quince días para entregar la documentación en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Almería contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

NIF: 53714386W.

Número de Expediente: 9620.

Acto administrativo que se notifica: Notificación subsanación solicitud y/o falta documentos preceptivos (art. 68 LPACAP) y plazo para resolver (art. 21.2 LPACAP).

Plazo de entrega de documentación: Quince días para entregar la documentación en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Almería contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

NIF: 18109443W.

Número de Expediente: 9628.

Acto administrativo que se notifica: Notificación subsanación solicitud y/o falta documentos preceptivos (art. 68 LPACAP) y plazo para resolver (art. 21.2 LPACAP).

Plazo de entrega de documentación: Quince días para entregar la documentación en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Almería contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

NIF: 45599709R.

Número de Expediente: 9626.

Acto que se notifica: Resolución favorable por la que se acuerda la calificación e inscripción de su explotación agraria en el Registro Autonómico de Explotaciones Prioritarias y Certificado de alta.

Recursos o plazo de alegaciones: Un mes para interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, o dos meses para interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

NIF: 54097625S.

Número de Expediente: 01/04/00208/15/9.

Acto administrativo que se notifica: Trámite de audiencia.

Plazo de entrega de documentación: Diez días para efectuar alegaciones y presentar la documentación que estime pertinente en la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, contados a partir del día siguiente a su publicación en Boletín Oficial del Estado.

NIF: 53706950H.

Número de Expediente: 01/04/00346/16/0401/1.

Acto administrativo que se notifica: Trámite de Audiencia.

Plazo de entrega de documentación: Diez días para efectuar alegaciones y presentar la documentación que estime pertinente en la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, contados a partir del día siguiente a su publicación en Boletín Oficial del Estado.

NIF: 45589418Z.

Número de Expediente: 4288 -Plan de Control 2019 RAEP.

Acto administrativo que se notifica: Trámite de audiencia e información de plazos, y acuerdo de iniciación del procedimiento de revisión de la inscripción en el Registro Autonómico de Explotaciones Agrarias Prioritarias.

Plazo de entrega de documentación: Quince días para efectuar alegaciones y presentar la documentación que estime pertinente en la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, contados a partir del día siguiente a su publicación en Boletín Oficial del Estado.

NIF: 18109379F.

Número de Expediente: 6327-Plan de Control 2019 RAEP.

Acto administrativo que se notifica: Trámite de audiencia e información de plazos, y acuerdo de iniciación del procedimiento de revisión de la inscripción en el Registro Autonómico de Explotaciones Agrarias Prioritarias.

Plazo de entrega de documentación: Quince días para efectuar alegaciones y presentar la documentación que estime pertinente en la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, contados a partir del día siguiente a su publicación en Boletín Oficial del Estado.

NIF: 08909322L

Número de Expediente: 7739 -Plan de Control 2019 RAEP.

Acto administrativo que se notifica: Trámite de audiencia e información de plazos, y acuerdo de iniciación del procedimiento de revisión de la inscripción en el Registro Autonómico de Explotaciones Agrarias Prioritarias.

Plazo de entrega de documentación: Quince días para efectuar alegaciones y presentar la documentación que estime pertinente en la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, contados a partir del día siguiente a su publicación en Boletín Oficial del Estado.

NIF: 34844429G.

Número de Expediente: 5324 -Plan de Control 2019 RAEP.

Acto administrativo que se notifica: Trámite de audiencia e información de plazos, y acuerdo de iniciación del procedimiento de revisión de la inscripción en el Registro Autonómico de Explotaciones Agrarias Prioritarias.

Plazo de entrega de documentación: Quince días para efectuar alegaciones y presentar la documentación que estime pertinente en la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, contados a partir del día siguiente a su publicación en Boletín Oficial del Estado.

NIF: 23269696K.

Número de Expediente: 6641 -Plan de Control 2019 RAEP.

Acto administrativo que se notifica: Trámite de audiencia e información de plazos, y acuerdo de iniciación del procedimiento de revisión de la inscripción en el Registro Autonómico de Explotaciones Agrarias Prioritarias.

Plazo de entrega de documentación: Quince días para efectuar alegaciones y presentar la documentación que estime pertinente en la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, contados a partir del día siguiente a su publicación en Boletín Oficial del Estado.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 19 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, por el que se transcribe el Acuerdo de 4 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Infraestructura del Agua por el que se somete a información pública, el proyecto y el anteproyecto que se citan.

«ACUERDO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Acuerdo de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, por la que se abre un periodo de información pública sobre los proyectos “Proyecto de construcción de la Agrupación de Vertidos de Fondón (Almería)” Clave: A6.304.1317/2111 y “Anteproyecto de la Edar de Fondón (Almería)” Clave: A6.304.1317/2011, cuyas obras se desarrollarán en el término municipal de Fondón, a efectos siguientes:

1. Interés general para su publicación y general conocimiento.
2. Trámite de expropiaciones forzosas, ocupaciones y afecciones, según Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.
3. Tramitación medioambiental según Ley 7/2007, del 9 de Julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, así como Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
4. Tramitación de la autorización del organismo competente para ejecución de las obras en dominio público hidráulico, conforme al artículo 52.2 del reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de abril.

De conformidad con lo previsto en la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de la competencia atribuida por la Orden de 28 de mayo de 2019, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en diversos órganos directivos de la Consejería, y de acuerdo con el artículo 17 del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

A C U E R D O

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo a los expedientes: A6.304.1317/2111 y A6.304.1317/2011, con la denominación: “Proyecto de construcción de la Agrupación de Vertidos de Fondón (Almería)” Clave: A6.304.1317/2111 y “Anteproyecto de la Edar de Fondón (Almería)” CLAVE: A6.304.1317/2011”

Promovido por: Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en el procedimiento: de aprobación definitiva del proyecto.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Boletín Oficial de la Provincia y Diario de máxima difusión provincial del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de 30 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas sitas en la C/ Canónigo Molina Hermanos Machado, 4, 04004 (Almería) y en el Ayuntamiento de Fondón, Plaza Poeta Bernardo Martín del Rey-04460 Fondón (Almería) en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 19 de noviembre de 2019. La Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, P.D. Orden de 28.5.2019 (BOJA núm. 106 de 5.6.2019), el Director General de Infraestructuras del Agua, Fdo.: Sergio Arjona Jimenez.»

Almería, 19 de noviembre de 2019.- La Delegada, Aránzazu Martín Moya.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 20 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por el que se notifican a las personas interesadas resoluciones relativas a procedimientos administrativos sancionadores incoados en materia de sanidad animal.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a las personas interesadas, a cuyo fin se les comunica que los expedientes se encuentran a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de la Constitución, núm. 3, de Cádiz, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro:

DNI/NIF: 25981813R.

Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/0161/19.

Identificación del acto a notificar: Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de fecha 15.10.19. Resolución pago voluntario.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

DNI/NIF: 51677849T.

Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/0173/19.

Identificación del acto a notificar: Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de fecha 28.8.19. y modelo 048 para abono sanción con núm. 04820110179701.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrá interponerse recurso de alzada, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 20 de noviembre de 2019.- El Delegado, Daniel Sánchez Román.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 19 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, por el que se notifica el acto administrativo que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan, que en la Oficina Comarcal Agraria Guadajoz y Campiña Este, sita en la C/ Mesones, núm. 2, de Baena (Córdoba), se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala:

Razón social: Transportes Andrés y Villegas, S.L.

DNI/NIF: B14481972.

Procedimiento/núm. expte.: Revocación de la inscripción en el Registro Provincial de Transportistas y Medios de Transporte de Animales Vivos de Andalucía (ATES01140001350).

Fecha e identificación del acto a notificar: Trámite de audiencia de fecha 9 de agosto de 2019.

Recursos o plazo de alegaciones: 15 días.

DNI/NIF: 30943238G.

Procedimiento/núm. expte.: Revocación de la inscripción en el Registro Provincial de Transportistas y Medios de Transporte de Animales Vivos de Andalucía (núm. ATES01140002206).

Fecha e identificación del acto a notificar: Trámite de audiencia de fecha 9 de agosto de 2019.

Recursos o plazo de alegaciones: 15 días.

Córdoba, 19 de noviembre de 2019.- La Delegada, Araceli Cabello Cabrera.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 20 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, por el que se notifican diferentes actos administrativos, relativos a procedimientos sancionadores en distintas materias.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación en el domicilio de los interesados que constan en los expedientes reseñados de los actos que se indican en el anexo, se procede a su publicación en Boletines Oficiales.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, C/ Tomás de Aquino, s/n, 8.ª planta, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el TEU, para comparecer a efectos del conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

DNI/NIF/NIE	ACTO NOTIFICADO	EXPEDIENTE
B29695228	RESOLUCIÓN DEFINITIVA	CO/2019/97/PA/RSU
30799326A	RESOLUCIÓN DEFINITIVA	CO/2019/150/GC/VP
X4254581H	RESOLUCIÓN DEFINITIVA	CO/2019/212/G.C./PES
44371638S	RESOLUCIÓN DEFINITIVA	CO/2019/237/P.L./RSU
80126756T	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN	CO/2019/287/G.C./RSU
48874149T	ACUERDO DE INICIO	CO/2019/385/GC/EP
30835807Y	ACUERDO DE INICIO	CO/2019/401/GC/CAZ
75728980L	ACUERDO DE INICIO	CO/2019/431/GC/RSU
X9757075S	ACUERDO DE INICIO	CO/2019/446/GC/PES
X9904040X	ACUERDO DE INICIO	CO/2019/451/GC/INC
X9900855E	ACUERDO DE INICIO	CO/2019/451/GC/INC
X3858009N	ACUERDO DE INICIO	CO/2019/477/GC/PES
76206304J	ACUERDO DE INICIO	CO/2019/536/GC/RSU
Y0588406B	ACUERDO DE INICIO	CO/2019/538/GC/PES
X6505374P	ACUERDO DE INICIO	CO/2019/543/GC/PES
X5765537N	ACUERDO DE INICIO	CO/2019/544/GC/PES
B92253616	ACUERDO DE INICIO	CO/2019/552/GC/RSU
X8773077A	ACUERDO DE INICIO	CO/2019/559/GC/PES
Y0667646Q	ACUERDO DE INICIO	CO/2019/560/PA/FOR
08365105M	ACUERDO DE INICIO	CO/2019/576/GC/RSU
Y0537890A	ACUERDO DE INICIO	CO/2019/604/GC/PES
X9859335V	ACUERDO DE INICIO	CO/2019/606/GC/PES
X6480578Y	ACUERDO DE INICIO	CO/2019/616/GC/PES
30965681E	ACUERDO DE INICIO	CO/2019/624/GC/RSU
31006207E	ACUERDO DE INICIO	CO/2019/625/GC/RSU

Córdoba, 20 de noviembre de 2019.- La Delegada, Araceli Cabello Cabrera.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 20 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, por el presente anuncio se notifica a la persona interesada que figura a continuación los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, sita en C/ Tomás de Aquino, núm. 1, 5.ª planta, 14004 Córdoba. Tfno. 957 001 000; fax 957 001 108, en donde podrá comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia del mismo.

NIF: 30490502T.

Número de expediente: CO/0259/19.

Acto administrativo a notificar: Acuerdo de inicio de fecha 28.10.2019.

Recursos o plazo de alegaciones: Diez días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Córdoba, 20 de noviembre de 2019.- La Delegada, Araceli Cabello Cabrera.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 19 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos administrativos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en el Servicio de Promoción Rural de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1.ª planta, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto de acto notificado, se indican a continuación:

NIF: 74.657.149-T.

Procedimiento: Ayudas para el apoyo a las inversiones en explotaciones agrícolas (Programa de Desarrollo Rural 2014-2020). Submedida 4.1.

Identificación del acto a notificar: Resolución por la que se desestima el recurso interpuesto.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra la misma, que pone fin a la vía administrativa puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la fecha de esta notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Promoción Rural de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.ª

Granada, 19 de noviembre de 2019.- La Delegada, María José Martín Gómez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 19 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos administrativos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en el Servicio de Promoción Rural de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1.ª planta, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto de acto notificado, se indican a continuación:

NIF: 77.034.838-H.

Procedimiento: Ayudas para el apoyo a las inversiones en explotaciones agrícolas (Programa de Desarrollo Rural 2014-2020). Submedida 4.1.

Identificación del acto a notificar: Resolución por la que se desestima el recurso interpuesto.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra la misma, que pone fin a la vía administrativa puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la fecha de esta notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Promoción Rural de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.ª

Granada, 19 de noviembre de 2019.- La Delegada, María José Martín Gómez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 19 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2.10.2015), habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1.ª planta, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto de acto notificado, se indican a continuación:

1. Interesado NIF: 27271105M.

Procedimiento: Sancionador Expt. núm. GR/0288/19 SA.

Identificación del acto a notificar: Trámite de audiencia de procedimiento sancionador de fecha 23.10.2019.

Recursos o plazo de alegaciones: Dispondrá de diez días contados a partir del día siguiente al de su publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes a su derecho.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.ª

2. Interesado NIF: 23570786H.

Procedimiento: Sancionador Expt. núm. GR/0394/19 SA.

Identificación del acto a notificar: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador de fecha 26.10.2019.

Recursos o plazo de alegaciones: Dispondrá de diez días contados a partir del día siguiente al de su publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes a su derecho.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.ª

Granada, 19 de noviembre de 2019.- La Delegada, María José Martín Gómez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 19 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se notifica procedimiento relativo a inactivación de explotación ganadera en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.

La Oficina Comarcal de Ronda ha emitido resolución por la que se declara la inactivación de la explotación ganadera de Bovina. Se comunica que intentada la notificación del siguiente expediente, esta no se ha podido llevar a cabo.

Por consiguiente, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Consejera de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la publicación de este Anuncio.

Interesado: 25509303A.

Expediente: 046MA251.

Málaga, 19 de noviembre de 2019.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 19 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se somete a información pública acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de sanidad animal.

Intentada sin efecto la notificación del fraccionamiento de la sanción impuesta en el expediente sancionador que se detalla, por supuesta infracción a la normativa que se cita, y en cumplimiento de lo prevenido en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015 (LRJAP y PAC), de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica el presente, para que sirva de notificación del mismo.

NIF: 25670995M.

Expediente: MA/311/19.

Acto notificado: Ampliación de plazo.

Le informamos que se concede ampliación de plazos en el procedimiento sancionador tramitado contra usted, conforme al art. 32 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se le concede un plazo de cinco días hábiles de ampliación desde su notificación.

Málaga, 19 de noviembre de 2019.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 19 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimiento sancionador en materia de agricultura y pesca.

Intentada sin efecto la notificación de las resoluciones y liquidaciones formuladas en los expedientes sancionadores que se detallan, por supuesta infracción a la normativa que se cita, y en cumplimiento de lo prevenido en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentadas, las notificaciones personales en los domicilios que constan en dichos expedientes, se publica el presente anuncio, para que sirva de notificación de los mismos; significándoles que en el plazo de un mes, quedan de manifiesto los expedientes, en el Departamento de Sanciones de esta Delegación, Avda. de la Aurora, 47, planta 5, puerta 7, de Málaga; pudiendo formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

NIF: 79010894Y.

Expediente: MA/0267/19.

Acto notificado: Resolución de archivo de las actuaciones.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente resolución.

NIF: 54234299T.

Expediente: MA/0314/19.

Acto notificado: Resolución de archivo de las actuaciones.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente resolución.

Málaga, 19 de noviembre de 2019.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 19 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se notifican los actos administrativos relativos al registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifican a las personas interesadas que se relacionan los actos administrativos que se indican, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de la Oficina Comarcal Agraria del Guadalhorce Occidental, sita en la C/ Lope de Vega, 30, 29580 Estación de Cártama (Málaga).

NIF: 25053982J.

Acto notificado: Resolución archivo.

Expediente: OCA02E/19/0073.

Plazo: Un mes para la interposición del recurso de alzada, desde el día siguiente a la notificación.

NIF: 53689113Y.

Acto notificado: Resolución archivo. 100MA0012(ovino).

Expediente: OCA02E/19/0083bis

Plazo: Un mes para la interposición del recurso de alzada, desde el día siguiente a la notificación.

Málaga, 19 de noviembre de 2019.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 19 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de legislación de agricultura y pesca.

Intentadas sin efecto las notificaciones de las resoluciones y liquidaciones formuladas en los expedientes sancionadores que se detallan, por supuesta infracción a la normativa que se cita, y en cumplimiento de lo prevenido en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentadas, sin efecto, las notificaciones personales en los domicilios que constan en dichos expedientes, se publican los presentes anuncios para que sirvan de notificaciones de los mismos; significándoles que en el plazo de un mes, quedan de manifiesto los expedientes, en el Departamento de Sanciones de esta Delegación, Avda. de la Aurora, 47, planta 5, puerta 7, de Málaga; pudiendo formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Le comunico que el importe de la sanción deberá hacerlo efectivo en periodo voluntario a partir del día siguiente a la fecha en que esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa. La referida firmeza se producirá si transcurriese el plazo de un mes, contado desde la fecha de la notificación de la presente resolución, sin que haya sido interpuesto contra la misma el recurso de alzada a que se hace referencia en el párrafo anterior. En cuyo caso el importe de la sanción deberá hacerlo efectivo en los plazos siguientes:

Las que sean firmes entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha en que adquiere firmeza hasta el día 20 del mes posterior o si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Las que sean firmes entre los días 16 y último de cada mes, desde que adquieran firmeza hasta el día 5 del segundo mes posterior o si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

En el supuesto de que se interponga recurso de alzada, el plazo para el pago en periodo voluntario comenzará a contarse desde el día siguiente a la notificación de la resolución recaída en el mencionado recurso, con similares plazos, a contar desde la fecha de notificación.

La cuantía de la sanción impuesta deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la Caja General de la Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía de Málaga o en cualquier entidad colaboradora, utilizando el impreso normalizado 048.

Con apercibimiento que si no consta el pago de la sanción en el plazo señalado, se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Hacienda, Industria y Energía en vía de apremio.

NIF: B9290738J.

Expediente: MA/0093/19.

Sanción: Multa de 301 €.

Acto notificado: Resolución definitiva procedimiento sancionador.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente resolución.

NIF: 74850987V.

Expediente: MA/0173/19.

Sanción: Multa de 1.200 €.

Acto notificado: Resolución definitiva procedimiento sancionador.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente resolución.

NIF: 25584214A.

Expediente: MA/0262/19.

Sanción: Multa de 800 €.

Acto notificado: Resolución definitiva procedimiento sancionador.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente resolución.

Málaga, 19 de noviembre de 2019.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 19 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Sevilla, sobre diversos actos administrativos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica a la persona o entidad interesadas que figuran en la siguiente relación, el acto administrativo que se indica.

	INTERESADO	NIF/NIE/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXPEDIENTE
1	-----	47337833S	TRÁMITE DE AUDIENCIA	01-41-00171-15-1

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en el Departamento de Infraestructuras Agrarias y Actuaciones Estructurales, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, sita en Avda. de Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), en horario de 9:00 a 14:00 horas, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Sevilla, 19 de noviembre de 2019.- La Delegada, María Isabel Solís Benjumea.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

Anuncio de 15 de noviembre de 2019, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica el acto administrativo que se cita.

De conformidad con los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación personal a las persona interesada que a continuación se relaciona en el domicilio que consta en el expediente, y previa valoración por este órgano de la posible lesión de derechos o intereses legítimos que pudiera causarse al mismo con la publicación del contenido íntegro de cada acto, por medio del presente se procede a publicar una somera indicación del contenido del acto, según se detalla.

Asimismo, se comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, sita en C/ Johannes Kepler, núm. 1, Edif. Kepler, Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla, pudiendo acceder al contenido íntegro del mismo previa acreditación de la identidad, cualquier día hábil de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Expediente: Exp. RA 48/2019 (Exp. RCA12017MA0049).

Acto: Resolución recurso de alzada contra la Resolución de 20 de noviembre de 2017, dictada por la Dirección General de Comercio, por la que se inadmite la comunicación para la inscripción en el Registro General de Comerciantes Ambulantes de Andalucía.

Destinatario: Ahmed Ouali Ben Charqui.

Resumen del contenido: Pérdida sobrevenida del objeto del recurso.

Recurso: Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.3, 14.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de noviembre de 2019.- La Secretaria General Técnica, María Almudena Gómez Velarde.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 5 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Granada, por el que se notifican resoluciones para proceder a la tramitación de solicitudes presentadas al amparo del Decreto 137/2002, de 30 de abril y Orden de 6 de mayo de 2002, por la que se regulan las ayudas económicas por menores y partos múltiples, y que no han podido ser notificadas a los interesados.

Habiéndose resuelto por la Delegación Territorial de Salud y Familias en Granada, las solicitudes presentadas al amparo del decreto 137/2002, de 30 de abril y orden de 6 de mayo de 2002, por la que se regulan las ayudas económicas por menores de tres años y partos múltiples de las personas relacionadas, tramitadas en los expedientes administrativos que se relacionan, se ha intentado su notificación sin efecto, de forma que, en cumplimiento del artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, se procede a notificar la resolución recaída con su contenido básico.

El texto íntegro de la resolución se encuentra a disposición de la persona interesada en la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Familias, sita en la C/ Ancha de Gracia, núm. 6, donde podrá comparecer en el plazo de diez días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para el conocimiento de la resolución, que se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Número expediente	DNI	Localidad	Resolución
(DPGR)396-2016-1144	76066246W	GRANADA	Aprobatoria
(DPGR)396-2016-1056	75934448V	FUENTE VAQUEROS	Aprobatoria
(DPGR)396-2016-1085	74683379G	LAS GABIAS	Aprobatoria
(DPGR)396-2017-0003	46786488A	GUADIX	Extinción del derecho
(DPGR)391-2017-0046	X4511443Q	MELILLA	Aprobatoria
(DPGR)391-2019-1622	X4511443Q	MELILLA	Denegatoria
(DPGR)396-2017-0076	41549767Z	FUENTE VAQUEROS	Aprobatoria
(DPGR)396-2017-0288	76626145N	SALAR	Aprobatoria
(DPGR)396-2017-0392	44293862W	GRANADA	Aprobatoria
(DPGR)396-2017-0618	75564607Q	GRANADA	Aprobatoria
(DPGR)396-2017-0621	X7717112Z	GRANADA	Aprobatoria
(DPGR)396-2017-0668	74662543N	GRANADA	Aprobatoria
(DPGR)396-2017-0688	45869751T	GRANADA	Aprobatoria
(DPGR)391-2017-1360	75137584B	GRANADA	Aprobatoria
(DPGR)391-2019-1638	75137584B	PALMAR EL	Denegatoria
(DPGR)391-2017-1478	74669616R	HUETOR-VEGA	Aprobatoria
(DPGR)391-2019-1677	74669616R	HUETOR-VEGA	Aprobatoria
(DPGR)396-2017-1003	14631704R	ALBOLOTE	Aprobatoria
(DPGR)396-2018-0014	74679544Q	GRANADA	Aprobatoria
(DPGR)396-2018-0020	48930943F	GRANADA	Aprobatoria
(DPGR)396-2018-0094	76589309E	GRANADA	Aprobatoria
(DPGR)396-2018-0174	74665000P	GRANADA	Aprobatoria

Número expediente	DNI	Localidad	Resolución
(DPGR)391-2018-0676	74674555H	GRANADA	Aprobatoria
(DPGR)391-2019-2103	74674555H	GRANADA	Aprobatoria
(DPGR)396-2018-0246	Y1777185N	GRANADA	Aprobatoria
(DPGR)396-2018-0476	747303018S	MOTRIL	Aprobatoria
(DPGR)396-2018-0486	76653754K	ALBOLOTE	Aprobatoria
(DPGR)396-2018-0495	74877292X	ALMUÑECAR	Aprobatoria
(DPGR)396-2018-0657	74690605Z	GRANADA	Aprobatoria
(DPGR)396-2018-0673	74655627I	GRANADA	Aprobatoria
(DPGR)396-2018-0746	43623298F	LANJARON	Aprobatoria
(DPGR)396-2017-0626	76667004T	PULIANAS	Desistimiento
(DPGR)396-2018-0181	24268375V	VEGAS DEL GENIL	Desistimiento
(DPGR)396-2018-0681	78241557L	GRANADA	Desistimiento
(DPGR)396-2018-1914	Y4697871C	GRANADA	Desistimiento
(DPGR)396-2018-1979	76653117M	LAS GABIAS	Desistimiento
(DPGR)396-2019-0559	Y4406579T	VEGAS DEL GENIL	Desistimiento
(DPGR)396-2019-1174	Y2393444D	ALHAMA DE GRANADA	Denegatoria

Contra la anterior resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de su notificación, ante la Consejería de Salud y Familias de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Granda, 5 de noviembre de 2019.- El Delegado, Indalecio Sánchez-Montesinos García.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 15 de noviembre de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones emitidas en concepto de ingresos de derecho público, tramitados por la Subdirección Económico-Administrativa del Hospital Universitario Reina Sofía.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habiendo resultado infructuoso el intento de notificación a través del servicio de Correos, por el presente anuncio se notifican a los interesados que a continuación se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia del mismo podrán dirigirse al Hospital Universitario Reina Sofía, Unidad de Cargos a Terceros, sito en Avda. de Menéndez Pidal, s/n, 14004 Córdoba.

NIF	Liquidación	Descripción
77497913B	0472142767515	Asistencia sanitaria

Sevilla, 15 de noviembre de 2019.- El Director Gerente, Miguel Moreno Verdugo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 18 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Córdoba, en procedimiento de arbitraje de transportes en el que se cita para acto de vista oral los expedientes relacionados.

El Presidente de la Junta Arbitral del Transporte en Córdoba, Luis Montoya Alonso, ha resuelto que, no siendo posible notificar a las partes demandadas la citación para el acto de vista por los trámites ordinarios, intentada mediante correo certificado por dos veces, y al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 35 de la Ley 60/2003, de Arbitraje, y de conformidad con lo establecido en el apartado tercero del punto 6, del art. 9 del R.D. 1211/1990, de 28 de septiembre (ROTT), en relación con lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015), publicar la siguiente citación:

Expediente: CO-60/19-JAT.
Reclamado: DNI: 31011114.
Domicilio: C/ Alfaro, núm. 4, 3.º
Municipio: 14001 Córdoba, Córdoba.
Reclamante: Mudanzas Trassierra, S.L., CIF: B14759583.
Día/hora: 18.12.2019, a las 9:00 horas

La vista se celebrará en la sala de juntas de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio y Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 9.ª planta, de Córdoba, a fin de que pueda alegar lo que a su derecho convenga, y aportar o proponer las pruebas que estime pertinentes.

Deberá asistir a la misma por sí o por persona que lo represente, con poder suficiente. Su no comparecencia no impedirá la celebración de la vista y el dictado del laudo pertinente.

La reclamación así como la documentación que la acompaña están a su disposición, para su examen y/o entrega, en esta Junta Arbitral.

Córdoba, 18 de noviembre de 2019.- La Delegada, Cristina Casanueva Jiménez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 19 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Córdoba, de notificación en procedimiento arbitral por el que se dicta laudos arbitrales.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en el expediente, por el presente anuncio se notifica los siguientes laudos a los interesados indicados a continuación.

Dichos laudos se encuentran a su disposición en la sede de la Junta Arbitral del Transporte, de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 9.ª planta, de Córdoba, en donde podrán comparecer en el plazo de 10 días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado laudo y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día de la publicación del presente anuncio.

Expediente: CO-36/19-JAT.

Reclamado: Trans TEU Spain, S.L., CIF: B66130550.

Domicilio: Francisco Moragas, 93 local.

Municipio: 08922 Santa Coloma de Gramanet, Barcelona.

Reclamante: Operador Logístico Gonzatrans, S.L., CIF: B14920003.

Extracto del laudo: Se condena al reclamado, a abonar a la mercantil Operador Logístico Gonzatrans, S.L., la cantidad de 1.282,60 euros.

Transcurridos veinte días desde la notificación de estos laudos a las partes, podrá instarse su ejecución forzosa ante el Juzgado de Primera Instancia de Córdoba, conforme establecen los artículos 44 y 45 de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, y 548 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Contra estos laudos puede ejercitarse la acción de anulación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de los dos meses siguientes a su notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8.5 y 40 a 43, ambos inclusive, de la Ley de Arbitraje.

Con independencia de lo anterior, dentro de los diez días siguientes al de la notificación del laudo, podrá solicitarse a esta Junta Arbitral su corrección, aclaración o complemento, de acuerdo con el artículo 39 de la citada Ley de Arbitraje. El Presidente de la Junta Arbitral del Transporte, Luis Montoya Alonso.

Córdoba, 19 de noviembre de 2019.- La Delegada, Cristina Casanueva Jiménez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 44 y 45 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 19 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Córdoba, de notificación en procedimiento arbitral por el que se dicta laudos arbitrales.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en el expediente, por el presente anuncio se notifica los siguientes Laudos a los interesados indicados a continuación.

Dichos laudos se encuentran a su disposición en la sede de la Junta Arbitral del Transporte, de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 9.ª planta, de Córdoba, en donde podrán comparecer en el plazo de 10 días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado laudo y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día de la publicación del presente anuncio.

Expediente: CO-39/19-JAT.

Reclamado: Frutas Tomé, S.L. CIF: B47712765.

Domicilio: Carrer Senda Mitijana, 11.

Municipio: 12520 Nules-Castelló.

Reclamante: Paltransco, S.C.A. CIF: F14054779.

Extracto del laudo: Se condena al reclamado, a abonar a la mercantil Paltransco, S.C.A., la cantidad de 1.682,00 €.

Transcurridos veinte días desde la notificación de estos laudos a las partes, podrá instarse su ejecución forzosa ante el Juzgado de Primera Instancia de Córdoba, conforme establecen los artículos 44 y 45 de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, y 548 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Contra estos laudos puede ejercitarse la acción de anulación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de los dos meses siguientes a su notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8.5.º y 40 a 43, ambos inclusive, de la Ley de Arbitraje.

Con independencia de lo anterior, dentro de los diez días siguientes al de la notificación del laudo, podrá solicitarse a esta Junta Arbitral su corrección, aclaración o complemento, de acuerdo con el artículo 39 de la citada Ley de Arbitraje. El Presidente de la Junta Arbitral del Transporte, Luis Montoya Alonso.

Córdoba, 19 de noviembre de 2019.- La Delegada, Cristina Casanueva Jiménez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 44 y 45 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 26 de septiembre de 2019, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, Dirección de Puertos Autonómicos, de competencia de proyectos sobre solicitud de concesión administrativa sobre los locales C11 y C12 del Puerto de Rota, término municipal de Rota (Cádiz). (PP. 2763/2019).

DAC 28/2019.

Mediante Acuerdo de 25 de septiembre de 2019, la Dirección General de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, ha acordado, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 25 de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, admitir a trámite y someter a trámite de competencia de proyectos la solicitud presentada por el Club Náutico de Rota, CIF G11372448, para la ocupación, adecuación y explotación de los locales C11 y C12 en el puerto de Rota (Rota, Cádiz) con destino a club social.

El plazo de presentación de propuestas alternativas será de un (1) mes desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, computado conforme a lo establecido en el art. 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, hasta las 14:00 horas del último día hábil, y deberán formalizarse conforme a lo previsto en las bases que regulan su presentación, publicadas en la dirección: <https://www.puertosdeandalucia.es/es/actividad/concesiones-y-autorizaciones/competencias-de-proyectos>.

Las propuestas alternativas podrán presentarse en el Registro General de Documentos de la Agencia en su sede, en Pablo Picasso, 6, de Sevilla, y en el de las oficinas del Puerto de Rota (Rota, Cádiz), en sobre cerrado y lacrado, dentro del plazo de admisión señalado en horario de 9:30 a 14:00 horas, de lunes a viernes. La solicitud objeto del trámite se encuentra disponible para su examen durante el mismo plazo y horario en las indicadas oficinas.

En el supuesto de presentarse propuestas alternativas, y las mismas cumplan con los requisitos establecidos en las bases expuestas, se procederá según lo dispuesto en el referido artículo 25.

Sevilla, 26 de septiembre de 2019.- El Director, Diego Anguís Climent.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 8 de octubre de 2019, del Ayuntamiento de Albolote, de bases para la provisión en propiedad de una plaza, mediante concurso-oposición. Proceso de estabilización. (PP. 2580/2019).

Por acuerdo de la Junta Gobierno Local de fecha 26 de septiembre de 2019, se han aprobado las bases para la provisión en propiedad de la plaza que a continuación se detalla, mediante proceso de estabilización:

Un Auxiliar Administrativo/a Funcionario/a de Carrera.

Las bases íntegras de la plaza han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 191, de fecha 7 de octubre de 2019, anuncio número 5.052.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de las convocatorias respectivas en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Albolote, 8 de octubre de 2019.- El Alcalde, Salustiano Ureña García.